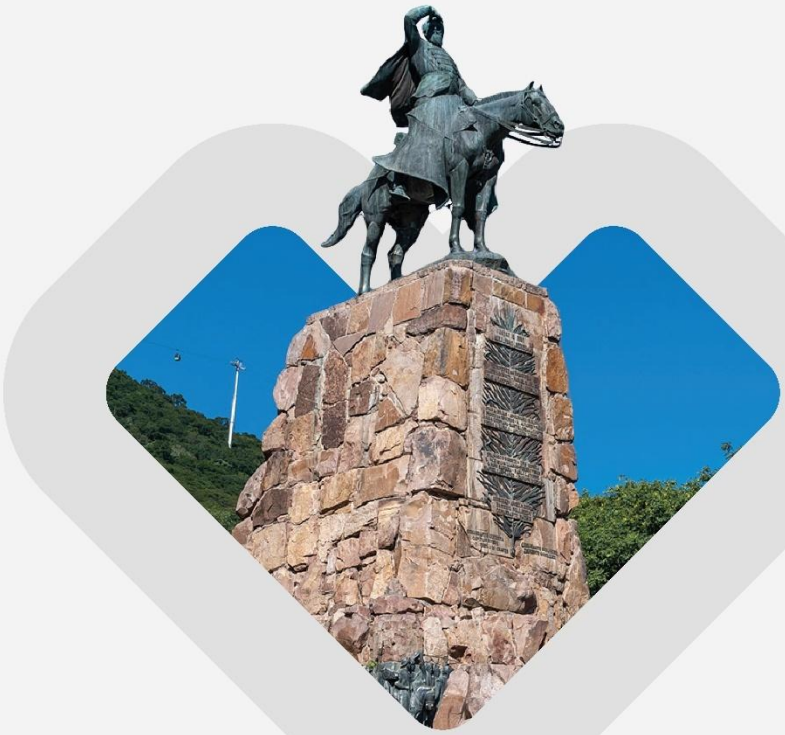
BOLETIN OFICIAL Nº 2.861
Mièrcoles 11 de Noviembre de 2.026



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

DR. JORGE MARIO EMILIANO DURAND
INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Juan Manuel Chalabe
JEFE DE GABINETE

Dr. Nicolás Martorell Todaro
SECRETARIO DE GOBIERNO

Dr. Fabio Miguel Nuñez Najle
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

Arq. Julio Gaston Viola Morosini
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Sra. Daiana Mariel Ovalle
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. Martín Víctor Miranda
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PÚBLICOS

C.P.N. Facundo José Furio
SECRETARIO DE HACIENDA

Sr. Esteban Carral
SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

Dr. José Matías Assennato
SECRETARIO DE TRÁNSITO
Y SEGURIDAD VIAL

Dra. Agustina Agolio Figueroa
SECRETARIA DE TURISMO DEPORTES
Y CULTURA

Dr. Matías René Risso
PROCURADOR GENERAL

Sr. Roberto Osvaldo Garnica
PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL

Programa Boletín Oficial Municipal
Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900
boletin.oficial@municipalidadsalta.gob.ar
www.municipalidadsalta.gob.ar/boletin

GARNICA Roberto Osvaldo

Firmado digitalmente por GARNICA Roberto Osvaldo
Fecha: 2026.11.11 13:30:09 -03'00'

Salta MUNICIPALIDAD

SUMARIO

SECCIÓN I

LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

CONCEJO DELIBERANTE

Salta MUNICIPALIDAD

RESOLUCIÓN Nº 464 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 82-059076-SG-2026.-

VISTO

La Red Argentina de Ciudades del Aprendizaje de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), y;

CONSIDERANDO

Que, durante la Sesión Plenaria de Intendentes, celebrada el 23 de abril de 2026, se abordaron líneas de acción para el fortalecimiento institucional y el rol clave de los gobiernos locales en la generación de respuestas innovadoras frente a los desafíos educativos y sociales contemporáneos;

Que, en dicha sesión plenaria, la Asamblea resolvió por unanimidad la designación del Intendente de la ciudad de Salta, Dr. Emiliano Durand, como Presidente de la Red Argentina de Ciudades del Aprendizaje para el período 2026-2028 y al Intendente de Concepción del Uruguay, Sr. José Eduardo Lauritto, como Vicepresidente;

Que, conforme lo comunicado mediante la Circular Nº 01/2026 de fecha 25 de junio de 2026, la Asamblea aprobó asimismo por unanimidad la creación y consolidación de los Consejos de Ciudad del Aprendizaje en cada uno de los municipios integrantes;

Que, dichos Consejos se conciben como órganos consultivos y de articulación multisectorial, integrados por representantes de la sociedad civil, el sector empresarial, el sector público y el educativo, con el objeto de impulsar el diseño, la implementación y la continuidad de políticas públicas de aprendizaje a lo largo de la vida, orientadas al desarrollo sostenible;

Que, en el marco de dichos proyectos se llevaron adelante los relevamientos denominados "Censo Energético 2024" y "Censo Energético 2025", conducentes al análisis de las condiciones de acceso, consumo y vulnerabilidad energética en barrios populares de la ciudad de Salta;

Que, los Consejos de Ciudad del Aprendizaje promueven la corresponsabilidad institucional, el cofinanciamiento entre los distintos actores y la sostenibilidad de las iniciativas más allá de los cambios de administración municipal;

Que, la designación del Intendente de la Municipalidad de la ciudad de Salta en la Presidencia de la Red Argentina de Ciudades del Aprendizaje constituye un relevante reconocimiento institucional, consolidando su posicionamiento estratégico;

Que, corresponde a este Cuerpo valorar y destacar la trascendencia institucional, educativa, social y estratégica que reviste para nuestra comunidad la participación de la Ciudad en la Red Argentina de Ciudades del Aprendizaje;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal a la Red Argentina de Ciudades del Aprendizaje de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, presidida durante el período 2026-2028 por el Intendente de la ciudad de Salta, Dr. Emiliano Durand, por su relevancia institucional, educativa, social y estratégica que representa.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al Intendente de la Ciudad de Salta, Dr. Emiliano Durand.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al registro municipal.

--------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. ----------------

Dr. GERÓNIMO AMADO	Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Secretario Legislativo	*Presidente*
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta	*Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

-

RESOLUCIÓN Nº 465 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2835/26.-

VISTO

La necesidad de proteger, tutelar y fortalecer los derechos de los consumidores y usuarios en el ámbito de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

Que, los derechos de los consumidores y usuarios tales como la protección de su salud, de su seguridad e intereses económicos, el acceso a una información adecuada y veraz, la libertad de elección, las condiciones de trato equitativo y digno, la educación para el consumo, la defensa de la competencia y la calidad de los servicios públicos, se encuentran especialmente reconocidos por la Constitución Nacional en su artículo 42;

Que, la Ley Nacional N° 24.240 y la Ley Provincial N° 7.402 brindan a usuarios y consumidores herramientas fundamentales para la defensa y protección de sus derechos;

Que, la Municipalidad de la ciudad de Salta constituye el primer contacto del vecino con el Estado, siendo el gobierno local el más cercano a sus necesidades cotidianas y la institución que recepta asiduamente consultas y reclamos vinculados al consumo;

Que, en la actualidad, el alcance de las facultades municipales, limitadas principalmente a la recepción de denuncias y la celebración de audiencias de conciliación, resulta insuficiente para brindar una respuesta integral y resolutiva a las distintas problemáticas planteadas por los vecinos;

Que, el Estado Municipal viene asumiendo de hecho un rol activo y una sostenida participación en la materia, facilitando a los vecinos domiciliados en el ejido municipal el acceso a los procedimientos de defensa de sus derechos;

Que, es de público conocimiento el creciente malestar de los vecinos de nuestra Ciudad ante las dificultades de acceso a las vías de reclamo provinciales, dada la alta demanda que registra la Autoridad de Aplicación, lo cual se traduce en demoras en la asignación de turnos, saturación de los canales de atención y dilaciones en la tramitación de los expedientes;

Que, resulta conveniente, oportuno y necesario promover mecanismos de coordinación institucional y articular esfuerzos entre la Municipalidad de Salta y la Secretaría de Defensa del Consumidor de la provincia de Salta, a fin de descentralizar las gestiones administrativas, optimizar recursos públicos y acercar a la ciudadanía un servicio más ágil, eficiente y cercano;

Que, la celebración de convenios de colaboración y cooperación interinstitucional permitiría ampliar las facultades operativas del municipio, abarcando no solo la sustanciación de actuaciones y audiencias conciliatorias, sino también la realización de inspecciones y la imputación de presuntas infracciones a la normativa vigente;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que realice las gestiones necesarias para la suscripción de convenios de cooperación con la Subsecretaría de Defensa del Consumidor, organismo dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia de la provincia de Salta, con el objeto de profundizar la tutela de los derechos

de usuarios y consumidores, en el marco de las Leyes Nacionales N° 24.240 y N° 19.511, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 274/19 y la Ley Provincial N° 7.402, especialmente conforme a las facultades previstas en el artículo 2° de esta última.

ARTÍCULO 2°.- SUGERIR que las acciones y procedimientos que se desarrollen en el marco de los acuerdos a suscribirse se adecúen estrictamente a las competencias, atribuciones y procedimientos establecidos por la legislación nacional, provincial y municipal vigente.

ARTÍCULO 3°.- RECOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, en la elaboración y firma de los convenios de cooperación, se promuevan como ejes y lineamientos principales las siguientes acciones:

a) Articulación y coordinación permanente entre las áreas municipales y los organismos provinciales competentes en materia de Defensa del Consumidor;
b) Orientación y asistencia integral a consumidores y usuarios sobre los derechos reconocidos por la legislación vigente;
c) Recepción, atención, derivación de consultas y reclamos conforme a las competencias y delegación correspondientes;
d) Realización de inspecciones y controles vinculados con la aplicación de las Leyes Nacionales N°s 24.240 y 19.511, DNU N° 274/19 y artículos 2° y 4° de la Ley Provincial N° 7.402 o a las normas que en el futuro las reemplacen;
e) Implementación y desarrollo de instancias conciliatorias y mecanismos alternativos de resolución de conflictos en relaciones de consumo;
f) Organización e implementación de programas de capacitación continua para el personal municipal abocado a la atención y defensa de los derechos de consumidores y usuarios;
g) Planificación de campañas periódicas de información, difusión y concientización sobre los derechos de los consumidores;
h) Intercambio de información técnica, estadística y de experiencias de gestión entre los organismos intervinientes;
i) Descentralización de trámites para facilitar el acceso efectivo de los vecinos a los procedimientos administrativos de reclamo;
j) Elaboración de informes periódicos de gestión, control y fiscalización.

ARTÍCULO 4º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que evalúe encomendar a la Subsecretaría de Participación Ciudadana el seguimiento y ejecución de las acciones derivadas de los convenios a suscribirse, a fin de garantizar un acceso ágil y eficaz de los vecinos a los mecanismos de protección de sus derechos.

ARTÍCULO 5°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que gestione ante la autoridad provincial la delegación de facultades para la sustanciación del procedimiento conciliatorio previsto en el Capítulo III de la Ley Provincial N° 7.402 (Inicio de las Actuaciones por Denuncia Particular), como así también la delegación del ejercicio de fiscalización, control y juzgamiento de infracciones locales en el marco del DNU N° 274/19 de Lealtad Comercial, en aquellos hechos cometidos dentro de la jurisdicción municipal que afecten exclusivamente al comercio local, incluyendo la percepción de las multas resultantes.

ARTÍCULO 6°.- RECOMENDAR que se contemple en los acuerdos la coparticipación o distribución en partes iguales, es decir en un cincuenta por ciento (50%) para la Subsecretaría de Defensa del Consumidor del Gobierno de la provincia de Salta y un cincuenta por ciento (50%) para la Municipalidad de la ciudad de Salta, del producido de las multas firmes y consentidas resultantes de los expedientes tramitados a nivel local a fin de contribuir al sostenimiento y financiamiento del servicio municipal de Defensa del Consumidor, en concordancia con los antecedentes suscritos con otros municipios de la Provincia.

ARTÍCULO 7°.- SUGERIR al Departamento Ejecutivo Municipal la designación de la Secretaría de Gobierno, a través de la Dirección General de Defensa del Consumidor y Atención al Inquilino, o la estructura institucional que la reemplace, como Autoridad de Aplicación y Coordinación Operativa de los convenios que se celebren.

ARTÍCULO 8º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al registro municipal.

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. ----------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

-

RESOLUCIÓN Nº 466 C.D.-
Ref.: Exptes. Cº Nºs 135-3376/26, 135-3463/26, 135-3474/26, 135-3477/26,135-3528/26 y 135-3543/26.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice la reparación, sustitución e instalación de luminarias por iluminación tipo LED, en los siguientes lugares:
a) Calle La Troja que corre entre las Manzanas Nº s 656, 657, 658, 659 y 660 de la sección Q de barrio El Palenque;
b) Calle Posta de Yatasto entre calle Manuel Álvarez Prado y calle Anzoátegui de barrio La Loma;
c) Espacio verde ubicado sobre calle Nº 1 entre calles Ingeniero Lidoro César Acuña e Ingeniero Fanor Guillermo López, de barrio Floresta Alta;
d) Espacio verde ubicado entre calles Sachayo, Tupá, Pullay y Puyuspa, de barrio San Carlos;
e) Pasaje ubicado entre avenida Ejército Argentino, avenida Cardenal Antonio Quarrachino, Francisco Mateo y José María Mirau, de barrio Unión;
f) Plaza Malvinas Argentinas ubicada en calle Carlos Xamena entre Francisco Ramírez y Jorge Cafrune, de barrio Jaime Dávalos.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al registro municipal.

---------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. -----------------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

-

RESOLUCIÓN Nº 467 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3379/26.-

VISTO

La realización de la 1° Edición Internacional Federation Of Bodybuilding and Fitness (IFBB) "Monumento a Güemes", y;

CONSIDERANDO

Que, dicho evento es organizado por la Asociación Civil Salteña de Musculación y Fitness que nuclea a atletas, entrenadores y gimnasios de toda la Provincia y realiza competencias oficiales, formando jueces y promoviendo el fisiculturismo y el fitness deportivo del Noroeste Argentino NOA;

Que, se llevará a cabo el día 17 de octubre de 2026 en la Sociedad Italiana de la ciudad de Salta, oportunidad en que se homenajeará la figura del General Martín Miguel de Güemes, prócer nacional y figura emblemática de la historia y la identidad salteña;

Que, resulta importante reconocer las iniciativas de las instituciones que contribuyen al desarrollo del deporte, la participación comunitaria, los hábitos de vida saludable, la disciplina y el esfuerzo personal;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el evento deportivo 1° Edición Internacional Federation Of Bodybuilding and Fitness (IFBB) "Monumento a Güemes", organizado por la Asociación Civil Salteña de Musculación y Fitness, a realizarse el 17 de octubre de 2026 en la Sociedad Italiana de la ciudad de Salta, por su relevante aporte al desarrollo del deporte, la participación comunitaria y la memoria histórica.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a la Asociación Civil Salteña de Musculación y Fitness.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al registro municipal.

---------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. -----------------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

-

RESOLUCIÓN Nº 468 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3382/26.-

VISTO

El Programa Provincial de Capacitación Continua en Reanimación Cardiopulmonar y Manejo de Emergencias "Salta Reanima", impulsado por la Asociación Salteña de Anestesia, Analgesia y Reanimación (ASAAR), y;

CONSIDERANDO

Que, el Programa tiene como finalidad promover la capacitación continua de la comunidad salteña en técnicas de Reanimación Cardiopulmonar (RCP) y manejo inicial de situaciones de emergencia;

Que, cuenta con la Dirección General de la Dra. Rocío Fernanda Lizárraga, especialista en Anestesiología, instructora de la Residencia de Anestesiología del hospital San Bernardo y miembro de la Comisión Directiva de la institución;

Que, la propuesta procura trasladar los conocimientos y herramientas propias de la atención de emergencias desde el ámbito profesional hacia la comunidad, favoreciendo la formación de personas capaces de brindar una primera respuesta ante situaciones que requieran asistencia inmediata;

Que, la capacitación en técnicas de reanimación cardiopulmonar (RCP) constituye una herramienta de prevención y promoción de la salud, particularmente ante situaciones de paro cardiorrespiratorio, en las que la actuación temprana y la activación del sistema de emergencias resultan componentes fundamentales de la cadena de supervivencia;

Que, la Ley Nacional N° 26.835 de Promoción y Capacitación en las Técnicas de Reanimación Cardiopulmonar Básicas, promueve acciones para generar conciencia sobre la relevancia social de difundir y aprender las técnicas de RCP básicas y establece como finalidad la capacitación en la atención primaria básica del paro cardiorrespiratorio en el ámbito extrahospitalario;

Que, la formación de la ciudadanía en técnicas de RCP y manejo inicial de emergencias permite fortalecer las capacidades de respuesta de la comunidad ante situaciones críticas, hasta la intervención de los servicios especializados;

Que, el Programa "Salta Reanima" propone una acción de alcance provincial basada en la capacitación y transferencia de conocimientos por parte de profesionales especializados, favoreciendo la concientización y la participación activa de la comunidad;

Que, resulta pertinente reconocer el compromiso de la Asociación Salteña de Anestesia, Analgesia y Reanimación (ASAAR) en la promoción de actividades vinculadas con la capacitación, prevención y cuidados de la salud;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal al Programa Provincial de Capacitación Continua en Reanimación Cardiopulmonar y Manejo de Emergencias "Salta Reanima", impulsado por la Asociación Salteña de Anestesia, Analgesia y Reanimación que se desarrolla de manera itinerante en colegios, instituciones públicas, hospitales y clínicas privadas de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y una placa recordatoria a las autoridades de la Asociación Salteña de Anestesia, Analgesia y Reanimación.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al registro municipal.

--------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. ----------------

Dr. GERÓNIMO AMADO	Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Secretario Legislativo	*Presidente*
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta	*Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

-

RESOLUCIÓN Nº 469 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135-3475/26 y otro que corre por cuerda separada 135-3541/26.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, previo estudio de factibilidad técnica, disponga la ejecución de obras de nivelado, enripiado y acondicionamiento del sistema de desagüe pluvial, según corresponda, en los siguientes lugares:

a) Pasaje Ingeniero Lidoro César Acuña, entre calle 1 y pasaje Profesor Carlos Dante Villagra de villa Floresta Alta;
b) Pasaje Carlos Xamena, entre avenida Atahualpa Yupanqui y pasaje Perico Rioja de barrio Jaime Dávalos.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al registro municipal.

--------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. ----------------

Dr. GERÓNIMO AMADO	Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Secretario Legislativo	*Presidente*
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta	*Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

-

RESOLUCIÓN Nº 470 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3508/26.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga un relevamiento integral del estado de las veredas y de las condiciones de circulación peatonal en el micro y macrocentro de la ciudad de Salta, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 16.487 Código de Edificación y ejecute las obras necesarias priorizando los lugares de mayor tránsito y los accesos a edificios públicos, establecimientos de salud, instituciones educativas, espacios públicos y cruces de calles.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al registro municipal.

--------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. -----------------

Dr. GERÓNIMO AMADO	Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Secretario Legislativo	*Presidente*
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta	*Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

-

RESOLUCIÓN Nº 471 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3511/26.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga en forma prioritaria la finalización de las obras de nivelado, enripiado y cordón cuneta en pasaje Lorenzo Maurin, entre calles Doctor Luis Güemes y Luis Patrón Costas de villa Luján.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al registro municipal.

--------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. -----------------

Dr. GERÓNIMO AMADO	Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Secretario Legislativo	*Presidente*
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta	*Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

-

RESOLUCIÓN Nº 472 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3533/26.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, incorpore al plan de obras del presupuesto general año 2027, las obras de pavimentación, en los siguientes lugares:

a) Calle Ingeniero Ricardo Fontaine Maury, entre avenida Doctor Juan de Dios Usandivaras y calle Vicente González de barrio El Rosedal;
b) Calle Doctor Francisco Castro, entre avenidas Costanera y Doctor Juan de Dios Usandivaras.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al registro municipal.

--------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. -----------------

Dr. GERÓNIMO AMADO	Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Secretario Legislativo	*Presidente*
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta	*Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

-

RESOLUCIÓN Nº 473 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3546/26.-

VISTO

La destacada trayectoria deportiva de la atleta salteña Ana Graciela Capuano y su invaluable aporte al desarrollo y promoción del atletismo en la Provincia, y;

CONSIDERANDO

Que, la señora Ana Graciela Capuano ha desarrollado una extensa y destacada trayectoria vinculada al atletismo, disciplina a la que dedicó gran parte de su vida con compromiso, disciplina, perseverancia y vocación;

Que, se consagró 46 veces campeona argentina en las pruebas de 100, 200 y 400 metros, obteniendo así mismo numerosos subcampeonatos y títulos de relevancia internacional, entre ellos el campeonato sudamericano en los 200 metros y subcampeonato sudamericano en los 100 metros;

Que, uno de los hitos más destacados de su carrera deportiva fue la obtención del título de campeona mundial en la posta 4x100 metros en Brasil, en el año 2013, representando al atletismo argentino;

Que, la señora Capuano mantuvo durante décadas distintos récords provinciales en pruebas de velocidad, destacándose particularmente en el récord provincial de los 100 metros, vigente durante 43 años, y el récord provincial de los 400 metros, obtenido en 1985 en la ciudad de Santa Fe;

Que, además de su desempeño como atleta, desarrolló una importante labor como docente, transmitiendo conocimientos y valores vinculados al deporte;

Que, resulta necesario reconocer y acompañar a quienes, a través de su vasta trayectoria, vocación y permanente formación, constituyen un ejemplo de esfuerzo, dedicación y servicio para toda la comunidad.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER la destacada trayectoria deportiva de la señora Ana Graciela Capuano, en mérito a su invaluable aporte al desarrollo, promoción y crecimiento del atletismo salteño, nacional e internacional.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y plaqueta recordatoria a la señora Ana Graciela Capuano.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al registro municipal.

---------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. -----------------

Dr. GERÓNIMO AMADO	Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Secretario Legislativo	*Presidente*
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta	*Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

-

RESOLUCIÓN Nº 474 C.D.-

Ref.: Exptes. Cºs Nºs 0060155-174707/2026-0 y 135-1975/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Departamento de Archivo General del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C°s N°s 0060155-174707/2026-0 y 135-1975/21, iniciadas por el presidente del Club de Caza y Pesca de Villa Cristina, Personería Jurídica N° 348, mediante las cuales se solicita la posesión definitiva del espacio de dominio municipal ubicado en la intersección de avenida Jujuy y calles Esteco y Tucumán, en virtud de encontrarse vigente la Ordenanza N° 14.970.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al registro municipal.

---------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. -----------------

Dr. GERÓNIMO AMADO — *Secretario Legislativo* — *Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE — *Presidente* — *Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

-

RESOLUCIÓN Nº 476 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3492/26.-

VISTO

La destacada trayectoria profesional de la licenciada en Psicología y profesora de Educación Física Nadia Soledad Coraglia, y;

CONSIDERANDO

Que, Nadia Coraglia inició su formación académica graduándose como profesora de Educación Física en la Universidad Católica de Salta;

Que, se desempeñó en escuelas deportivas destinadas a personas con discapacidad intelectual, experiencia que fortaleció su vocación de servicio y la impulsó a profundizar su formación profesional en el campo de la salud y el desarrollo humano;

Que, en virtud de ese compromiso, obtuvo posteriormente el título de licenciada en Psicología en la Universidad Nacional de Córdoba, complementando de este modo su formación y consolidando un perfil profesional interdisciplinario;

Que, su trayectoria se encuentra orientada a brindar un abordaje integral, empático y respetuoso de los derechos humanos de las personas con discapacidad y de sus grupos familiares, particularmente frente a los procesos que se atraviesan a partir de un diagnóstico de discapacidad;

Que, tiene más de quince años de experiencia profesional en el acompañamiento de niñas, niños, jóvenes, personas adultas y grupos familiares, desarrollando su labor desde una perspectiva centrada en la inclusión social, el desarrollo humano y la salud integral;

Que, su práctica profesional se caracteriza por un abordaje interdisciplinario que integra herramientas provenientes de la psicología, la educación física y el mindfulness, orientadas a favorecer el bienestar emocional, cognitivo y psicofísico de las personas en las distintas etapas de la vida;

Que, es autora del libro "Tu hijo tiene…", obra dirigida especialmente a familias que reciben un diagnóstico de discapacidad, así como a profesionales de la salud y de la educación, que propone una reflexión sobre las formas de abordar la diversidad y la discapacidad, promoviendo una mirada basada en el reconocimiento y la valoración de la diversidad humana;

Que, desarrolla una valiosa labor en el ámbito de la intervención temprana, la psicología del desarrollo en jóvenes y personas adultas, los programas comunitarios y la promoción de la inclusión social;

Que, en la actualidad, se desempeña como psicóloga infantil en un centro de intervención temprana, orientando su labor al acompañamiento y promoción del desarrollo integral de niñas y niños de cero (0) a seis (6) años;

Que, su recorrido académico y profesional constituye un valioso aporte a la construcción de una sociedad más inclusiva, accesible y respetuosa de la diversidad, contribuyendo mediante su labor cotidiana a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y sus familias;

Que, es función de este Cuerpo Deliberativo reconocer y poner en valor la trayectoria de aquellas personas que, mediante su compromiso profesional, social y humano, realizan aportes significativos al desarrollo integral y al bienestar de la comunidad;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,

EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER la trayectoria profesional y docente de la licenciada en Psicología Nadia Soledad Coraglia, por su compromiso con el acompañamiento integral de las personas con discapacidad y sus grupos familiares.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a la licenciada Nadia Soledad Coraglia.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al registro municipal.

--------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. ------------------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dn. JOSE D. A. GARCIA ALCAZAR
Vicepresidente 1º
En Ejercicio de la Presidencia
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

-

RESOLUCIÓN Nº 477 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3513/26.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, previo estudio de factibilidad técnica y conforme la implementación del plan vial zona norte y a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional Nº 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial Nº 6.913, Ordenanza Nº 14.395 y modificatorias, disponga la instalación de reductores de velocidad, con la demarcación y señalización horizontal y vertical correspondientes, en el sector de ingreso, egreso y en el tramo de doble circulación del Parque Bicentenario de barrio El Huaico.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al registro municipal.

--------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. ------------------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dn. JOSE D. A. GARCIA ALCAZAR
Vicepresidente 1º
En Ejercicio de la Presidencia
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

-

RESOLUCIÓN Nº 478 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3580/26.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que gestione ante la Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor (SAETA), la ampliación del recorrido del corredor 5 Troncal Circunvalación Oeste del transporte urbano de pasajeros, hacia la Universidad Católica de Salta.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al registro municipal.

--------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. ------------------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dn. JOSE D. A. GARCIA ALCAZAR
Vicepresidente 1º
En Ejercicio de la Presidencia
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

-

RESOLUCIÓN Nº 479 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3585/26 y otro que corre por cuerda separada 135-3588/26.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el relevamiento de las especies arbóreas emplazadas en los lugares que se indican a continuación, a fin de determinar si existen razones de orden técnico que justifiquen la poda o extracción, en caso de cumplir con las causales, ejecute las tareas necesarias conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 15.675 de Protección de Espacios Verdes Públicos y Arbolado Público:

a) Calle Radio Guaraní de Curuzú Cuatía Nº 2653 de barrio Intersindical;
b) Avenida Agustín Usandivaras Nº 58 de barrio El Carmen.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al registro municipal.

--------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. ------------------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dn. JOSE D. A. GARCIA ALCAZAR
Vicepresidente 1º
En Ejercicio de la Presidencia
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

-

RESOLUCIÓN Nº 480 C.D.-

Ref.: Exptes. Cº Nºs 135 - 3616/26 y 135-3618/26.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice el relevamiento de especies arbóreas y mantenimiento integral, así como la instalación de mobiliario urbano, juegos infantiles, contemplando condiciones de seguridad, accesibilidad e inclusión, y de carteles indicadores con la prohibición de arrojar residuos en la plazoleta Unión Ferroviarios, ubicada en calle Gabino Sardina Nº 2234 de barrio El Carmen.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al registro municipal.

--------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. ------------------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dn. JOSE D. A. GARCIA ALCAZAR
Vicepresidente 1º
En Ejercicio de la Presidencia
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

-

RESOLUCIÓN Nº 481 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135-3617/26 y otros que corren por cuerda separada 135-3647/26 y 135-3648/26.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,

EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el mantenimiento integral e instalación de mobiliario urbano, contemplando condiciones de seguridad, accesibilidad e inclusión, y carteles indicadores con la prohibición de arrojar residuos en los siguientes lugares:

a) Espacio verde ubicado en calle Gabino Sardina Nº 2347 de barrio El Carmen;
b) Espacio verde ubicado en el cuadrante comprendido entre avenida Mar Blanco y calles Mar Báltico, José Eustaquio Méndez y Mar Amarillo de barrio Pablo Saravia;
c) Plaza Arturo Jauretche, ubicada en intersección de calles Arturo Jauretche y Mar Caspio de barrio Scalabrini Ortiz.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al registro municipal.

---------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. ------------------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dn. JOSE D. A. GARCIA ALCAZAR
Vicepresidente 1º
En Ejercicio de la Presidencia
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

-

RESOLUCIÓN Nº 482 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3628/26.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, instale, previo estudio de factibilidad, cestos de residuos de amplia capacidad en intersección de calles Guillermo Villegas y Calixto Linares Fowlis de barrio Castañares Grupo 244.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al registro municipal.

---------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. ------------------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dn. JOSE D. A. GARCIA ALCAZAR
Vicepresidente 1º
En Ejercicio de la Presidencia
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

-

RESOLUCIÓN Nº 483 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3676/26.-

VISTO

El encuentro "Apoyos y Liderazgo: más participación, más autonomía, más protagonismo", a realizarse el día 23 de octubre de 2026 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

Que, el encuentro propone una enriquecedora jornada formativa, de reflexión y de intercambio orientada a promover modelos de apoyo centrados en cada persona, sus preferencias, sus proyectos de vida y nuevas formas de liderazgo, la participación, el protagonismo y el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad;

Que, avanzar hacia una sociedad inclusiva requiere reconocer a las personas con discapacidad como protagonistas de sus propias vidas, fortaleciendo su autonomía y capacidad de decisión;

Que, la jornada contará con la participación del Mg. Enrique Galván, director de “Plena Inclusión” España y del Dr. Carlos Conte Mongiovi, presidente de la Federación Argentina para la Innovación en Discapacidad (FAIDis), quienes abordarán los ejes temáticos sobre la transformación de los apoyos y el liderazgo de las personas con discapacidad;

Que, la realización del encuentro, de carácter interdisciplinario, constituye una oportunidad estratégica para que las personas con discapacidad, grupos familiares, profesionales, docentes, estudiantes, organizaciones de la sociedad civil e instituciones públicas e intersectoriales de Salta articulen acciones y compartan herramientas para la construcción de entornos más accesibles e inclusivos;

Que, es función de este Cuerpo Deliberativo acompañar, respaldar y visibilizar iniciativas que fomenten la inclusión social, el trabajo articulado y la construcción colectiva de modelos centrados en los derechos y proyectos de vida de las personas con discapacidad;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el encuentro “Apoyos y Liderazgo: más participación, más autonomía, más protagonismo”, organizado por la fundación “Ayúdame a Crecer”, la Federación Argentina para la Innovación en Discapacidad y el Consejo de Organizaciones Prestadoras de Servicios para Personas con Discapacidad de Salta (COPDISAL), con la participación de “Plena Inclusión” España, a realizarse el día 23 de octubre de 2026 en la ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a la señora Soledad Somorrostro.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al registro municipal.

--------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. ------------------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dn. JOSE D. A. GARCIA ALCAZAR
Vicepresidente 1º
En Ejercicio de la Presidencia
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

-

RESOLUCIÓN Nº 484 C.D.-
Ref.: Exptes. Cº Nºs 135-3689/26 y 135-3691/26.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice el relevamiento de especies arbóreas y mantenimiento integral, así como la instalación de mobiliario urbano, juegos infantiles, contemplando condiciones de seguridad, accesibilidad e inclusión, y carteles indicadores con la prohibición de arrojar residuos en plaza Raúl Eduardo Paesani, ubicada entre calles Antonio Luis Berutti, Jerónimo Salguero, Hipódromo de Limache e Hipódromo de la Plata de barrio Palermo I.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al registro municipal.

--------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. ------------------

Dr. GERÓNIMO AMADO

Dn. JOSE D. A. GARCIA ALCAZAR

Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Vicepresidente 1º
En Ejercicio de la Presidencia
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

-

RESOLUCIÓN Nº 485 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3718/26.-

VISTO

La visita a nuestra Ciudad del Mg. Enrique Galván y del Dr. Carlos Conte Mongiovi, en el marco del encuentro "Apoyos y Liderazgo: más participación, más autonomía, más protagonismo, y;

CONSIDERANDO

Que, el encuentro tiene como finalidad compartir experiencias, conocimientos y nuevas perspectivas vinculadas a dos ejes centrales: la transformación de los apoyos y el liderazgo de las personas con discapacidad;

Que, la jornada constituye un espacio de formación, reflexión e intercambio destinado a fortalecer la autonomía, la participación activa y el protagonismo de las personas con discapacidad y contará con la participación del Mg. Enrique Galván, director de "Plena Inclusión" España organización que agrupa a más de 950 entidades y representa aproximadamente a 150.000 personas con discapacidad intelectual y del desarrollo, y a sus grupos familiares;

Que, Enrique Galván es maestro de Educación Especial, licenciado en Psicología egresado de la Universidad Complutense de Madrid y magíster en Desarrollo Organizacional de la Universidad de Valladolid, con amplia trayectoria en educación, gestión y atención social;

Que, también participará del evento el Dr. Carlos Conte Mongiovi, presidente de la Federación Argentina para la Innovación en Discapacidad (FAIDis), doctor en Ciencias Sociales de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO) y director del Doctorado en Discapacidad de la Universidad Favaloro;

Que, su trayectoria académica y profesional comprende el estudio de los sistemas de prestaciones, las políticas públicas, los derechos de las personas con discapacidad, la calidad de vida y los sistemas de apoyo;

Que, la presencia de ambos referentes constituye una oportunidad para promover el intercambio entre personas con discapacidad, sus grupos familiares, profesionales, docentes, instituciones y organizaciones de la sociedad civil, contribuyendo a la construcción de prácticas inclusivas respetuosas de los derechos humanos;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR Ciudadanos Notables al Mg. Enrique Galván, director de "Plena Inclusión" España y al Dr. Carlos Conte Mongiovi, presidente de la Federación Argentina para la Innovación en Discapacidad, disertantes en el encuentro "Apoyos y Liderazgo: más participación, más autonomía, más protagonismo", por sus destacadas trayectorias en beneficio de la comunidad y en defensa de los derechos humanos.

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al Mg. Enrique Galván y al Dr. Carlos Conte Mongiovi.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al registro municipal.

--------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. -----------------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dn. JOSE D. A. GARCIA ALCAZAR
Vicepresidente 1º
En Ejercicio de la Presidencia

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

-

RESOLUCIÓN Nº 486 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3898/26.-

VISTO

La necesidad de promover instancias de formación y actualización para el personal y las autoridades del Concejo Deliberante en el uso responsable de herramientas de Inteligencia Artificial, y;

CONSIDERANDO

Que, la Inteligencia Artificial (IA) ofrece herramientas que pueden asistir en tareas de búsqueda, organización y síntesis de información, elaboración de borradores y mejora de procesos de trabajo, siempre sujetas a revisión y decisión humana;

Que, su incorporación requiere conocimientos básicos sobre su funcionamiento, alcances y limitaciones, así como criterios de seguridad, privacidad, verificación de la información y uso responsable;

Que, resulta conveniente acercar estos conocimientos a empleados, funcionarios y concejales;

Que, el profesor Ismael Abarza, de IAM Evolution Academy, cuenta con experiencia profesional en tecnología y con propuestas de capacitación práctica sobre aplicaciones de inteligencia artificial, incluidas herramientas de asistencia conversacional y análisis de documentos;

Que, es oportuno organizar una jornada introductoria que permita conocer posibles usos de estas tecnologías en el ámbito institucional y ciudadano, sin sustituir el criterio ni la responsabilidad de las personas;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- DISPONER la realización de una Jornada de Formación en Inteligencia Artificial el día viernes 30 de octubre de 2026, de 9:00 a 11:00 horas, destinada a empleados, funcionarios y concejales en las instalaciones del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER que la jornada estará a cargo del profesor Ismael Abarza de IAM Evolution Academy, sujeto a la coordinación y confirmación de su participación.

ARTÍCULO 3º.- SON objetivos de la jornada: brindar una introducción al funcionamiento de la inteligencia artificial generativa; presentar usos y beneficios potenciales en tareas administrativas e institucionales; practicar la formulación de instrucciones y el uso de herramientas accesibles y abordar sus límites; la evaluación de posibles errores, sesgos, privacidad, seguridad, protección de datos y la necesidad de verificación y supervisión humana.

ARTÍCULO 4º.- ENCOMENDAR a la comisión de Medio Ambiente, Higiene y Seguridad en coordinación con la Presidencia y las áreas correspondientes, la organización, difusión e inscripción de la jornada, así como la definición de los requerimientos técnicos y de accesibilidad.

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al registro municipal.

--------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. ------------------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dn. JOSE D. A. GARCIA ALCAZAR
Vicepresidente 1º
En Ejercicio de la Presidencia
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

-

RESOLUCIÓN Nº 487 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135-0623/15 y otros que corren por cuerda separadas 135-3578/15; 135-0815/16; 135-3699/16; 135-0739/20; 135-0775/20; 135-0763/20; 135-0794/20; 135-0795/20; 135-0796/20; 135-0813/20 y 0010226-117349/2020-0; 135-0823/20; 135-0827/20; 135-0838/20; 135-0846/20; 135-1406/20; 135-1444/20; 135-1519/20; 135-1564/20; 135-1653/20; 135-1706/20; 135-1725/20; 135-1751/20; 135-1818/20; 135-1848/20; 135-2008/20; 135-2201/20; 135-2202/20; 135-2215/20; 135-2217/20; 135-2052/20; 135-1349/21; 135-2559/21; 135-1031/21; 135-2958/21; 135-0271/22; 135-1128/22; 135-3544/22; 135-3919/22; 135-0088/23; Notas SIGA N°s 13037/14, 4566/15 y 13038/14; y Nota SIGA N° 5348/13.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Departamento de Archivo General del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes Cº Nºs 135-0623/15; 135-3578/15; 135-0815/16; 135-3699/16; 135-0739/20; 135-0775/20; 135-0763/20; 135-0794/20; 135-0795/20; 135-0796/20; 135-0813/20 y 0010226-117349/2020-0; 135-0823/20; 135-0827/20; 135-0838/20; 135-0846/20; 135-1406/20; 135-1444/20; 135-1519/20; 135-1564/20; 135-1653/20; 135-1706/20; 135-1725/20; 135-1751/20; 135-1818/20; 135-1848/20; 135-2008/20; 135-2201/20; 135-2202/20; 135-2215/20; 135-2217/20; 135-2052/20; 135-1349/21; 135-2559/21; 135-1031/21; 135-2958/21; 135-0271/22; 135-1128/22; 135-3544/22; 135-3919/22; 135-0088/23; Notas SIGA N°s 13037/14, 4566/15 y 13038/14 y Nota SIGA N° 5348/13 por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al registro municipal.

--------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. -----------------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dn. JOSE D. A. GARCIA ALCAZAR
Vicepresidente 1º
En Ejercicio de la Presidencia
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

-

RESOLUCIÓN Nº 488 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135-0034/26 y otros que corren por cuerda separada, 135-1185/26; 135-3439/26; 135-3613/26; 135-3620/26.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- NO hacer lugar a las solicitudes de condonación de deuda en concepto de gravámenes municipales presentadas mediante los expedientes C°s N°s 135-0034/2026; 135-1185/2026; 135-3439/2026; 135-3613/2026; 135-3620/2026, por no cumplimentar con los requisitos exigidos por la normativa vigente.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR al Departamento de Archivo General del Concejo Deliberante las actuaciones consignadas en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al registro municipal.

--------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. -----------------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dn. JOSE D. A. GARCIA ALCAZAR
Vicepresidente 1º
En Ejercicio de la Presidencia
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

-

RESOLUCIÓN Nº 489 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135-3633/26.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Departamento de Archivo General del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en el expediente C° N° 135-3633/26 referente a solicitar información sobre la prestación del servicio de higiene urbana, por haber quedado sin objeto en virtud de contar este Cuerpo con la información requerida.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al registro municipal.

--------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. -----------------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dn. JOSE D. A. GARCIA ALCAZAR
Vicepresidente 1º
En Ejercicio de la Presidencia
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

-

RESOLUCIÓN Nº 490 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3632/26.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Departamento de Archivo General del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en el expediente C° N° 135-3632/26 referente a la convocatoria a una nueva licitación pública para la prestación del servicio de higiene urbana, por haber devenido extemporáneo su tratamiento.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al registro municipal.

--------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. -----------------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dn. JOSE D. A. GARCIA ALCAZAR
Vicepresidente 1º
En Ejercicio de la Presidencia
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

-

RESOLUCIÓN Nº 491 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3911/26.-
Autores: Cjales. José García Alcázar y José Luis Arias. -

VISTO

La realización del 1º Encuentro de Escritores y Libros, previsto para los días 29 y 30 de octubre de 2026, en la ciudad de Salta, organizado conjuntamente por la Biblioteca Popular “Profesora Nora Raquel Godoy” y la Sociedad Española de Salta, y;

CONSIDERANDO

Que, el encuentro se desarrollará con el lema “Lectura y Libros a todos”, con el propósito de promover el acceso a la literatura, fomentar el hábito de la lectura y fortalecer el vínculo entre las instituciones culturales y la comunidad;

Que, la iniciativa constituye un espacio de encuentro, intercambio y difusión de la producción literaria, favoreciendo la participación de escritores, lectores, gestores culturales, instituciones educativas y público en general;

Que, el programa contempla talleres de capacitación, charlas, exposiciones y venta de libros, presentaciones literarias, lecturas de poemas y espectáculos de danzas folklóricas, música y canto, propiciando la integración de diversas expresiones artísticas y culturales;

Que, es menester destacar la dimensión educativa y social mediante la convocatoria y participación de alumnos de distintas instituciones de la ciudad generando oportunidades de acercamiento a la lectura y el contacto directo con escritores y sus obras;

Que, el encuentro contará con la participación de escritores, disertantes y gestores culturales, como Alejandro Arroz, Nelson Pérez, Raúl Rojas, Nelson Muloni, Marta Schwarz, Facundo Torralba, Katia Gibaja y María Inés Moreira, quienes abordarán temáticas vinculadas con: literatura y cine, poesía local, teatro en el ámbito educativo, bibliotecas populares y las relaciones entre literatura, identidad y memoria de la Patria Grande;

Que, la propuesta promueve la articulación entre instituciones culturales y educativas, con la participación de la Sociedad Argentina de Escritores (SADE) filial Salta, la Escuela Superior de Música y agrupaciones artísticas locales, contribuyendo a la difusión y valorización de la producción cultural de nuestra provincia;

Que, el carácter libre y gratuito de las actividades favorece la inclusión y el acceso igualitario a los bienes culturales, fortaleciendo la participación ciudadana y la identidad cultural local y regional;

Que, las bibliotecas populares cumplen un papel fundamental en la promoción de la lectura, la formación de lectores y la democratización del conocimiento, constituyéndose en espacios de participación, encuentro y desarrollo comunitario;

Que, es deber de este Cuerpo Deliberativo reconocer y acompañar aquellas iniciativas que contribuyen al desarrollo educativo, literario y cultural de la ciudad, promoviendo el acceso a la cultura y el fortalecimiento de los espacios de participación comunitaria;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el 1º Encuentro de Escritores y Libros, organizado conjuntamente por la Biblioteca Popular "Profesora Nora Raquel Godoy" y la Sociedad Española de Salta, en reconocimiento por la contribución en la promoción de la lectura, educación y difusión de la cultura, a llevarse a cabo los días 29 y 30 de octubre de 2026 en instalaciones de calle Balcarce N° 653.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución a la Prof. Ramona del Valle Reynoso, presidenta de la Biblioteca Popular "Profesora Nora Raquel Godoy" y al Arq. Santiago García Ferraresi, presidente de la Sociedad Española de Salta.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al registro municipal.

--------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. -------------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

-

RESOLUCIÓN Nº 492 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3943/26.-
Autor: Cjal. Eliana del Valle Chuchuy.-

VISTO

La participación de los equipos de vóley del club de Gimnasia y Tiro de Salta, en el II Sudamericano de Clubes Menores Sub-14 y Sub-16 en la ciudad de Cochabamba, Estado Plurinacional de Bolivia, y;

CONSIDERANDO

Que, el mencionado certamen constituye una importante competencia internacional del vóley formativo, con la participación de equipos provenientes de ocho países de Sudamérica;

Que, el club de Gimnasia y Tiro de Salta estará representado por sus equipos en las categorías Sub-16 Masculino y Sub-16 Femenino, llevando el nombre de nuestra ciudad a una instancia de competencia internacional;

Que, la participación de los jóvenes representa una oportunidad para fortalecer su formación deportiva y personal, adquirir experiencia competitiva e intercambiar conocimientos con representantes de otros países;

Que, este logro es fruto del esfuerzo, dedicación y compromiso de los deportistas, cuerpos técnicos, dirigentes y familias, quienes contribuyen al crecimiento y desarrollo del vóley salteño;

Que, el deporte constituye una herramienta fundamental para la inclusión, la integración social y la promoción de valores como el respeto, la solidaridad, disciplina y trabajo en equipo;

Que, resulta oportuno destacar y reconocer institucionalmente a quienes, mediante su participación en competencias de esta jerarquía, representan a la ciudad de Salta y contribuyen a proyectar el deporte local en el ámbito internacional.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER la participación de los equipos de vóley del club de Gimnasia y Tiro de Salta en las categorías Sub-16 Masculino y Sub-16 Femenino, en el II Sudamericano de Clubes Menores Sub-14 y Sub-16, que se desarrollará del 4 al 8 de noviembre de 2026 en la ciudad de Cochabamba, Estado Plurinacional de Bolivia.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución a la Federación Salteña de Vóley y al club de Gimnasia y Tiro de Salta.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

---------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. -------------

Dr. GERÓNIMO AMADO	Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Secretario Legislativo	*Presidente*
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta	*Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

-

RESOLUCIÓN Nº 493 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3952/26.-
Autor: Cjal. Malvina Mercedes Gareca.-

VISTO

La realización en nuestra Ciudad del evento "Llena eres de magia: Mujeres brujas, mujeres sabias", y;

CONSIDERANDO

Que, esta presentación y exposición de obras es organizada por la artista Graciela Beatriz Ocampo junto al taller de Vitrofusión Salta, y se llevará a cabo en instalaciones del Espacio Confetti, de nuestra Ciudad;

Que, reunirá piezas únicas, elaboradas a mano que entrelazan el arte en vidrio, la cerámica y el simbolismo para explorar la memoria colectiva, los saberes ancestrales y la resiliencia de las mujeres;

Que, tiene como propósito celebrar la sabiduría femenina, reivindicar los conocimientos tradicionales y brindar un espacio de encuentro enriquecedor en torno a la cultura, la identidad y el arte;

Que, se destaca por su valor pedagógico e integrador, contando con la participación de las alumnas y expositoras del taller: Mavi Arapa, Raquel Lambert, Patricia González, Erica García Magno, Cecilia Gamez, Nancy Flores, Victoria Marchen y Marta Juárez;

Que, la coordinadora y directora del Taller, Graciela Beatriz Ocampo, es una destacada artista visual, ceramista y gestora cultural formada en el Profesorado de Arte de Salta, con especializaciones en prestigiosas instituciones, como la UNC y ESAEDE, con más de veinte años al frente del Taller de Vitrofusión Salta dedicados a la docencia, investigación y difusión de las artes plásticas;

Que, la jornada cultural incluirá una feria temática, la exhibición central de las piezas de vitrofusión y cerámica, y la presentación de artistas como la bailarina y percusionista Elina Castro, el dúo folclórico Milaipa y la cantautora Denice Hotasegui;

Que, por la importancia de la muestra, fue Declarada de Interés Cultural por la Secretaría de Cultura de la provincia de Salta, Resolución N° 429/2026;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la presentación y muestra de obras "Llena eres de magia: Mujeres brujas, mujeres sabias", organizada por el taller de Vitrofusión Salta, con la dirección de la artista Graciela Beatriz Ocampo, a llevarse a cabo el próximo 31 de octubre del corriente año en instalaciones del Espacio Confetti de nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución a la artista y gestora cultural, Graciela Beatriz Ocampo.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al registro municipal.

---------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. -------------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

-

RESOLUCIÓN Nº 494 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3982/26.-
Autor: Cjal. José Darío Antonio García Alcázar. -

VISTO

Las actividades del Ministerio Internacional Mission24, y;

CONSIDERANDO

Que, Mission24 es un ministerio evangelístico internacional que, a lo largo de más de 35 años de trayectoria desarrolló su labor en cincuenta y cuatro países de los cinco continentes;

Que, su misión consiste en la proclamación del evangelio, formación de líderes y evangelistas, fundación de iglesias y el acompañamiento a comunidades de diversas partes del mundo;

Que, mediante su área de acción social brinda asistencia a sectores vulnerables, a través de iniciativas vinculadas a la educación, el fortalecimiento de la infraestructura básica de salud, atención de emergencias alimentarias y apoyo a viudas y madres solteras;

Que, la delegación que visitará la ciudad de Salta estará integrada por once personas vinculadas a School of Ministry and Mission encabezada por el evangelista Jonathan Conrathe cuya trayectoria internacional constituye un testimonio de compromiso con la evangelización, formación y servicio solidario a las comunidades;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal las actividades que desarrolla el Ministerio Internacional Mission24, cuya delegación visitará la ciudad de Salta del 2 al 8 de noviembre de 2026, por su trabajo en la proclamación del evangelio, la formación de líderes y el acompañamiento a comunidades de distintas partes del mundo.

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR visitante destacado de la ciudad de Salta al evangelista internacional Jonathan Conrathe, por su compromiso con la evangelización, la formación y el servicio comunitario.

ARTÍCULO 3º.- HACER entrega de copia de la presente resolución a Mission24 y al evangelista Jonathan Conrathe.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al registro municipal.

---------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. -------------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

-

RESOLUCIÓN Nº 495 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3797/26.-
Autores: Cjales. Arias José Luis y José García Alcázar. -

VISTO

La participación del Pastor Alejandro Espínola en las actividades organizadas por el Consejo Provincial de Pastores de Salta (COPPASAL) en conmemoración del Día de las Iglesias Evangélicas y Protestantes, y;

CONSIDERANDO

Que**,** el Pastor Alejandro Espínola es miembro del Consejo Directivo de la Alianza Cristiana de Iglesias Evangélicas de la República Argentina (ACIERA) y Pastor Principal del Centro Internacional de Adoración, iglesia perteneciente a la Asamblea de Dios de la ciudad de Luján, provincia de Buenos Aires;

Que**,** participará como orador en el marco de las actividades organizadas en conmemoración del Día de las Iglesias Evangélicas y Protestantes, a celebrarse el sábado 31 de octubre en toda la República Argentina;

Que**,** desde los diecisiete años se desempeña como predicador del evangelio, primero como itinerante y luego reconocido como evangelista, habiendo recorrido varias naciones como orador y conferencista, lo que evidencia una extensa trayectoria de servicio y proyección internacional;

Que, su formación comprende estudios de Teología en el Instituto de Formación Teológica de las Asambleas de Dios (IFTAD) y en el Seminario Bíblico de Fe, y se desempeña como director del Centro de Capacitación Ministerial (CCM), instituto interdenominacional que brinda capacitación en teología, música, arte y medios de comunicación;

Que, es Presidente de Área Doce, ministerio orientado a redes sociales y medios de comunicación y de Estación Trece, ministerio orientado al arte y contenido audiovisual;

Que, es Secretario de ACIERA, la organización evangélica más representativa de la Argentina, que nuclea a más de 15.000 congregaciones en el país y Presidente del Comité de Zona Oeste de la Asociación Luis Palau en Argentina;

Que, es autor de libros, entre ellos: Identidad, Antiguo Testamento, Nuevo Testamento, Teología Sistemática, Sectas y Religiones, Homilética, Fruto y Dones del Espíritu y Evangelismo y Misiones;

Que, escribe actualmente notas para el periódico evangélico La Corriente del Espíritu, de gran circulación en la Argentina y devocionales en español para YouVersion y fue columnista del periódico El Puente;

Que, a lo largo de su trayectoria fue presidente de la Juventud de las Asambleas de Dios en Argentina durante siete años, fundador del Departamento de Misiones de las Asambleas de Dios en Argentina y su primer Secretario General y director de la revista El Faro Cristiano publicación oficial de las Asambleas de Dios en Argentina;

Que, corresponde a este Concejo Deliberante reconocer a las personas cuyas trayectorias constituyen un ejemplo de compromiso, servicio y vocación, destacando la formación en valores, difusión cultural e integración comunitaria;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER la trayectoria ministerial, académica, literaria y de servicio a la comunidad del Pastor Alejandro Espínola, quien participará como principal orador en las actividades organizadas por el Consejo Provincial de Pastores de Salta en el marco de la conmemoración del Día de las Iglesias Evangélicas y Protestantes, el día 31 de octubre en la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución al Pastor Alejandro Espínola, en reconocimiento a su trayectoria y su labor al servicio de la comunidad.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al registro municipal.

--------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. -------------

Dr. GERÓNIMO AMADO	Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Secretario Legislativo	*Presidente*
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta	*Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

-

RESOLUCIÓN Nº 496 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 4011/26.-
Autor: Cjal. Pablo Emanuel López.-

VISTO

La conmemoración por el 50° aniversario de la Escuela de Educación Técnica Nº 3141 "Dimitri Ivánovich Mendeléyev", y;

CONSIDERANDO

Que, la mencionada institución, ubicada en el barrio Ciudad del Milagro de nuestra ciudad, se un establecimiento referencial de la educación técnico-profesional, acreditando una sólida trayectoria de cinco décadas consagradas a la formación integral de los jóvenes;

Que, el establecimiento brinda servicios educativos a la comunidad desde el año 1976, habiendo sostenido de forma ininterrumpida su función pedagógica a través de las diversas transformaciones del sistema educativo, con un constante crecimiento de su matrícula, recursos humanos e infraestructura;

Que, su propuesta pedagógica está orientada específicamente a la formación de técnicos químicos, articulando conocimientos científicos, tecnológicos y saberes prácticos vinculados directamente con las demandas del sector productivo y laboral;

Que, su diseño curricular promueve el desarrollo de capacidades para la planificación, ejecución, análisis, registro y resolución de problemáticas complejas, estimulando el pensamiento crítico, ético y reflexivo en la aplicación del conocimiento científico;

Que, su población escolar actual supera los setecientos treinta estudiantes, ponderando su profundo impacto territorial, destacando el sentido de pertenencia, capacidad de autogestión, atención a la diversidad, inclusión entre otras virtudes institucionales;

Que, asimismo, el establecimiento consolida su compromiso comunitario mediante su participación activa en la Red Comunitaria de zona norte y la articulación fluida con instituciones educativas del nivel primario;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el 50° Aniversario de la Escuela de Educación Técnica Nº 3141 "Dimitri Ivánovich Mendeléyev", por su valioso aporte a la formación de técnicos químicos, el desarrollo educativo y comunitario de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución a las autoridades de la Escuela de Educación Técnica Nº 3141 "Dimitri Ivánovich Mendeléyev".

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

--------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. ------------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

-

RESOLUCIÓN Nº 497 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 4012/26.-
Autor: Cjal. Pablo Emanuel López.-

VISTO

La trayectoria de la ExpoQuim, muestra anual educativa de ciencias, experimentos, proyectos de química y tecnología, organizada por la Escuela de Educación Técnica Nº 3141 "Dimitri Ivánovich Mendeléyev" de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

Que, la exposición constituye una iniciativa educativa sostenida por la escuela de Educación Técnica, concebida como un espacio para que los estudiantes expongan las capacidades y los conocimientos construidos, desarrollados y fortalecidos durante el período lectivo;

Que, la muestra cuenta con una trayectoria ininterrumpida de cuarenta años la cual se realiza con dos jornadas consecutivas abiertas a las familias, las escuelas y la comunidad barrial;

Que, promueve la integración de los diferentes espacios curriculares mediante proyectos, favoreciendo la articulación de saberes y la aplicación de los contenidos desarrollados en el proceso de enseñanza-aprendizaje, estimulando la expresión oral e implementando la práctica de los conocimientos adquiridos en las diferentes asignaturas y talleres;

Que, esta modalidad otorga a los estudiantes un papel protagónico al permitirles exhibir sus propuestas, orientar a los visitantes y actuar como guías de los proyectos, trabajos y experiencias presentadas en los distintos stands;

Que, cuenta con la participación de docentes y estudiantes de todos los cursos y niveles, como así también, con la visita de escuelas primarias de la zona, familiares y vecinos, favoreciendo el encuentro entre la institución educativa y su entorno social;

Que, el conocimiento adquiere sentido a través de la experiencia, contribuyendo al compromiso con una educación participativa de intercambio y vinculación;

Que, reconocer la trayectoria de la propuesta ExpoQuim significa fortalecer la formación técnica, la comunicación pública, la divulgación científica, tecnológica y los vínculos entre la escuela y la comunidad;

Que, es importante para este Cuerpo Deliberativo reconocer esta trayectoria e iniciativa educativa que, por su continuidad y aporte comunitario, contribuye al desarrollo de la educación, la ciencia y la tecnología en la ciudad de Salta;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal los cuarenta años de trayectoria ininterrumpida de la muestra educativa ExpoQuim, organizada por la Escuela de Educación Técnica Nº 3141 "Dimitri Ivánovich Mendeléyev", en reconocimiento a la formación técnica de los estudiantes, su contribución a la divulgación científica y tecnológica, la integración curricular y la vinculación entre la escuela y la comunidad.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución a las autoridades de la institución educativa.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

---------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. -------------

Dr. GERÓNIMO AMADO	Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Secretario Legislativo	*Presidente*
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta	*Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

-

DECLARACIÓN Nº 030 C.D.-
Ref.: Exptes. Cº Nºs 135-3386/26 y 135-3544/26.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
D E C L A R A :

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Ministerio de Seguridad de la provincia de Salta, a través del organismo correspondiente, disponga el incremento del patrullaje preventivo y refuerzo de la presencia policial; instalación de cámaras de video vigilancia integradas al Sistema de Emergencias 911 y la coordinación y articulación de acciones

preventivas y de abordaje territorial integral ante situaciones de consumo problemático de sustancias en los lugares que se indican a continuación:

a) Perímetro colindante a la Escuela Nº 4.034 "Santa Lucía", ubicada entre calles Santa Elena, Santa Mónica, Santa Catalina y Santa Teresita de barrio Santa Lucía;
b) Calle Los Tulipanes, entre calle Los Amancay y avenida José Gervasio Artigas de barrio Las Rosas;
c) Espacio verde ubicado en intersección de calles Carlos Xamena y Francisco Ramírez de barrio Jaime Dávalos;
d) Zonas adyacentes a los límites de los barrios 26 de Marzo y 2 de Abril.

SEGUNDO.- REMITIR copia de la presente declaración a los Ministerios de Seguridad y de Salud Pública de la provincia de Salta.

TERCERO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al registro municipal.

---------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. ------------------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dn. JOSE D. A. GARCIA ALCAZAR
Vicepresidente 1º
En Ejercicio de la Presidencia
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

-

SUMARIO

SECCIÓN I

LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

DECRETO

Salta MUNICIPALIDAD

SALTA, 13 OCT 2026

DECRETO Nº _____0557_____
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Expediente Nº 056.331-SH-2026.

VISTO la propuesta elevada por la Coordinación General de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Hacienda, referente a la implementación del "Programa Municipal de Transición Laboral y Adecuación de la Situación de Revista del Personal del Agrupamiento Político", y;

CONSIDERANDO:

QUE es una política prioritaria del Departamento Ejecutivo Municipal fortalecer el empleo público mediante procesos de regularización, profesionalización y modernización de la Administración Municipal, promoviendo mecanismos objetivos, transparentes y eficientes para la gestión de los recursos humanos.

QUE existen agentes que actualmente revisten el carácter de designados en Agrupamiento Político, que desempeñan en forma habitual, permanente y continua funciones indispensables para el normal funcionamiento de las distintas dependencias municipales.

QUE corresponde implementar un procedimiento institucional que permita evaluar objetivamente la situación de dichos agentes, adecuando su modalidad de vinculación a las funciones efectivamente desempeñadas, conforme las necesidades del servicio, la normativa vigente y las disponibilidades presupuestarias.

QUE el Programa se regirá por criterios objetivos de evaluación, igualdad de oportunidades, transparencia y trazabilidad administrativa, contemplando la postulación voluntaria de los agentes, la verificación técnica de la Coordinación General de Recursos Humanos y la certificación de las funciones efectivamente desarrolladas.

QUE la incorporación al Programa no implica el ingreso automático a la Planta Permanente ni genera derecho adquirido alguno, constituyendo exclusivamente un procedimiento de regularización de la modalidad de contratación, en los términos del artículo 9° inciso b) del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT).

QUE la implementación del Programa permitirá fortalecer la carrera administrativa y establecer un procedimiento permanente para futuras incorporaciones, en concordancia con las políticas impulsadas por el Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE obra en las presentes actuaciones el respectivo Dictamen Jurídico.

QUE corresponde aprobar el Programa y facultar a la Coordinación General de Recursos Humanos para dictar las normas complementarias necesarias para su ejecución.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. INSTITUIR el "Programa Municipal de Transición Laboral y Adecuación de la Situación de Revista del Personal del Agrupamiento Político", conforme lo expresado en el Considerando.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el Programa tendrá por objeto establecer un procedimiento institucional, objetivo, gradual y transparente destinado a evaluar la incorporación de agentes que actualmente revisten el carácter de designados en Agrupamiento Político; a la modalidad de contratación de acuerdo a lo previsto por el artículo 9° inciso b) del CCT, conforme las funciones efectivamente desempeñadas.

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que el Programa instituido se regirá por las siguientes pautas:

Criterios objetivos de evaluación;
Igualdad de oportunidades;
Transparencia y trazabilidad administrativa;

Verificación técnica por la autoridad de aplicación;
Acreditación y Certificación de las funciones efectivamente desarrolladas.

ARTÍCULO 4°. DEJAR ESTABLECIDO que la incorporación al Programa será de carácter voluntario y no implicará el ingreso automático a la Planta Permanente, ni a la contratación en los términos del artículo 9° inciso b) del CCT, ni generará derecho a estabilidad, ni expectativa o derecho alguno a la incorporación definitiva; quedando sujeta al cumplimiento de los requisitos establecidos y a la decisión fundada de la Autoridad Competente

ARTÍCULO 5°. DESIGNAR a la Coordinación General de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Hacienda o dependencia que en un futuro la sustituya como Autoridad de Aplicación del Programa creado por el presente Decreto

ARTÍCULO 6°. FACULTAR a la Autoridad de Aplicación a aprobar, mediante Resolución, el Reglamento del Programa, los procedimientos, formularios, requisitos, cronograma, mecanismos de evaluación y toda otra documentación necesaria para su ejecución; así como también a dictar las normas reglamentarias, complementarias e interpretativas necesarias para su implementación

ARTÍCULO 7°. ESTABLECER la vigencia del presente a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial Municipal

ARTÍCULO 8°. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 9°. EL presente decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

ARTÍCULO 10°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

-

SALTA, 22 OCT 2026

DECRETO N°_____0602____
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: Expediente N° 070.010-SG-2026.

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr Secretario de Gobierno, solicita las designaciones de personas varias, y;

CONSIDERANDO:

QUE atento a que la Dirección General de Mediación dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana de la Secretaría de Gobierno, se encuentra vacante, se solicita designar en el mencionado cargo a la Sra. Ana Laura TOLOSA NADRA, quien reúne las condiciones idoneidad y capacidad para desempeñarse en el mismo; y, en consecuencia, corresponde dejar sin efecto su designación dispuesta por el Decreto Nº 0478/24.

QUE, asimismo, en el proceso de reorganización administrativa llevado a cabo en la Secretaría de Gobierno, resultan pertinentes las designaciones de los Sres. Domingo BAUTISTA y Nadia Melisa Belén JARAMILLO en Planta Transitoria - Estamento, quienes reúnen las condiciones de idoneidad y capacidad para su desempeño.

QUE, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 16.396, se adjuntan los certificados del Registro de Deudores Alimentarios Morosos donde consta que los Sres. Tolosa Nadra, Bautista y Jaramillo no se encuentran inscriptos como tales

QUE a fs. 19 ha tomado intervención la Secretaría de Hacienda, informando que conforme la valorización efectuada de fs. 16 a 18, la partida correspondiente según la Ordenanza N° 16.499 de Recursos del Presupuesto General para el Ejercicio 2026 cuenta con crédito suficiente para atender la erogación en cuestión.

QUE la Carta Municipal en su Artículo 35 inc. d) dispone entre sus atribuciones que le compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, resultando procedente la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir de la fecha del presente, a la **Sra. Ana Laura TOLOSA NADRA** DNI N° 30.635.519, en el cargo de ***Directora General de Mediación***, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana de la Secretaría de Gobierno, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 5 del Decreto N° 1.357/09, modificado por Decreto N° 0282/23 y en consecuencia dejar sin efecto la designación que le fuera otorgada por Decreto Nº 0478/24, por los motivos expresados en el considerando.

ARTÍCULO 2°. DESIGNAR, a partir de la fecha del presente, al personal que se menciona seguidamente, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, con el Nivel Remunerativo dispuesto por Decreto N° 1.357/09, modificado por Decreto N° 0395/24, el cual se detalla para cada caso en particular:

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Apellido y Nombre	**Nivel Remun.**
BAUTISTA Domingo DNI N° 47.543.002	Art. 4° punto 1.B
JARAMILLO Nadia Melisa Belén DNI N° 35.822.744.	Art. 4° punto 1.E

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. ESTABLECER que las designaciones de las personas indicadas en los Artículos 1° y 2º carecen de estabilidad, según lo dispone el Artículo 3° de la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 6º. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Municipio de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 7º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

-

SALTA, 22 OCT 2026

DECRETO N°____0610_____
SECRETARÍA DE HACIENDA

VISTO las atribuciones dispuestas por el inciso d) del artículo 35 de la Carta Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE resulta estrictamente necesario para esta Municipalidad contar con los servicios laborales de los Sres. Mauricio Agustín CARI, Juan Pablo CORREA PICCARDO, Mario Román OVIEDO y Alejandro Emanuel VARELA SERRANO, quienes poseen el perfil requerido para contribuir en la ejecución de las actividades que se realizan en

las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal, siendo procedente su designación en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo.

QUE en cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 16.396, se adjuntan las constancias del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, donde consta que los Sres. Cari, Correa Picicardo, Oviedo y Varela Serrano, respectivamente, no se encuentran inscriptos como tales.

QUE ha tomado intervención la Secretaría de Hacienda informando que, la partida presupuestaria correspondiente, según Ordenanza N° 16.499 de Recursos del Presupuesto General para el Ejercicio 2.026, cuenta con crédito suficiente para atender la erogación en cuestión.

QUE la Carta Municipal en su Artículo 35 inc. d) dispone entre sus atribuciones que le compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, resultando procedente la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR a partir de la fecha del presente, a las personas que se mencionan en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en las distintas dependencias conforme se detalla para cada caso, con el nivel remunerativo establecido que se indica para cada uno, del Decreto N° 1.357/09, modificado por Decreto N° 0395/24, según se detalla a continuación:

JEFATURA DE GABINETE

Apellido y Nombre	**Nivel Remun.**
OVIEDO Mario Román DNI N° 25.086.859	Artículo 4° punto 1.A

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

CARI Mauricio Agustín DNI N° 40.748.426	Artículo 4° punto 2.A
CORREA PICCARDO Juan Pablo DNI N° 44.136.881	Artículo 4° punto 2.A

SECRETARÍA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y PROTECCIÓN CIUDADANA

VARELA SERRANO Alejandro Emanuel DNI N° 40.155.726.	Artículo 4° punto 1.C

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que las personas nombradas en el Artículo 1° al revistar en Planta Transitoria carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete, las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos, de Espacios Públicos y de Protección Ciudadana y de Hacienda, con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos Municipal de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO
-

SALTA, 28 OCT 2026

DECRETO N°____0616_____
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: Expedientes N° 066.857-SG-2026 y 067.513-SO-2026.

VISTO los expedientes de la referencia, mediante los cuales se solicita dejar sin efecto el cambio del nivel remunerativo del Sr. Darío Roque RUIZ y designar al Sr. Luis Daniel AGUILAR, y;

CONSIDERANDO:

QUE de acuerdo con lo solicitado a fs. 01 por el Sr. Ruiz, resulta procedente dejar sin efecto la modificación de su nivel remunerativo dispuesta por Decreto N° 0435/26 y, por consiguiente, reestablecer la situación de revista fijada por el Decreto N° 0376/25.

QUE en virtud de lo requerido por el Secretario de Obras Públicas a fs. 04, corresponde designar al agente de planta permanente Sr. Aguilar, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Dirección General de Despacho y asignarle el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1º, Punto 5 del Decreto Nº 1357/09, modificado por Decreto Nº 0282/23.

QUE a fs. 07 ha tomado intervención la Secretaría de Hacienda informando que por tratarse de restructuración de nivel remunerativo cuenta con crédito suficiente, según la Ordenanza N° 16.499 de Recursos del Presupuesto General para el Ejercicio 2.026 para atender la erogación en cuestión.

QUE a fin de concretar tal propósito, se emite el presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes, el Decreto N° 0435/26, y ***en consecuencia*** mantener vigente la designación otorgada al Sr. Darío Roque RUIZ, DNI N° 17.131.266, mediante Decreto N° 0376/25, en el cargo de Director de Despacho dependiente de la Coordinación de Obras Públicas de la Subsecretaría de Gestión de Obras Públicas de la Coordinación General de Gestión y Logística de la Obra Pública de la Secretaría de Obras Públicas, con el nivel remunerativo correspondiente al Nivel 13 (T) del Decreto N° 1350/09, de acuerdo a los motivos expuestos en el considerando.

ARTÍCULO 2°. DESIGNAR, al agente de Planta Permanente **Sr. Luis Daniel AGUILAR**, DNI N° 31.853.970, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Dirección General de Despacho, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1°, Punto 5 del Decreto N° 1.357/09 modificado por Decreto N° 0282/23, a partir de la toma de posesión de sus funciones.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. DEJAR establecido que la designación efectuada en el Artículo 2° se enmarca en las disposiciones del Artículo 3° de la Ordenanza N° 10.098, por lo que carece de estabilidad. Asimismo, se deja establecido que el agente Aguilar retiene el nivel de revista al que pertenece, de conformidad con el Artículo 7° de la norma referida,.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda, con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR el presente instrumento por la Secretaría de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Municipio de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

-

SALTA, 28 OCT 2026

DECRETO N°_____0617____
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: Expediente N° 070.715-SG-2026.

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Sr. Secretario de Obras Públicas solicita dejar sin efecto la designación del Sr. Enzo Israel GUTIÉRREZ y en su reemplazo el nombramiento del Sr. Cristian Alejandro TOLABA, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Decreto N° 0516/26, se designó al Sr. Gutiérrez en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo para cumplir funciones en la Secretaría de Obras Públicas, a partir de la toma de posesión de sus funciones.

QUE atento a lo requerido resulta procedente dejar sin efecto la designación del agente antes mencionado y a fin de no resentir el normal desenvolvimiento del área citada designar en su reemplazo al Sr. Tolaba en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, quien reúne las condiciones de idoneidad y capacidad necesarias.

QUE en conformidad a lo establecido en la Ordenanza N° 16.396, se adjunta a fs. 05 la constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos donde se observa que el Sr. Tolaba no se encuentra inscripto como tal.

QUE a fs. 08, ha tomado intervención la Secretaría de Hacienda, informando que, por tratarse de una alta por baja, la partida cuenta con crédito suficiente para atender la erogación en cuestión, según la Ordenanza N° 16.499 de Recursos del Presupuesto General para el Ejercicio 2.026.

QUE conforme lo dispuesto por el Artículo 35, inciso d) de la Carta Municipal es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE, por lo expuesto, procede la emisión del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. DEJAR SIN EFECTO, a partir del 01/09/26, la designación del **Sr. Enzo Israel GUTIÉRREZ**, DNI N° 41.486.633, dispuesta por Decreto N° 0516/26, por los motivos expresados en el considerando.

ARTÍCULO 2°. DESIGNAR, al **Sr. Cristian Alejandro TOLABA**, DNI N° 37.601.890, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Obras Públicas, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 4°, Punto 1.A del Decreto N° 1.357/09, modificado por Decreto N° 0395/24, a partir de la toma de posesión de sus funciones.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. ESTABLECER que la designación dispuesta en el Artículo 2°, carece de estabilidad según lo dispone el Artículo 3° de la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Municipio de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

-

SALTA, 28 OCT 2026

DECRETO N° ____0618_____
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: Expediente N° 072.038-SA-2026.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. Secretaria de Desarrollo Social, solicita la contratación de servicios de persona varias, y;

CONSIDERANDO:

QUE atento a las necesidades operativas de la Secretaría de Desarrollo Social, resulta oportuna la contratación de los Sres. Fernando Nicolás GASPAR CRUZ, Matías Andrés BARRIOS PAZ, Gonzalo Federico CABEZAS y Franco Leonel COCA quienes reúnen los requisitos exigidos para las tareas requeridas en la mencionada área.
.
QUE en cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 16.396, se adjunta de fs. 03 a 06, certificados del Registro de Deudores Alimentarios Morosos donde constan que las personas mencionadas no se encuentran inscriptas como tales.

QUE a fs. 13 ha tomado intervención la Secretaría de Hacienda informando que, conforme a la valorización efectuada a fs. 11 la partida presupuestaria correspondiente, según Ordenanza N° 16.499 de Recursos del Presupuesto General para el Ejercicio 2.026, cuenta con crédito suficiente para atender la erogación en cuestión.

QUE en tal sentido, resulta menester disponer la aprobación de los Contratos de Servicios, mediante la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. APROBAR los contratos de servicios celebrados entre la Municipalidad de Salta y las personas que se mencionan seguidamente, los que se adjuntan y forman parte del presente:

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Apellido y Nombre	DNI Nº
BARRIOS PAZ Matías Andrés	37.088.224
CABEZAS Gonzalo Federico	44.818.402
COCA Franco Leonel	40.966.358
GASPAR CRUZ Fernando Nicolás	42.018.594.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y la Hacienda con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Municipio de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

-

SUMARIO

SECCIÓN I

LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

RESOLUCIONES

SALTA, 26 OCT 2026 .-

RESOLUCIÓN Nº 083
JEFATURA DE GABINETE
REFERENCIA: EXPEDIENTE: N° 46135 -SG-2026

VISTO la solicitud de redeterminación de precios efectuada por la empresa M.E.I OBRAS Y SERVICIOS S.R.L, contratista de la obra "Reconstrucción de Calzada en Avenida YPF, Quarracino y Calle Juramento" O.C193/25, Resolución DGC N° 367/2025;

CONSIDERANDO:

QUE la firma M.E.I OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. es contratista de la obra "Reconstrucción de calzada en avenida YPF, Quarracino y calle Juramento" O.C193/25, Resolución DGC N° 367/2025, adjudicada por el monto inicial de $ 1.283.184.853,56 (pesos mil doscientos ochenta y tres millones ciento ochenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y tres con 56/100), Iva inlcuido;

QUE inicialmente los precios definidos para cada ítem fueron cotizados a valores septiembre 2025.

QUE mediante Expediente N° 46135-SG-2026 la contratista realiza pedido de redeterminación de precio debido al incremento de los índices tenidos en cuenta para la construcción;

QUE mediante dictamen Nº 1.165/2026 de la Secretaría de plenario del Tribunal de Cuentas, la misma considera lo dispuesto en informe 140/2026 "…el importe resultante de la determinación de precios N° 2 de la obra: "Reconstrucción de calzada en avenida YPF, Quarracino y calle Juramento" asciende a la suma de $ 25.404.424,70 (pesos veinticinco millones cuatrocientos cuatro mil cuatrocientos veinticuatro con 70/100), correspondiente al período comprendido entre diciembre/26 y abril/26, aplicado al certificado final de obra N°6, con el correspondiente descuento por anticipo financiero otorgado";

QUE ha intervenido la Subsecretaría de Inspección y Certificaciones de la Secretaría de Obras Públicas y consideró cumplidos los requisitos establecidos por el Decreto N° 1.170/03;

QUE cuando los contratos públicos resultan amenazados en su cumplimiento por circunstancias de la economía, no causadas por un acto estatal, pero si derivadas de decisiones, acciones y omisiones públicas, como ser la depreciación de la moneda, fuerte inflación, etc, y cuando tales variables vuelven excesivamente onerosa una prestación, se establece una excepción al "pacta sunt servanda", procediendo la recomposición contractual;

QUE mediante Dictamen de la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Publicas toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

QUE se concluye así, que los precios contractuales han adquirido un mayor valor, debidamente acreditado en autos, circunstancia que ha quedado probada en el expediente;

QUE ha intervenido la Dirección de Presupuesto, de la Secretaría de Hacienda, realizando la correspondiente imputación presupuestaria;

QUE el Decreto N° 1170/03 dispone que el régimen de redeterminación de precios de contratos de obras públicas podrá aplicarse : "….En todos los casos, cuando los costos, cualquiera haya sido la fecha de celebración del contrato, hubiesen adquirido un valor tal que: 1.- Reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución, según corresponda, a solicitud de la Contratista".

QUE por Decreto Nº 0035/25 se delega al Sr. Jefe de Gabinete la competencia para aprobar por Resolución las Redeterminaciones de los contratos en ejecución y de aquellos que se celebren en todo el ámbito del sector municipal, en los casos que resulte aplicable tal procedimiento, con los alcances, excepciones y limitaciones establecidos, siendo competente para la emisión de la presente;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL JEFE DE GABINETE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1° APROBAR el proceso de Redeterminación de Precios N° 02 de la obra "Reconstrucción de calzada en avenida YPF, Quarracino y calle Juramento" O.C193/25, Resolución DGC N° 367/2025, conforme los considerandos. -

ARTÍCULO 2°. APROBAR el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Señor Jefe de Gabinete, Lic. Juan Manuel Chalabe y la firma M.E.I OBRAS Y SERVICIOS S.R.L, representada por el socio gerente Dr. Gonzalo Esteban Rodriguez, que como Anexo I se adjunta a la presente, en un todo de acuerdo a los motivos expresados en los considerandos.-

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR por la Secretaria de Hacienda el presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Obras Públicas con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Lic. JUAN MANUEL CHALABE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Salta

...///CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº 083

CONVENIO DE REDETERMINACIÓN

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada en este acto por el Sr. Jefe de Gabinete Lic. Juan Manuel Chalabe, con domicilio en el Centro Cívico Municipal sito en Av. Paraguay Nº 1240 de esta Ciudad, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"**, y por la otra parte, la Empresa **M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L**, representada por su socio gerente, Dr. Gonzalo Esteban Rodriguez, con domicilio en Juramento N° 2701, Salta, en adelante, **"LA CONTRATISTA"**, convienen en celebrar el presente Convenio de Redeterminación de Precios, por la obra: "Reconstrucción de calzada en avenida YPF, Quarracino y calle Juramento" O.C193/25, Resolución DGC N° 367/2025 , que se regirá por las siguientes cláusulas:

Antecedentes:

Que la firma **M.E.I OBRAS Y SERVICIOS S.R.L** es contratista de la obra "Reconstrucción de calzada en avenida YPF, Quarracino y calle Juramento" O.C193/25, Resolución DGC N° 367/2025, adjudicada por el monto inicial de $ 1.283.184.853,56 (pesos mil doscientos ochenta y tres millones ciento ochenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y tres con 56/100).

Que inicialmente los precios definidos para cada ítem fueron cotizados a valores septiembre 2025.

Que mediante Expediente N° 46135-SG-2026 la contratista realiza pedido de redeterminación de precio debido al incremento de los índices tenidos en cuenta para la construcción.

Que mediante dictamen Nº 1.165/2026 de la Secretaría de plenario del Tribunal de Cuentas, la misma considera lo dispuesto en informe 140/2026 "...el importe resultante de la determinación de precios N° 2 de la obra: "Reconstrucción de calzada en avenida YPF, Quarracino y calle Juramento" asciende a la suma de $ 25.404.424,70 (pesos veinticinco millones cuatrocientos cuatro mil cuatrocientos veinticuatro con 70/100), correspondiente al período comprendido entre diciembre/26 y abril/26, aplicado al certificado final de obra N°6, con el correspondiente descuento por anticipo financiero otorgado".

Que cuando los contratos públicos resultan amenazados en su cumplimiento por circunstancias de la economía no causadas por un acto estatal, pero si derivadas de decisiones, acciones y omisiones públicas, como ser la depreciación de la moneda, fuerte inflación, etc, y cuando tales variables, vuelve excesivamente onerosa una prestación, se establece una excepción al "pacta sunt servanda", procediendo la recomposición contractual.

...///CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº 083

Por ello, las partes acuerdan,

CLÁUSULA PRIMERA: RATIFICAR en todos sus términos lo establecido en la orden de compra Nº 193/2025, en el marco de la obra "Reconstrucción de calzada en avenida YPF, Quarracino y calle Juramento" Resolución DGC N° 367/2025, adjudicada por el monto inicial de $ 1.283.184.853,56 (pesos mil doscientos ochenta y tres millones ciento ochenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y tres con 56/100), con las adecuaciones que surjan del presente y los informes agregados en expediente.

CLÁUSULA SEGUNDA: DETERMINAR como monto de la Redeterminación de Precios N° 02 la suma de $ 25.404.424,70 (pesos veinticinco millones cuatrocientos cuatro mil cuatrocientos veinticuatro con 70/100), IVA incluido, correspondiente al período comprendido entre diciembre/26 y abril/26, aplicado al certificado final de obra N°6, con el correspondiente descuento por anticipo financiero otorgado.

La forma de pago será acordada con la SECRETARIA DE HACIENDA.

CLAUSULA TERCERA: LA CONTRATISTA renuncia en este acto a todo crédito y/o reclamo que la empresa se crea con derecho a formular relacionado de manera directa o indirecta con la presente redeterminación; lo cual sin limitaciones y al sólo efecto ejemplificativo incluye: créditos, intereses, y/o reclamos por daños y perjuicios por la existencia de cualquier circunstancia de índole económica o político que haya incidido en el contrato y/o por todo otro gasto, directo o indirecto, en que haya tenido que incurrir la contratista en el marco del contrato, manifestando expresamente que no mantiene ninguna pretensión vigente al día de la fecha.

CLAUSULA CUARTA: "LA CONTRATISTA" deberá presentar en el término de 10 (diez) días contados a partir de la aprobación del presente convenio, la ampliación de la garantía del contrato por el 5% de la diferencia que surja con motivo de la presente redeterminación y descuento de fondo de reparo.

En prueba de conformidad, se suscribe el presente con dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los 26 días de Octubre de 2026.

M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.
Dr. Gonzalo Esteban Rodríguez
SOCIO GERENTE

JMC
Lic. JUAN MANUEL CHALABE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Salta

SALTA, 05 DE NOVIEMBRE 2026

RESOLUCIÓN Nº 002
COORDINACIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL
Ref: EXPEDIENTE N.° 080915-SG-2026

VISTO: la Ordenanza N.º 16.486, y los Decretos Municipales Nros. 0273/23, 0322/23 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la Coordinación General de Modernización, a través de la Dirección General de Sistemas de Información Geográfica (DGSIG) ha desarrollado una herramienta tecnológica consistente en una plataforma digital denominada "Salta3D", destinada a facilitar el acceso a información urbanística, territorial y catastral de la ciudad de Salta, mediante la integración de datos geográficos, indicadores normativos y representaciones tridimensionales que permiten a los usuarios conocer, de manera preliminar y orientativa, las condiciones urbanísticas de los inmuebles consultados.

Que la implementación de dicha plataforma se enmarca en los objetivos de modernización de la gestión pública municipal, acceso a la información y utilización de herramientas digitales que contribuyen a facilitar la consulta de datos territoriales y urbanísticos, favoreciendo la accesibilidad a la información disponible y una adecuada orientación a los ciudadanos y profesionales interesados.

Que mediante Ordenanza Nº 16.486 se aprobó el Código de Planeamiento Urbano Ambiental de la Ciudad de Salta, que constituye el marco normativo de referencia de la información urbanística incorporada a la plataforma, en cuanto establece las disposiciones relativas al ordenamiento territorial, el uso y ocupación del suelo y los parámetros aplicables al desarrollo urbano.

Que, en ese contexto, la plataforma digital Salta3D permite consultar información vinculada con la zonificación, indicadores de ocupación y aprovechamiento del suelo, alturas, retiros, condiciones de edificación y demás parámetros urbanísticos disponibles, mediante herramientas de visualización y simulación que facilitan su interpretación, sin sustituir la aplicación de la normativa vigente ni la intervención de los organismos administrativos competentes.

Que, en consecuencia, resulta necesario establecer expresamente las condiciones de utilización del sistema, el alcance de la información proporcionada y la necesidad de efectuar las verificaciones técnicas, profesionales, catastrales, registrales y administrativas que correspondan conforme a la normativa aplicable, a fin de evitar interpretaciones que atribuyan a los resultados de la plataforma efectos jurídicos distintos de los propios de su finalidad informativa.

Que tales términos y condiciones de uso se encuentran plasmadas en el documento elaborado por la Coordinación General de Modernización, agregado a fs. 3/9.

Que mediante Decreto Municipal Nº 0273/23 se aprobó la estructura orgánica superior de Jefatura de Gabinete, cuyas dependencias y competencias fueron precisadas mediante Decreto Nº 0322/23 y sus modificatorios, encontrándose comprendida en dicha estructura la Coordinación General de Planificación Territorial.

Que, conforme a las competencias asignadas a esta Coordinación General, le corresponde establecer las directrices de desarrollo urbano ambiental, planificar y ordenar el uso y ocupación del suelo municipal, verificar el cumplimiento de la legislación relativa al planeamiento urbano ambiental, brindar asesoramiento técnico e información territorial y consolidar y organizar la información esencial para el desarrollo del Municipio, de acuerdo con los puntos 1, 3, 5 y 10 del apartado correspondiente a la Coordinación General de Planificación Territorial del régimen de competencias aprobado por los citados decretos.

Que las atribuciones precedentemente mencionadas guardan relación directa con la finalidad y el funcionamiento de Salta3D, en tanto constituye una herramienta destinada a organizar, representar y facilitar la consulta pública de información territorial y urbanística comprendida en el ámbito material de actuación de esta Coordinación General.

Que, en virtud de ello, resulta procedente tanto la emisión del Acto que implemente la plataforma referida y apruebe el documento denominado "Marco Legal, Términos y Condiciones de Uso y Alcance de la Información", a fin de consagrar un esquema claro y uniforme para la utilización de la plataforma, precisar el carácter orientativo de sus

resultados y garantizar que su funcionamiento se desarrolle con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Que obra en autos la intervención de la Secretaría Legal y Técnica, la que mediante Dictamen agregado a fs. 11/12 ha efectuado el análisis jurídico del proyecto sometido a consideración; recomendando además la emisión del respectivo acto administrativo.

Que, en consecuencia, corresponde dictar el instrumento administrativo pertinente.

POR ELLO:

LA COORDINADORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- IMPLEMENTAR la plataforma **Salta3D** como una herramienta digital de acceso público, destinada exclusivamente a consulta y a facilitar el acceso a información urbanística, territorial y catastral, cuyos resultados, representaciones gráficas, cálculos e informes urbanísticos digitales tienen carácter preliminar, referencial y orientativo, sin sustituir las certificaciones, autorizaciones, aprobaciones, visados, permisos ni demás actos o procedimientos administrativos exigidos por la normativa vigente y aplicable.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el **"MARCO LEGAL, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO Y ALCANCE DE LA INFORMACIÓN DE LA PLATAFORMA SALTA3D"**, que como **ANEXO I** forma parte integrante de la presente resolución, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER la incorporación de los términos y condiciones aprobados mediante el artículo 1º a la plataforma Salta3D, debiendo encontrarse disponibles para su consulta, conocimiento y aceptación por parte de los usuarios, conforme a las modalidades técnicas de funcionamiento del sistema.

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, registrar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Mg. Arq. Mariana Zoricich
Coordinación General de Planificación Territorial
Jefatura de Gabinete
Municipalidad de Salta

ANEXO I
MARCO LEGAL, TÉRMINOS DE USO Y DESCARGO DE RESPONSABILIDAD

Plataforma Salta 3D — Sistema de Información Urbanística y Catastral 3D
Municipalidad de la Ciudad de Salta — Infraestructura de Datos Espaciales (IDEMSa)
Coordinación General de Planificación Territorial - Código de Planeamiento Urbano Ambiental (Ordenanza N° 16.486)
Coordinación General de Modernización - Dirección General de Sistemas de Información Geográfica (DGSIG)

Índice de Contenidos Legales

1. Módulo Central: Términos de Uso y Descargo de Responsabilidad
2. Descargo de Responsabilidad en Certificado Urbanístico Digital
3. Salvedades Legales y Advertencias de Restricción al Dominio
3.1. Afectación por Red Vial Obligatoria (CPUA)
3.2. Servidumbre de Electroducto (LAT) y Zonas No Aptas (NA)
3.3. Régimen de Protección Patrimonial PRAC (Ley Provincial N° 7.418)
3.4. Régimen Especial Ribera Río Vaqueros
3.5. Régimen de Parques (PA y PP)
3.6. Transferencia de Potencial Constructivo TPC (Decreto N° 413/26)
4. Protección de Datos Personales y Privacidad (Ley Nacional N° 25.326)
5. Propiedad Intelectual, Cartografía Oficial y Licenciamiento

1. Módulo Central: Términos de Uso y Descargo de Responsabilidad

Aviso de Carácter Legal e Informativo

Esta plataforma constituye un sistema digital de consulta urbanística preliminar. Sus datos, cálculos volumétricos y

certificados electrónicos no reemplazan (ni sustituyen) la intervención técnica profesional ni constituyen actos administrativos de visado o permiso de obra.

Cláusula 1 : Provisión del Servicio «Tal Cual» y «Según Disponibilidad»

La plataforma Salta 3D, sus bases de datos catastrales, capas de zonificación CPUA (Ordenanza N° 16.486), algoritmos de cálculo edilicio (FOS, FOT, alturas, retiros, Transferencia de Potencial Constructivo y simulación solar) y modelos tridimensionales se suministran en su estado actual y según disponibilidad técnica e información recabada de bases de datos oficiales de consulta pública.

Ni los desarrolladores, autores técnicos, colaboradores, ni la Municipalidad de la Ciudad de Salta garantizan de forma explícita o implícita la absoluta exactitud, exhaustividad, continuidad ininterrumpida o idoneidad de los resultados para un propósito constructivo, comercial, inmobiliario o legal específico.

Cláusula 2: Limitación Estricta de Responsabilidad

El desarrollador técnico, autores, directores y la administración municipal (EL ESTADO MUNICIPAL) quedan formal y expresamente desligados de toda responsabilidad por cualquier daño directo, indirecto, incidental, punitivo, especial; derivado del uso, consulta o información obtenida desde la plataforma. Tampoco se asume responsabilidad alguna por uso indebido o ajeno al propósito de la plataforma que de la información puedan realizar terceras personas no vinculadas al desarrollo, autores, directores y el Estado Municipal.

Esta limitación comprende, al sólo título enunciativo: pérdida de ganancias o lucro cesante, costos de oportunidad, paralización o demolición de obras, multas, discrepancias en operaciones inmobiliarias, pérdidas de datos o cualquier perjuicio derivado del uso, interpretación o imposibilidad de uso de la herramienta.

Cláusula 3: Carácter Orientativo y No Sustitución de Validación Profesional

Las salidas de la plataforma (fichas parcelarias, certificados preliminares, volumetría 3D y análisis normativos) tienen un valor exclusivamente referencial y orientativo. En ningún caso sustituyen:

1. La verificación catastral, amojonamiento o mensura oficial aprobada por la Dirección General de Inmuebles de la Provincia de Salta.
2. El estudio de títulos de propiedad, servidumbres y restricciones al dominio.
3. La intervención, cómputo y firma de profesionales matriculados habilitados (arquitectos, ingenieros civiles, agrimensores).
4. El trámite administrativo reglamentario de Visado, Aprobación y emisión de Permiso de Obra ante la Autoridad de Aplicación.

Cláusula 4: Marco Regulatorio y Jurisdicción

El régimen urbanístico reflejado corresponde al Código de Planeamiento Urbano Ambiental (CPUA - Ordenanza N° 16.486) y normas complementarias de la Ciudad de Salta. Toda cuestión derivada del uso de este servicio se somete a los Tribunales con competencia contencioso administrativa del Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta, República Argentina.

Fórmula de Aceptación Expresa

- He leído, comprendo y acepto los Términos de Uso y el Descargo de Responsabilidad

2. Descargo de Responsabilidad en Informe Urbanístico Digital

Encabezado del Certificado

Emisor: Municipalidad de la Ciudad de Salta — Secretaría de Gobierno / IDEMSa.

Marco: Consulta Previa Capacidad Constructiva • CPUA (Ord. N° 16.486) •

Texto del Descargo al Pie del Certificado:

TÉRMINOS DE USO Y DESCARGO DE RESPONSABILIDAD:

1. Provisión del Servicio ("Tal Cual"):

Este informe orientativo es emitido en base al Código de Planeamiento Urbano Ambiental (Ordenanza N° 16.486). La información, cartografía y cálculos se brindan "tal cual" y según disponibilidad, sin garantías de exactitud catastral absoluta, exhaustividad o aptitud para fines comerciales o constructivos específicos.

2. No Sustitución de Criterio Profesional ni Permiso Administrativo:

La información contenida tiene carácter exclusivamente orientativo y referencial. No constituye título de propiedad, plano de mensura aprobado ni certificado de amojonamiento, ni sustituye la verificación profesional matriculada en agrimensura, arquitectura o ingeniería. No exime del trámite de visado y aprobación de planos ante la Autoridad de Aplicación, ni reemplaza el Permiso de Obra exigido por la normativa.

3. Limitación Estricta de Responsabilidad e Indemnidad:

La Municipalidad de Salta, los autores y desarrolladores del programa se encuentran exentos de toda responsabilidad por daños directos, indirectos, lucro cesante o pérdidas derivadas de decisiones adoptadas sobre la base de estos datos; ello por cuanto los mismos son orientativos y no excluyen ni dispensan de la obligación del usuario de verificar la vigencia de títulos, planos y normativas ante los organismos técnicos competentes.

3. Salvedades Legales y Advertencias de Restricción al Dominio

3.1 Afectación por Red Vial Obligatoria (CPUA)

SALVEDAD REGLAMENTARIA DE RED VIAL OBLIGATORIA:
Parcela afectada por traza o ensanche de la Red Vial Planificada CPUA (Ordenanza N° 16.486). El propietario debe dejar libre y expedito el espacio reglamentario de calle para su reserva como futura calle o cesión al dominio público municipal. No se autorizan construcciones definitivas sobre la franja afectada.
3.2. Servidumbre de Electroducto (LAT) y Zonas No Aptas (NA)
Afectación Total (100% NA):
AFECTADA — PREDIO NO EDIFICABLE:
Inmueble radicado en Zona No Apta (NA) por riesgo ambiental, y/o afectación de infraestructura crítica. Queda prohibida la edificación privada de cualquier tipología.
Afectación Parcial (Servidumbre de Electroducto LAT o FFCC):
RESTRICCIÓN PARCIAL — FRANJA DE SEGURIDAD (ELECTRODUCTO / LAT):
El predio se encuentra alcanzado por la servidumbre de paso y franja de seguridad de Línea de Alta o Media Tensión o corredor ferroviario. Prohibido construir o plantar bajo la zona de arco eléctrico conforme regulaciones del ENRE y distribuidora eléctrica.
3.3. Régimen de Protección Patrimonial PRAC (Ley Provincial N° 7.418)
Inmueble Catalogado:
Inmueble con categoría de protección patrimonial, emplazado en Área Centro, sujeto a las disposiciones del Plan Regulador de Áreas del Centro (PRAC), cuya aplicación corresponde a la Comisión de Preservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta (CoPAUPS), conforme a la Ley N.º 7418.
Toda intervención edilicia o catastral requiere Dictamen Vinculante Previo de la CoPAUPS y de la Comisión Municipal de Patrimonio.
Inmueble No Catalogado:
Inmueble emplazado en Área Centro, sujeto a las disposiciones del Plan Regulador del Áreas Centro (PRAC), cuya aplicación corresponde a la Comisión de Preservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta (CoPAUPS), conforme a la Ley N.º 7418.
Toda intervención edilicia o catastral requiere Dictamen Vinculante Previo de la CoPAUPS y de la Comisión Municipal de Patrimonio.
3.4. Régimen Especial Ribera Río Vaqueros
Predio radicado en el Parque Activo Ribera Río Vaqueros. Espacio Abierto de carácter activo, concebido para su utilización plena con uso público intensivo, orientado principalmente a usos deportivos, recreativos y turísticos.
3.5. Régimen de Parques (PA y PP)
Parque Activo (PA):
RÉGIMEN PARQUE ACTIVO (PA):
Espacio Abierto de carácter activo, concebido para su utilización plena con uso público intensivo, orientado principalmente a usos deportivos, recreativos y turísticos.
Parque Pasivo (PP):
RÉGIMEN PARQUE PASIVO (PP):
Espacio Abierto de carácter pasivo con afluencia pública prohibida o restringida por presentar riesgos para la seguridad o la salud de las personas. Su finalidad es contribuir a la regeneración de ecosistemas, proporcionar pulmones verdes, permitir el acceso a cursos de agua, generar áreas de drenaje natural y recarga de acuíferos y aportar calidad paisajística a la ciudad.

3.6. Transferencia de Potencial Constructivo TPC
AVISO REGULATORIO SOBRE SIMULACIÓN TPC:
Los cálculos del TPC (FEE, superficies habilitadas en el receptor, valor económico oficial, banda de tolerancia, saldo remanente en emisor) constituyen una herramienta de simulación preliminar basada en el Decreto Municipal N° 413/26.
La asignación efectiva de FOT Público y la formalización de la transferencia quedan supeditadas al cumplimiento formal del procedimiento reglamentario.

4. Protección de Datos Personales y Privacidad (Ley Nacional N° 25.326)
En cumplimiento estricto de la Ley Nacional N° 25.326 de Protección de los Datos Personales:
1. Anonimización Estricta: La plataforma suprime de todas sus consultas públicas y endpoints de API, los nombres y apellidos de titulares, números de DNI, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT/CUIL) y valuación fiscal de los inmuebles.
2. Acceso Exclusivamente Territorial: Los datos publicados corresponden únicamente a la dimensión geométrica, catastral pública (Sección, Manzana, Parcela), urbanística (indicadores CPUA) y de afectaciones de dominio público.

3. Uso Prohibido de Datos Sensibles: Queda expresamente prohibido el empleo de la plataforma para fines de rastreo personal, comercialización de bases de datos o elaboración de perfiles de personas físicas o jurídicas.

4. Habilitación de solicitudes de supresión, rectificación o modificación: Toda persona podrá solicitar la rectificación o supresión de información que a ella le atañe; mediante presentación por ante la Dirección General de Sistemas de Información Geográfica (DGSIG).

5. Autoría y Propiedad del Sistema

Titularidad Institucional: Municipalidad de la Ciudad de Salta.

Autoría de Algoritmos normativos y capas urbanísticas oficiales: Coordinación General de Planificación Territorial.

Dirección Técnica y Autoría de Software (Salta 3D): Dirección General de Sistemas de Información Geográfica.

Coordinación General de Modernización.

-

SALTA, 27 OCT 2026

RESOLUCIÓN Nº ____072______
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Expediente N° 069.238-SH-2026.

VISTO el Decreto N° 0574/26, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el citado instrumento legal, se designó a la Sra. Candela de los Milagros Palacios Bustamante para cumplir funciones en la Coordinación General de Procesos de Intendencia.

QUE se advierte un error material en la consignación del apellido de la agente mencionada, habiéndose indicado erróneamente como *Sra. Candela de los Milagros PALACIOS BUSTAMANTE*, cuando correspondía consignar: ***Sra. Candela de los Milagros PALACIOS BUSTAMANTE***, resultando procedente su oportuna rectificación.

QUE asimismo por Decreto N° 0348/23 se delega en la Secretaría Legal y Técnica la competencia para rectificar de oficio o a pedido de parte, los errores materiales y aritméticos de los actos administrativos que se emitan por Intendencia.

QUE por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. RECTIFICAR el Artículo 1° del Decreto N° 0574/26 el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"**ARTÍCULO 1°. DESIGNAR,** a la **Sra. Candela de los Milagros PALACIOS BUSTAMANTE**, DNI N° 43.951.969, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Coordinación General de Procesos de Intendencia, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 4°, Punto 2.B del Decreto N° 1.357/09, modificado por Decreto N° 0395/24, a partir de la toma de posesión de sus funciones. ___________________________"*

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Municipio de la Ciudad de Salta

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NUÑEZ NAJLE

-

SALTA, 27 OCT 2026

RESOLUCIÓN Nº ____073______
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Expediente N° 070.010-SG-2026.

VISTO el Decreto N° 0602/26, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante los Artículos 1° y 2°, se designó a la Sra. Ana Laura TOLOSA NADRA, como Directora General de Mediación y a los Sres. Domingo BAUTISTA y Nadia Melisa Belén JARAMILLO, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, respectivamente para cumplir funciones en la Secretaría de Gobierno.

QUE se advierte un error material en la consignación de la fecha en los artículos citados, resultando procedente su oportuna rectificación, donde dice: a partir de la fecha del presente, debe sustituirse por la expresión: ***"a partir de la toma de posesión de sus funciones".***

QUE asimismo por Decreto N° 0348/23 se delega en la Secretaría Legal y Técnica la competencia para rectificar de oficio o a pedido de parte, los errores materiales y aritméticos de los actos administrativos que se emitan por Intendencia.

QUE por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. RECTIFICAR, los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 0602/26, debiendo decir en ambos casos ***"a partir de la toma de posesión de sus funciones"***, en sustitución de la expresión "a partir de la fecha del presente".-

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes.-

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Municipio de la Ciudad de Salta.-

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

NUÑEZ NAJLE

-

Ciudad de Salta, 29 de septiembre del 2026.

RESOLUCIÓN N° 00384/2026.-
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPTE. Nº 044764-SO-2026.-

VISTO que, a fs. 01 la Coordinación General de Gestión y Logística de la Obra Pública, solicita la contratación de la Obra**: "BACHEO CON HORMIGÓN Y ADOQUÍN EN ZONA SUDOESTE "D3-D4" - ETAPA II" - NOTA DE PEDIDO Nº 01302/2026**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación se encarara con el objeto de ejecutar obras de bacheo de hormigón en zonas que requieren una solución inmediata;

QUE a fs. 03 rola Nota de Pedido N°01302/2026 de fecha 11/06/2026 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de **$435.280.682,99 (Pesos Cuatrocientos Treinta y Cinco Millones Doscientos Ochenta Mil Seiscientos Ochenta y Dos con 99/100)**;

QUE a fs. 04/85 rola Memoria Técnica;

QUE a fs. 87 rola informe de la Coordinación General de Gestión y Logística de la Obra Pública dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza Nº16.499 del Plan de Obras Públicas vigente del Ejercicio 2026; **Ítem 3A - MANTENIMIENTO RED VIAL – HORMIGÓN - MIXTO - RENTA GENERAL**;

QUE a fs. 88 rola nota mediante la cual el Secretario de Obras Públicas remite Memoria Técnica con el correspondiente visto bueno respecto a los aspectos técnicos y solicita la prosecución de los trámites de contratación de la obra **"BACHEO CON HORMIGÓN Y ADOQUÍN EN ZONA SUDOESTE "D3-D4" - ETAPA II"**;

QUE a fs. 90 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a fs. 92 rola Comprobante Compras Mayores Nº 04532/2026 de fecha 19/06/2026 por la suma de **$435.280.682,99 (Pesos Cuatrocientos Treinta y Cinco Millones Doscientos Ochenta Mil Seiscientos Ochenta y Dos con 99/100)**, refrendado por la Dirección de Gral. de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 94 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la **forma de pago: 30% de anticipo financiero sobre total de la obra – Saldo 30% de contado – 35% a 30 días – 35% a 60 días c/cada certificación y factura conformada**;

QUE a fs. 95/96 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas que encuadra la presente contratación en el Art. 14º de la Ley N.º 8.072 y su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE a fs. 97/105 rola Pliego de Condiciones Particulares de la **Contratación por Adjudicación Simple N° 00045/2026**, convocada para la obra: **"BACHEO CON HORMIGÓN Y ADOQUÍN EN ZONA SUDOESTE "D3-D4" - ETAPA II"**;

QUE a fs. 106 rola Resolución N° 00287/2026 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, mediante la cual se aprueba Memoria Técnica, Pliegos de Condiciones Generales y Particulares; como así también se establecen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas; y se autoriza el llamado a Contratación por Adjudicación Simple;

QUE a fs. 107/111 rola publicación en la Página Web Oficial de la Municipalidad del llamado a Contratación, invitaciones a proveedores del rubro vía mail e invitaciones a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas y Coordinación General de Auditoria;

QUE a fs. 112 rola Acta de apertura de sobres labrada el día 05 de agosto de 2026 a horas 09:00, en la cual se deja constancia de la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: **BIOTEC S.A. - C.U.I.T. N° 30-71025565-9**, **MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71476716-6** y **ROMERO y CIA S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-60659446-8** cuya apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

QUE a fs. 113 rola notificación vía mail del Acta de Apertura de sobres;

QUE a fs. 114/624 rolan los sobres de Antecedentes y Propuestas presentados por los oferentes;

QUE a fs. 625/642 rola documentación requerida en el acta de apertura, presentada por las firmas **MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.** y **ROMERO y CIA S.R.L.**;

QUE a fs. 647/649 rola Informe Técnico de la Subsecretaría de Gestión de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas efectuando observaciones;

QUE a fs. 650 rola notificación vía mail del Informe Técnico;

QUE a fs. 651/700 rola documentación solicitada en el Informe Técnico, presentada por las firmas **BIOTEC S.A.**, **MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.** y **ROMERO CIA S.R.L.**;

QUE a fs. 702/703 rola nuevo Informe Técnico de la Subsecretaría de Gestión y Logística de Obras Públicas;

QUE a fs. 704 rola notificación vía mail del nuevo Informe Técnico;

QUE a fs. 705/735 rola documentación presentada por las firmas **BIOTEC S.A.** y **MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.**, en respuesta a la notificación del nuevo Informe Técnico;

QUE a fs. 738/740 rola Informe Técnico final, manifestando que las firmas **BIOTEC S.A.** y **MZ OBRAS y SERVICIOS S.R.L.** han corregido las observaciones realizadas;

QUE a fs. 741/743 rola Dictamen de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas donde habiéndose evaluado las propuestas de los oferentes, se consideran **admisibles** las ofertas presentadas por las firmas: **BIOTEC S.A. - C.U.I.T. N°30-71025565-9**, **MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. - C.U.I.T. N°30-71476716-6**, por cumplimentar con los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares e **inadmisible** la oferta presentada por la firma **ROMERO y CIA S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-60659446-8** por no cumplir con los requisitos formales solicitados en el Art. Nº 07 del Pliego de Condiciones Particulares, por no contar con capacidad ni antecedente de obras viales. Asimismo, recomienda **PREADJUDICAR** esta contratación a la firma: **MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71476716-6**, por resultar la oferta técnicamente más conveniente, económicamente razonable y responder íntegramente a las bases del pliego de la contratación;

QUE a fs. 744 rola notificación vía mail del Dictamen de Preadjudicación;

QUE a fs. 746 la Subsecretaría de Finanzas RATIFICA la modalidad de pago otorgada a fs. 94;

QUE a fs. 747 rola Comprobante Compras Mayores Nº 04532/2026 por la suma de **$470.102.915,36 (Pesos Cuatrocientos Setenta Millones Ciento Dos Mil Novecientos Quince con 36/100)**; monto que resulta del ajuste de la reserva presupuestaria efectuada a fs. 92, refrendado por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 750/752 rola Dictamen del Asesor Jurídico de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas; en el cual se concluye … "*que la contratación bajo análisis reúne las condiciones necesarias para proseguir con su trámite conforme a derecho, no advirtiendo vicios que obsten la continuidad del trámite*" …;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de **Contratación por Adjudicación Simple Nº 00045/2026**, para la contratación de: **"BACHEO CON HORMIGÓN Y ADOQUÍN EN ZONA SUDOESTE "D3-D4" - ETAPA II" - NOTA DE PEDIDO Nº 01302/2026,** cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **$435.280.682,99 (Pesos Cuatrocientos Treinta y Cinco Millones Doscientos Ochenta Mil Seiscientos Ochenta y Dos con 99/100)**; IVA incluido. Mes Base: mayo/2026, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Ejecución: 45 (cuarenta y cinco) días corridos. Plazo de Garantía: 1 (uno) año

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR formalmente **admisibles** las ofertas presentadas por las firmas **MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71476716-6** y **BIOTEC S.A. - C.U.I.T. N° 30-71025565-9** por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- DECLARAR formalmente **inadmisible** la oferta presentada por la firma: **ROMERO y CIA S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-60659446-8**, por los motivos citados en los considerandos. -

ARTÍCULO 4º.- ADJUDICAR la presente Contratación a la firma: **MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71476716-6**, por la suma de **$470.102.915,36 (Pesos Cuatrocientos Setenta Millones Ciento Dos Mil**

Novecientos Quince con 36/100), IVA incluido. Mes Base de la oferta: agosto/2026; a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Ejecución: 45 (cuarenta y cinco) días corridos. Plazo de Garantía: 1 (uno) año. **Forma de Pago: 30% de Anticipo Financiero sobre total de la Obra – Saldo 30% de contado – 35% a 30 días – 35% a 60 días c/cada certificación y factura conformada**.-

ARTÍCULO 5°.- REMITIR el Expediente de referencia al **TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL**, en el marco de lo establecido en el art. 15 de la Ordenanza Nº 5552, modificada según Ordenanza Nº 14.257, y su modificatoria.

ARTÍCULO 6º.- NOTIFICAR el presente instrumento legal a la firma **MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.** una vez emitida la Resolución de No Objeción por parte del Tribunal de Cuentas Municipal, solicitando que constituya Garantía de Adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) del monto adjudicado y presente el Certificado Único Válido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones de la Provincia. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra. -

ARTÍCULO 7º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

ESCRIBANÍA

TRIBUNAL DE CUENTAS FOLIO 757

"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"
(Ordenanza Municipal N° 12.909)

SECRETARÍA DE PLENARIO

Salta, 21 de octubre de 2026

RESOLUCIÓN N° 7.084

VISTO

El Expediente N° 044.764-SO-2026 – Contratación por Adjudicación Simple Nº 45/26 – *"Bacheo con hormigón y adoquín en zona Sudoeste D3 – D4 – Etapa II"*, y;

CONSIDERANDO

QUE, las actuaciones de referencia fueron remitidas a este Tribunal de Cuentas, en el marco del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 para el análisis de legalidad de la Resolución N° 384, de fecha 29 de septiembre de 2026, de la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas, por la cual se adjudicó contratación de referencia a la firma MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. (C.U.I.T N° 30-71476716-6), por la suma de $470.102.915,36 (pesos cuatrocientos setenta millones ciento dos mil novecientos quince con 36/100);

QUE, tomaron intervención las áreas técnicas competentes de este Organismo de Control, quienes se expidieron en sus respectivos informes y dictamen;

QUE, la Gerencia General de Auditoría Contable, Financiera y Patrimonial, en su Informe Nº 094/26, opinó que: *"...Respecto a la imputación presupuestaria del gasto ocasionado en la presente contratación, a través de la Resolución N° 384/26 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, que la misma, en la partida "2.1.2. – Construcciones – Subpartida 2.1.2.001 "Construcciones con Rentas Generales", no resulta observable, al contar con créditos habilitados, conforme a la Ordenanza N° 16499 de Presupuesto General del ejercicio 2026..."*

QUE, la Coordinación de Vocalía Nº 1 y Auditoría de Obras Públicas, en Informe Conjunto Nº 081/26 y N° 198/26, concluyeron que: "*...De la labor desarrollada, cuya documentación se conserva en los papeles de trabajo, y tras el análisis de la tramitación y de la documentación presentada por los oferentes, se considera que la presente contratación resulta razonable...*"

QUE, por su parte, la Coordinación de Vocalía Nº 3 en Dictamen N° 051/26, concluyó de la siguiente manera *"...que el procedimiento de adjudicación se ha desarrollado en cumplimiento de los principios de legalidad, razonabilidad, transparencia y concurrencia que rigen la contratación pública, encuadrándose en las previsiones de la Ley*

ES COPIA

Nº 8.072, el Decreto Reglamentario Nº 87/2019, la Ordenanza Nº 16.489 y la normativa municipal aplicable ..."

QUE, no se ha advertido la existencia de vicios graves o groseros que puedan dar lugar a la declaración de nulidad o inexistencia de la Resolución bajo examen, por lo que no corresponde formular observación legal en los términos del artículo 15 de la Ordenanza Municipal Nº 5.552 y sus modificatorias;

POR ELLO,
EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: EMITIR dictamen de **NO OBJECIÓN** a la **Resolución Nº 384,** de fecha 29 de septiembre de 2026, de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas; con los alcances del artículo 15 de la Ordenanza Municipal Nº 5.552 (y sus modificatorias) y en virtud de las razones que han sido expresadas en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º: REMITIR el Expediente Nº 044.764-SO-2026, en devolución al Departamento Ejecutivo Municipal, adjuntando copia de la presente Resolución para su toma de conocimiento.

ARTÍCULO 3º: DESGLOSAR las actuaciones producidas en esta sede y remitirlas al Archivo de este Tribunal de Cuentas. -

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.

cn

[VALLE YANAKI] VOCAL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Dr. HUMBERTO FEDERICO RÍOS VOCAL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD SALTA

Dr. SÓCRATES C. PAPUTSAKIS PRESIDENTE Tribunal de Cuentas Municipalidad de la Ciudad de Salta

Dr. Marcos Illesca VOCAL TRIBUNAL DE CUENTAS Municipalidad de la Ciudad de Salta

CÉSAR ALEJANDRO NERI Secretario de Plenario a/c Tribunal de Cuentas Municipalidad de la Ciudad de Salta

2

-

Ciudad de Salta, 5 de octubre de 2026

RESOLUCIÓN Nº 00392/2026.-
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPTE 047391-SG-2025.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaria de Obras de Producción dependiente de la Secretaría de Obras Públicas solicita la **reducción del 0,01% de la Orden de Compra N° 0077/24**, la r**educción del 10,87% de la Orden de Compra N° 0139/24,** la r**educción del 2,47% de la Orden de Compra N° 0163/24, la reducción del 0,70% de la Orden de Compra N° 008/25 y la reducción del 4,43% de la Orden de Compra N° 0097/25,** referidas a la: **"ADQUISICIÓN DE CEMENTO A GRANEL PARA OBRAS DE BACHEO"** y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs 01 rola solicitud de reducción de órdenes de compra de Cemento a Granel, refrendado por Antonio R. Anna;

QUE a fs 02/04 rolan copias de Certificado Parcial de Obra Nº1, Acta de Medición Parcial de Obra Nº1 y Original de Orden de Compra N° 0077/24, asociados al Exp. N° 35613-SO-2024;

QUE a fs 05/07 rolan copias de Certificado Parcial de Obra Nº1, Acta de Medición Parcial de Obra Nº1 y Duplicado de Orden de Compra N° 0139/24, asociados al Exp. N° 61306-SO-2024;

QUE a fs 08/10 rolan copias de Certificado Parcial de Obra Nº1, Acta de Medición Parcial de Obra Nº1 y Original de Orden de Compra N° 0163/24, asociados al Exp. N° 70499-SO-2024;

QUE a fs 11/13 rolan copias de Certificado Parcial de Obra Nº1, Acta de Medición Parcial de Obra Nº1 y Original de Orden de Compra N° 0008/25, asociados al Exp. N° 04400-SG-2025;

QUE a fs 14/16 rolan copias de Certificado Parcial de Obra Nº1, Acta de Medición Parcial de Obra Nº1 y Original de Orden de Compra N° 0097/25, asociados al Exp. N° 31451-SG-2025;

QUE de fs 17 obra Informe de reducción de O.C. refrendado por el Director General de Certificaciones y Redeterminaciones de Precios;

QUE de fs 19/20 rola Dictamen Nº 231/26 de la Subsecretaría de Servicios Jurídicos de Obras Públicas, mediante el cual se hace lugar a los pedidos de reducciones de Ordenes de Compras, dejándose expresamente establecido que "*… resulta jurídicamente procedente, razonable y ajustada a derecho la reducción del 0,01% del monto total contratado correspondiente a la Orden de Compra N° 77/24, reducción del 10,87% del monto total contratado correspondiente a la Orden de Compra N° 139/24, reducción del 2,47% del monto total contratado correspondiente a la Orden de Compra N° 163/24, reducción del 0,70% del monto total contratado correspondiente a la Orden de Compra N° 008/25 y reducción del 4,43% del monto total contratado correspondiente a la Orden de Compra N° 97/25. Dicha decisión constituye una adecuación técnica y administrativa del contrato a la realidad de su ejecución efectiva, plenamente compatible con los principios de transparencia, razonabilidad y buena administración de los recursos públicos";*

QUE a fs 21 el Secretario de Obras Públicas toma conocimiento e intervención a fin de que se continúen con los trámites pertinentes;

QUE a fs 22/23 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa Contrataciones de O.P., el cual concluye que: *"… se verifica la configuración de los supuestos previstos por la normativa aplicable, toda vez que la reducción solicitada se encuentra debidamente justificada en razones operativas, no supera el límite legal del treinta por ciento (30%) previsto por la ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 87/21,y no altera el objeto esencial ni las condiciones sustanciales originales pactadas… Asimismo, la medida guarda correspondencia con las cantidades efectivamente entregadas y certificadas no advirtiéndose perjuicio económico para la Administración. Que, en virtud de lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente que apruebe la reducción de la Orden de Compra N° 77/2024 en un 0,01%; Orden de Compra N° 139/2024 en un 10,87%; Orden de Compra N° 163/2024 en*

un 2,47%, Orden de Compra N° 008/2025 en un 0,70% y Orden de Compra N° 97/2025 en un 4,43% conforme las constancias técnicas, administrativas y presupuestarias obrantes en autos;

QUE a fs 29 toma conocimiento e intervención el Subsecretario de Finanzas;

QUE a fs. 31 la Dirección Gral de Presupuesto informa los saldos pendientes de ejecución presupuestarias de la Órdenes de Compra Nº 077/24, 139/24, 013/24, 008/25 y 097/25;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la **reducción del 0,01% de la Orden de Compra N° 0077/24** correspondiente al expediente N° 35613-SO-2024, la r**educción del 10,87% de la Orden de Compra N° 0139/24** correspondiente al expediente N° 61306-SO-2024**,** la r**educción del 2,47% de la Orden de Compra N° 0163/24** correspondiente al expediente N° 70499-SO-2024**, la reducción del 0,70% de la Orden de Compra N° 008/25** correspondiente al expediente N° 04400-SG-2025 **y la reducción del 4,43% de la Orden de Compra N° 0097/25** correspondiente al expediente N° 31451-SG-2025, referidas a la: **"ADQUISICIÓN DE CEMENTO A GRANEL PARA OBRAS DE BACHEO"**, adjudicada a la firma **HOLCIM S.A. C.U.I.T. Nº 30-50111112-7**.-

ARTÍCULO 2º.- TOMAR razón la Secretaría Hacienda y sus dependencias; y la Subsecretaría de Inspección y Certificaciones.

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

Ciudad de Salta, 05 de octubre del 2026.

RESOLUCIÓN N° 00393/2026.-

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPTE. Nº 054999-SG-2026.-

VISTO que, a fs. 01 la Subsecretaría de Obras de Producción dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la contratación de: **"PROVISIÓN DE 5.000m³ DE BASE ESTABILIZADA PARA LA PREPARACIÓN DE PAQUETE ESTRUCTURAL Y ENRIPIADOS" - NOTA DE PEDIDO Nº 01794/2026**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene el objeto de adquirir el material necesario para la elaboración de paquete estructural y enripiados en obras por administración en diferentes sectores de la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 02/08 rola Memoria Técnica;

QUE a fs. 09 rola Nota de Pedido N°01794/2026 de fecha 30/07/2026 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de **$244.750.000,00 (Pesos Doscientos Cuarenta y Cuatro Millones Setecientos Cincuenta Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 10 rola informe de la Coordinación General de Gestión y Logística de la Obra Pública dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza Nº16.499 del Plan de Obras Públicas vigente del Ejercicio 2026; Ítem 5A - OBRAS POR ADMINISTRACIÓN - MATERIALES Y PARTIDAS A PLATA PROPIA - POR ADMINISTRACIÓN - RENTAS GENERAL;

QUE a fs. 11 rola nota mediante la cual el Secretario de Obras Públicas remite Memoria Técnica con el correspondiente visto bueno respecto a los aspectos técnicos y solicita la prosecución de los trámites de contratación de: PROVISIÓN DE 5.000m³ DE BASE ESTABILIZADA PARA LA PREPARACIÓN DE PAQUETE ESTRUCTURAL Y ENRIPIADOS;

QUE a fs. 13 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinación Integrada Administrativa de Hacienda;

QUE a fs. 15 rola Comprobante Compras Mayores Nº 05103/2026 de fecha 06/08/2026 por la suma de $244.750.000,00 (Pesos Doscientos Cuarenta y Cuatro Millones Setecientos Cincuenta Mil con 00/100), refrendado por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 17 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la **forma de pago: 30% de anticipo financiero sobre total de la Obra – Saldo 30% de contado – 35% a 30 días – 35% a 60 días c/cada certificación y factura conformada**;

QUE a fs. 18/19 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas que encuadra la presente contratación en el Art. 14º de la Ley Nº8072, su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE a fs. 20/28 rola Pliego de Condiciones Particulares de la **Contratación por Adjudicación Simple N° 00058/2026**, convocada para: PROVISIÓN DE 5.000m³ DE BASE ESTABILIZADA PARA LA PREPARACIÓN DE PAQUETE ESTRUCTURAL Y ENRIPIADOS;

QUE a fs. 29 rola Resolución N° 00355/2026 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, mediante la cual se aprueba Memoria Técnica, Pliegos de Condiciones Generales y Particulares; como así también se establecen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas; y se autoriza el llamado a Contratación por Adjudicación Simple;

QUE a fs. 31/32 rola publicación en la Página Web Oficial de la Municipalidad del llamado a Contratación e invitaciones a proveedores del rubro vía mail;

QUE a fs. 33 rola Acta de apertura de sobres labrada el día 16 de septiembre de 2026 a horas 09:00, en la cual se deja constancia de la presentación de la oferta perteneciente a la firma: **JYA MIL CONSTRUCCIONES S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71686085-6**, cuya apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de la oferta;

QUE a fs. 34 rola invitación a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas y a la Coordinación General de Auditoria;

QUE a fs. 35/82 rola el sobre de Antecedentes - Propuesta presentado por el oferente;

QUE a fs. 83 rola notificación vía mail del Acta de Apertura del sobre;

QUE a fs. 86/87 rola Informe Técnico de la Subsecretaría de Obras de Producción de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a fs. 89/90 rola Dictamen de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas donde habiéndose evaluado la propuesta del único oferente, se considera **admisible** la oferta presentada por la firma: **JYA MIL CONSTRUCCIONES S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71686085-6** por cumplir con los requisitos exigidos por el Art. 7 del Pliego de Condiciones Particulares. Asimismo, recomienda **PREADJUDICAR** esta contratación a la firma **JYA MIL CONSTRUCCIONES S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71686085-6** por ajustarse a lo requerido en los Pliegos de Condiciones Particulares, cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la Memoria Técnica y resultar una propuesta económica conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE a fs. 92 la Subsecretaría de Finanzas RATIFICA la modalidad de pago otorgada a fs. 17;

QUE a fs. 94 rola Comprobante Compras Mayores Nº 05103/2026 por la suma de **$255.772.676,03 (Pesos Doscientos Cincuenta y Cinco Millones Setecientos Setenta y Dos Mil Seiscientos Setenta y Seis con 03/100)**; monto que resulta del ajuste de la reserva presupuestaria efectuada a fs. 15, refrendado por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 96/98 rola Dictamen del Asesor Jurídico de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas; en el cual se concluye … "*que la contratación bajo análisis reúne las condiciones necesarias para proseguir con su trámite conforme a derecho, no advirtiendo vicios que obsten la continuidad del trámite*" …;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de **Contratación por Adjudicación Simple Nº 00058/2026**, para la contratación de: **"PROVISIÓN DE 5.000m³ DE BASE ESTABILIZADA PARA LA PREPARACIÓN DE PAQUETE ESTRUCTURAL Y ENRIPIADOS" - NOTA DE PEDIDO Nº 01794/2026**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **$244.750.000,00 (Pesos Doscientos Cuarenta y Cuatro Millones Setecientos Cincuenta Mil con 00/100)**; IVA incluido. Mes Base: julio/2026, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Entrega: 60 (sesenta) días hábiles. -

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR formalmente admisible la oferta presentada por la firma: **JYA MIL CONSTRUCCIONES S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71686085-6**, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- ADJUDICAR la presente Contratación a la firma **JYA MIL CONSTRUCCIONES S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71686085-6**, por la suma de **$255.772.676,03 (Pesos Doscientos Cincuenta y Cinco Millones Setecientos Setenta y Dos Mil Seiscientos Setenta y Seis con 03/100)**; IVA incluido. Mes Base de la oferta: septiembre/2026; a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Entrega: 60 (sesenta) días hábiles. Forma de Pago: 30% de anticipo financiero sobre total de la Obra – Saldo 30% de contado – 35% a 30 días – 35% a 60 días c/cada certificación y factura conformada.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR el presente instrumento legal a la firma **JYA MIL CONSTRUCCIONES S.R.L.**, solicitando que constituya Garantía de Adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) del monto adjudicado. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra.

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

Ciudad de Salta, 05 de octubre del 2026.-

RESOLUCIÓN Nº 00394/2026.-
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 061116-SO-2026.-

VISTO que, a foja 01 la Coordinación General de Gestión y Logística de la Obra Pública, solicita la contratación de la obra: **"REFUNCIONALIZACIÓN PLAZA ESPAÑA" - NOTA DE PEDIDO Nº 02039/2026**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto la puesta en valor y refuncionalización del sector norte de la Plaza España y del espacio verde lineal;

QUE a fs. 03 rola Nota de Pedido N°02039/2026 de fecha 14/08/2026 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de **$809.232.721,88 (Pesos Ochocientos Nueve Millones Doscientos Treinta y Dos Mil Setecientos Veintiuno con 88/100);**

QUE a fs. 05/163 rola Memoria Técnica;

QUE a fs. 166 rola informe de la Coordinación General de Gestión y Logística de la Obra Pública dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza Nº16.499 del Plan de Obras Públicas vigente del Ejercicio 2.026; **Ítem 8B – OBRAS CIVILES Y DE ARQUITECTURA – OBRAS DE ARQUITECTURA ESPACIOS PÚBLICOS – POR CONTRATO – RENTA GENERAL;**

QUE a fs. 167 rola nota mediante la cual la Secretaría de Obras Públicas remite Memoria Técnica con el correspondiente visto bueno respecto a los aspectos técnicos y solicita se continúe con los trámites pertinentes para llevar a cabo el proceso de contratación de la obra: "REFUNCIONALIZACIÓN PLAZA ESPAÑA"**;**

QUE a fs. 169 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a fs. 171 rola Comprobante Compras Mayores Nº 05631/2026 de fecha 24/08/2026 por la suma de **$809.232.721,88 (Pesos Ochocientos Nueve Millones Doscientos Treinta y Dos Mil Setecientos Veintiuno con 88/100)**, refrendado por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 173 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera y modalidad de pago;

QUE a fs. 174/175 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas que encuadra la presente obra en el Art. 14º de la Ley Nº8.072, y su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE a fs. 176/180 rola Circular Aclaratoria N°1 de la Subsecretaría de Unidad de Proyectos Integrales, en la cual adjunta Anexos de la Memoria Técnica de la obra de referencia;

QUE a fs. 181/189 rola Pliego de Condiciones Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO N°1.- APROBAR la Memoria Técnica, Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la **Contratación por Adjudicación Simple Nº00065/2026**, correspondiente a la obra: **"REFUNCIONALIZACIÓN PLAZA ESPAÑA" - NOTA DE PEDIDO Nº 02039/2026**.

ARTÍCULO Nº2.- ESTABLECER como miembros permanentes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a:

I.- Cr. Oscar Orozco - Miembro permanente.
II.- Dra. Carolina Cardozo – Subsecretaría de Servicios Jurídicos.
III.- Arq. Agustina Rodriguez – Subsecretaría de Unidad de Proyectos Integrales.
IV.- Arq. Agustin Herrera – Dir. Gral de Unidad de Proyectos Integrales – (Suplente).
V.- Por la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, Cr. Orozco Oscar. -

ARTÍCULO N°3.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la contratación mencionada en el Art. 1º. -

ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE

CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

Ciudad de Salta, 7 de octubre de 2026

RESOLUCIÓN Nº 00396/2026.-
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPTE 065888-SG-2026.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual Control de Calidad de Obras por Administración, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas solicita la **reducción del 8,14% de la Orden de Compra N° 079/26** *y* **reducción del 14,08% de la Orden de Compra N° 104/26** referidas a la: **"PROVISION DE 180 TN DE CFP 40 (CEMENTO PORTLAND FILLERIZADO) PARA LA ELABORACION DE HORMIGÓN PARA OBRAS DE PAVIMENTACION Y BACHEO DEL PLAN N DE OBRA 2026"** y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 01/02 rola solicitud de reducción de órdenes de compra de Cemento a Granel, refrendado por la Ing. Alejandra Llanes;

QUE de fs. 03/04 rolan copias de Duplicado de la Orden de Compra N° 0079/26 y Certificado Parcial de Obra Nº1 asociados al Exp. N° 43679-SG-2026;

QUE de fs. 05/06 rolan copias de Duplicado de la Orden de Compra N° 0104/26 y Certificado Parcial de Obra Nº1 asociados al Exp. N° 54155-SG-2026;

QUE de fs. 07 obra Informe de reducción de O.C. refrendado por el Director General de Certificaciones y Redeterminaciones de Precios;

QUE a fs 09 la Secretaría de Hacienda toma conocimiento e intervención a fin de que se continúen con los trámites pertinentes;

QUE a fs 10/11 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa Contrataciones de O.P., el cual concluye que: *"… se encuentran reunidos los extremos legales, técnicos y administrativos necesarios para autorizar las reducciones propiciadas, correspondiendo reducir en un 8.14% la Orden de Compra Nº 79/26 y en 14,08 % la Orden de Compra Nº 104/26, conforme las cantidades efectivamente provistas y certificadas, con la consecuente adecuación de los importes contractuales. En consecuencia, no se formulan objeciones legales para la prosecución del trámite, debiendo continuar las actuaciones por las áreas competentes a los fines del dictado del instrumento legal correspondiente;*

QUE a fs. 13/15 la Dirección Gral de Presupuesto informa los saldos pendientes de ejecución presupuestarias de la Órdenes de Compra Nº 079/26 y 104/26;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la **reducción del 8,14% de la Orden de Compra N° 079/26** correspondiente al expediente N° 43679-SG-2026 y la **reducción del 14.08% de la Orden de Compra N° 104/26** correspondiente al expediente N° 54155-SG-2026 referidas a la: **"PROVISION DE 180 TN DE CFP 40 (CEMENTO PORTLAND FILLERIZADO) PARA LA ELABORACION DE HORMIGÓN PARA OBRAS DE PAVIMENTACION Y BACHEO DEL PLAN DE OBRA 2026"**, adjudicada a la firma **HOLCIM S.A. C.U.I.T. Nº30-50111112-7**.-

ARTÍCULO 2º.- TOMAR razón la Secretaría Hacienda y sus dependencias; y la Subsecretaría de Inspección y Certificaciones. –

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

Ciudad de Salta, 8 de octubre de 2026

RESOLUCIÓN Nº 00397/2026.-
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: NOTA SIGA Nº 9711-2026.-

VISTO la solicitud de Ampliación de Plazo Nº1 por el termino de 30 (treinta) días corridos para la obra: **"BACHEO CON HORMIGÓN EN ZONA NORTE "A-B" - ETAPA I",** que corre bajo el Expediente 003239-SO-2026, adjudicada a la firma **CIPROE S.R.L.** mediante Orden de Compra Nº00052/2026, con un plazo original de ejecución de 90 (noventa) días corridos, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/04 rola solicitud e informe del Inspector de Obra Ing. Orlando Mateo Gammino Giannotti, mediante el cual solicita la ampliación del plazo de ejecución de obra por un período de 30 días corridos. Dicho pedido se justifica en demoras en la ejecución de tareas programadas por problemas climáticos, y en tareas de cambio de cañerías realizadas por Aguas del Norte, las cuales fueron ajenas a la voluntad de la empresa contratista;

QUE a fs. 07/09 rolan nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión actualizados a la fecha de ampliación de plazo;

QUE a fs. 09/44 rolan copias de Orden de Servicio Nº 12 y 15, Nota de Pedido Nº 02, 08, 10, 11, 12, 13, 18, 19, 20 y 21, Notas presentadas por el inspector de Obra referidas a "Informe de recambio de cañería de red de agua (calle las Acacias entre Av. Reyes Católicos y Los Tarcos)", Notas presentadas por Aguas del Norte referidas a "Cambio de Conexiones domiciliarias e instalación de caño camisa calle las Acacias entre Los Tarcos y Av. Bicentenario de la batalla de Salta", Copias de Sextuplicado de Orden de Compra Nº 0052/2026, Acta de Replanteo Inicial, Plan de Trabajo y Curva de Inversión del proyecto original;

QUE a fs. 45 la Dirección General de Inspección de Obras Públicas, ratifica el pedido de Ampliación de Plazos de ejecución de obra;

NORMATIVA APLICABLE: Ley 8072 – "*Art 46 AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE EJECUCION CONTRACTUAL. El plazo de cumplimiento de las prestaciones será en todos los casos fijados por los pliegos o la documentación que haga sus veces. El pliego o documento que haga sus veces, determinará cuáles serán las causas de ampliación de dicho plazo por razones de interés público. En los casos de prórroga del plazo de cumplimiento del contrato deberá quedar claramente especificado a quién resulta imputable, en su caso, el incumplimiento del cronograma o plan de trabajo, según corresponda. La entidad contratante será la autoridad competente para resolver por sí el otorgamiento de prórrogas, con carácter de decisión definitiva, y sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder".* El decreto Reglamentario Municipal 087/21 expresa "*Artículo 66.- AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL. (Art. 46 Ley 8.072) Si se produjera un retraso en los términos pactados para la ejecución del contrato por motivos ajenos al cocontratante, siempre que el plazo no fuere esencial y éste ofrezca cumplir sus compromisos otorgándosele prórroga del tiempo que se le había designado, se podrá conceder por la entidad contratante un plazo adicional que será como máximo, igual al fenecido, a no ser que el cocontratante pidiera otro menor. En aquellos casos en que el cocontratante realice la prestación fuera de plazo y el organismo contratante la acepte por aplicación del principio de continuidad del contrato, también corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento, a los fines de preservar el principio de igualdad de tratamiento entre los interesados. Toda ampliación o reducción de obra, servicio o compra de insumo no significará, necesariamente, un reajuste del plazo contractual. La constitución en mora del cocontratante no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración, salvo que se dispusiere un procedimiento especial en los pliegos de bases y condiciones o documentación que haga sus veces".*

QUE teniéndose en cuenta el principio de buena fe contractual, la continuidad del servicio público involucrado y la necesidad de evitar penalidades injustificadas derivadas de situaciones ajenas al contratista;

QUE analizada la documentación aportada, así como la normativa aplicable y en base a los informes de las áreas competentes, se infiere que se encuentran cumplidos los extremos requeridos por la normativa para la viabilidad de la prórroga solicitada. En efecto, la solicitud de prorroga fue presentada antes del vencimiento del plazo contractual; y la causa invocada fue respaldada por la administración y por la documentación pertinente;

QUE a fs 47/48 rola Dictamen 480/26 de la Subsecretaría de Servicios Jurídicos de Obras Públicas, mediante el cual se hace lugar al pedido de ampliación de plazos contractuales de la Obra **"BACHEO CON HORMIGÓN EN ZONA NORTE "A-B" - ETAPA I"**, dejándose expresamente establecido que "…*esta Asesoría Legal entiende reunidos los presupuestos de hecho y de derecho que tornan jurídicamente procedente conceder la Ampliación de Plazo Nº1 por treinta (30) días corridos, en los términos propiciados por la Inspección de Obra. En consecuencia, corresponde fijar como nueva fecha de finalización de la obra el día 12 de septiembre de 2026…";*

QUE a fs. 48 vta. el Secretario de Obras Públicas comparte lo dictaminado ut supra;

QUE a fs. 49/51 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa Contrataciones Obra Pública, el cual concluye que "… *encontrándose acreditadas las razones que motiva nla extensión del plazo, la conformidad de las áreas técnicas competentes y el encuadre de las medidas dentro de las previsiones normativas aplicable, esta Asesoría no advierte impedimento de orden legal para autorizar la ampliación de plazo de ejecución de la obra por treinta (30) días corridos, conforme fuera propiciado en autos. Por lo expuesto corresponde continuar con el trámite administrativo pertinente y proceder al dictado del del instrumento legal que apruebe la ampliación de plazo de ejecución de obra por treinta (30) días corridos, estableciéndose como fecha de finalización de obra el 12 de septiembre de 2026";*

QUE por lo expuesto resulta menester emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:
EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a la Ampliación de Plazo Nº1 por el termino de 30 (treinta) días corridos para la obra: **"BACHEO CON HORMIGÓN EN ZONA NORTE "A-B" - ETAPA I",** que corre bajo el Expediente 003239-SO-2026, adjudicada a la firma **CIPROE S.R.L.** mediante Orden de Compra Nº00052/2026, siendo la nueva fecha de finalización de Obra el día **12 de septiembre de 2026**, de acuerdo a los fundamentos vertidos en los considerandos**.** -

ARTÍCULO 2º.- APROBAR el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión adecuados a la nueva fecha de finalización de Obra, que como Anexo I forman parte de la presente. -

ARTÍCULO 3º.- TOMAR razón la Subsecretaría de Inspección y Certificaciones.

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESOLUCIÓN Nº 00397/2026.-

ANEXO 1

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

NUEVO PLAN DE TRABAJO

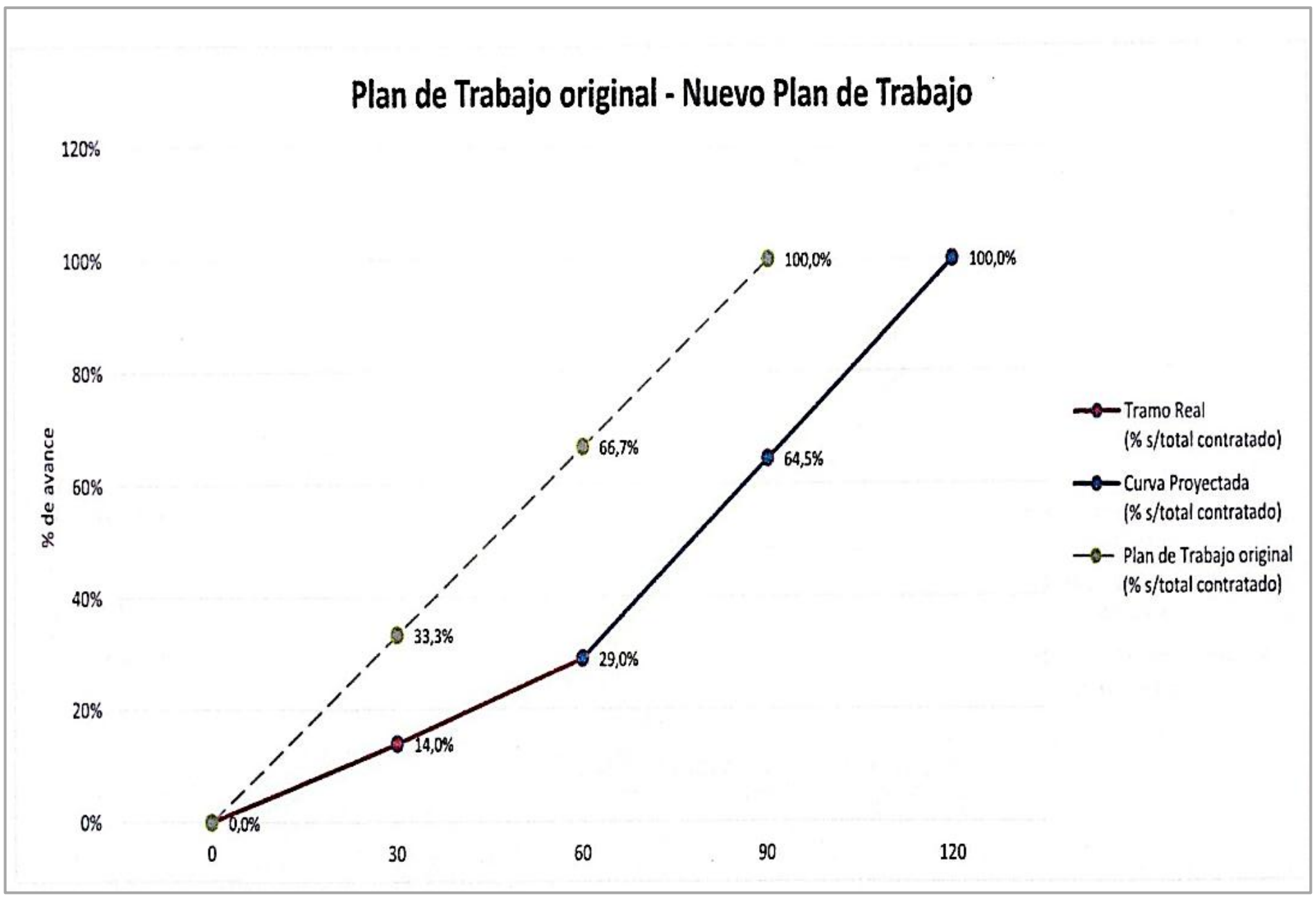
OBRA: BACHEO CON HORMIGÓN EN ZONA NORTE "A-B" - ETAPA I | CONTRATISTA: CIPROE S.R.L.

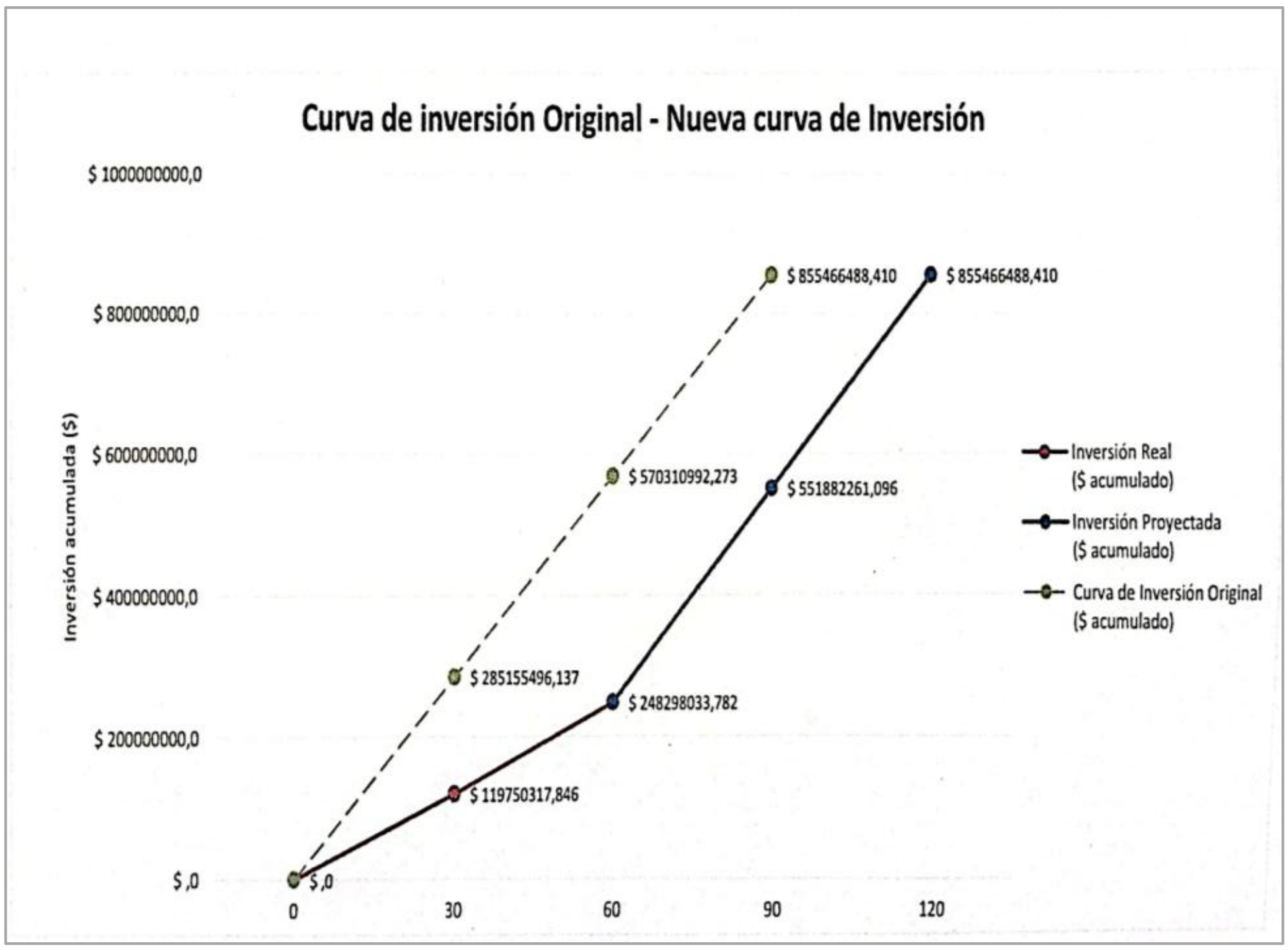
Item	Descripción	Unid.	Cant.	Precio Unitario	Precio Total	Inc. %	Mes Real 1 (Cert. Nº1)		Mes Real 2 (Cert. Nº2)		Mes Real 3 (Proyectado)		Mes Real 4 (Proy. +30 días)	
							Cant.	%	Cant.	%	Cant.	%	Cant.	%
1,1	Preparacion de la sup. Para bacheo(incluye, demarcacion aserrado, demolicion de pavimento de H°, retiro de escombros y preparacion de la sub rasante)	m²	4.900,00	$ 21.952,49	$ 107.567.215,18	12,57%	1.134,22	2,91%	932,99	2,39%	1.416,40	3,63%	1.416,40	3,63%
1,2	Ejecucion de base granular estabilizada (e min. = 0,20 m)	m³	980,00	$ 48.995,21	$ 48.015.309,68	5,61%	146,29	0,84%	295,08	1,69%	269,32	1,54%	269,32	1,54%
1,3	Hormigon para reconstruccion parcial o total de losas de hormigon de 0,20m de espesor (con acelerante de frague)	m²	4.900,00	$ 87.455,09	$ 428.529.928,41	50,09%	767,67	7,85%	947,62	9,69%	1.592,36	16,28%	1.592,36	16,28%
2,1	Preparacion de la superficie para bacheo	m²	1.400,00	$ 20.966,06	$ 29.352.479,00	3,43%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	700,00	1,72%	700,00	1,72%
2,2	Ejecución de base granular estabilizada	m³	280,00	$ 48.995,21	$ 13.718.659,91	1,60%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	140,00	0,80%	140,00	0,80%
2,3	Colocación de adoquines de hormigón recuperados de 8 cm de espesor (incluye sellado de junta)	m²	400,00	$ 97.323,16	$ 38.929.265,67	4,55%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	200,00	2,28%	200,00	2,28%
2,4	Colocación de adoquines nuevos de hormigón de 8 cm de espesor (incluye sellado de junta)	m²	1.000,00	$ 117.651,16	$ 117.651.164,17	13,75%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	500,00	6,88%	500,00	6,88%
3,1	Estabilizacion de la sub rasante con agregado de material arido	m³	150,00	$ 40.679,10	$ 6.101.865,33	0,71%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	75,00	0,36%	75,00	0,36%
3,2	Ejecucion de Subbase granular	m³	150,00	$ 74.886,26	$ 11.232.938,71	1,31%	73,15	0,64%	37,15	0,33%	19,85	0,17%	19,85	0,17%
3,3,1	Demolición de cordón en mal estado y ejecución de cordón de 0,15 m	ml	330,00	$ 42.473,34	$ 14.016.201,28	1,64%	63,20	0,31%	60,50	0,30%	103,15	0,51%	103,15	0,51%
3,4,1	Demolición, rebaje del cordón y transporte de escombros	m²	39,60	$ 14.991,80	$ 593.675,45	0,07%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	19,80	0,03%	19,80	0,03%
3,4,2	Ejecución de contrapiso e=10 cm con malla y terminación alisado cementicio	m²	39,60	$ 50.071,70	$ 1.982.839,26	0,23%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	19,80	0,12%	19,80	0,12%
3,4,3	Provisión y colocación de piso podotáctil	m²	22,50	$ 69.093,61	$ 1.554.606,22	0,18%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	11,25	0,09%	11,25	0,09%
3,4,4	Pintura acrilica vial de aplicación en frio en rampa	m²	38,70	$ 18.316,53	$ 708.849,63	0,08%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	19,35	0,04%	19,35	0,04%
3,5,1	Señalización vial horizontal con pintura vial de aplicación en frío para dársena	m²	90,00	$ 19.716,65	$ 1.774.498,71	0,21%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	45,00	0,10%	45,00	0,10%
3,6,1	Recambio de conexiones domiciliarias de agua	u	10,00	$ 194.965,52	$ 1.949.655,24	0,23%	5,00	0,11%	0,00	0,00%	2,50	0,06%	2,50	0,06%
3,6,2	Recambio de conexiones domiciliarias de cloaca	u	3,00	$ 224.354,00	$ 673.062,00	0,08%	1,00	0,03%	0,00	0,00%	1,00	0,03%	1,00	0,03%
4.1	Elevacion de Bocas de Registro hasta 0,20cm (incluye preparacion de superficie, retiro de anillo, paredes laterales, asiento y anclaje y puente de adherencia	u	10,00	$ 419.977,20	$ 4.199.771,97	0,49%	1,00	0,05%	0,00	0,00%	4,50	0,22%	4,50	0,22%
5	Limpieza de obra	gl	1,00	$ 26.914.502,58	$ 26.914.502,58	3,15%	0,40	1,26%	0,20	0,63%	0,20	0,63%	0,20	0,63%
	TOTALES				$ 855.466.488,41	100,00%	2.191,93		2.273,54		5.139,47		5.139,47	
	Avance parcial %						14,00%		15,03%		35,49%		35,49%	
	Avance acumulado %						14,00%		29,02%		64,51%		100,00%	
	Avance parcial $						$ 119.750.318		$ 128.547.716		$ 303.584.227		$ 303.584.227	
	Avance acumulado $						$ 119.750.318		$ 248.298.034		$ 551.882.261		$ 855.466.488	

RESOLUCIÓN Nº 00397/2026.-

ANEXO 1

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS





Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

Ciudad de Salta, 09 de octubre de 2026.

RESOLUCIÓN Nª 00399/2026.-
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 070497-SG-2026.-

VISTO el expediente de referencia, donde a fs. 01 la Subsecretaría de Obras de Producción dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la contratación de: **"PROVISIÓN DE 180 Tn DE CEMENTO PORTLAND FILLERIZADO CPF 40 PARA LA ELABORACIÓN DE HORMIGÓN DESTINADO A OBRAS DE BACHEO" – NOTA DE PEDIDO N°02207/2026**, y

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene el objeto de adquirir el material necesario para la elaboración de hormigón para ejecutar obras de bacheo por administración en diferentes sectores de la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 02 rola Nota de Pedido N°02/2026; de fecha 22/09/2026 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de **$47.300.675,40 (Pesos Cuarenta y Siete Millones Trescientos Mil Seiscientos Setenta y Cinco con 40/100)**;

QUE a fs. 03/07 rola Memoria Técnica;

QUE a fs. 08 rola informe de la Coordinación General de Gestión y Logística de la Obra Pública, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza Nº16.499 del Plan de Obras Públicas vigente del Ejercicio 2.026; Ítem **5A – OBRAS POR ADMINISTRACIÓN – MATERIALES Y PARTIDAS A PLATA PROPIA – POR ADMINISTRACIÓN – RENTAS GENERAL**;

QUE a fs. 09 obra nota mediante la cual la Secretaría de Obras Públicas remite Memoria Técnica con el correspondiente visto bueno respecto a los aspectos técnicos y solicitando la prosecución de los trámites de la contratación de**: "PROVISIÓN DE 180 Tn DE CEMENTO PORTLAND FILLERIZADO CPF 40 PARA LA ELABORACIÓN DE HORMIGÓN DESTINADO OBRAS DE BACHEO"**;

QUE a fs. 11 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 13 rola Comprobante Compras Mayores Nº 06048/2026 de fecha 30/09/2026 por la suma de **$47.300.675,40 (Pesos Cuarenta y Siete Millones Trescientos Mil Seiscientos Setenta y Cinco con 40/100)**, refrendado por la Dirección Formulación y Evaluación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 15 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: **100% de contado c/factura conformada**;

QUE a fs. 16/17 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas que encuadra la presente obra en el Art. 15º inc. c) de la Ley Nº8072, su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada por Exclusividad**;

QUE a fs. 18 rola Acta de apertura de sobres labrada el día 09 de octubre de 2026 a horas 09:00, en la cual se deja constancia de la presentación de la oferta perteneciente a la firma: **HOLCIM S.A**." **– C.U.I.T. Nº 30-50111112-7**, cuya apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de la oferta;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL RESPONSIBLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Abreviada Nº 00043/2026, conforme lo establecido en el art 15 inc. c) de la Ley Nº8072, su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21 **Contratación por Adjudicación Abreviada por Exclusividad**, para la contratación de: **"PROVISIÓN DE 180 Tn DE CEMENTO PORTLAND FILLERIZADO CPF 40 PARA LA ELABORACIÓN DE HORMIGÓN DESTINADO OBRAS DE BACHEO" – NOTA DE PEDIDO N° 02207/2026** cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **$47.300.675,40 (Pesos Cuarenta y Siete Millones Trescientos Mil Seiscientos Setenta y Cinco con 40/100)**; IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida. Plazo de Entrega: A convenir con el proveedor. –

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la propuesta presentada por la firma "**HOLCIM S.A**." **– C.U.I.T. Nº 30-50111112-7**. –

ARTÍCULO 3º.- ADJUDICAR la presente Contratación a la firma "**HOLCIM S.A**." **– C.U.I.T. Nº 30-50111112-7** por la suma de **$48.956.202,00 (Pesos Cuarenta y Ocho Millones Novecientos Cincuenta y Seis Mil Doscientos Dos con 00/100)**; IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida. Plazo de Entrega: A convenir con el proveedor. Forma de Pago: 100% contado c/factura conformada. –

ARTÍCULO 4º.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Dirección General de Presupuesto oportunamente. –

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

Ciudad de Salta, 14 de octubre de 2026

RESOLUCIÓN Nº 00402/2026.-
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: NOTA SIGA Nº 10376-2026.-

VISTO la solicitud de Ampliación de Plazo Nº1 por el termino de 40 (cuarenta) días corridos para la obra: **"BACHEO CON HORMIGÓN EN ZONA SUDESTE "E" - ETAPA I",** que corre bajo el Expediente 002405-SO-2026, adjudicada a la firma **HEBA CONSTRUCCIONES S.R.L.** mediante Orden de Compra Nº00063/2026, con un plazo original de ejecución de 90 (noventa) días corridos, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/04 rola solicitud e informe de la Inspectora de Obra Ing. Natalia Edith Cardozo, mediante el cual solicita la ampliación del plazo de ejecución de obra por un período de 40 días corridos. Dicho pedido se justifica en demoras en la ejecución de tareas programadas ocasionadas por problemas en tareas de reparación de pérdidas de aguas por parte de Aguas del Norte, las cuales fueron ajenas a la voluntad de la empresa contratista;

QUE a fs. 06/08 rolan nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión actualizados a la fecha de ampliación de plazo;

QUE a fs. 09/36 rolan copias de Nota de Pedido Nº 10, 11, 12, 15, 17, 18, 19, 20, 24 y 25, Orden de Servicio Nº 23 y 27, Original de la Orden de Compra Nº 063/2026, Acta de Replanteo Inicial, Plan de Trabajo y Curva de Inversión del proyecto original, y Certificado Parcial de Obra Nº 1 y 2;

QUE a fs. 37 la Dirección General de Inspección de Obras Públicas, ratifica el pedido de Ampliación de Plazos de ejecución de obra;

NORMATIVA APLICABLE: Ley 8072 – "*Art 46 AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE EJECUCION CONTRACTUAL. El plazo de cumplimiento de las prestaciones será en todos los casos fijados por los pliegos o la documentación que haga sus veces. El pliego o documento que haga sus veces, determinará cuáles serán las causas de ampliación de dicho plazo por razones de interés público. En los casos de prórroga del plazo de cumplimiento del contrato deberá quedar claramente especificado a quién resulta imputable, en su caso, el incumplimiento del cronograma o plan de*

trabajo, según corresponda. La entidad contratante será la autoridad competente para resolver por sí el otorgamiento de prórrogas, con carácter de decisión definitiva, y sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder". El decreto Reglamentario Municipal 087/21 expresa "*Artículo 66.- AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL. (Art. 46 Ley 8.072) Si se produjera un retraso en los términos pactados para la ejecución del contrato por motivos ajenos al cocontratante, siempre que el plazo no fuere esencial y éste ofrezca cumplir sus compromisos otorgándosele prórroga del tiempo que se le había designado, se podrá conceder por la entidad contratante un plazo adicional que será como máximo, igual al fenecido, a no ser que el cocontratante pidiera otro menor. En aquellos casos en que el cocontratante realice la prestación fuera de plazo y el organismo contratante la acepte por aplicación del principio de continuidad del contrato, también corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento, a los fines de preservar el principio de igualdad de tratamiento entre los interesados. Toda ampliación o reducción de obra, servicio o compra de insumo no significará, necesariamente, un reajuste del plazo contractual. La constitución en mora del cocontratante no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración, salvo que se dispusiere un procedimiento especial en los pliegos de bases y condiciones o documentación que haga sus veces".*

QUE teniéndose en cuenta el principio de buena fe contractual, la continuidad del servicio público involucrado y la necesidad de evitar penalidades injustificadas derivadas de situaciones ajenas al contratista;

QUE analizada la documentación aportada, así como la normativa aplicable y en base a los informes de las áreas competentes, se infiere que se encuentran cumplidos los extremos requeridos por la normativa para la viabilidad de la prórroga solicitada. En efecto, la solicitud de prorroga fue presentada antes del vencimiento del plazo contractual; y la causa invocada fue respaldada por la administración y por la documentación pertinente;

QUE a fs 39/40 rola Dictamen 503/26 de la Subsecretaría de Servicios Jurídicos de Obras Públicas, mediante el cual se hace lugar al pedido de ampliación de plazos contractuales de la Obra **"BACHEO CON HORMIGÓN EN ZONA SUDESTE "E" - ETAPA I"**, dejándose expresamente establecido que "…*esta Asesoría Legal entiende reunidos los presupuestos de hecho y de derecho que tornan jurídicamente procedente conceder la Ampliación de Plazo Nº1 por cuarenta (40) días corridos, en los términos propiciados por la Inspección de Obra. En consecuencia, corresponde fijar como nueva fecha de finalización de la obra el día 16 de octubre de 2026…";*

QUE a fs. 40 vta. el Secretario de Obras Públicas comparte lo dictaminado ut supra;

QUE a fs. 41/42 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa Contrataciones Obra Pública, el cual concluye que "… *se verifica la configuración de los supuesto previstos por la norma, asi como la existencia de circunstancias de hecho objetivas vinculadas a pérdidas de agua detectadas en los sectores intervenidos y sus consecuentes reparaciones por parte de Agua del Norte y condiciones climáticas adversas, debidamente acreditadas y no imputables a la empresa "*HEBA CONSTRUCCIONES S.R.L.*". Dichas circunstancias tornan procedente la autorización de la ampliación de los Plazos de Ejecución de la Obra, no advirtiendo impedimento legal ni reglamentario alguno para la adopción de diche medida. Que, en virtud de lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente que apruebe la ampliación de plazo de ejecución de obra por 40 (Cuarenta) días corridos, resultando como fecha de finalización de obra el 16/10/2026";*

QUE por lo expuesto resulta menester emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:
EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a la Ampliación de Plazo Nº1 por el termino de 40 (cuarenta) días corridos para la obra: **"BACHEO CON HORMIGÓN EN ZONA SUDESTE "E" - ETAPA I",** que corre bajo el Expediente 002405-SO-2026, adjudicada a la firma **HEBA CONSTRUCCIONES S.R.L.** mediante Orden de Compra Nº00063/2026, siendo la nueva fecha de finalización de Obra el día **16 de octubre de 2026**, de acuerdo a los fundamentos vertidos en los considerandos**.**

ARTÍCULO 2º.- APROBAR el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión adecuados a la nueva fecha de finalización de Obra, que como Anexo I forman parte de la presente. -

ARTÍCULO 3º.- TOMAR razón la Subsecretaría de Inspección y Certificaciones. -

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESOLUCIÓN Nº 00402/2026.-

ANEXO 1

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

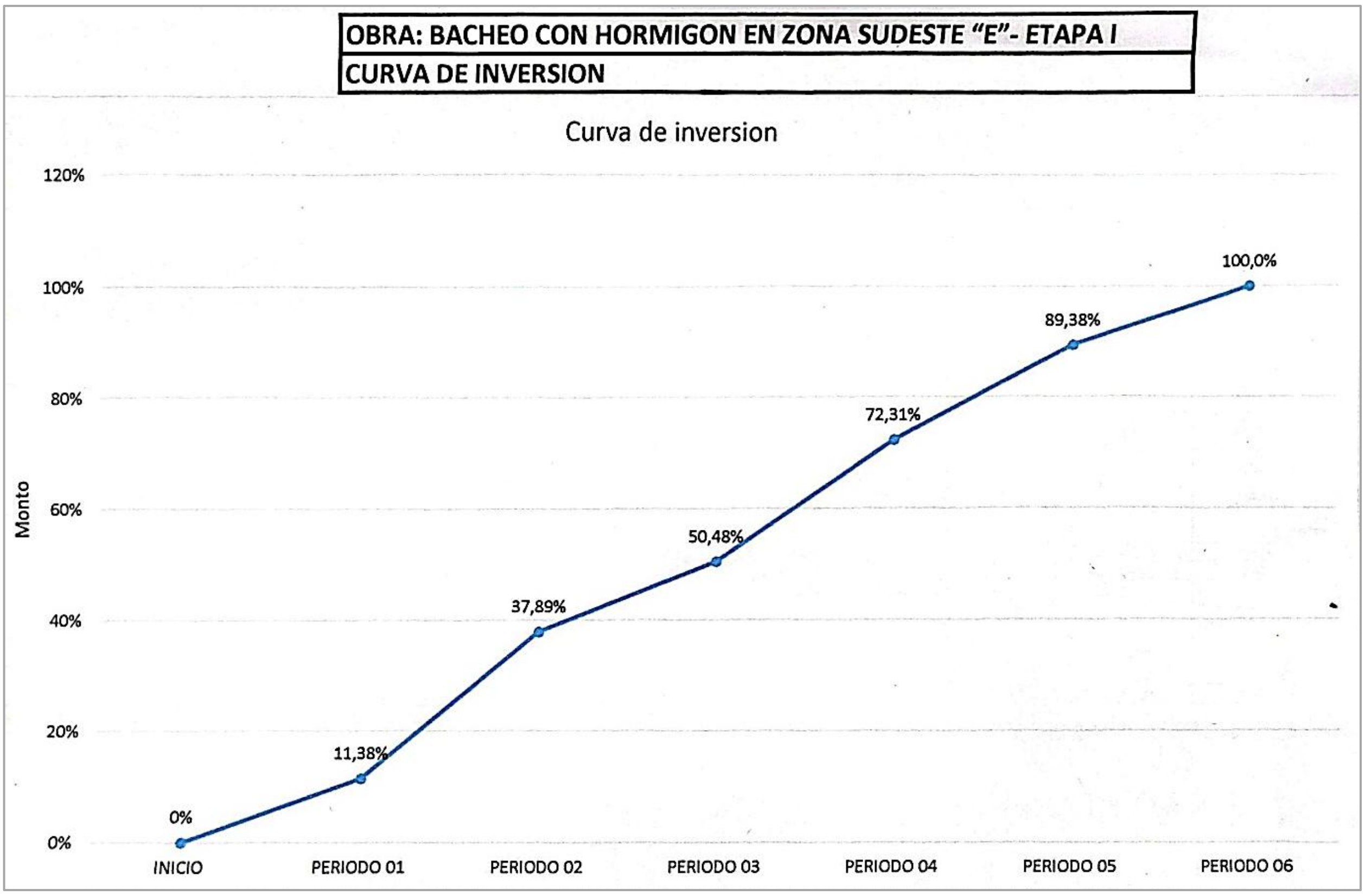
OBRA: BACHEO CON HORMIGON EN ZONA SUDESTE "E" - ETAPA I

PLAN DE TRABAJO

ITEMS	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO ($)	COSTO TOTAL ($)	Inc. %	08 jun al 20 jul de 2026	PERIODO 01	21 jul al 20 ago de 2026	PERIODO 02	21 ago al 04 sept de 2026	PERIODO 03	05 sept al 19 de sept de 2026	PERIODO 04	20 de sept al 04 de oct de 2026	PERIODO 05	05 oct al 16 de oct de 2026	PERIODO 06
A.1	Preparacion de la superficie para bacheo (incluye, demarcacion, aserrado, demolicion de pavimento de H°, retiro de escombros y preparacion de la subrasante)	m2	5800	$ 36.163,50	$ 209.748.300,00	24,678%	22,93%		15,56%		15,00%		33,00%		13,51%			
A.2	Ejecucion de la base granular estabilizada (e min = 0.20 m)	m3	1160	$ 98.735,57	$ 114.533.261,20	13,476%	10,46%		31,47%		19,37%		19,35%		19,35%			
A.3	Hormigon para reconstruccion parcial o total de losas de hormigon de 0.20 m de espesor (con acelerante de frague)	m2	5800	$ 83.153,27	$ 482.288.966,00	56,744%	6,68%		30,27%		10,00%		17,68%		17,68%		17,69%	
B.1	Estabilizacion de la subrasante con agregado de material arido	m3	150	$ 41.396,98	$ 6.209.547,00	0,731%	23,45%		76,55%									
B.2	Ejecucion de subbase granular	m3	150	$ 85.691,27	$ 12.853.690,50	1,512%			30,21%		23,27%		23,26%		23,26%			
B.3.1	Demolicion de cordon en mal estado y ejecucion de 0.15m de ancho	ml	330	$ 15.468,48	$ 5.104.598,40	0,601%	19,09%		7,29%		18,41%		18,41%		18,41%		18,41%	
B.4.1	Demolicion, rebaje del cordon, contrapiso y piso con transporte de escombros	m2	39,6	$ 9.900,43	$ 392.057,03	0,046%							50,00%		50,00%			
B.4.2	Ejecucion de contrapiso e=10 cm con malla y terminacion alisado	m2	39,6	$ 46.747,21	$ 1.851.189,52	0,218%							50,00%		50,00%			
B.4.3	Colocacion de piso podotactil	m2	22,5	$ 61.970,82	$ 1.394.343,45	0,164%									35,00%		65,00%	
B.4.4	Señalizacion vial Horizontal con pintura vial de aplicación en frio	m2	38,7	$ 14.153,23	$ 547.730,00	0,064%											100,00%	
B.5.1	Recambio de conexiones domiciliarias de agua	u	10	$ 221.194,81	$ 2.211.948,10	0,260%							50,00%		50,00%			
B.5.2	Recambio de conexiones domiciliarias de cloaca	u	3	$ 326.681,63	$ 980.044,89	0,115%							50,00%		50,00%			
B.6.1	Señalizacion vial Horizontal con pintura vial de aplicación en frio	m2	90	$ 14.153,23	$ 1.273.790,70	0,150%											100,00%	
B.7.1	Elevacion de boca de registro hasta 0.20m (incluye preparacion de la superficie, retiro de anillo, paredes laterales, asiento y anclaje y puente de adherencia)	u	10	$ 199.290,36	$ 1.992.903,60	0,234%							50,00%		50,00%			
B.8.1	Limpieza de obra	gl	1	$ 8.551.480,29	$ 8.551.480,29	1,006%	23,00%		20,10%		14,23%		14,23%		14,23%		14,23%	
TOTAL					$ 849.933.850,68	100,00%												

PERIODO 01		PERIODO 02		PERIODO 03		PERIODO 04		PERIODO 05		PERIODO 06	
11,38%		26,52%		12,59%		21,83%		17,07%		10,6%	avance $ mes
11,38%		37,89%		50,48%		72,31%		89,38%		100,0%	acumulado $
$ 96.689.814,31		$ 225.396.803,68		$ 107.023.237,48		$ 185.507.603,62		$ 145.115.680,15		$ 90.200.711,44	avance % mes
$ 96.689.814,31		$ 322.086.617,99		$ 429.109.855,47		$ 614.617.459,09		$ 759.733.139,24		$ 849.933.850,68	acumulado %

RESOLUCIÓN Nº 00402/2026.-
ANEXO 1
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS



Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

Ciudad de Salta, 15 de octubre del 2026.-

RESOLUCIÓN Nº 00403/2026.-
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 070423-SG-2026.-

VISTO que, a foja 01 la Subsecretaría de Obras de Producción dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la contratación de: **PROVISIÓN DE 180 Tn DE MEZCLA ASFÁLTICA EN FRIO (EN BOLSAS DE 25 KG – 7200 BOLSAS) DESTINO A OBRAS DE BACHEO- NOTA DE PEDIDO Nº 02200/2026**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene el objeto de adquirir el material necesario para la elaboración de mezcla asfáltica caliente para ejecutar obras de pavimentación y repavimentación por administración en diferentes sectores de la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 02 rola Nota de Pedido N°02200/2026 de fecha 21/09/2026 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de $421.009.416,00 (Pesos Cuatrocientos Veintiún Millones Nueve Mil Cuatrocientos Dieciséis con 00/100);

QUE a fs. 03/07 rola Memoria Técnica;

QUE a fs. 09 rola informe de la Coordinación General de Gestión y Logística de la Obra Pública dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza Nº16.499 del Plan de Obras Públicas vigente del Ejercicio 2026; Ítem 5A - OBRAS POR ADMINISTRACIÓN - MATERIALES Y PARTIDAS A PLATA PROPIA - POR ADMINISTRACIÓN - RENTAS GENERAL;

QUE a fs. 10 rola nota mediante la cual el Secretario de Obras Públicas remite Memoria Técnica con el correspondiente visto bueno respecto a los aspectos técnicos solicitando para la prosecución de los trámites de contratación de: PROVISIÓN DE 180 Tn DE MEZCLA ASFÁLTICA EN FRIO (EN BOLSAS DE 25 KG – 7200 BOLSAS) DESTINO A OBRAS DE BACHEO-

QUE a fs. 12 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a fs. 14 rola Comprobante Compras Mayores Nº 06050/2026 de fecha 30/09/2026 por la suma de $421.009.416,00 (Pesos Cuatrocientos Veintiún Millones Nueve Mil Cuatrocientos Dieciséis con 00/100), refrendado por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 16 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera y modalidad de pago;

QUE a fs. 17/18 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas que encuadra la presente contratación en el Art. 14º de la Ley Nº8072, su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE a fs. 19/27 rola Pliego de Condiciones Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO N°1.- APROBAR la Memoria Técnica, Pliego de Condiciones Generales y Pliego de Condiciones Particulares de la Contratación por Adjudicación Simple Nº00066/2026, correspondiente a la contratación: **PROVISIÓN DE 180 Tn DE MEZCLA ASFÁLTICA EN FRIO (EN BOLSAS DE 25 KG – 7200 BOLSAS) DESTINO A OBRAS DE BACHEO- NOTA DE PEDIDO Nº 02200/2026.** –

ARTÍCULO Nº2.- ESTABLECER como miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a:

I.- Cr. Oscar Orozco. - Miembro permanente.
II.- Dra. Carolina Cardozo – Subsecretaría de Servicios Jurídicos.
III.- Sr. Nicolás Mielnik – Subsecretaría de Obras de Producción - Responsable Técnico.
IV.- Ing. Vera García Lautaro – Director General de Producción de Planta como suplente.
V.- Escr. Javier Esteban – Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas.

ARTÍCULO N°3.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la contratación mencionada en el Art. 1º.

ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

Ciudad de Salta, 15 de octubre del 2026.

RESOLUCIÓN N° 00406/2026.-
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPTE. Nº 052861-SO-2026.-

VISTO que, a fs. 01 la Coordinación General de Gestión y Logística de la Obra Pública, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la contratación de la obra**: RETIRO Y REPOSICIÓN DE MATERIAL PARA SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTOS DE HORMIGÓN EXISTENTES - ZONA "A y B" - NOTA DE PEDIDO Nº 01524/2026**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación se encarará con el objeto de reparar las juntas para pavimento a lo largo de calzadas con pavimento de hormigón de mayor tránsito de la Ciudad. Debido a las graves dificultades y deterioro de las losas que produce el desprendimiento de las juntas, se hace necesario dar una solución inmediata al problema, mejorando así la vida útil del pavimento;

QUE a fs. 03 rola Nota de Pedido N°01524/2026 de fecha 15/07/2026 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de **$214.561.700,67 (Pesos Doscientos Catorce Millones Quinientos Sesenta y Un Mil Setecientos con 67/100)**;

QUE a fs. 04/23 rola Memoria Técnica;

QUE a fs. 25 rola informe de la Coordinación General de Gestión y Logística de la Obra Pública dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza Nº16.499 del Plan de Obras Públicas vigente del Ejercicio 2026; **Ítem 1C – PAVIMENTACIÓN – PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN Y ADOQUINADO – MIXTO – RENTA GENERAL**;

QUE a fs. 26 rola nota mediante la cual el Secretario de Obras Públicas remite Memoria Técnica con el correspondiente visto bueno respecto a los aspectos técnicos y solicita la prosecución de los trámites de contratación de la obra: RETIRO Y REPOSICIÓN DE MATERIAL PARA SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTOS DE HORMIGÓN EXISTENTES - ZONA "A y B";

QUE a fs. 28 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a fs. 30 rola Comprobante Compras Mayores Nº 05607/2026 de fecha 21/08/2026 por la suma de **$214.561.700,67 (Pesos Doscientos Catorce Millones Quinientos Sesenta y Un Mil Setecientos con 67/100)**, refrendado por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 32 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la **forma de pago: 30% de Anticipo financiero sobre total de la obra – Saldo 30% de contado – 35% a 30 días – 35% a 60 días con cada certificación y factura conformada**;

QUE a fs. 33/34 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas que encuadra la presente obra en el Art. 14º de la Ley Nº8.072, su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es**: Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE a fs. 35/43 rola Pliego de Condiciones Particulares de la **Contratación por Adjudicación Simple N° 00056/2026**, convocada para la obra: **RETIRO Y REPOSICIÓN DE MATERIAL PARA SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTOS DE HORMIGÓN EXISTENTES - ZONA "A y B"**;

QUE a fs. 44 rola Resolución N° 00348/2026 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, mediante la cual se aprueba Memoria Técnica, Pliegos de Condiciones Generales y Particulares; como así también se establecen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas; y se autoriza el llamado a Contratación por Adjudicación Simple;

QUE a fs. 46/50 rola publicación en la Página Web Oficial de la Municipalidad del llamado a Contratación, invitaciones a proveedores del rubro vía mail e invitaciones a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas y a la Coordinación General de Auditoria;

QUE a fs. 51 rola Acta de apertura de sobres labrada el día 09 de septiembre de 2026 a horas 09:00, en la cual se deja constancia de la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: **PABMAR S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71864177-9** y **MOYANO MIGUEL ANGEL - C.U.I.T. N° 20-20798773-6** cuya apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

QUE a fs. 52/237 rolan los sobres de Antecedentes y Propuestas presentados por los oferentes;

QUE a fs. 238 rola notificación vía mail del Acta de Apertura de sobres;

QUE a fs. 239/243 obra documentación requerida en acta de apertura presentada por la firma. **PABMAR S.R.L.**;

QUE a fs. 247/250 rola Informe Técnico de la Subsecretaría de Gestión de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas efectuando observaciones a las ofertas presentadas, y notificación vía mail del mismo;

QUE a fs. 251/256 rola documentación de la firma. **PABMAR S.R.L.**; en respuesta al informe mencionado ut supra;

QUE a fs. 258/260 rola Informe Técnico final, manifestando que la firma **PABMAR S.R.L** ha corregido y completado las observaciones realizadas;

QUE a fs. 261/262 rola Informe de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas donde habiéndose evaluado las propuestas de los oferentes, se considera **admisible** la oferta presentada por la firma **PABMAR S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71864177-9**, por cumplimentar con los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares e **inadmisible** la oferta presentada por la firma **MOYANO MIGUEL ANGEL - C.U.I.T. N° 20-20798773-6**, por no cumplir con los requisitos formales solicitados en el Art. Nº 07 del Pliego de Condiciones Particulares. Asimismo, recomienda **PREADJUDICAR** esta contratación a la firma **PABMAR S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71864177-9**, por resultar la oferta técnicamente conveniente, económicamente razonable y íntegramente a las bases del pliego de contratación;

QUE a fs. 263 rola notificación vía mail del Informe de Pre-adjudicación;

QUE a fs. 265 la Subsecretaría de Finanzas RATIFICA la modalidad de pago otorgada a fs. 32;

QUE a fs. 267 rola Comprobante Compras Mayores Nº 05607/2026 por la suma de **$227.435.223,53 (Pesos Doscientos Veintisiete Millones Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Doscientos Veintitrés con 53/100)**; monto que resulta del ajuste de la reserva presupuestaria efectuada a fs. 30, refrendado por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 269/271 rola Dictamen del Asesor Jurídico de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas; en el cual se concluye … "*que la contratación bajo análisis reúne las condiciones necesarias para proseguir con su trámite conforme a derecho, no advirtiendo vicios que obsten la continuidad del trámite*" …;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de **Contratación por Adjudicación Simple Nº 00056/2026**, para la contratación de la obra: **RETIRO Y REPOSICIÓN DE MATERIAL PARA SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTOS DE HORMIGÓN EXISTENTES - ZONA "A y B" - NOTA DE PEDIDO Nº 01524/2026**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **$214.561.700,67 (Pesos Doscientos Catorce Millones Quinientos Sesenta y Un Mil Setecientos con 67/100)**; IVA incluido. Mes Base: junio/2026, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Ejecución: 45 (cuarenta y cinco) días corridos. Plazo de Garantía: 1 (uno) año. –

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR formalmente **admisible** la oferta presentada por la firma **PABMAR S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71864177-9**, por los motivos citados en los considerandos. –

ARTÍCULO 3º.- DECLARAR formalmente **inadmisible** la oferta presentada por la firma **MOYANO MIGUEL ANGEL - C.U.I.T. N° 20-20798773-6**, por los motivos citados en los considerandos. –

ARTÍCULO 4º.- ADJUDICAR la presente Contratación a la firma **PABMAR S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71864177-9**, por la suma de **$227.435.223,53 (Pesos Doscientos Veintisiete Millones Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Doscientos Veintitrés con 53/100)**, IVA incluido. Mes Base de la oferta: septiembre/2026; a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Ejecución: 45 (cuarenta y cinco) días corridos. Plazo de Garantía: 1 (uno) año. **Forma de Pago: 30% de Anticipo Financiero sobre total de la Obra – Saldo 30% de contado – 35% a 30 días – 35% a 60 días c/cada certificación y factura conformada**.-

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR el presente instrumento legal a la firma **PABMAR S.R.L.**, solicitando que constituya Garantía de Adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) del monto adjudicado y presente el Certificado Único Válido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones de la Provincia. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra. –

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

Ciudad de Salta, 16 de octubre del 2026.-

RESOLUCIÓN Nº 00408/2026.-
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 066653-SG-2026.-

VISTO que, a foja 01 la Subsecretaría de Obras de Producción dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la contratación de: **PROVISIÓN DE 81tn DE ASFASOL 30 (CEMENTO ASFÁLTICO CONVENCIONAL) PARA LA ELABORACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA CALIENTE PARA REALIZAR LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN DEL PLAN DE OBRA 2026. PLANTA ASFÁLTICA - NOTA DE PEDIDO Nº 02157/2026**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene el objeto de adquirir el material necesario para la elaboración de mezcla asfáltica caliente para ejecutar obras de pavimentación y repavimentación por administración en diferentes sectores de la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 02 rola Nota de Pedido N°02157/2026 de fecha 07/09/2026 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de $216.550.000,80 (Pesos Doscientos Dieciséis Millones Quinientos Cincuenta Mil con 80/100);

QUE a fs. 03/08 rola Memoria Técnica;

QUE a fs. 09 rola informe de la Coordinación General de Gestión y Logística de la Obra Pública dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza Nº16.499 del Plan de Obras Públicas vigente del Ejercicio 2026; Ítem **5A - OBRAS POR ADMINISTRACIÓN - MATERIALES Y PARTIDAS A PLATA PROPIA - POR ADMINISTRACIÓN - RENTAS GENERAL**;

QUE a fs. 10 rola nota mediante la cual el Secretario de Obras Públicas remite Memoria Técnica con el correspondiente visto bueno respecto a los aspectos técnicos solicitando para la prosecución de los trámites de contratación de: PROVISIÓN DE 81tn DE ASFASOL 30 (CEMENTO ASFÁLTICO CONVENCIONAL) PARA LA ELABORACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA CALIENTE PARA REALIZAR LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN DEL PLAN DE OBRA 2026. PLANTA ASFÁLTICA;

QUE a fs. 12 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a fs. 13 rola Comprobante Compras Mayores Nº 05927/2026 de fecha 18/09/2026 por la suma de $216.550.000,80 (Pesos Doscientos Dieciséis Millones Quinientos Cincuenta Mil con 80/100), refrendado por la Dirección Gral. de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 15 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera y modalidad de pago;

QUE a fs. 16/17 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas que encuadra la presente contratación en el Art. 14º de la Ley Nº8072, su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE a fs. 18/26 rola Pliego de Condiciones Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO N°1.- APROBAR la Memoria Técnica, Pliego de Condiciones Generales y Pliego de Condiciones Particulares de la Contratación por Adjudicación Simple Nº00067/2026, correspondiente a la contratación: **PROVISIÓN DE 81tn DE ASFASOL 30 (CEMENTO ASFÁLTICO CONVENCIONAL) PARA LA ELABORACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA CALIENTE PARA REALIZAR LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN DEL PLAN DE OBRA 2026. PLANTA ASFÁLTICA - NOTA DE PEDIDO Nº 02157/2026**.

ARTÍCULO Nº2.- ESTABLECER como miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a:
I.- Cr Oscar Orozco. – Miembro Permanente
II.- Dra. Carolina Cardozo – Subsecretaría de Servicios Jurídicos.
III.- Sr. Nicolás Mielñik – Subsecretaría de Obras de Producción - Responsable Técnico.
IV.- Ing. José Luis Vitale – Director General de Producción de Planta como suplente.
V.- Sra. Roberta Villafañe – Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas.

ARTÍCULO N°3.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la contratación mencionada en el Art. 1º.

ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

Ciudad de Salta, 16 de octubre de 2026

RESOLUCIÓN Nº 00409/2026.-
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPTE. Nº 065445-SG-2026.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Dirección General de Inspección de Obras Civiles dependiente de la Secretaría de Obras Públicas solicita la aprobación del **Adicional de Obra Nº1: “PUESTA EN VALOR PASEO DEL DEPORTE” NOTA DE PEDIDO N° 2177/2026**, cuyo monto asciende a la suma de $ 69.774.171,30 (Pesos Sesenta y Nueve Millones Setecientos Setenta y Cuatro Mil Ciento Setenta y Uno con 30/100), que representa un **29,999163671856% de la Orden de Compra N°033/26**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/06 rola solicitud de aprobación del Adicional Nº1 de la obra **"PUESTA EN VALOR PASEO DEL DEPORTE"** e informe técnico**,** refrendados por la Inspectora de Obra Arq. Eliana Raña. La misma se fundamenta en la necesidad de ejecutar tareas de tratamiento, reparación y sellado de juntas y fisuras, la preparación y acondicionamiento de la superficie y la ejecución de una imprimación previa a la aplicación de pintura epoxi bicomponente sobre la carpeta asfáltica, las cuales no estaban contempladas en el proyecto original;

QUE a fs. 08/12 obran Formulario Propuesta, Análisis de Precio Unitario, Plan de Trabajo y Curva de Inversión del Adicional de Obra N°1;

QUE a fs. 13/70 obran copias de Notas de Pedido Nº 19, Orden de Servicio Nº 21, 27 y 30, Sextuplicado de la Orden de Compra Nº 0033/26, Acta de Replanteo Inicial, Plan de Trabajo, Formulario Propuesta, Análisis de Precio Unitario y Curva de Inversión del proyecto original, Certificados Parcial de Obra N°1 y 2, con sus respectivas Actas de Medición, y Curva de Inversión comparativa con el avance real de obra;

QUE a fs. 72 la Subsecretaria de Inspección y Certificación de Obras Públicas ratifica el pedido del Adicional de Obra Nº1;

QUE a fs. 74 rola informe en el cual el Coordinador de la Subsecretaria de Gestión de Obras Públicas concluye que los precios unitarios presentados para el adicional de obra se encuentran dentro de los márgenes aceptables contemplando la complejidad de los trabajos;

QUE a fs. 75 rola Nota de Pedido N° 2177/2026 de fecha 10/09/2026 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de $ 69.774.171,30 (Pesos Sesenta y Nueve Millones Setecientos Setenta y Cuatro Mil Ciento Setenta y Uno con 30/100);

QUE a fs. 76 toma conocimiento e intervención la Subsecretaria de Gestión de Obras Públicas;

QUE a fs. 77 rola informe de la Coordinación General de Gestión y Logística de la Obra Pública, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza Nº 16499, del Plan de Obras Públicas vigente ejercicio 2026, Ítem 8B – OBRAS CIVILES Y DE ARQUITECTURA – OBRAS DE ARQUITECTURA ESPACIOS PÚBLICOS – POR CONTRATO – RENTA GENERAL;
NORMATIVA APLICABLE: Ley 8072 – "*Art 47**.- Aumento o Disminución de Prestaciones**. El organismo contratante podrá por motivos de interés público aumentar o disminuir el total preadjudicado o adjudicado: Hasta un treinta por ciento (30%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones siempre que en forma total o acumulativa tales modificaciones no superen el porcentaje previsto".*

QUE a fs. 78/81 rola Dictamen Nº 467/26 de la Dirección General de Asesoría Legal de Obras Públicas en la cual concluye que: "…resulta jurídicamente procedente la aprobación del Adicional de Obra correspondiente a la obra "Puesta en Valor Paseo del Deporte", ejecutado por la empresa CARBONO ARGENTINA S.A.S. (Orden de Compra Nº 33/2026), por la suma de $ 69.774.171,30 (pesos sesenta y nueve millones setecientos setenta y cuatro mil ciento setenta y uno con 30/100), *equivalente al 29,999163671856% del monto contractual originario, fijándose para su ejecución un plazo de cuarenta y cinco (45) días corridos, debiendo procederse al dictado del instrumento legal correspondiente que apruebe el presente adicional , debiéndose adecuarse la garantía de adjudicación"*;

QUE a fs. 82 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a fs. 84 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 86 rola Comprobante Compras Mayores N° 6151/2026 de fecha 07/10/2026 por la suma de $ 69.774.171,30 (Pesos Sesenta y Nueve Millones Setecientos Setenta y Cuatro Mil Ciento Setenta y Uno con 30/100), refrendado por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 88 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la modalidad de pago;

QUE a fs. 89/91 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa Contrataciones O.P. en el cual se concluye que *"... se verifica la configuración de los supuestos previstos por la norma, así como la existencia de circunstancias de hecho objetivas que tornan procedente la autorización del adicional, no existiendo impedimento legal alguno para la adopción de dicha medida. Que, en virtud de lo expuesto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente que apruebe el Adicional de Obra de* $ 69.774.171,30 *equivalente al 29,999163671856% del total de obra";*

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:
EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el Adicional de Obra Nº 1 del *29,999163671856*% de la Orden de Compra N°033/26**: "PUESTA EN VALOR PASEO DEL DEPORTE" NOTA DE PEDIDO N° 2177/2026**, cuyo monto asciende a la suma de $ 69.774.171,30 (Pesos Sesenta y Nueve Millones Setecientos Setenta y Cuatro Mil Ciento Setenta y Uno con 30/100), IVA incluido, con Mes Base: Febrero/2026, a realizarse por el Sistema de Contratación: Ajuste Alzado, con un Plazo de Ejecución de Obra de 45 (cuarenta y cinco) días corridos y Plazo de Garantía de 1 (uno) año.

ARTÍCULO 2º.- APROBAR el Cuadro de Cómputo y Presupuesto, Plan de Trabajo y Curva de Inversión del Adicional de Obra Nº1, que como Anexo I forman parte integrante de la presente. - __

ARTÍCULO 3º.- SUSCRIBIR la Orden de Compra con la firma **CARBONO ARGENTINA S.A.S.- C.U.I.T. Nº 30-71882528-4**; bajo la siguiente Modalidad de Pago: Modalidad de Pago: 30% anticipo financiero sobre el total de la Obra del Adicional - Saldo 30% Contado, 35% a 30 días, y 35% a 60 días con cada Certificación y Factura conformada. En las condiciones y por el monto dispuesto previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) del monto del Adicional, y presentación del Certificado Valido para Contratar de la presente obra emitido por la Unidad Central de Contrataciones.

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESOLUCIÓN Nº 00409/2026.-
ANEXO I
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

OBRA: PUESTA EN VALOR PASEO DEL DEPORTE

Señor
INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE SALTA
S/D

El/los que suscribe/n, ha/n examinado el terreno, los planos, cómputos métricos, Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas y Generales relativos a la Obra indicada en el título y se compromete/n a realizarla en un todo de acuerdo con los mencionados documentos que declara/an conocer en todas sus partes, ofreciendo ejecutar la Obra correspondiente por el precio total que se consigna más abajo y según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO (ORIGNAL)

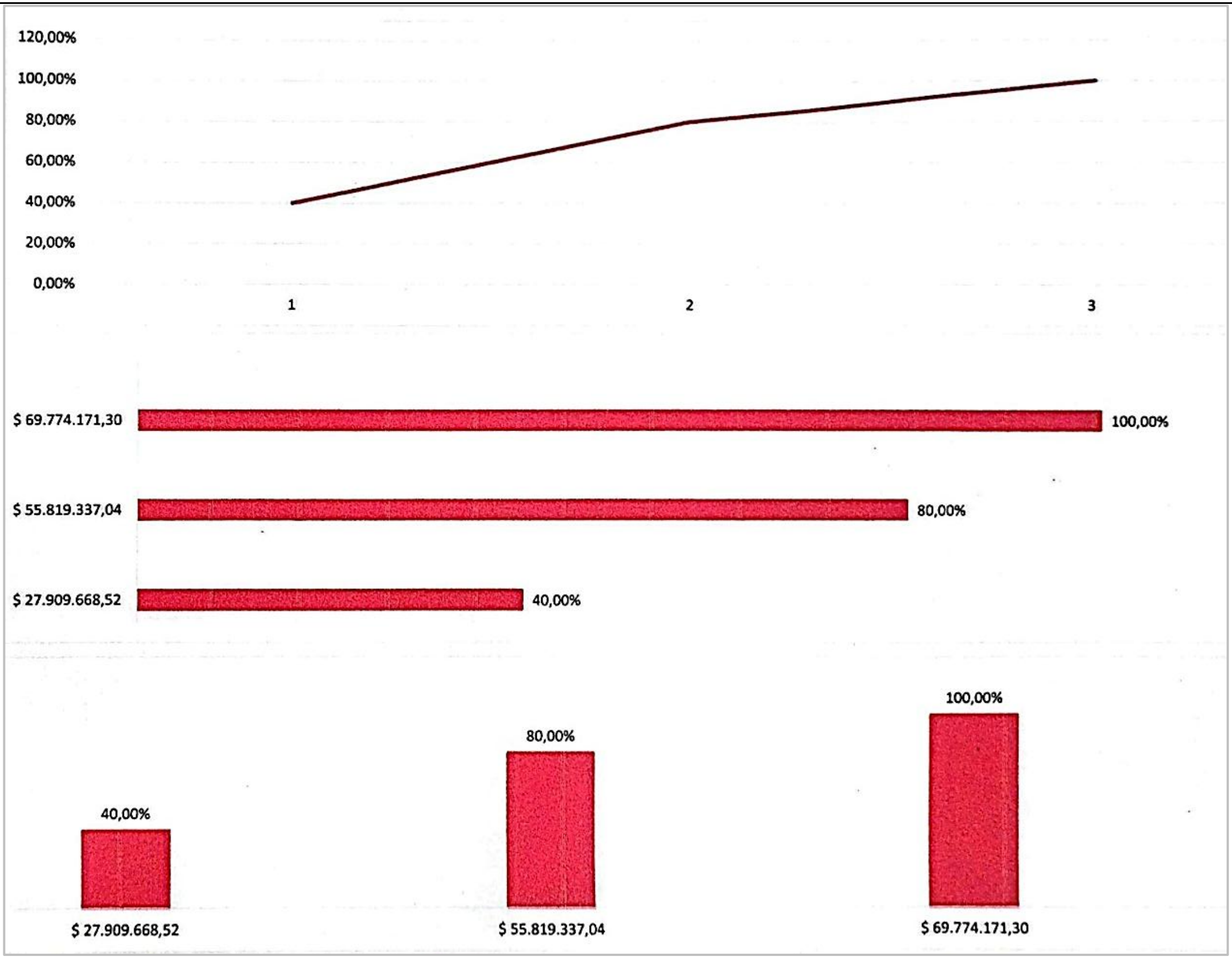
ITEM	DETALLE	U	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO FINAL	INC %
1	PINTURA - IMPRIMACION					
1.1	Imprimacion con Macropoxy color gris	m2	526,10	$ 39.919,19	$ 21.001.485,45	30,10%
1.2	Imprimacion con Macropoxy color verde	m2	424,44	$ 39.919,19	$ 16.943.300,67	24,28%
1.3	Imprimacion con Macropoxy color azul	m2	575,77	$ 39.919,19	$ 22.984.271,58	32,94%
2	SELLADO DE JUNTAS					
2.1	Junta de dilatacion - encuentro entre distintos materiales	ml	531,20	$ 16.651,19	$ 8.845.113,60	12,68%
				PRECIO FINAL DE OBRA	**$ 69.774.171,30**	**100,00%**

Son Pesos: Sesenta y nueve millones setecientos setenta y cuatro mil ciento setenta y uno con 30/100
Mes Básico: Febrero 2026
Modalidad de Contratación: Ajuste Alzado
Plazo de Ejecución: 45 días corridos
Plazo de Garantía de la Obra: 1 (un) Año

PLAN DE TRABAJO

Item	Descripcion	U	Cant.	Costo Unitario	Costo Principal	Inc.	15 DIAS		30 DIAS		45 DIAS	
							%	$	%	$	%	$
1	PINTURA - IMPRIMACION											
1.1	Imprimacion con Macropoxy color gris	m2	526,1	$ 39.919,19	$ 21.001.485,45	30,10%	40%	$ 8.400.594,18	40%	$ 8.400.594,18	20%	$ 4.200.297,09
1.2	Imprimacion con Macropoxy color verde	m2	424,44	$ 39.919,19	$ 16.943.300,67	24,28%	40%	$ 6.777.320,27	40%	$ 6.777.320,27	20%	$ 3.388.660,13
1.3	Imprimacion con Macropoxy color azul	m2	575,77	$ 39.919,19	$ 22.984.271,58	32,94%	40%	$ 9.193.708,63	40%	$ 9.193.708,63	20%	$ 4.596.854,32
2	SELLADO DE JUNTAS											
2.1	Junta de dilatacion - encuentro entre distintos n	ml	531,2	$ 16.651,19	$ 8.845.113,60	12,68%	40%	$ 3.538.045,44	40%	$ 3.538.045,44	20%	$ 1.769.022,72
				PRECIO FINAL DE OBRA	$ 69.774.171,30	100,00%						
				Avance Mensual %			40,00%		40,00%		20,00%	
				Avance Acumulativo %			40,00%		80,00%		100,00%	
				Certificacion Mensual			$ 27.909.668,52		$ 27.909.668,52		$ 13.954.834,26	
				Certificacion Acumulativa			$ 27.909.668,52		$ 55.819.337,04		$ 69.774.171,30	

RESOLUCIÓN Nº 00409/2026.-
ANEXO I
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS



Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

Ciudad de Salta, 16 de octubre del 2026.-

RESOLUCIÓN Nº 00411/2026.-
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 066654-SG-2026.-

VISTO que, a foja 01 la Subsecretaría de Obras de Producción dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la contratación de: **"PROVISIÓN DE ÁRIDO TRITURADO LAVADO (288m³ DE PIEDRA TRITURADA LAVADA TAMAÑO 0-6mm y 234m³ DE PIEDRA TRITURADA LAVADA TAMAÑO 6-19mm) PARA LA ELABORACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA CALIENTE PARA REALIZAR LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN DEL PLAN DE OBRA 2026. PLANTA ASFÁLTICA" - NOTA DE PEDIDO Nº 02156/2026**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene el objeto de adquirir el material necesario para la elaboración de mezcla asfáltica caliente para ejecutar obras de pavimentación y repavimentación por administración en diferentes sectores de la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 02 rola Nota de Pedido N°02156/2026 de fecha 07/09/2026 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de $68.252.034,08 (Pesos Sesenta y Ocho Millones Doscientos Cincuenta y Dos Mil Treinta y Cuatro con 08/100);

QUE de fs. 03/13 rola Memoria Técnica;

QUE a fs. 14 rola informe de la Coordinación General de Gestión y Logística de la Obra Pública dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza Nº16.499 del Plan de Obras Públicas vigente del Ejercicio 2.026; Ítem 5A - OBRAS POR ADMINISTRACIÓN - MATERIALES Y PARTIDAS A PLATA PROPIA - POR ADMINISTRACIÓN - RENTAS GENERAL;

QUE a fs. 15 rola nota mediante la cual el Secretario de Obras Públicas remite Memoria Técnica con el correspondiente visto bueno respecto a los aspectos técnicos solicitando para la prosecución de los trámites de contratación de: "PROVISIÓN DE ÁRIDO TRITURADO LAVADO (288m³ DE PIEDRA TRITURADA LAVADA TAMAÑO 0-6mm y 234m³ DE PIEDRA TRITURADA LAVADA TAMAÑO 6-19mm) PARA LA ELABORACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA CALIENTE PARA REALIZAR LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN DEL PLAN DE OBRA 2026. PLANTA ASFÁLTICA";

QUE a fs. 17 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a fs. 18 rola Comprobante Compras Mayores Nº 05929/2026 de fecha 18/09/2026 por la suma de $68.252.034,08 (Pesos Sesenta y Ocho Millones Doscientos Cincuenta y Dos Mil Treinta y Cuatro con 08/100); refrendado por la Dirección Gral. de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 20 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera y modalidad de pago;

QUE a fs. 21/22 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas que encuadra la presente contratación en el Art. 14º de la Ley Nº8072, su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE a fs. 23/31 rola Pliego de Condiciones Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO N°1.- APROBAR la Memoria Técnica, Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Simple Nº 00068/2026, correspondiente a la contratación: **"PROVISIÓN DE ÁRIDO TRITURADO LAVADO (288m³ DE PIEDRA TRITURADA LAVADA TAMAÑO 0-6mm Y 234m³ DE PIEDRA TRITURADA LAVADA TAMAÑO 6-19mm) PARA LA ELABORACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA CALIENTE PARA REALIZAR LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN DEL PLAN DE OBRA 2026. PLANTA ASFÁLTICA" - NOTA DE PEDIDO Nº 01799/2026**. –

ARTÍCULO Nº2.- ESTABLECER como miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a:

I.- Cr. Oscar Orozco. - Miembro permanente.
II.- Dra. Carolina Cardozo – Subsecretaría de Servicios Jurídicos.
III.- Sr. Nicolas Mielñik – Subsecretaría de Obras de Producción - Responsable Técnico de la Comisión Evaluadora de Oferta.
IV.- Ing. José Luis Vitale como (Suplente).
V.- Esc. Javier Esteban – Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas.

ARTÍCULO N°3.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la contratación mencionada en el Art. 1º.

ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

Ciudad de Salta, 19 de octubre de 2026

RESOLUCIÓN Nº 00413/2026.-
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: NOTA SIGA Nº 10926-2026.-

VISTO la solicitud de Ampliación de Plazo Nº3 por el termino de 44 (cuarenta y cuatro) días corridos para la obra: **"JERARQUIZACIÓN DE ARTERIAS - AVDAS. DE ACCESO AL PUENTE AYACUCHO DESDE ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA",** que corre bajo el Expediente 054461-SG-2022 y agregados, adjudicada a la firma **RIVA S.A.I.I.C.F.A.** mediante Orden de Compra Nº 00178/2025, con un plazo de ejecución de 240 (doscientos cuarenta) días corridos, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/07 rola solicitud e informe del Inspector de Obra Ing. Fernando Hessling, mediante el cual solicita la ampliación del plazo de ejecución de obra por un período de 44 días corridos, dicho pedido se origina como consecuencia de condiciones climáticas adversas, que provocaron demoras en las tareas programadas las cuales fueron ajenas a la voluntad del contratista;

QUE a fs. 09/10 rolan Plan de Trabajo y Curva de Inversión adecuados a la fecha de ampliación de plazo;

QUE a fs. 12/61 rolan copias de Nota de Pedido Nº 01, 49, 50, 51, 53, 57, 62, 68, 71, 77, 85, 92, 97, 105, 121, 123, 126, 135 y 137, Orden de Servicio Nº 33, 37, 38, 56, 60 y 62, Sextuplicado de la Orden de Compra Nº 0178/25, Acta de Reinicio de Obra, y Plan de Trabajo y Curva de Inversión del Proyecto Original y de la Ampliación de Plazo Nº 2;

QUE a fs. 62 la Dirección General de Inspección de Obras Públicas, ratifica el pedido de Ampliación de Plazos de ejecución de obra;

QUE a fs. 64/67 rola copia de la resolución Nº 0352/26 emitida por la U.O.C.O.P. mediante la cual se autoriza la ampliación de plazo Nº 2;

NORMATIVA APLICABLE: Ley 8072 – "*Art 46 AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE EJECUCION CONTRACTUAL. El plazo de cumplimiento de las prestaciones será en todos los casos fijados por los pliegos o la documentación que haga sus veces. El pliego o documento que haga sus veces, determinará cuáles serán las causas de ampliación de dicho plazo por razones de interés público. En los casos de prórroga del plazo de cumplimiento del contrato deberá quedar claramente especificado a quién resulta imputable, en su caso, el incumplimiento del cronograma o plan de trabajo, según corresponda. La entidad contratante será la autoridad competente para resolver por sí el otorgamiento de prórrogas, con carácter de decisión definitiva, y sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder".* El decreto Reglamentario Municipal 087/21 expresa "*Artículo 66.- AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL. (Art. 46 Ley 8.072) Si se produjera un retraso en los términos pactados para la ejecución del contrato por motivos ajenos al cocontratante, siempre que el plazo no fuere esencial y éste ofrezca cumplir sus compromisos otorgándosele prórroga del tiempo que se le había designado, se podrá conceder por la entidad contratante un plazo adicional que será como máximo, igual al fenecido, a no ser que el cocontratante pidiera otro menor. En aquellos casos en que el cocontratante realice la prestación fuera de plazo y el organismo contratante la acepte por aplicación del principio de continuidad del contrato, también corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento, a los fines de preservar el principio de igualdad de tratamiento entre los interesados. Toda ampliación o reducción de obra, servicio o compra de insumo no significará, necesariamente, un reajuste del plazo contractual. La constitución en mora del cocontratante no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración, salvo que se dispusiere un procedimiento especial en los pliegos de bases y condiciones o documentación que haga sus veces".*

QUE teniéndose en cuenta el principio de buena fe contractual, la continuidad del servicio público involucrado y la necesidad de evitar penalidades injustificadas derivadas de situaciones ajenas al contratista;

QUE analizada la documentación aportada, así como la normativa aplicable y en base a los informes de las áreas competentes, se infiere que se encuentran cumplidos los extremos requeridos por la normativa para la viabilidad de la prórroga solicitada. En efecto, la solicitud de prorroga fue presentada antes del vencimiento del plazo contractual; y la causa invocada fue respaldada por la administración y por la documentación pertinente;

QUE a fs 68/69 rola Dictamen 473/26 de la Dirección General de Asesoría Legal de Obras Públicas, mediante el cual se hace lugar al pedido de ampliación de plazos contractuales de la Obra: **"JERARQUIZACIÓN DE ARTERIAS - AVDAS. DE ACCESO AL PUENTE AYACUCHO DESDE ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA",** adjudicada a la firma **RIVA S.A.I.I.C.F.A.**, cuyo plazo original de ejecución de Obra era de 240 (doscientos cuarenta) días corridos, dejándose expresamente establecido que "…*esta Asesoría Legal entiende reunidos los presupuestos de hecho y de derecho que tornan jurídicamente procedente conceder la Ampliación de Plazo Nº 3 por el termino de cuarenta y cuatro (44) días corridos, con reconocimiento parcial de lo peticionado, en los términos propiciados por la Inspección de Obra. Corresponde fijar como nueva fecha de finalización el 7 de noviembre de 2026, computada desde el 24 de setiembre de 2026, y aprobar el Nuevo Plan de Trabajo Nº 4 con su Curva de Inversión, adecuación técnica de la ampliación";*

QUE a fs. 69 vta el Secretario de Obras Públicas comparte lo dictaminado ut supra;

QUE a fs. 70/71 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa Contrataciones Obra Pública, el cual concluye que "…*se verifica la configuración de los supuestos previstos por la norma, así como la existencia de circunstancias de hecho objetivas vinculadas a condiciones climáticas adversas, debidamente acreditadas y no imputables a la empresa "*RIVA S.A.I.I.C.F.A.,*" Dichas circunstancias tornan procedente la autorización de la ampliación de los Plazos de Ejecución de Obras, no advirtiendo impedimento legal ni reglamentario alguno para la adopción de dicha medida. Que, en virtud de lo expuesto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente que apruebe la ampliación de plazo de ejecución de obra por 44 (cuarenta y cuatro) días corridos, resultando como fecha de finalización de obra el día 7/11/2026";*

QUE por lo expuesto resulta menester emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:
EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a la Ampliación de Plazo Nº 3 por 44 (cuarenta y cuatro) días corridos para la Obra: **"JERARQUIZACIÓN DE ARTERIAS - AVDAS. DE ACCESO AL PUENTE AYACUCHO DESDE ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA",** que corre bajo el Expediente 054461-SG-2022, adjudicada a la firma **RIVA S.A.I.I.C.F.A.** mediante Orden de Compra Nº 00178/2025, siendo la nueva fecha de finalización de Obra el día **07 de noviembre de 2026**, de acuerdo a los fundamentos vertidos en los considerandos**. -**

ARTÍCULO 2º.- APROBAR el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión adecuados a la nueva fecha de finalización de Obra, que como Anexo I forman parte de la presente. -

ARTÍCULO 3º.- TOMAR razón la Subsecretaría de Inspección y Certificaciones.

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESOLUCIÓN Nº 00413/2026.-
ANEXO 1
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

PLAN DE AVANCE- JERARQUIZACIÓN DE ARTERIAS - RIVA

RECTIFICADO AL 31-08-2026

Items	Descripción	Precio	Incid.	25-11-25 al 31-12-25 MES 1				01-01-26 al 31-01-26 MES 2			
				S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4
A	Pavimentación con hormigón en Avda. Saavedra y Avda. Contreras.-										
A.1	Pavimentación con hormigón.-										
A.2	Iluminación Vial.-										
A.2.1	Iluminación Vial en Av. Saavedra desde Av. Contreras hasta Av. Gato y Mancha.-										
A.2.2	Iluminación Vial en Av. Contreras desde Av. Paraguay hasta Av. Cornelio Saavedra.-										
A.2.2.1	Replanteo. Estudio Luminotécnico y Planos Eléctricos (u)	$ 1.169.519,49	0,039%								
A.2.2.2	Armado y Montaje de Columna de Iluminación simple de acometida aérea (u)	$ 33.879.669,74	1,135%								
A.2.2.3	Tendido de conductores aéreos (m)	$ 22.387.751,78	0,750%								
A.2.2.4	Armado y Montaje de Artefacto de Alumbrado Público (u)	$ 26.483.947,04	0,887%								
A.2.2.5	Armado y Montaje de Tablero de Comando de A°P° (TCAP) (u)	$ 2.176.730,71	0,073%								
A.2.2.6	Armado y Montaje de Puesto de Medición (PM) (u)	$ 1.360.457,51	0,046%								
A.2.2.7	Conexionado y Pruebas (u)	$ 3.674.480,82	0,123%								
A.3	Bicisenda de hormigón										
A3.1	Contrapiso de hormigón de 0,10m de espesor (m2)	$ 30.881.924,11	1,034%								
A3.2	Rampas de hormigón (u)	$ 10.106.864,91	0,339%								
A3.3.1	Pintura Vial en frio color blanco (m2)	$ 1.892.250,20	0,063%								
A3.3.2	Pintura Vial en frio color verde (m2)	$ 1.420.252,36	0,048%								
A.4	Forestación										
A.5	Cartel de obra										
A.5.1	Cartel de obra de 3x2 (u)	$ 2.651.640,58	0,089%							0,044%	0,044%
B	Pavimentación con hormigón en Avda. Gato y Mancha. El Palmar y Avda. El Carnaval.-										
B.1	Pavimentación con hormigón.-										
B.1.1	Demolición de pavimento existente de hormigón (m2)	$ 11.400.896,49	0,382%								
B.1.2	Demolición de pavimento de concreto asfáltico (m2)	$ 27.931.684,68	0,936%								
B.1.3	Preparación de la subrasante (m2)	$ 158.433.579,74	5,307%	0,265%	0,531%	0,531%	0,053%	0,053%	0,318%	0,318%	0,255%
B.1.4	Ejecución de base estabilizada granular de 0,15m de espesor (m3)	$ 134.836.743,55	4,516%				0,081%	0,045%	0,045%	0,045%	0,090%
B.1.5	Ejecución de hormigón (H-30) de 0,20m de espesor (m2)	$ 1.015.918.412,76	34,029%								0,681%
B.1.6	Cordones de hormigón de 15x15 a ejecutar (m)	$ 34.824.700,27	1,166%								
B.2	Iluminación Vial										
B.2.1	Iluminación Vial en Av. Gato y mancha desde Av. El Carnaval hasta Av. Saavedra										
B2.1.1	Replanteo. Estudio Luminotécnico y Planos Eléctricos (u)	$ 1.651.579,39	0,055%								
B2.1.2	Armado y Montaje de Columna de Iluminación simple de acometida aérea (u)	$ 46.463.547,07	1,556%								
B2.1.3	Tendido de conductores aéreos (m)	$ 32.146.515,37	1,077%								
B2.1.4	Armado y Montaje de Artefacto de Alumbrado Público (u)	$ 36.320.841,65	1,217%								
B2.1.5	Armado y Montaje de Tablero de Comando de A°P° (TCAP) (u)	$ 4.353.461,42	0,146%								
B2.1.6	Armado y Montaje de Puesto de Medición (PM) (u)	$ 2.720.915,01	0,091%								
B2.1.7	Conexionado y Pruebas (u)	$ 5.039.287,98	0,169%								
B.2.2	Iluminación Vial en Av. EL Carnaval desde Av. Gato y Mancha hasta Rotonda Banchik.-										
B.2.2.1	Replanteo. Estudio Luminotécnico y Planos Eléctricos (u)	$ 3.962.094,69	0,133%								
B.2.2.2	Armado y Montaje de Columna de Iluminación simple de acometida aérea (u)	$ 106.478.962,05	3,567%								
B.2.2.3	Tendido de conductores aéreos (m)	$ 96.439.546,12	3,230%								
B.2.2.4	Armado y Montaje de Artefacto de Alumbrado Público (u)	$ 83.235.262,11	2,788%								
B.2.2.5	Armado y Montaje de Tablero de Comando de A°P° (TCAP) (u)	$ 4.353.461,42	0,146%								
B.2.2.6	Armado y Montaje de Puesto de Medición (PM) (u)	$ 2.720.915,01	0,091%								
B.2.2.7	Conexionado y Pruebas (u)	$ 11.548.368,28	0,387%								
B.2.3	Iluminación Vial en Calle El Palmar desde calle Gabriel Guemes y Av. El Carnaval										
B.2.3.1	Replanteo. Estudio Luminotécnico y Planos Eléctricos (u)	$ 543.047,37	0,018%								
B.2.3.2	Armado y Montaje de Poste de Iluminación Retención (u)	$ 1.772.132,78	0,059%								
B.2.3.3	Armado y Montaje de Poste de Iluminación Suspensión (u)	$ 1.614.856,13	0,054%								
B.2.3.4	Tendido de conductores aéreos (m)	$ 17.221.347,52	0,577%								
B.2.3.5	Armado y Montaje de Artefacto de Alumbrado Público (u)	$ 16.771.314,81	0,562%								
B.2.3.6	Armado y Montaje de Tablero de Comando de A°P° (TCAP) (u)	$ 1.088.365,36	0,036%								
B.2.3.7	Armado y Montaje de Puesto de Medición (PM) (u)	$ 680.228,75	0,023%								
B.2.3.8	Conexionado y Pruebas (u)	$ 2.624.629,16	0,088%								
B.3	Señalización Vial.-										
B.3.1	Señalización Vial.- (m2)	$ 4.620.444,01	0,155%								
B.4	Cartel de obra										
B.4.1	Cartel de obra de 3x2 (u)	$ 2.651.640,58	0,089%							0,044%	0,044%
C	Pavimentación con hormigón en Rotonda Banchik.-										
C.1	Demoliciones										
C.1.1	Demolición pavimento asfáltico (m2)	$ 67.556.840,85	2,263%								
C.1.2	Demolición pavimento Hormigón (m2)	$ 28.304.942,65	0,948%								
C.1.3	Demolición platabanda (m2)	$ 4.896.889,88	0,164%								
C.1.4	Demolición bicisenda (m2)	$ 1.680.992,73	0,056%								
C.1.5	Demolición de parador de colectivo (con recuperación de materiales) (u)	$ 825.880,36	0,028%								
C.2	Pavimento de hormigón										
C.2.1	Preparación de la subrasante (m2)	$ 76.162.567,72	2,551%								
C.2.2	Ejecución de base granular estabilizada (e=0,15m) (m3)	$ 67.267.792,02	2,253%								
C.2.3	Hormigón (H30) para pavimentos de 0,20m de espesor (m2).-	$ 460.382.088,83	15,421%								
C.2.4	Cordones de hormigón de 15x15 (m)	$ 20.793.540,36	0,697%								
C.3	Bicisenda										
C.3.1	Ejecución de contrapiso de hormigón para bicisenda de 0,10m de espesor (m2)	$ 4.837.651,79	0,162%								
C4	Rotonda										
C.4.1	Cordón de hormigón de 0,40m de hormigón (H30) en perímetro de Platabanda	$ 5.535.156,44	0,185%								
C.4.2	Contrapiso de 0,15m de espesor (m2)	$ 8.996.733,20	0,301%								
C.4.3	Relleno y compactación en rotonda (m3)	$ 9.298.615,41	0,311%								
C.4.4	Parquización (m2)	$ 23.078.194,74	0,773%								
C.5	Platabandas										
C.5.1	Relleno y compactación de platabanda (m2)	$ 1.262.179,88	0,042%								
C.5.2	Parquización (m2)	$ 3.759.278,99	0,126%								
C.6	Alumbrado Público Vial										
C.6	Iluminación Vial en Rotonda Intersección Av. Banchik y Av. El Carnaval.-										
C.6.1	Replanteo, Estudio Luminotécnico y Planos Eléctricos (u).-	$ 328.588,53	0,011%								
C.6.2	Armado y Montaje de Columna de Iluminación simple con acometida	$ 8.379.009,09	0,281%								
C.6.3	Tendido de Conductores Subterráneos en vereda 2x4mm2 (m).-	$ 5.048.897,70	0,169%								
C.6.4	Tendido de Conductores Subterráneos en calzada (m).-	$ 4.106.643,89	0,138%								
C.6.5	Armado y Montaje de Artefacto de Alumbrado Público (u).-	$ 5.342.985,14	0,179%								
C.6.6	Armado y Montaje de Tablero de Comando de A°P° (TCAP) (u).-	$ 1.088.365,36	0,036%								
C.6.7	Armado y Montaje de Puesto de Medición (PM) (u).-	$ 680.228,75	0,023%								
C.6.8	Conexionado y Pruebas (u).-	$ 629.911,00	0,021%								
C.7	Desagüe Pluvial.-										
C.7.1	Excavación y perfilado para ejecución de canal (m³).-	$ 2.361.175,68	0,079%								
C.7.2	Hº Aº para alcantarilla Vial 1 (m³).-	$ 94.722.603,28	3,173%								
C.7.3	Hº Aº para alcantarilla Vial 2 (m³).-	$ 38.518.213,41	1,290%								
C.7.4	Rejas de Captación de Hierro Fundido (u).-	$ 2.829.373,68	0,095%								
C.8	Parador de colectivo.-										
C.8.1	Hº Aº para estructura de parador de colectivo (m³).-	$ 3.498.031,25	0,117%								
C.8.2	Instalación de columnas y vigas de madera recuperadas (u).-	$ 495.532,63	0,017%								
C.8.3	Cerramiento de ladrillo macizo a la vista, junta tomada (m²).-	$ 2.248.153,30	0,075%								
C.8.4	Banco de mampostería con tapa de losa de hormigón (m²).-	$ 243.489,17	0,008%								
C.8.5	Cubierta de tejas coloniales con estrutura de madera (m²).-	$ 1.206.277,53	0,040%								
C.8.6	Contrapiso de hormigón con terminación fratasada (m²).-	$ 1.524.782,58	0,051%								
C.9	Señalización Vial.-										
C.9.1	Señalización horizontal con pintura reflectiva (en frío) (m²).-	$ 2.588.139,79	0,087%								
C.9.2	Señalización vertical (cartelería) (u).-	$ 13.846.328,66	0,464%								
C.10	Cartel de obra.-										
C.10.1	Cartel de Obra de 3x2 (u).-	$ 2.651.640,58	0,089%							0,044%	0,044%
	TOTAL DE LA OBRA	2.985.431.987,61	100,00%								
	AVANCE PORCENTUAL DEL PERIODO			0,27%	0,53%	0,53%	0,13%	0,10%	0,36%	0,50%	1,16%
	AVANCE PORCENTUAL ACUMULADO			0,27%	0,80%	1,33%	1,46%	1,56%	1,92%	2,42%	3,58%
	INVERSION DEL PERIODO	EN MILES		7.921,68	15.843,36	15.843,36	4.011,40	2.932,70	10.854,38	14.831,84	34.597,38
	INVERSION ACUMULADA	EN MILES		7.921,68	23.765,04	39.608,39	43.619,79	46.552,50	57.406,88	72.238,72	106.836,10

1,46%				2,12%			
$ 43.619.792,12				$ 63.216.304,37			
0,27%	0,80%	1,33%	1,46%	1,56%	1,92%	2,42%	3,58%
S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4
MES 1				MES 2			
25-11-25 al 31-12-25				01-01-26 al 31-01-26			

RESOLUCIÓN Nº 00413/2026.-

ANEXO 1

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

PLAN DE AVANCE- JERARQUIZACIÓN DE ARTERIAS - RIVA

RECTIFICADO AL 31-08-2026

Items	Descripción	Precio	Incid.	01-02-26 al 28-02-26 MES 3 S1	S2	S3	S4	01-03-26 al 31-03-26 MES 4 S1	S2	S3	S4
A	**Pavimentación con hormigón en Avda. Saavedra y Avda. Contreras.-**										
A.1	**Pavimentación con hormigón.-**										
A.2	**Iluminación Vial.-**										
A.2.1	**Iluminación Vial en Av. Saavedra desde Av. Contreras hasta Av. Gato y Mancha.-**										
A.2.2	**Iluminación Vial en Av. Contreras desde Av. Paraguay hasta Av. Cornelio Saavedra.-**										
A.2.2.1	Replanteo. Estudio Luminotécnico y Planos Eléctricos (u)	$ 1.169.519,49	0,039%								
A.2.2.2	Armado y Montaje de Columna de Iluminación simple de acometida aérea (u)	$ 33.879.669,74	1,135%								
A.2.2.3	Tendido de conductores aéreos (m)	$ 22.387.751,78	0,750%								
A.2.2.4	Armado y Montaje de Artefacto de Alumbrado Público (u)	$ 26.483.947,04	0,887%								
A.2.2.5	Armado y Montaje de Tablero de Comando de A°P° (TCAP) (u)	$ 2.176.730,71	0,073%								
A.2.2.6	Armado y Montaje de Puesto de Medición (PM) (u)	$ 1.360.457,51	0,046%								
A.2.2.7	Conexionado y Pruebas (u)	$ 3.674.480,82	0,123%								
A.3	**Bicisenda de hormigón**										
A3.1	Contrapiso de hormigón de 0,10m de espesor (m2)	$ 30.881.924,11	1,034%								
A3.2	Rampas de hormigón (u)	$ 10.106.864,91	0,339%								
A3.3.1	Pintura Vial en frio color blanco (m2)	$ 1.892.250,20	0,063%								
A3.3.2	Pintura Vial en frio color verde (m2)	$ 1.420.252,36	0,048%								
A.4	**Forestación**										
A.5	**Cartel de obra**										
A.5.1	Cartel de obra de 3x2 (u)	$ 2.651.640,58	0,089%								
B	**Pavimentación con hormigón en Avda. Gato y Mancha. El Palmar y Avda. El Carnaval.-**										
B.1	**Pavimentación con hormigón.-**										
B.1.1	Demolición de pavimento existente de hormigón (m2)	$ 11.400.896,49	0,382%								
B.1.2	Demolición de pavimento de concreto asfáltico (m2)	$ 27.931.684,68	0,936%								
B.1.3	Preparación de la subrasante (m2)	$ 158.433.579,74	5,307%	0,265%					0,080%	0,133%	0,159%
B.1.4	Ejecución de base estabilizada granular de 0,15m de espesor (m3)	$ 134.836.743,55	4,516%	0,226%	0,226%	0,226%	0,248%	0,090%	0,090%	0,090%	0,090%
B.1.5	Ejecución de hormigón (H-30) de 0,20m de espesor (m2)	$ 1.015.918.412,76	34,029%	0,340%	0,340%	0,340%	0,340%	0,340%	0,340%	0,340%	0,681%
B.1.6	Cordones de hormigón de 15x15 a ejecutar (m)	$ 34.824.700,27	1,166%								
B.2	**Iluminación Vial**										
B.2.1	**Iluminación Vial en Av. Gato y mancha desde Av. El Carnaval hasta Av. Saavedra**										
B2.1.1	Replanteo. Estudio Luminotécnico y Planos Eléctricos (u)	$ 1.651.579,39	0,055%								
B2.1.2	Armado y Montaje de Columna de Iluminación simple de acometida aérea (u)	$ 46.463.547,07	1,556%								
B2.1.3	Tendido de conductores aéreos (m)	$ 32.146.515,37	1,077%								
B2.1.4	Armado y Montaje de Artefacto de Alumbrado Público (u)	$ 36.320.841,65	1,217%								
B2.1.5	Armado y Montaje de Tablero de Comando de A°P° (TCAP) (u)	$ 4.353.461,42	0,146%								
B2.1.6	Armado y Montaje de Puesto de Medición (PM) (u)	$ 2.720.915,01	0,091%								
B2.1.7	Conexionado y Pruebas (u)	$ 5.039.287,98	0,169%								
B.2.2	**Iluminación Vial en Av. El Carnaval desde Av. Gato y Mancha hasta Rotonda Banchik.-**										
B.2.2.1	Replanteo. Estudio Luminotécnico y Planos Eléctricos (u)	$ 3.962.094,69	0,133%								
B.2.2.2	Armado y Montaje de Columna de Iluminación simple de acometida aérea (u)	$ 106.478.962,05	3,567%								
B.2.2.3	Tendido de conductores aéreos (m)	$ 96.439.546,12	3,230%								
B.2.2.4	Armado y Montaje de Artefacto de Alumbrado Público (u)	$ 83.235.262,11	2,788%								
B.2.2.5	Armado y Montaje de Tablero de Comando de A°P° (TCAP) (u)	$ 4.353.461,42	0,146%								
B.2.2.6	Armado y Montaje de Puesto de Medición (PM) (u)	$ 2.720.915,01	0,091%								
B.2.2.7	Conexionado y Pruebas (u)	$ 11.548.368,28	0,387%								
B.2.3	**Iluminación Vial en Calle El Palmar desde calle Gabriel Guemes y Av. El Carnaval**										
B.2.3.1	Replanteo. Estudio Luminotécnico y Planos Eléctricos (u)	$ 543.047,37	0,018%								
B.2.3.2	Armado y Montaje de Poste de iluminación Retención (u)	$ 1.772.132,78	0,059%								
B.2.3.3	Armado y Montaje de Poste de iluminación Suspensión (u)	$ 1.614.856,13	0,054%								
B.2.3.4	Tendido de conductores aéreos (m)	$ 17.221.347,52	0,577%								
B.2.3.5	Armado y Montaje de Artefacto de Alumbrado Público (u)	$ 16.771.314,81	0,562%								
B.2.3.6	Armado y Montaje de Tablero de Comando de A°P° (TCAP) (u)	$ 1.088.365,36	0,036%								
B.2.3.7	Armado y Montaje de Puesto de Medición (PM) (u)	$ 680.228,75	0,023%								
B.2.3.8	Conexionado y Pruebas (u)	$ 2.624.629,16	0,088%								
B.3	**Señalización Vial.-**										
B.3.1	Señalización Vial.- (m2)	$ 4.620.444,01	0,155%								
B.4	**Cartel de obra**										
B.4.1	Cartel de obra de 3x2 (u)	$ 2.651.640,58	0,089%								
C	**Pavimentación con hormigón en Rotonda Banchik.-**										
C.1	**Demoliciones**										
C.1.1	Demolición pavimento asfáltico (m2)	$ 67.556.840,85	2,263%								
C.1.2	Demolición pavimento Hormigón (m2)	$ 28.304.942,65	0,948%								
C.1.3	Demolición platabanda (m2)	$ 4.896.889,88	0,164%								
C.1.4	Demolición bicisenda (m2)	$ 1.680.992,73	0,056%								
C.1.5	Demolición de parador de colectivo (con recuperación de materiales) (u)	$ 825.880,36	0,028%								
C.2	**Pavimento de hormigón**										
C.2.1	Preparación de la subrasante (m2)	$ 76.162.567,72	2,551%								
C.2.2	Ejecución de base granular estabilizada (e=0,15m) (m3)	$ 67.267.792,02	2,253%								
C.2.3	Hormigón (H30) para pavimentos de 0,20m de espesor (m2).-	$ 460.382.088,83	15,421%								
C.2.4	Cordones de hormigón de 15x15 (m)	$ 20.793.540,36	0,697%								
C.3	**Bicisenda**										
C.3.1	Ejecución de contrapiso de hormigón para bicisenda de 0,10m de espesor (m2)	$ 4.837.651,79	0,162%								
C4	**Rotonda**										
C.4.1	Cordón de hormigón de 0,40m de hormigón (H30) en perímetro de Platabanda	$ 5.535.156,44	0,185%								
C.4.2	Contrapiso de 0,15m de espesor (m2)	$ 8.996.733,20	0,301%								
C.4.3	Relleno y compactación en rotonda (m3)	$ 9.298.615,41	0,311%								
C.4.4	Parquización (m2)	$ 23.078.194,74	0,773%								
C.5	**Platabandas**										
C.5.1	Relleno y compactación de platabanda (m2)	$ 1.262.179,88	0,042%								
C.5.2	Parquización (m2)	$ 3.759.278,99	0,126%								
C.6	**Alumbrado Público Vial**										
C.6	**Iluminación Vial en Rotonda Intersección Av. Banchik y Av. El Carnaval.-**										
C.6.1	Replanteo, Estudio Luminotécnico y Planos Eléctricos (u).-	$ 328.588,53	0,011%								
C.6.2	Armado y Montaje de Columna de Iluminación simple con acometida	$ 8.379.009,09	0,281%								
C.6.3	Tendido de Conductores Subterráneos en vereda 2x4mm2 (m).-	$ 5.048.897,70	0,169%								
C.6.4	Tendido de Conductores Subterráneos en calzada (m).-	$ 4.106.643,89	0,138%								
C.6.5	Armado y Montaje de Artefacto de Alumbrado Público (u).-	$ 5.342.985,14	0,179%								
C.6.6	Armado y Montaje de Tablero de Comando de A°P° (TCAP) (u).-	$ 1.088.365,36	0,036%								
C.6.7	Armado y Montaje de Puesto de Medición (PM) (u).-	$ 680.228,75	0,023%								
C.6.8	Conexionado y Pruebas (u).-	$ 629.911,00	0,021%								
C.7	**Desagüe Pluvial.-**										
C.7.1	Excavación y perfilado para ejecución de canal (m³).-	$ 2.361.175,68	0,079%								
C.7.2	Hº Aº para alcantarilla Vial 1 (m³).-	$ 94.722.603,28	3,173%								
C.7.3	Hº Aº para alcantarilla Vial 2 (m³).-	$ 38.518.213,41	1,290%								
C.7.4	Rejas de Captación de Hierro Fundido (u).-	$ 2.829.373,68	0,095%								
C.8	**Parador de colectivo.-**										
C.8.1	Hº Aº para estructura de parador de colectivo (m³).-	$ 3.498.031,25	0,117%								
C.8.2	Instalación de columnas y vigas de madera recuperadas (u).-	$ 495.532,63	0,017%								
C.8.3	Cerramiento de ladrillo macizo a la vista, junta tomada (m²).-	$ 2.248.153,30	0,075%								
C.8.4	Banco de mampostería con tapa de losa de hormigón (m²).-	$ 243.489,17	0,008%								
C.8.5	Cubierta de tejas coloniales con estrutura de madera (m²).-	$ 1.206.277,53	0,040%								
C.8.6	Contrapiso de hormigón con terminación fratasada (m²).-	$ 1.524.782,58	0,051%								
C.9	**Señalización Vial.-**										
C.9.1	Señalización horizontal con pintura reflectiva (en frio) (m²).-	$ 2.588.139,79	0,087%								
C.9.2	Señalización vertical (cartelería) (u).-	$ 13.846.328,66	0,464%								
C.10	**Cartel de obra.-**										
C.10.1	Cartel de Obra de 3x2 (u).-	$ 2.651.640,58	0,089%								
	TOTAL DE LA OBRA	2.985.431.987,61	100,00%								
	AVANCE PORCENTUAL DEL PERIODO			0,83%	0,57%	0,57%	0,59%	0,43%	0,51%	0,56%	0,93%
	AVANCE PORCENTUAL ACUMULADO			4,41%	4,98%	5,54%	6,13%	6,56%	7,07%	7,64%	8,57%
	INVERSION DEL PERIODO	EN MILES		24.822,70	16.901,02	16.901,02	17.575,21	12.855,92	15.232,42	16.816,76	27.768,11
	INVERSION ACUMULADA	EN MILES		131.658,80	148.559,82	165.460,84	183.036,04	195.891,96	211.124,39	227.941,14	255.709,26

2,55%				2,43%			
$ 76.199.947,92				$ 72.673.210,70			
4,41%	4,98%	5,54%	6,13%	6,56%	7,07%	7,64%	8,57%
S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4
MES 3				MES 4			
01-02-26 al 28-02-26				01-03-26 al 31-03-26			

RESOLUCIÓN Nº 00413/2026.-
ANEXO 1
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

PLAN DE AVANCE- JERARQUIZACIÓN DE ARTERIAS - RIVA

RECTIFICADO AL 31-08-2026

Items	Descripción	Precio	Incid.	01-04-26 al 30-04-26 MES 5				01-05-26 al 31-05-26 MES 6			
				S 1	S 2	S 3	S 4	S 1	S 2	S 3	S 4
A	Pavimentación con hormigón en Avda. Saavedra y Avda. Contreras.-										
A.1	Pavimentación con hormigón.-										
A.2	Iluminación Vial.-										
A.2.1	Iluminación Vial en Av. Saavedra desde Av. Contreras hasta Av. Gato y Mancha.-										
A.2.2	Iluminación Vial en Av. Contreras desde Av. Paraguay hasta Av. Cornelio Saavedra.-										
A.2.2.1	Replanteo. Estudio Luminotécnico y Planos Eléctricos (u)	$ 1.169.519,49	0,039%								0,039%
A.2.2.2	Armado y Montaje de Columna de Iluminación simple de acometida aérea (u)	$ 33.879.669,74	1,135%								
A.2.2.3	Tendido de conductores aéreos (m)	$ 22.387.751,78	0,750%								
A.2.2.4	Armado y Montaje de Artefacto de Alumbrado Público (u)	$ 26.483.947,04	0,887%								
A.2.2.5	Armado y Montaje de Tablero de Comando de A°P° (TCAP) (u)	$ 2.176.730,71	0,073%								
A.2.2.6	Armado y Montaje de Puesto de Medición (PM) (u)	$ 1.380.457,51	0,046%								
A.2.2.7	Conexionado y Pruebas (u)	$ 3.674.480,82	0,123%								
A.3	Bicisenda de hormigón										
A3.1	Contrapiso de hormigón de 0,10m de espesor (m2)	$ 30.881.924,11	1,034%								
A3.2	Rampas de hormigón (u)	$ 10.106.864,91	0,339%								
A3.3.1	Pintura Vial en frio color blanco (m2)	$ 1.892.250,20	0,063%								
A3.3.2	Pintura Vial en frio color verde (m2)	$ 1.420.252,36	0,048%								
A.4	Forestación										
A.5	Cartel de obra										
A.5.1	Cartel de obra de 3x2 (u)	$ 2.651.640,58	0,089%								
B	Pavimentación con hormigón en Avda. Gato y Mancha. El Palmar y Avda. El Carnaval.-										
B.1	Pavimentación con hormigón.-										
B.1.1	Demolición de pavimento existente de hormigón (m2)	$ 11.400.896,49	0,382%						0,115%	0,115%	
B.1.2	Demolición de pavimento de concreto asfáltico (m2)	$ 27.931.684,68	0,936%								0,468%
B.1.3	Preparación de la subrasante (m2)	$ 158.433.579,74	5,307%	0,212%	0,212%	0,212%	0,172%	0,212%	0,212%	0,212%	0,212%
B.1.4	Ejecución de base estabilizada granular de 0,15m de espesor (m3)	$ 134.836.743,55	4,516%	0,226%	0,226%	0,226%	0,226%	0,181%	0,181%	0,181%	0,181%
B.1.5	Ejecución de hormigón (H-30) de 0,20m de espesor (m2)	$ 1.015.918.412,76	34,029%	0,681%	0,681%	0,851%	0,851%	1,021%	1,021%	1,021%	1,021%
B.1.6	Cordones de hormigón de 15x15 a ejecutar (m)	$ 34.824.700,27	1,166%					0,082%	0,082%	0,070%	0,070%
B.2	Iluminación Vial										
B.2.1	Iluminación Vial en Av. Gato y mancha desde Av. El Carnaval hasta Av. Saavedra										
B2.1.1	Replanteo. Estudio Luminotécnico y Planos Eléctricos (u)	$ 1.651.579,39	0,055%								
B2.1.2	Armado y Montaje de Columna de Iluminación simple de acometida aérea (u)	$ 46.463.547,07	1,556%								
B2.1.3	Tendido de conductores aéreos (m)	$ 32.146.515,37	1,077%								
B2.1.4	Armado y Montaje de Artefacto de Alumbrado Público (u)	$ 36.320.841,65	1,217%								
B2.1.5	Armado y Montaje de Tablero de Comando de A°P° (TCAP) (u)	$ 4.353.461,42	0,146%								
B2.1.6	Armado y Montaje de Puesto de Medición (PM) (u)	$ 2.720.915,01	0,091%								
B2.1.7	Conexionado y Pruebas (u)	$ 5.039.287,98	0,169%								
B.2.2	Iluminación Vial en Av. El Carnaval desde Av. Gato y Mancha hasta Rotonda Banchik.-										
B.2.2.1	Replanteo. Estudio Luminotécnico y Planos Eléctricos (u)	$ 3.962.094,69	0,133%				0,133%				
B.2.2.2	Armado y Montaje de Columna de Iluminación simple de acometida aérea (u)	$ 106.478.962,05	3,567%								
B.2.2.3	Tendido de conductores aéreos (m)	$ 96.439.546,12	3,230%								
B.2.2.4	Armado y Montaje de Artefacto de Alumbrado Público (u)	$ 83.235.262,11	2,788%								
B.2.2.5	Armado y Montaje de Tablero de Comando de A°P° (TCAP) (u)	$ 4.353.461,42	0,146%								
B.2.2.6	Armado y Montaje de Puesto de Medición (PM) (u)	$ 2.720.915,01	0,091%								
B.2.2.7	Conexionado y Pruebas (u)	$ 11.548.368,28	0,387%								
B.2.3	Iluminación Vial en Calle El Palmar desde calle Gabriel Guemes y Av. El Carnaval										
B.2.3.1	Replanteo. Estudio Luminotécnico y Planos Eléctricos (u)	$ 543.047,37	0,018%								
B.2.3.2	Armado y Montaje de Poste de iluminación Retención (u)	$ 1.772.132,78	0,059%								
B.2.3.3	Armado y Montaje de Poste de iluminación Suspensión (u)	$ 1.614.856,13	0,054%								
B.2.3.4	Tendido de conductores aéreos (m)	$ 17.221.347,52	0,577%								
B.2.3.5	Armado y Montaje de Artefacto de Alumbrado Público (u)	$ 16.771.314,81	0,562%								
B.2.3.6	Armado y Montaje de Tablero de Comando de A°P° (TCAP) (u)	$ 1.088.365,36	0,036%								
B.2.3.7	Armado y Montaje de Puesto de Medición (PM) (u)	$ 680.228,75	0,023%								
B.2.3.8	Conexionado y Pruebas (u)	$ 2.624.629,16	0,088%								
B.3	Señalización Vial.-										
B.3.1	Señalización Vial.- (m2)	$ 4.620.444,01	0,155%								
B.4	Cartel de obra										
B.4.1	Cartel de obra de 3x2 (u)	$ 2.651.640,58	0,089%								
C	Pavimentación con hormigón en Rotonda Banchik.-										
C.1	Demoliciones										
C.1.1	Demolición pavimento asfáltico (m2)	$ 67.556.840,85	2,263%								
C.1.2	Demolición pavimento Hormigón (m2)	$ 28.304.942,65	0,948%								
C.1.3	Demolición platabanda (m2)	$ 4.896.889,88	0,164%								
C.1.4	Demolición bicisenda (m2)	$ 1.680.992,73	0,056%								
C.1.5	Demolición de parador de colectivo (con recuperación de materiales) (u)	$ 825.880,36	0,028%								
C.2	Pavimento de hormigón										
C.2.1	Preparación de la subrasante (m2)	$ 76.162.567,72	2,551%								
C.2.2	Ejecución de base granular estabilizada (e=0,15m) (m3)	$ 67.267.792,02	2,253%								
C.2.3	Hormigón (H30) para pavimentos de 0,20m de espesor (m2).-	$ 460.382.088,83	15,421%								
C.2.4	Cordones de hormigón de 15x15 (m)	$ 20.793.540,36	0,697%								
C.3	Bicisenda										
C.3.1	Ejecución de contrapiso de hormigón para bicisenda de 0,10m de espesor (m2)	$ 4.837.651,79	0,162%								
C4	Rotonda										
C.4.1	Cordón de hormigón de 0,40m de hormigón (H30) en perímetro de Platabanda	$ 5.535.156,44	0,185%								
C.4.2	Contrapiso de 0,15m de espesor (m2)	$ 8.996.733,20	0,301%								
C.4.3	Relleno y compactación en rotonda (m3)	$ 9.298.615,41	0,311%								
C.4.4	Parquización (m2)	$ 23.078.194,74	0,773%								
C.5	Platabandas										
C.5.1	Relleno y compactación de platabanda (m2)	$ 1.262.179,88	0,042%								
C.5.2	Parquización (m2)	$ 3.759.278,99	0,126%								
C.6	Alumbrado Público Vial										
C.6	Iluminación Vial en Rotonda Intersección Av. Banchik y Av. El Carnaval.-										
C.6.1	Replanteo, Estudio Luminotécnico y Planos Eléctricos (u).-	$ 328.588,53	0,011%								0,011%
C.6.2	Armado y Montaje de Columna de Iluminación simple con acometida	$ 8.379.009,09	0,281%								
C.6.3	Tendido de Conductores Subterráneos en vereda 2x4mm2 (m).-	$ 5.048.897,70	0,169%								
C.6.4	Tendido de Conductores Subterráneos en calzada (m).-	$ 4.106.643,89	0,138%								
C.6.5	Armado y Montaje de Artefacto de Alumbrado Público (u).-	$ 5.342.985,14	0,179%								
C.6.6	Armado y Montaje de Tablero de Comando de A°P° (TCAP) (u).-	$ 1.088.365,36	0,036%								
C.6.7	Armado y Montaje de Puesto de Medición (PM) (u).-	$ 680.228,75	0,023%								
C.6.8	Conexionado y Pruebas (u).-	$ 629.911,00	0,021%								
C.7	Desagüe Pluvial.-										
C.7.1	Excavación y perfilado para ejecución de canal (m³).-	$ 2.361.175,68	0,079%								
C.7.2	H° A° para alcantarilla Vial 1 (m³).-	$ 94.722.603,28	3,173%								
C.7.3	H° A° para alcantarilla Vial 2 (m³).-	$ 38.518.213,41	1,290%								
C.7.4	Rejas de Captación de Hierro Fundido (u).-	$ 2.829.373,68	0,095%								
C.8	Parador de colectivo.-										
C.8.1	H° A° para estructura de parador de colectivo (m³).-	$ 3.498.031,25	0,117%								
C.8.2	Instalación de columnas y vigas de madera recuperadas (u).-	$ 495.532,63	0,017%								
C.8.3	Cerramiento de ladrillo macizo a la vista, junta tomada (m²).-	$ 2.248.153,30	0,075%								
C.8.4	Banco de mampostería con tapa de losa de hormigón (m²).-	$ 243.489,17	0,008%								
C.8.5	Cubierta de tejas coloniales con estrutura de madera (m²).-	$ 1.206.277,53	0,040%								
C.8.6	Contrapiso de hormigón con terminación fratasada (m²).-	$ 1.524.782,58	0,051%								
C.9	Señalización Vial.-										
C.9.1	Señalización horizontal con pintura reflectiva (en frio) (m²).-	$ 2.588.139,79	0,087%								
C.9.2	Señalización vertical (cartelería) (u).-	$ 13.846.328,66	0,464%								
C.10	Cartel de obra.-										
C.10.1	Cartel de Obra de 3x2 (u).-	$ 2.651.640,58	0,089%								
	TOTAL DE LA OBRA	2.985.431.987,61	100,00%								
	AVANCE PORCENTUAL DEL PERIODO			1,12%	1,12%	1,29%	1,38%	1,50%	1,61%	1,60%	2,00%
	AVANCE PORCENTUAL ACUMULADO			9,68%	10,80%	12,09%	13,47%	14,97%	16,58%	18,18%	20,18%
	INVERSION DEL PERIODO	EN MILES		33.397,55	33.397,55	38.477,14	41.250,98	44.646,09	48.066,36	47.718,12	59.761,80
	INVERSION ACUMULADA	EN MILES		289.106,80	322.504,35	360.981,49	402.232,48	446.878,57	494.944,93	542.663,05	602.424,85

4,91%				6,71%			
$ 146.523.221,46				$ 200.192.371,58			
9,68%	10,80%	12,09%	13,47%	14,97%	16,58%	18,18%	20,18%
S 1	S 2	S 3	S 4	S 1	S 2	S 3	S 4
MES 5				MES 6			
01-04-26 al 30-04-26				01-05-26 al 31-05-26			

RESOLUCIÓN Nº 00413/2026.-

ANEXO 1

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

PLAN DE AVANCE- JERARQUIZACIÓN DE ARTERIAS - RIVA

RECTIFICADO AL 31-08-2026

Items	Descripción	Precio	Incid.	01-06-26 al 30-06-26 MES 7 S1	S2	S3	S4	01-07-26 al 31-07-26 MES 8 S1	S2	S3	S4
A	Pavimentación con hormigón en Avda. Saavedra y Avda. Contreras.-										
A.1	Pavimentación con hormigón.-										
A.2	Iluminación Vial.-										
A.2.1	Iluminación Vial en Av. Saavedra desde Av. Contreras hasta Av. Gato y Mancha.-										
A.2.2	Iluminación Vial en Av. Contreras desde Av. Paraguay hasta Av. Comelio Saavedra.-										
A.2.2.1	Replanteo. Estudio Luminotécnico y Planos Eléctricos (u)	$ 1.169.519,49	0,039%								
A.2.2.2	Armado y Montaje de Columna de Iluminación simple de acometida aérea (u)	$ 33.879.669,74	1,135%	0,170%	0,170%	0,170%	0,170%				
A.2.2.3	Tendido de conductores aéreos (m)	$ 22.387.751,78	0,750%								
A.2.2.4	Armado y Montaje de Artefacto de Alumbrado Público (u)	$ 26.483.947,04	0,887%								
A.2.2.5	Armado y Montaje de Tablero de Comando de A°P° (TCAP) (u)	$ 2.176.730,71	0,073%								
A.2.2.6	Armado y Montaje de Puesto de Medición (PM) (u)	$ 1.360.457,51	0,046%								
A.2.2.7	Conexionado y Pruebas (u)	$ 3.674.480,82	0,123%								
A.3	Bicisenda de hormigón										
A3.1	Contrapiso de hormigón de 0,10m de espesor (m2)	$ 30.881.924,11	1,034%								
A3.2	Rampas de hormigón (u)	$ 10.106.864,91	0,339%								
A3.3.1	Pintura Vial en frío color blanco (m2)	$ 1.892.250,20	0,063%								
A3.3.2	Pintura Vial en frío color verde (m2)	$ 1.420.252,36	0,048%								
A.4	Forestación										
A.5	Cartel de obra										
A.5.1	Cartel de obra de 3x2 (u)	$ 2.651.640,58	0,089%								
B	Pavimentación con hormigón en Avda. Gato y Mancha. EL Palmar y Avda. El Carnaval.-										
B.1	Pavimentación con hormigón.-										
B.1.1	Demolición de pavimento existente de hormigón (m2)	$ 11.400.896,49	0,382%			0,153%					
B.1.2	Demolición de pavimento de concreto asfáltico (m2)	$ 27.931.684,68	0,936%	0,234%							
B.1.3	Preparación de la subrasante (m2)	$ 158.433.579,74	5,307%					0,053%	0,053%	0,053%	0,053%
B.1.4	Ejecución de base estabilizada granular de 0,15m de espesor (m3)	$ 134.836.743,55	4,516%	0,045%	0,135%	0,135%	0,135%	0,122%	0,090%	0,090%	0,181%
B.1.5	Ejecución de hormigón (H-30) de 0,20m de espesor (m2)	$ 1.015.918.412,76	34,029%	1,701%	1,701%	1,701%	1,872%	2,722%	2,722%	2,382%	2,212%
B.1.6	Cordones de hormigón de 15x15 a ejecutar (m)	$ 34.824.700,27	1,166%	0,070%	0,070%	0,070%	0,070%	0,035%	0,035%	0,035%	0,047%
B.2	Iluminación Vial										
B.2.1	Iluminación Vial en Av. Gato y mancha desde Av. El Carnaval hasta Av. Saavedra										
B2.1.1	Replanteo. Estudio Luminotécnico y Planos Eléctricos (u)	$ 1.651.579,39	0,055%	0,055%							
B2.1.2	Armado y Montaje de Columna de Iluminación simple de acometida aérea (u)	$ 46.463.547,07	1,556%		0,156%	0,156%	0,156%				
B2.1.3	Tendido de conductores aéreos (m)	$ 32.146.515,37	1,077%								
B2.1.4	Armado y Montaje de Artefacto de Alumbrado Público (u)	$ 36.320.841,65	1,217%								
B2.1.5	Armado y Montaje de Tablero de Comando de A°P° (TCAP) (u)	$ 4.353.461,42	0,146%								
B2.1.6	Armado y Montaje de Puesto de Medición (PM) (u)	$ 2.720.915,01	0,091%								
B2.1.7	Conexionado y Pruebas (u)	$ 5.039.287,98	0,169%								
B.2.2	Iluminación Vial en Av. EL Carnaval desde Av. Gato y Mancha hasta Rotonda Banchik.-										
B.2.2.1	Replanteo. Estudio Luminotécnico y Planos Eléctricos (u)	$ 3.962.094,69	0,133%								
B.2.2.2	Armado y Montaje de Columna de Iluminación simple de acometida aérea (u)	$ 106.478.962,05	3,567%					0,357%	0,535%	0,713%	0,713%
B.2.2.3	Tendido de conductores aéreos (m)	$ 96.439.546,12	3,230%							0,646%	0,646%
B.2.2.4	Armado y Montaje de Artefacto de Alumbrado Público (u)	$ 83.235.262,11	2,788%							0,558%	0,558%
B.2.2.5	Armado y Montaje de Tablero de Comando de A°P° (TCAP) (u)	$ 4.353.461,42	0,146%								
B.2.2.6	Armado y Montaje de Puesto de Medición (PM) (u)	$ 2.720.915,01	0,091%								
B.2.2.7	Conexionado y Pruebas (u)	$ 11.548.368,28	0,387%								
B.2.3	Iluminación Vial en Calle El Palmar desde calle Gabriel Guemes y Av. El Carnaval										
B.2.3.1	Replanteo. Estudio Luminotécnico y Planos Eléctricos (u)	$ 543.047,37	0,018%							0,018%	
B.2.3.2	Armado y Montaje de Poste de iluminación Retención (u)	$ 1.772.132,78	0,059%								
B.2.3.3	Armado y Montaje de Poste de iluminación Suspensión (u)	$ 1.614.856,13	0,054%								
B.2.3.4	Tendido de conductores aéreos (m)	$ 17.221.347,52	0,577%								
B.2.3.5	Armado y Montaje de Artefacto de Alumbrado Público (u)	$ 16.771.314,81	0,562%								
B.2.3.6	Armado y Montaje de Tablero de Comando de A°P° (TCAP) (u)	$ 1.088.365,36	0,036%								
B.2.3.7	Armado y Montaje de Puesto de Medición (PM) (u)	$ 680.228,75	0,023%								
B.2.3.8	Conexionado y Pruebas (u)	$ 2.624.629,16	0,088%								
B.3	Señalización Vial.-										
B.3.1	Señalización Vial.- (m2)	$ 4.620.444,01	0,155%								
B.4	Cartel de obra										
B.4.1	Cartel de obra de 3x2 (u)	$ 2.651.640,58	0,089%								
C	Pavimentación con hormigón en Rotonda Banchik.-										
C.1	Demoliciones										
C.1.1	Demolición pavimento asfáltico (m2)	$ 67.556.840,85	2,263%			0,113%	0,113%	0,113%			
C.1.2	Demolición pavimento Hormigón (m2)	$ 28.304.942,65	0,948%			0,095%	0,095%	0,284%			0,379%
C.1.3	Demolición platabanda (m2)	$ 4.896.889,88	0,164%			0,008%	0,008%	0,008%			0,016%
C.1.4	Demolición bicisenda (m2)	$ 1.680.992,73	0,056%			0,006%	0,006%	0,006%	0,006%	0,006%	0,023%
C.1.5	Demolición de parador de colectivo (con recuperación de materiales) (u)	$ 825.880,36	0,028%								0,014%
C.2	Pavimento de hormigón										
C.2.1	Preparación de la subrasante (m2)	$ 76.162.567,72	2,551%							0,064%	0,064%
C.2.2	Ejecución de base granular estabilizada (e=0,15m) (m3)	$ 67.267.792,02	2,253%							0,056%	0,056%
C.2.3	Hormigón (H30) para pavimentos de 0,20m de espesor (m2).-	$ 460.382.088,83	15,421%								
C.2.4	Cordones de hormigón de 15x15 (m)	$ 20.793.540,36	0,697%								
C.3	Bicisenda										
C.3.1	Ejecución de contrapiso de hormigón para bicisenda de 0,10m de espesor (m2)	$ 4.837.651,79	0,162%								
C4	Rotonda										
C.4.1	Cordón de hormigón de 0,40m de hormigón (H30) en perímetro de Platabanda	$ 5.535.156,44	0,185%								
C.4.2	Contrapiso de 0,15m de espesor (m2)	$ 8.996.733,20	0,301%								
C.4.3	Relleno y compactación en rotonda (m3)	$ 9.298.615,41	0,311%								
C.4.4	Parquización (m2)	$ 23.078.194,74	0,773%								
C.5	Platabandas										
C.5.1	Relleno y compactación de platabanda (m2)	$ 1.262.179,88	0,042%								
C.5.2	Parquización (m2)	$ 3.759.278,99	0,126%								
C.6	Alumbrado Público Vial										
C.6	Iluminación Vial en Rotonda Intersección Av. Banchik y Av. El Carnaval.-										
C.6.1	Replanteo. Estudio Luminotécnico y Planos Eléctricos (u).-	$ 328.588,53	0,011%								
C.6.2	Armado y Montaje de Columna de Iluminación simple con acometida	$ 8.379.009,09	0,281%								
C.6.3	Tendido de Conductores Subterráneos en vereda 2x4mm2 (m).-	$ 5.048.897,70	0,169%								
C.6.4	Tendido de Conductores Subterráneos en calzada (m).-	$ 4.106.643,89	0,138%								
C.6.5	Armado y Montaje de Artefacto de Alumbrado Público (u).-	$ 5.342.985,14	0,179%								
C.6.6	Armado y Montaje de Tablero de Comando de A°P° (TCAP) (u).-	$ 1.088.365,36	0,036%								
C.6.7	Armado y Montaje de Puesto de Medición (PM) (u).-	$ 680.228,75	0,023%								
C.6.8	Conexionado y Pruebas (u).-	$ 629.911,00	0,021%								
C.7	Desagüe Pluvial.-										
C.7.1	Excavación y perfilado para ejecución de canal (m³).-	$ 2.361.175,68	0,079%		0,040%	0,040%					
C.7.2	Hº Aº para alcantarilla Vial 1 (m³).-	$ 94.722.603,28	3,173%			0,635%	0,635%	0,635%	0,635%	0,317%	0,317%
C.7.3	Hº Aº para alcantarilla Vial 2 (m³).-	$ 38.518.213,41	1,290%				0,258%	0,258%	0,258%	0,194%	0,194%
C.7.4	Rejas de Captación de Hierro Fundido (u).-	$ 2.829.373,68	0,095%								
C.8	Parador de colectivo.-										
C.8.1	Hº Aº para estructura de parador de colectivo (m³).-	$ 3.498.031,25	0,117%								
C.8.2	Instalación de columnas y vigas de madera recuperadas (u).-	$ 495.532,63	0,017%								
C.8.3	Cerramiento de ladrillo macizo a la vista, junta tomada (m²).-	$ 2.248.153,30	0,075%								
C.8.4	Banco de mampostería con tapa de losa de hormigón (m²).-	$ 243.489,17	0,008%								
C.8.5	Cubierta de tejas coloniales con estructura de madera (m²).-	$ 1.206.277,53	0,040%								
C.8.6	Contrapiso de hormigón con terminación fratasada (m²).-	$ 1.524.782,58	0,051%								
C.9	Señalización Vial.-										
C.9.1	Señalización horizontal con pintura reflectiva (en frío) (m²).-	$ 2.588.139,79	0,087%								
C.9.2	Señalización vertical (cartelería) (u).-	$ 13.846.328,66	0,464%								
C.10	Cartel de obra.-										
C.10.1	Cartel de Obra de 3x2 (u).-	$ 2.651.640,58	0,089%								
	TOTAL DE LA OBRA	2.985.431.987,61	100,00%								
	AVANCE PORCENTUAL DEL PERIODO			2,28%	2,27%	3,28%	3,52%	4,59%	4,33%	5,13%	5,47%
	AVANCE PORCENTUAL ACUMULADO			22,45%	24,73%	28,01%	31,53%	36,12%	40,45%	45,59%	51,06%
	INVERSION DEL PERIODO	EN MILES		67.950,22	67.839,40	97.965,56	105.007,85	137.121,47	129.387,39	153.217,75	163.369,00
	INVERSION ACUMULADA	EN MILES		670.375,07	738.214,47	836.180,02	941.187,87	1.078.309,34	1.207.696,73	1.360.914,48	1.524.283,48

	11,35%				19,53%		
	$ 338.763.021,98				$ 583.095.613,36		
22,45%	24,73%	28,01%	31,53%	36,12%	40,45%	45,59%	51,06%
S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4
MES 7				MES 8			
01-06-26 al 30-06-26				01-07-26 al 31-07-26			

RESOLUCIÓN Nº 00413/2026.-

ANEXO 1

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

PLAN DE AVANCE- JERARQUIZACIÓN DE ARTERIAS - RIVA

RECTIFICADO AL 31-08-2026

PLAN DE TRABAJOS

Items	Descripción		Precio	Incid.	01-08-26 al 31-08-26 MES 9 S1	S2	S3	S4	01-09-26 al 30-09-26 MES 10 S1	S2	S3	S4
A	Pavimentación con hormigón en Avda. Saavedra y Avda. Contreras.-											
A.1	Pavimentación con hormigón.-											
A.2	Iluminación Vial.-											
A.2.1	Iluminación Vial en Av. Saavedra desde Av. Contreras hasta Av. Gato y Mancha.-											
A.2.2	Iluminación Vial en Av. Contreras desde Av. Paraguay hasta Av. Cornelio Saavedra.-											
A.2.2.1	Replanteo. Estudio Luminotécnico y Planos Eléctricos (u)	$	1.169.519,49	0,039%								
A.2.2.2	Armado y Montaje de Columna de Iluminación simple de acometida aérea (u)	$	33.879.669,74	1,135%				0,284%	0,113%	0,057%		
A.2.2.3	Tendido de conductores aéreos (m)	$	22.387.751,78	0,750%				0,150%	0,187%	0,187%	0,150%	0,075%
A.2.2.4	Armado y Montaje de Artefacto de Alumbrado Público (u)	$	26.483.947,04	0,887%				0,177%	0,177%	0,177%	0,177%	0,177%
A.2.2.5	Armado y Montaje de Tablero de Comando de A°P° (TCAP) (u)	$	2.176.730,71	0,073%								
A.2.2.6	Armado y Montaje de Puesto de Medición (PM) (u)	$	1.380.457,51	0,046%								
A.2.2.7	Conexionado y Pruebas (u)	$	3.674.480,82	0,123%								
A.3	Bicisenda de hormigón											
A3.1	Contrapiso de hormigón de 0,10m de espesor (m2)	$	30.881.924,11	1,034%					0,103%	0,103%	0,103%	0,103%
A3.2	Rampas de hormigón (u)	$	10.106.864,91	0,339%							0,034%	0,034%
A3.3.1	Pintura Vial en frío color blanco (m2)	$	1.892.250,20	0,063%								0,013%
A3.3.2	Pintura Vial en frío color verde (m2)	$	1.420.252,36	0,048%								0,010%
A.4	Forestación											
A.5	Cartel de obra											
A.5.1	Cartel de obra de 3x2 (u)	$	2.651.640,58	0,089%								
B	Pavimentación con hormigón en Avda. Gato y Mancha. El Palmar y Avda. El Carnaval.-											
B.1	Pavimentación con hormigón.-											
B.1.1	Demolición de pavimento existente de hormigón (m2)	$	11.400.896,49	0,382%								
B.1.2	Demolición de pavimento de concreto asfáltico (m2)	$	27.931.684,68	0,936%				0,140%	0,094%			
B.1.3	Preparación de la subrasante (m2)	$	158.433.579,74	5,307%	0,103%	0,106%	0,106%	0,053%	0,106%			
B.1.4	Ejecución de base estabilizada granular de 0,15m de espesor (m3)	$	134.836.743,55	4,516%	0,045%	0,045%	0,045%	0,135%	0,090%			
B.1.5	Ejecución de hormigón (H-30) de 0,20m de espesor (m2)	$	1.015.918.412,76	34,029%	1,021%	1,021%	1,021%	1,021%	0,681%	0,681%	0,340%	0,340%
B.1.6	Cordones de hormigón de 15x15 a ejecutar (m)	$	34.824.700,27	1,166%	0,058%	0,058%	0,052%	0,047%	0,058%	0,058%	0,052%	0,047%
B.2	Iluminación Vial											
B.2.1	Iluminación Vial en Av. Gato y mancha desde Av. El Carnaval hasta Av. Saavedra											
B2.1.1	Replanteo. Estudio Luminotécnico y Planos Eléctricos (u)	$	1.651.579,39	0,055%								
B2.1.2	Armado y Montaje de Columna de Iluminación simple de acometida aérea (u)	$	46.463.547,07	1,556%	0,311%	0,311%	0,311%	0,078%	0,078%			
B2.1.3	Tendido de conductores aéreos (m)	$	32.146.515,37	1,077%	0,108%	0,215%	0,215%	0,215%	0,108%	0,108%	0,108%	
B2.1.4	Armado y Montaje de Artefacto de Alumbrado Público (u)	$	36.320.841,65	1,217%							0,243%	0,243%
B2.1.5	Armado y Montaje de Tablero de Comando de A°P° (TCAP) (u)	$	4.353.461,42	0,146%								
B2.1.6	Armado y Montaje de Puesto de Medición (PM) (u)	$	2.720.915,01	0,091%								
B2.1.7	Conexionado y Pruebas (u)	$	5.039.287,98	0,169%								
B.2.2	Iluminación Vial en Av. El Carnaval desde Av. Gato y Mancha hasta Rotonda Banchik.-											
B.2.2.1	Replanteo. Estudio Luminotécnico y Planos Eléctricos (u)	$	3.962.094,69	0,133%								
B.2.2.2	Armado y Montaje de Columna de Iluminación simple de acometida aérea (u)	$	106.478.962,05	3,567%	0,357%	0,357%	0,357%	0,178%				
B.2.2.3	Tendido de conductores aéreos (m)	$	96.439.546,12	3,230%	0,646%	0,646%	0,323%	0,162%	0,162%			
B.2.2.4	Armado y Montaje de Artefacto de Alumbrado Público (u)	$	83.235.262,11	2,788%	0,558%	0,558%	0,279%	0,139%	0,139%			
B.2.2.5	Armado y Montaje de Tablero de Comando de A°P° (TCAP) (u)	$	4.353.461,42	0,146%						0,036%	0,036%	0,073%
B.2.2.6	Armado y Montaje de Puesto de Medición (PM) (u)	$	2.720.915,01	0,091%								0,091%
B.2.2.7	Conexionado y Pruebas (u)	$	11.548.368,28	0,387%								0,387%
B.2.3	Iluminación Vial en Calle El Palmar desde calle Gabriel Guemes y Av. El Carnaval											
B.2.3.1	Replanteo. Estudio Luminotécnico y Planos Eléctricos (u)	$	543.047,37	0,018%								
B.2.3.2	Armado y Montaje de Poste de iluminación Retención (u)	$	1.772.132,78	0,059%								0,021%
B.2.3.3	Armado y Montaje de Poste de iluminación Suspensión (u)	$	1.614.856,13	0,054%								0,019%
B.2.3.4	Tendido de conductores aéreos (m)	$	17.221.347,52	0,577%								
B.2.3.5	Armado y Montaje de Artefacto de Alumbrado Público (u)	$	16.771.314,81	0,562%								
B.2.3.6	Armado y Montaje de Tablero de Comando de A°P° (TCAP) (u)	$	1.088.365,36	0,036%								
B.2.3.7	Armado y Montaje de Puesto de Medición (PM) (u)	$	680.228,75	0,023%								
B.2.3.8	Conexionado y Pruebas (u)	$	2.624.629,16	0,088%								
B.3	Señalización Vial.-											
B.3.1	Señalización Vial.- (m2)	$	4.620.444,01	0,155%								
B.4	Cartel de obra											
B.4.1	Cartel de obra de 3x2 (u)	$	2.651.640,58	0,089%								
C	Pavimentación con hormigón en Rotonda Banchik.-											
C.1	Demoliciones											
C.1.1	Demolición pavimento asfáltico (m2)	$	67.556.840,85	2,263%	0,226%	0,226%			0,113%	0,226%	0,226%	0,226%
C.1.2	Demolición pavimento Hormigón (m2)	$	28.304.942,65	0,948%			0,047%	0,047%				
C.1.3	Demolición platabanda (m2)	$	4.896.889,88	0,164%			0,008%	0,008%	0,008%	0,016%	0,016%	0,016%
C.1.4	Demolición bicisenda (m2)	$	1.680.992,73	0,056%		0,003%	0,003%					
C.1.5	Demolición de parador de colectivo (con recuperación de materiales) (u)	$	825.880,36	0,028%	0,014%							
C.2	Pavimento de hormigón											
C.2.1	Preparación de la subrasante (m2)	$	76.162.567,72	2,551%	0,383%	0,383%	0,255%	0,255%	0,255%	0,191%	0,191%	0,128%
C.2.2	Ejecución de base granular estabilizada (e=0,15m) (m3)	$	67.267.792,02	2,253%	0,338%	0,338%	0,225%	0,225%	0,225%	0,113%	0,113%	0,113%
C.2.3	Hormigón (H30) para pavimentos de 0,20m de espesor (m2).-	$	460.382.088,83	15,421%		1,542%	1,542%	1,851%	0,771%	0,771%	0,925%	0,848%
C.2.4	Cordones de hormigón de 15x15 (m)	$	20.793.540,36	0,697%					0,104%	0,104%	0,104%	0,104%
C.3	Bicisenda											
C.3.1	Ejecución de contrapiso de hormigón para bicisenda de 0,10m de espesor (m2)	$	4.837.651,79	0,162%					0,024%	0,016%	0,016%	0,016%
C4	Rotonda											
C.4.1	Cordón de hormigón de 0,40m de hormigón (H30) en perímetro de Platabanda	$	5.535.156,44	0,185%					0,019%	0,019%	0,019%	0,028%
C.4.2	Contrapiso de 0,15m de espesor (m2)	$	8.996.733,20	0,301%								0,060%
C.4.3	Relleno y compactación en rotonda (m3)	$	9.298.615,41	0,311%								
C.4.4	Parquización (m2)	$	23.078.194,74	0,773%								
C.5	Platabandas											
C.5.1	Relleno y compactación de platabanda (m2)	$	1.262.179,88	0,042%					0,004%	0,004%	0,002%	0,002%
C.5.2	Parquización (m2)	$	3.759.278,99	0,126%								
C.6	Alumbrado Público Vial											
C.6	Iluminación Vial en Rotonda Intersección Av. Banchik y Av. El Carnaval.-											
C.6.1	Replanteo, Estudio Luminotécnico y Planos Eléctricos (u).-	$	328.588,53	0,011%								
C.6.2	Armado y Montaje de Columna de Iluminación simple con acometida	$	8.379.009,09	0,281%	0,000%	0,000%	0,000%	0,000%	0,042%	0,042%	0,028%	0,028%
C.6.3	Tendido de Conductores Subterráneos en vereda 2x4mm2 (m).-	$	5.048.897,70	0,169%				0,000%	0,008%	0,017%	0,017%	0,025%
C.6.4	Tendido de Conductores Subterráneos en calzada (m).-	$	4.106.643,89	0,138%				0,000%	0,007%	0,014%	0,014%	0,021%
C.6.5	Armado y Montaje de Artefacto de Alumbrado Público (u).-	$	5.342.985,14	0,179%								
C.6.6	Armado y Montaje de Tablero de Comando de A°P° (TCAP) (u).-	$	1.088.365,36	0,036%								
C.6.7	Armado y Montaje de Puesto de Medición (PM) (u).-	$	680.228,75	0,023%								
C.6.8	Conexionado y Pruebas (u).-	$	629.911,00	0,021%								
C.7	Desagüe Pluvial.-											
C.7.1	Excavación y perfilado para ejecución de canal (m³).-	$	2.361.175,68	0,079%								
C.7.2	H° A° para alcantarilla Vial 1 (m³).-	$	94.722.603,28	3,173%								
C.7.3	H° A° para alcantarilla Vial 2 (m³).-	$	38.518.213,41	1,290%	0,032%	0,032%	0,032%	0,032%				
C.7.4	Rejas de Captación de Hierro Fundido (u).-	$	2.829.373,68	0,095%					0,047%	0,047%		
C.8	Parador de colectivo.-											
C.8.1	H° A° para estructura de parador de colectivo (m³).-	$	3.498.031,25	0,117%							0,029%	0,029%
C.8.2	Instalación de columnas y vigas de madera recuperadas (u).-	$	495.532,63	0,017%							0,004%	0,004%
C.8.3	Cerramiento de ladrillo macizo a la vista, junta tomada (m²).-	$	2.248.153,30	0,075%								0,038%
C.8.4	Banco de mampostería con tapa de losa de hormigón (m²).-	$	243.489,17	0,008%								
C.8.5	Cubierta de tejas coloniales con estructura de madera (m²).-	$	1.206.277,53	0,040%								
C.8.6	Contrapiso de hormigón con terminación fratasada (m²).-	$	1.524.782,58	0,051%								
C.9	Señalización Vial.-											
C.9.1	Señalización horizontal con pintura reflectiva (en frío) (m²).-	$	2.588.139,79	0,087%					0,004%	0,009%	0,009%	0,009%
C.9.2	Señalización vertical (cartelería) (u).-	$	13.846.328,66	0,464%					0,023%	0,046%	0,046%	0,046%
C.10	Cartel de obra.-											
C.10.1	Cartel de Obra de 3x2 (u).-	$	2.651.640,58	0,089%								
	TOTAL DE LA OBRA		2.985.431.987,61	100,00%								
	AVANCE PORCENTUAL DEL PERIODO				4,20%	5,84%	4,82%	5,20%	3,75%	3,04%	3,01%	3,37%
	AVANCE PORCENTUAL ACUMULADO				55,26%	61,10%	65,92%	71,12%	74,87%	77,92%	80,92%	84,30%
	INVERSION DEL PERIODO		EN MILES		125.392,96	174.396,15	143.987,43	155.206,09	112.069,91	90.891,65	89.725,29	100.755,32
	INVERSION ACUMULADA		EN MILES		1.649.676,45	1.824.072,59	1.968.060,03	2.123.266,12	2.235.336,03	2.326.227,68	2.415.952,98	2.516.708,30

	20,06%				13,18%			
	$ 598.982.635,50				$ 393.442.180,89			
55,26%	61,10%	65,92%	71,12%		74,87%	77,92%	80,92%	84,30%
S1	S2	S3	S4		S1	S2	S3	S4
MES 9					MES 10			
01-08-26 al 31-08-26					01-09-26 al 30-09-26			

RESOLUCIÓN Nº 00413/2026.-

ANEXO 1

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

PLAN DE AVANCE- JERARQUIZACIÓN DE ARTERIAS - RIVA

RECTIFICADO AL 31-08-2026

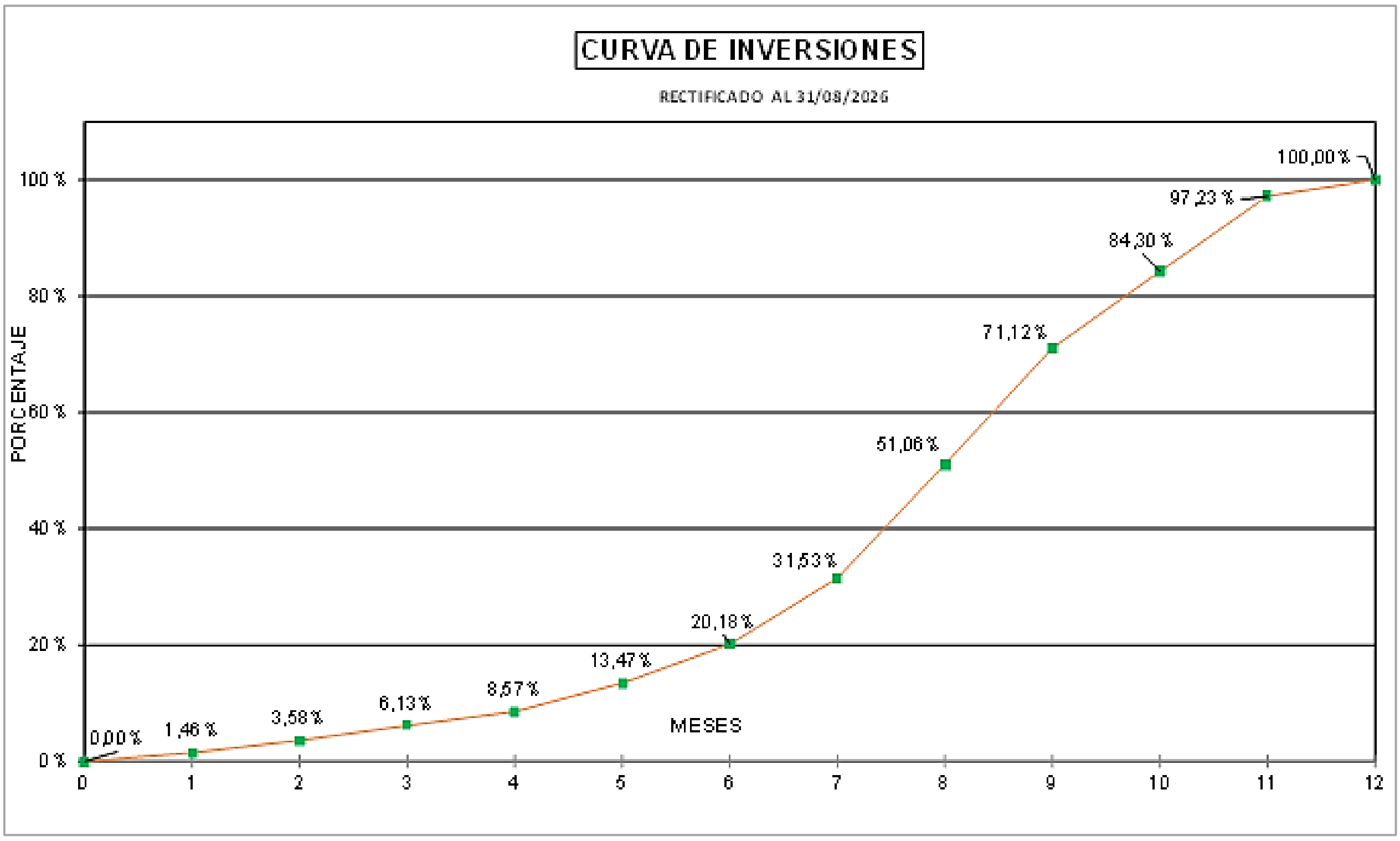
FECHA: 7/9/2026

Items	Descripción	Precio	Incid.	MES 11 (01-10-26 al 31-10-26)				MES 12 (01-11-26 al 7-11-26)			
				S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4
A	Pavimentación con hormigón en Avda. Saavedra y Avda. Contreras.-										
A.1	Pavimentación con hormigón.-										
A.2	Iluminación Vial.-										
A.2.1	Iluminación Vial en Av. Saavedra desde Av. Contreras hasta Av. Gato y Mancha.-										
A.2.2	Iluminación Vial en Av. Contreras desde Av. Paraguay hasta Av. Cornelio Saavedra.-										
A.2.2.1	Replanteo. Estudio Luminotécnico y Planos Eléctricos (u)	$ 1.169.519,49	0,039%								
A.2.2.2	Armado y Montaje de Columna de Iluminación simple de acometida aérea (u)	$ 33.879.669,74	1,135%								
A.2.2.3	Tendido de conductores aéreos (m)	$ 22.387.751,78	0,750%								
A.2.2.4	Armado y Montaje de Artefacto de Alumbrado Público (u)	$ 26.483.947,04	0,887%								
A.2.2.5	Armado y Montaje de Tablero de Comando de A°P° (TCAP) (u)	$ 2.176.730,71	0,073%	0,018%	0,018%	0,018%	0,018%				
A.2.2.6	Armado y Montaje de Puesto de Medición (PM) (u)	$ 1.360.457,51	0,046%				0,046%				
A.2.2.7	Conexionado y Pruebas (u)	$ 3.674.480,82	0,123%				0,123%				
A.3	Bicisenda de hormigón										
A3.1	Contrapiso de hormigón de 0,10m de espesor (m2)	$ 30.881.924,11	1,034%	0,155%	0,155%	0,155%	0,155%				
A3.2	Rampas de hormigón (u)	$ 10.106.864,91	0,339%	0,068%	0,068%	0,068%	0,068%				
A3.3.1	Pintura Vial en frio color blanco (m2)	$ 1.892.250,20	0,063%	0,013%	0,013%	0,013%	0,013%				
A3.3.2	Pintura Vial en frio color verde (m2)	$ 1.420.252,36	0,048%	0,010%	0,010%	0,010%	0,010%				
A.4	Forestación										
A.5	Cartel de obra										
A.5.1	Cartel de obra de 3x2 (u)	$ 2.651.640,58	0,089%								
B	Pavimentación con hormigón en Avda. Gato y Mancha. El Palmar y Avda. El Carnaval.-										
B.1	Pavimentación con hormigón.-										
B.1.1	Demolición de pavimento existente de hormigón (m2)	$ 11.400.896,49	0,382%								
B.1.2	Demolición de pavimento de concreto asfáltico (m2)	$ 27.931.684,68	0,936%								
B.1.3	Preparación de la subrasante (m2)	$ 158.433.579,74	5,307%								
B.1.4	Ejecución de base estabilizada granular de 0,15m de espesor (m3)	$ 134.836.743,55	4,516%								
B.1.5	Ejecución de hormigón (H-30) de 0,20m de espesor (m2)	$ 1.015.918.412,76	34,029%								
B.1.6	Cordones de hormigón de 15x15 a ejecutar (m)	$ 34.824.700,27	1,166%								
B.2	Iluminación Vial										
B.2.1	Iluminación Vial en Av. Gato y mancha desde Av. El Carnaval hasta Av. Saavedra										
B2.1.1	Replanteo. Estudio Luminotécnico y Planos Eléctricos (u)	$ 1.651.579,39	0,055%								
B2.1.2	Armado y Montaje de Columna de Iluminación simple de acometida aérea (u)	$ 46.463.547,07	1,556%								
B2.1.3	Tendido de conductores aéreos (m)	$ 32.146.515,37	1,077%								
B2.1.4	Armado y Montaje de Artefacto de Alumbrado Público (u)	$ 36.320.841,65	1,217%	0,243%	0,243%	0,243%					
B2.1.5	Armado y Montaje de Tablero de Comando de A°P° (TCAP) (u)	$ 4.353.461,42	0,146%				0,073%	0,073%			
B2.1.6	Armado y Montaje de Puesto de Medición (PM) (u)	$ 2.720.915,01	0,091%				0,046%	0,046%			
B2.1.7	Conexionado y Pruebas (u)	$ 5.039.287,98	0,169%					0,169%			
B.2.2	Iluminación Vial en Av. EL Carnaval desde Av. Gato y Mancha hasta Rotonda Banchik.-										
B.2.2.1	Replanteo. Estudio Luminotécnico y Planos Eléctricos (u)	$ 3.962.094,69	0,133%								
B.2.2.2	Armado y Montaje de Columna de Iluminación simple de acometida aérea (u)	$ 106.478.962,05	3,567%								
B.2.2.3	Tendido de conductores aéreos (m)	$ 96.439.546,12	3,230%								
B.2.2.4	Armado y Montaje de Artefacto de Alumbrado Público (u)	$ 83.235.262,11	2,788%								
B.2.2.5	Armado y Montaje de Tablero de Comando de A°P° (TCAP) (u)	$ 4.353.461,42	0,146%								
B.2.2.6	Armado y Montaje de Puesto de Medición (PM) (u)	$ 2.720.915,01	0,091%								
B.2.2.7	Conexionado y Pruebas (u)	$ 11.548.368,28	0,387%								
B.2.3	Iluminación Vial en Calle El Palmar desde calle Gabriel Guemes y Av. El Carnaval										
B.2.3.1	Replanteo. Estudio Luminotécnico y Planos Eléctricos (u)	$ 543.047,37	0,018%								
B.2.3.2	Armado y Montaje de Poste de Iluminación Retención (u)	$ 1.772.132,78	0,059%	0,012%	0,015%	0,012%					
B.2.3.3	Armado y Montaje de Poste de Iluminación Suspensión (u)	$ 1.614.856,13	0,054%	0,011%	0,014%	0,011%					
B.2.3.4	Tendido de conductores aéreos (m)	$ 17.221.347,52	0,577%		0,288%	0,288%					
B.2.3.5	Armado y Montaje de Artefacto de Alumbrado Público (u)	$ 16.771.314,81	0,562%		0,281%	0,281%					
B.2.3.6	Armado y Montaje de Tablero de Comando de A°P° (TCAP) (u)	$ 1.088.365,36	0,036%			0,018%	0,018%				
B.2.3.7	Armado y Montaje de Puesto de Medición (PM) (u)	$ 680.228,75	0,023%				0,023%				
B.2.3.8	Conexionado y Pruebas (u)	$ 2.624.629,16	0,088%				0,088%				
B.3	Señalización Vial.-										
B.3.1	Señalización Vial.- (m2)	$ 4.620.444,01	0,155%	0,039%	0,039%	0,039%	0,039%				
B.4	Cartel de obra										
B.4.1	Cartel de obra de 3x2 (u)	$ 2.651.640,58	0,089%								
C	Pavimentación con hormigón en Rotonda Banchik.-										
C.1	Demoliciones										
C.1.1	Demolición pavimento asfáltico (m2)	$ 67.556.840,85	2,263%	0,226%	0,226%	0,226%					
C.1.2	Demolición pavimento Hormigón (m2)	$ 28.304.942,65	0,948%								
C.1.3	Demolición platabanda (m2)	$ 4.896.889,88	0,164%	0,025%	0,025%	0,000%	0,000%				
C.1.4	Demolición bicisenda (m2)	$ 1.680.992,73	0,056%								
C.1.5	Demolición de parador de colectivo (con recuperación de materiales) (u)	$ 825.880,36	0,028%								
C.2	Pavimento de hormigón										
C.2.1	Preparación de la subrasante (m2)	$ 76.162.567,72	2,551%	0,128%	0,128%	0,128%	0,000%				
C.2.2	Ejecución de base granular estabilizada (e=0,15m) (m3)	$ 67.267.792,02	2,253%	0,113%	0,113%	0,113%	0,113%				
C.2.3	Hormigón (H30) para pavimentos de 0,20m de espesor (m2).-	$ 460.382.088,83	15,421%	1,696%	1,542%	1,542%	1,542%	0,848%			
C.2.4	Cordones de hormigón de 15x15 (m)	$ 20.793.540,36	0,697%	0,070%	0,070%	0,070%	0,035%	0,035%			
C.3	Bicisenda										
C.3.1	Ejecución de contrapiso de hormigón para bicisenda de 0,10m de espesor (m2)	$ 4.837.651,79	0,162%	0,024%	0,016%	0,016%	0,016%	0,016%			
C4	Rotonda										
C.4.1	Cordón de hormigón de 0,40m de hormigón (H30) en perímetro de Platabanda	$ 5.535.156,44	0,185%	0,019%	0,019%	0,019%	0,019%	0,028%			
C.4.2	Contrapiso de 0,15m de espesor (m2)	$ 8.996.733,20	0,301%	0,060%	0,060%	0,060%	0,030%	0,030%			
C.4.3	Relleno y compactación en rotonda (m3)	$ 9.298.615,41	0,311%					0,311%			
C.4.4	Parquización (m2)	$ 23.078.194,74	0,773%					0,773%			
C.5	Platabandas										
C.5.1	Relleno y compactación de platabanda (m2)	$ 1.262.179,88	0,042%	0,004%	0,004%	0,002%	0,002%	0,017%			
C.5.2	Parquización (m2)	$ 3.759.278,99	0,126%					0,126%			
C.6	Alumbrado Público Vial										
C.6	Iluminación Vial en Rotonda Intersección Av. Banchik y Av. El Carnaval.-										
C.6.1	Replanteo, Estudio Luminotécnico y Planos Eléctricos (u).-	$ 328.588,53	0,011%								
C.6.2	Armado y Montaje de Columna de Iluminación simple con acometida	$ 8.379.009,09	0,281%	0,056%	0,042%	0,042%					
C.6.3	Tendido de Conductores Subterráneos en vereda 2x4mm2 (m).-	$ 5.048.897,70	0,169%	0,034%	0,034%	0,034%					
C.6.4	Tendido de Conductores Subterráneos en calzada (m).-	$ 4.106.643,89	0,138%	0,028%	0,028%	0,028%					
C.6.5	Armado y Montaje de Artefacto de Alumbrado Público (u).-	$ 5.342.985,14	0,179%				0,089%	0,089%			
C.6.6	Armado y Montaje de Tablero de Comando de A°P° (TCAP) (u).-	$ 1.088.365,36	0,036%				0,018%	0,018%			
C.6.7	Armado y Montaje de Puesto de Medición (PM) (u).-	$ 680.228,75	0,023%				0,011%	0,011%			
C.6.8	Conexionado y Pruebas (u).-	$ 629.911,00	0,021%					0,021%			
C.7	Desagüe Pluvial.-										
C.7.1	Excavación y perfilado para ejecución de canal (m³).-	$ 2.361.175,68	0,079%								
C.7.2	H° A° para alcantarilla Vial 1 (m³).-	$ 94.722.603,28	3,173%								
C.7.3	H° A° para alcantarilla Vial 2 (m³).-	$ 38.518.213,41	1,290%								
C.7.4	Rejas de Captación de Hierro Fundido (u).-	$ 2.829.373,68	0,095%								
C.8	Parador de colectivo.-										
C.8.1	H° A° para estructura de parador de colectivo (m³).-	$ 3.498.031,25	0,117%			0,029%	0,029%				
C.8.2	Instalación de columnas y vigas de madera recuperadas (u).-	$ 495.532,63	0,017%			0,004%	0,004%				
C.8.3	Cerramiento de ladrillo macizo a la vista, junta tomada (m²).-	$ 2.248.153,30	0,075%				0,038%				
C.8.4	Banco de mampostería con tapa de losa de hormigón (m²).-	$ 243.489,17	0,008%	0,004%				0,004%			
C.8.5	Cubierta de tejas coloniales con estructura de madera (m²).-	$ 1.206.277,53	0,040%	0,020%				0,020%			
C.8.6	Contrapiso de hormigón con terminación fratasada (m²).-	$ 1.524.782,58	0,051%	0,026%				0,026%			
C.9	Señalización Vial.-										
C.9.1	Señalización horizontal con pintura reflectiva (en frio) (m²).-	$ 2.588.139,79	0,087%	0,009%	0,009%	0,009%	0,013%	0,017%			
C.9.2	Señalización vertical (cartelería) (u).-	$ 13.846.328,66	0,464%	0,046%	0,046%	0,046%	0,070%	0,093%			
C.10	Cartel de obra.-										
C.10.1	Cartel de Obra de 3x2 (u).-	$ 2.651.640,58	0,089%								
	TOTAL DE LA OBRA	2.985.431.987,61	100,00%								
	AVANCE PORCENTUAL DEL PERIODO			3,15%	3,50%	3,52%	2,75%	2,77%	0,00%	0,00%	0,00%
	AVANCE PORCENTUAL ACUMULADO			87,45%	90,96%	94,48%	97,23%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
	INVERSION DEL PERIODO	EN MILES		94.182,50	104.596,25	105.171,83	82.021,39	82.751,71	0,00	0,00	0,00
	INVERSION ACUMULADA	EN MILES		2.610.890,80	2.715.487,05	2.820.658,89	2.902.680,28	2.985.431,99	2.985.431,99	2.985.431,99	2.985.431,99

12,93%				2,77%			
$ 385.971.977,64				$ 82.751.710,10			
87,45%	90,96%	94,48%	97,23%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4
MES 11 (01-10-26 al 31-10-26)				MES 12 (01-11-26 al 7-11-26)			

RESOLUCIÓN Nº 00413/2026.-
ANEXO 1

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS



Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

Ciudad de Salta, 20 de octubre del 2026.-

RESOLUCIÓN N.º 00415/2026.-
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N.º 072544-SG-2026.-

VISTO que, a foja 01 la Subsecretaría de Obras de Producción dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la contratación de: **PROVISIÓN DE 2000 M3 DE AGREGADO FINO ARENA LAVADA PARA LA ELABORACIÓN DE HORMIGÓN DESTINADO A OBRAS DE BACHEO - NOTA DE PEDIDO N.º 02240/2026**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene el objeto de adquirir el material necesario para la elaboración de hormigón en obras por administración en diferentes sectores de la ciudad de Salta. Dicho material resulta indispensable para la ejecución de tareas de mantenimiento, construcción y bacheo de calzadas, veredas y cordón-cuneta, algunas de las cuales presentan deterioros que afectan el tránsito vehicular y peatonal, obligando a dar una solución inmediata al problema;

QUE a fs. 02 rola Nota de Pedido N°02240/2026 de fecha 30/09/2026 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de $151.600.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta y Un Millones Seiscientos Mil con 00/100);

QUE a fs. 03/09 rola Memoria Técnica;

QUE a fs. 10 rola informe de la Coordinación General de Gestión y Logística de la Obra Pública dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N°16.499 del Plan

de Obras Públicas vigente del Ejercicio 2026; Ítem 5A - OBRAS POR ADMINISTRACIÓN - MATERIALES Y PARTIDAS A PLATA PROPIA - POR ADMINISTRACIÓN - RENTAS GENERAL;

QUE a fs. 11 rola nota mediante la cual el Secretario de Obras Públicas remite Memoria Técnica con el correspondiente visto bueno respecto a los aspectos técnicos solicitando para la prosecución de los trámites de contratación de **PROVISIÓN DE 2000 M3 DE AGREGADO FINO ARENA LAVADA PARA LA ELABORACIÓN DE HORMIGÓN DESTINADO A OBRAS DE BACHEO EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD**;

QUE a fs. 13 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a fs. 15 rola Comprobante Compras Mayores N.º 06174/2026 de fecha 08/10/2026 por la suma de $151.600.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta y Un Millones Seiscientos Mil con 00/100), refrendado por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 17 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera y modalidad de pago;

QUE a fs. 18/19 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas que encuadra la presente contratación en el Art. 14º de la Ley Nº8072, su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE a fs. 20/29 rola Pliego de Condiciones Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO N°1.- APROBAR la Memoria Técnica, Pliego de Condiciones Generales y Pliego de Condiciones Particulares de la Contratación por Adjudicación Simple Nº00069/2026, correspondiente a la contratación: **PROVISIÓN DE 2000 M3 DE AGREGADO FINO ARENA LAVADA PARA LA ELABORACIÓN DE HORMIGÓN DESTINADO A OBRAS DE BACHEO - NOTA DE PEDIDO N.º 02240/2026**. –

ARTÍCULO Nº2.- ESTABLECER como miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a:

I.- Cr. Oscar Orozco. - Miembro permanente.
II.- Dra. Carolina Cardozo – Subsecretaría de Servicios Jurídicos.
III.- Sr. Nicolás Mielñik – Subsecretaría de Obras de Producción - Responsable Técnico.
IV.- Ing. García Vera, Lautaro – Asesor Técnico de Laboratorio y Áridos de Planta como suplente.
V.- Sra. Roberta Villafañe – Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas.

ARTÍCULO N°3.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la contratación mencionada en el Art. 1º.

ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

Ciudad de Salta, 20 de octubre del 2026.

RESOLUCIÓN N° 00416/2026.-

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPTE. Nº 055008-SG-2026.-

VISTO que, a fs. 01 la Subsecretaría de Obras de Producción dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la contratación de: **PROVISIÓN DE 81Tn DE ASFASOL 30 (CEMENTO ASFÁLTICO CONVENCIONAL) PARA LA ELABORACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA CALIENTE PARA REALIZAR LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN DEL PLAN DE OBRA 2026. PLANTA ASFÁLTICA - NOTA DE PEDIDO Nº 01797/2026**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene el objeto de adquirir el material necesario para la elaboración de mezcla asfáltica caliente para ejecutar obras de pavimentación y repavimentación por administración en diferentes sectores de la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 02 rola Nota de Pedido N°01797/2026 de fecha 30/07/2026 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de **$206.555.000,13 (Pesos Doscientos Seis Millones Quinientos Cincuenta y Cinco Mil con 13/100)**;

QUE a fs. 03/08 rola Memoria Técnica;

QUE a fs. 09 rola informe de la Coordinación General de Gestión y Logística de la Obra Pública dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza Nº16.499 del Plan de Obras Públicas vigente del Ejercicio 2026; Ítem 5A - OBRAS POR ADMINISTRACIÓN - MATERIALES Y PARTIDAS A PLATA PROPIA - POR ADMINISTRACIÓN - RENTAS GENERAL;

QUE a fs. 10 rola nota mediante la cual el Secretario de Obras Públicas remite Memoria Técnica con el correspondiente visto bueno respecto a los aspectos técnicos solicitando la prosecución de los trámites de contratación de: PROVISIÓN DE 81tn DE ASFASOL 30 (CEMENTO ASFÁLTICO CONVENCIONAL) PARA LA ELABORACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA CALIENTE PARA REALIZAR LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN DEL PLAN DE OBRA 2026. PLANTA ASFÁLTICA;

QUE a fs. 12 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a fs. 14 rola Comprobante Compras Mayores Nº 05108/2026 de fecha 06/08/2026 por la suma de $206.555.000,13 (Pesos Doscientos Seis Millones Quinientos Cincuenta y Cinco Mil con 13/100), refrendado por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 16 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la forma de pago 100% de contado c/factura conformada;

QUE a fs. 17/18 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas que encuadra la presente contratación en el Art. 14º de la Ley N.º 8.072 y su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE a fs. 19/27 rola Pliego de Condiciones Particulares de la **Contratación por Adjudicación Simple N° 00059/2026**, convocada para: PROVISIÓN DE 81tn DE ASFASOL 30 (CEMENTO ASFÁLTICO CONVENCIONAL) PARA LA ELABORACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA CALIENTE PARA REALIZAR LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN DEL PLAN DE OBRA 2026. PLANTA ASFÁLTICA;

QUE a fs. 28 rola Resolución N° 00358/2026 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, mediante la cual se aprueba Memoria Técnica, Pliegos de Condiciones Generales y Particulares; como así también se establecen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas; y se autoriza el llamado a Contratación por Adjudicación Simple;

QUE a fs. 29/33 rola publicación en la Página Web Oficial Municipal del llamado a Contratación, invitaciones a proveedores del rubro vía mail e invitaciones a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas y a la Coordinación General de Auditoria;

QUE a fs. 34 rola Acta de apertura de sobres labrada el día 18 de octubre de 2026 a horas 09:00, en la cual se declara DESIERTO el primer llamado debido a la falta de oferentes;

QUE a fs. 35 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, del cual surge que "…no se advierten obstáculos de orden legal para declarar desierto el primer llamado correspondiente a la Contratación por Adjudicación Simple N° 00059/2026. Asimismo, encontrándose vigente la necesidad que motivo la contratación, corresponde propiciar la realización de un nuevo llamado, observándose nuevamente las exigencias legales y reglamentarias correspondientes…";

QUE a fs. 36 obra Resolución N° 00373/2026 emitida por Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, mediante la cual se declara DESIERTO el 1º (primer) llamado de la presente contratación y convoca a un 2º (segundo) llamado con las mismas condiciones que las establecidas para el primer llamado;

QUE a fs. 37/45 rola Pliego de Condiciones Particulares de la **Contratación por Adjudicación Simple N° 00059/2026**, convocada para: PROVISIÓN DE 81tn DE ASFASOL 30 (CEMENTO ASFÁLTICO CONVENCIONAL) PARA LA ELABORACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA CALIENTE PARA REALIZAR LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN DEL PLAN DE OBRA 2026. PLANTA ASFÁLTICA;

QUE a fs. 46/50 rola publicación en la Página Web Oficial Municipal del 2° (segundo) llamado a Contratación, invitaciones a proveedores del rubro vía mail e invitaciones a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas y a la Coordinación General de Auditoria;

QUE a fs. 51 rola Acta de apertura de sobres labrada el día 01 de octubre de 2026 a horas 10:30, en la cual se deja constancia de la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: **SERVICENTRO LAVALLE S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-70751138-5** y **COMBUSTIBLE DEL NORTE S.A. - C.U.I.T. N° 30-68128447-4**, cuya apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

QUE a fs. 52/116 rolan sobres de Antecedentes - Propuestas presentados por los oferentes;

QUE a fs. 117 rola notificación vía mail del Acta de Apertura de sobres;

QUE a fs. 120/121 rola Informe Técnico de la Subsecretaría de Obras de Producción de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a fs. 123/124 rola Dictamen de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas donde habiéndose evaluado las propuestas de los oferentes, se considera **admisible** la oferta presentada por la firma **SERVICENTRO LAVALLE S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-70751138-5**, por cumplimentar con los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares e **inadmisible** la oferta presentada por la firma **COMBUSTIBLE DEL NORTE S.A. – C.U.I.T. N° 30-68128447-4**, por no cumplir con los requisitos formales solicitados en el Art. Nº 07 del Pliego de Condiciones Particulares. Asimismo, recomienda **PREADJUDICAR** esta contratación a la firma **SERVICENTRO LAVALLE S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-70751138-5**, por resultar la oferta más conveniente para los intereses municipales, cumplir integralmente con el Pliego de Condiciones y encontrarse dentro de los parámetros de razonabilidad presupuestaria;

QUE a fs. 125 rola notificación vía mail del Dictamen de Pre adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

QUE a fs. 127 la Subsecretaría de Finanzas RATIFICA la modalidad de pago otorgada a fs. 16;

QUE a fs. 129 rola Comprobante Compras Mayores Nº 05108/2026 de fecha 06/08/2026 por la suma de **$208.575.000,00 (Pesos Doscientos Ocho Millones Quinientos Setenta y Cinco Mil con 00/100)**, monto que resulta del ajuste de la reserva presupuestaria efectuada a fs. 14, refrendado por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaría dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 131/133 rola Dictamen del Asesor Jurídico de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas; en el cual se concluye … "*que la contratación bajo análisis reúne las condiciones necesarias para proseguir con su trámite conforme a derecho, no advirtiendo vicios que obsten la continuidad del trámite*" …;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de **Contratación por Adjudicación Simple Nº 00059/2026**, para la: **PROVISIÓN DE 81Tn DE ASFASOL 30 (CEMENTO ASFÁLTICO CONVENCIONAL) PARA LA ELABORACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA CALIENTE PARA REALIZAR LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN DEL PLAN DE OBRA 2026. PLANTA ASFÁLTICA - NOTA DE PEDIDO Nº 01797/2026**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **$206.555.000,13 (Pesos Doscientos Seis Millones Quinientos Cincuenta y Cinco Mil con 13/100)**; IVA incluido. Mes Base: julio/2026, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Entrega: a convenir con el proveedor.

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR formalmente admisible la oferta presentada por la firma **SERVICENTRO LAVALLE S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-70751138-5**, por los motivos citados en los considerandos.-

ARTÍCULO 3º.- DECLARAR formalmente inadmisible la oferta presentada por la firma **COMBUSTIBLE DEL NORTE S.A. – C.U.I.T. N° 30-68128447-4**, por los motivos citados en los considerandos. -

ARTÍCULO 4º.- ADJUDICAR la presente Contratación a la firma **SERVICENTRO LAVALLE S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-70751138-5**, por la suma de **$208.575.000,00 (Pesos Doscientos Ocho Millones Quinientos Setenta y Cinco Mil con 00/100)**, IVA incluido. Mes Base de la oferta: octubre/2026; a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Entrega: a convenir con el proveedor. **Forma de Pago: 100% de contado c/factura conformada. -**

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR el presente instrumento legal a la firma **SERVICENTRO LAVALLE S.R.L.**, solicitando que constituya Garantía de Adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) del monto adjudicado. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra. -

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

Ciudad de Salta, 20 de octubre de 2026

RESOLUCIÓN Nº 00418/2026.-
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPTE. Nº 052878-SG-2026.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Dirección General de Inspección de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas solicita la aprobación del **Adicional de Obra Nº1: "PUESTA EN VALOR PLAZA NIÑO FELIZ" NOTA DE PEDIDO N° 2085/2026**, cuyo monto asciende a la suma de $ 20.682.858,60 (Pesos Veinte Millones Seiscientos Ochenta y Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho con 60/100), que representa un **18,26% de la Orden de Compra N°069/26**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/15 rola solicitud de aprobación del Adicional Nº1 de la obra **"PUESTA EN VALOR PLAZA NIÑO FELIZ"** e informe técnico**,** refrendados por el Inspector de Obra Arq. Rodrigo Tolaba. La misma se fundamenta en la necesidad de subsanar numerosas irregularidades y obstáculos en las caminerías peatonales que comprometen la transitabilidad, accesibilidad y la seguridad de los usuarios, las cuales son indispensable para garantizar la funcionalidad, durabilidad y adecuada prestación de la infraestructura peatonal;

QUE a fs. 16/21 obran Formulario Propuesta, Análisis de Precio Unitario, Plan de Trabajo y Curva de Inversión del Adicional de Obra N°1;

QUE a fs. 29/75 obran Propuesta Adicional de Caminerías, copias de Orden de Servicio Nº 11, Notas de Pedido Nº 19, Original de la Orden de Compra Nº 0069/26, Acta de Replanteo Inicial, Formulario Propuesta, Análisis de Precio Unitario y Plan de Trabajo del proyecto original, Certificado Parcial de Obra N°1, con su respectiva Acta de Medición;

QUE a fs. 77 la Subsecretaría de Inspección y Certificación de Obras Públicas ratifica el pedido del Adicional de Obra Nº1;

QUE a fs. 78 rola informe en el cual la Dirección Gral de Proyectos Integrales concluye que los precios utilizados coinciden con los precios contractuales;
QUE a fs. 79 rola Nota de Pedido N° 2085/2026 de fecha 24/08/2026 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de $ 20.682.858,60 (Pesos Veinte Millones Seiscientos Ochenta y Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho con 60/100);

QUE a fs. 80 toma conocimiento e intervención la Subsecretaría de Inspección y Certificación de Obras Públicas;

QUE a fs. 81 rola informe de la Coordinación General de Gestión y Logística de la Obra Pública, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza Nº 16499, del Plan de Obras Públicas vigente ejercicio 2026, Ítem 8D – OBRAS CIVILES Y DE ARQUITECTURA – OBRAS DE ARQUITECTURA VARIAS – POR CONTRATO – RENTA GENERAL;
NORMATIVA APLICABLE: Ley 8072 – "*Art 47**.- Aumento o Disminución de Prestaciones**. El organismo contratante podrá por motivos de interés público aumentar o disminuir el total preadjudicado o adjudicado: Hasta un treinta por ciento (30%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones siempre que en forma total o acumulativa tales modificaciones no superen el porcentaje previsto".*

QUE a fs. 82/84 rola Dictamen Nº 512/26 de la Dirección General de Asesoría Legal de Obras Públicas en la cual concluye que: "*…no existen observaciones legales que formular, resultando jurídicamente viable la aprobación del Adicional de Obra correspondiente a la obra "**PUESTA EN VALOR PLAZA NIÑO FELIZ** ", por la suma de $ 20.682.858,60, equivalente al 18,261980252961% del monto contractual original, debiendo dictarse el acto administrativo correspondiente, en el cual también deberá disponerse como plazo de ejecución de los trabajos comprendidos en el Adicional el de diez (10) días corridos y la aprobación del respectivo plan de trabajo y curva de inversión, con inicio del cómputo supeditado al dictado del acto aprobatorio…"*;

QUE a fs. 85 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a fs. 87 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 89 rola Comprobante Compras Mayores N° 6221/2026 de fecha 14/10/2026 por la suma de $ 20.682.858,60 (Pesos Veinte Millones Seiscientos Ochenta y Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho con 60/100), refrendado por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 91 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la modalidad de pago;

QUE a fs. 92/94 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa Contrataciones O.P. en el cual se concluye que *"… se verifica la configuración de los supuestos previstos por la norma, así como la existencia de circunstancias de hecho objetivas que tornan procedente la autorización del adicional, no existiendo impedimento legal alguno para la adopción de dicha medida. Que, en virtud de lo expuesto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente que apruebe el Adicional de Obra por un plazo de 10 (diez) días corridos y por el monto de $ 20.682.858,60 equivalente al 18,26% del total de obra";*

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el Adicional de Obra Nº 1 del 18,26% de la Orden de Compra N°069/26**: "PUESTA EN VALOR PLAZA NIÑO FELIZ" NOTA DE PEDIDO N° 2085/2026**, cuyo monto asciende a la suma de $ 20.682.858,60 (Pesos Veinte Millones Seiscientos Ochenta y Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho con 60/100), IVA incluido, con Mes Base: Abril/2026, a realizarse por el Sistema de Contratación: Ajuste Alzado, con un Plazo de Ejecución de Obra de 10 (diez) días corridos y Plazo de Garantía de 1 (uno) año. -

ARTÍCULO 2º.- APROBAR el Plan de Trabajo y Curva de Inversión del Adicional de Obra Nº1, que como Anexo I forman parte integrante de la presente. -

ARTÍCULO 3º.- SUSCRIBIR la Orden de Compra con la firma **FUTURA INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S. - C.U.I.T. Nº 30-71765374-9**; bajo la siguiente Modalidad de Pago: Modalidad de Pago: 30% anticipo financiero sobre el total de la Obra del Adicional - Saldo 30% Contado, 35% a 30 días, y 35% a 60 días con cada Certificación y Factura conformada. En las condiciones y por el monto dispuesto previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) del monto del Adicional, y presentación del Certificado Valido para Contratar de la presente obra emitido por la Unidad Central de Contrataciones. -

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESOLUCIÓN Nº 00418/2026.-

ANEXO I

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

PLAN DE TRABAJO - 10 DIAS

Obra: Puesta en valor - Plaza Niño Feliz | Item 12 - Contrapisos (ADICIONAL)

Item	Tarea	Unidad	Cantidad total	Días asignados	Rendimiento/día	Día inicio	Día fin
12.1	Demoliciones	m2	117,15	3	39,05	1	3
12.2	Contrapiso H° simple e=10cm	m2	117,15	5	23,43	4	8
12.3	Junta de dilatación (corte y sellado)	ml	200,00	2	100,00	9	10
	Total días			10			

CURVA DE INVERSION

Item	Tarea	Monto (item)	Peso s/Subtotal	Monto asignado (Pre	Días	Monto/día	Día inicio	Día fin
12.1	Demoliciones	$3.226.082,56	23,8%	$4.920.956,25	3	$1.640.319	1	3
12.2	Contrapiso de H° simple e=10 cm (terminació	$2.845.498,52	21,0%	$4.340.426,36	5	$868.085	4	8
12.3	Junta de dilatación	$7.487.696,00	55,2%	$11.421.475,99	2	$5.710.738	9	10
	TOTAL			**$20.682.858,60**				



Día	Inversión diaria	Inversión acumulada	% acumulado
1	$1.640.318,75	$1.640.318,75	7,9%
2	$1.640.318,75	$3.280.637,50	15,9%
3	$1.640.318,75	$4.920.956,25	23,8%
4	$868.085,27	$5.789.041,52	28,0%
5	$868.085,27	$6.657.126,80	32,2%
6	$868.085,27	$7.525.212,07	36,4%
7	$868.085,27	$8.393.297,34	40,6%
8	$868.085,27	$9.261.382,61	44,8%
9	$5.710.737,99	$14.972.120,60	72,4%
10	$5.710.737,99	$20.682.858,60	100,0%

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

Ciudad de Salta, 22 de octubre del 2026.

RESOLUCIÓN N° 00420/2026.-

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPTE. Nº 055004-SG-2026.-

VISTO que, a fs. 01 la Subsecretaría de Obras de Producción dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la contratación de: **PROVISIÓN DE 27 Tn DE EBRC -1 (emulsión asfáltica convencional de rotura rápida) PARA REALIZAR LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN DEL PLAN DE OBRAS 2026 PLANTA ASFÁLTICA- NOTA DE PEDIDO Nº 01796/2026**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene el objeto de adquirir el material necesario para la elaboración de mezcla asfáltica caliente para ejecutar obras de pavimentación y repavimentación por administración en diferentes sectores de la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 02 rola Nota de Pedido N°01796/2026 de fecha 30/07/2026 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de **$52.650.000,00 (Pesos Cincuenta y Dos Millones Seiscientos Cincuenta Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 03/09 rola Memoria Técnica;

QUE a fs. 10 rola informe de la Coordinación General de Gestión y Logística de la Obra Pública dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza Nº16.499 del Plan de Obras Públicas vigente del Ejercicio 2026; **Ítem 5A - OBRAS POR ADMINISTRACIÓN - MATERIALES Y PARTIDAS A PLATA PROPIA - POR ADMINISTRACIÓN - RENTAS GENERAL**;

QUE a fs. 11 rola nota mediante la cual el Secretario de Obras Públicas remite Memoria Técnica con el correspondiente visto bueno respecto a los aspectos técnicos y solicita la prosecución de los trámites de contratación de: PROVISIÓN DE 27 Tn DE EBRC -1 (emulsión asfáltica convencional de rotura rápida) PARA REALIZAR LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN DEL PLAN DE OBRAS 2026 PLANTA ASFÁLTICA-

QUE a fs. 13 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinación Integrada Administrativa de Hacienda;

QUE a fs. 15 rola Comprobante Compras Mayores Nº 05105/2026 de fecha 06/08/2026 por la suma de **$52.650.000,00 (Pesos Cincuenta y Dos Millones Seiscientos Cincuenta Mil con 00/100)**, refrendado por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 17 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la forma de pago: 100% de contado c/factura conformada;

QUE a fs. 18/19 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas que encuadra la presente contratación en el Art. 14º de la Ley N.º 8.072 y su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE a fs. 20/28 rola Pliego de Condiciones Particulares del llamado de la **Contratación por Adjudicación Simple N° 00060/2026**, convocada para PROVISIÓN DE 27 Tn DE EBRC -1 (emulsión asfáltica convencional de rotura rápida) PARA REALIZAR LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN DEL PLAN DE OBRAS 2026 PLANTA ASFÁLTICA con la nueva fecha de apertura

QUE a fs. 29 rola Resolución N° 00366/2026 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, mediante la cual se aprueba Memoria Técnica, Pliegos de Condiciones Generales y Particulares; como así también se establecen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas; y se autoriza el llamado a Contratación por Adjudicación Simple;

QUE a fs. 30 y Vta. rola publicación de la suspensión del llamado a contratación en la pág. Web de la Municipalidad del llamado a Contratación

QUE a fs. 31/39 rola Pliego de Condiciones Particulares del **2° llamado** de la **Contratación por Adjudicación Simple N° 00060/2026**, convocada para PROVISIÓN DE 27 Tn EBRC -1 (emulsión asfáltica convencional de rotura rápida) PARA REALIZAR LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN DEL PLAN DE OBRAS 2026 PLANTA ASFÁLTICA

QUE a fs. 40/43 rola publicación en la Página Web Oficial de la Municipalidad del llamado a Contratación, invitaciones a proveedores del rubro vía mail e invitaciones a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas y a la Coordinación General de Auditoria;

QUE a fs. 44 rola Acta de apertura de sobres labrada el día 01 de octubre de 2026 a horas 09:00, en la cual se deja constancia de la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: **SERVICENTRO LAVALLE S.R.L. -**

C.U.I.T. N° 30-70751138-5 y **COMBUSTIBLE DEL NORTE S.A - C.U.I.T N° 30-68128447-4** cuya apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

QUE a fs. 45 rola notificación vía mail del Acta de Apertura de sobres;

QUE a fs. 46/112 rolan los sobres de Antecedentes y Propuestas presentados por los oferentes;

QUE a fs. 115/116 rola Informe Técnico de la Subsecretaría de Obras de Producción de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a fs. 118/119 rola Dictamen de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas donde habiéndose evaluado las propuestas de los oferentes, se considera **admisible** la oferta presentada por la firma: **SERVICENTRO LAVALLE S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-70751138-5** por cumplimentar con los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares. e **inadmisible** la oferta presentada por la firma: **COMBUSTIBLE DEL NORTE S.A- C.U.I.T N° 30-68128447-4**, por no cumplir con los requisitos formales solicitados en el Art. Nº 07 del Pliego de Condiciones Particulares. Asimismo, recomienda **PREADJUDICAR** esta contratación a la firma, **SERVICENTRO LAVALLE S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-70751138-5**, por resultar la propuesta formal, técnica y económicamente más conveniente a los intereses del Municipio y dar cumplimiento integral a los Pliego licitatorios.

QUE a fs. 121 la Subsecretaría de Finanzas RATIFICA la modalidad de pago otorgada a fs. 17;

QUE a fs.123 rola Comprobante Compras Mayores Nº 05105/2026 por la suma de **$56.564.000,00 (Pesos Cincuenta y Seis Millones Quinientos Sesenta y Cuatro Mil con 00/100)**; monto que resulta del ajuste de la reserva presupuestaria efectuada a fs.15, refrendado por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 125/127 rola Dictamen del Asesor Jurídico de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas; en el cual concluye … "*que la contratación bajo análisis reúne las condiciones necesarias para proseguir con su trámite conforme a derecho, no advirtiendo vicios que obsten la continuidad del trámite*" …;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de **Contratación por Adjudicación Simple Nº 00060/2026**, para la contratación de: **PROVISIÓN DE 27 Tn EBRC -1 (emulsión asfáltica convencional de rotura rápida) PARA REALIZAR LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN DEL PLAN DE OBRAS 2026 PLANTA ASFÁLTICA- NOTA DE PEDIDO Nº 01796/2026**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **$52.650.000,00 (Pesos Cincuenta y Dos Millones Seiscientos Cincuenta Mil con 00/100)**; IVA incluido. Mes Base: julio/2026, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Entrega: a convenir con el proveedor.

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR formalmente admisible la oferta presentada por la firma: **SERVICENTRO LAVALLE S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-70751138-5**, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- DECLARAR formalmente inadmisible la oferta presentada por la firma: **COMBUSTIBLE DEL NORTE S.A - C.U.I.T N° 30-68128447-4**, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 4º.- ADJUDICAR la presente Contratación a la firma **SERVICENTRO LAVALLE S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-70751138-5**, por la suma de **$ 56.565.000,00 (Pesos Cincuenta y Seis Millones Quinientos Sesenta y Cinco Mil con 00/100)**, IVA incluido. Mes Base de la oferta: octubre/2026; a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Entrega: a convenir con el proveedor. **Forma de Pago: 100% de contado c/factura conformada**.

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR el presente instrumento legal a la firma **SERVICENTRO LAVALLE S.R.L.**, solicitando que constituya Garantía de Adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) del monto adjudicado. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra. -

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

Version Extractada

SALTA, 29 OCT 2026

RESOLUCIÓN N° 0836
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 2372.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado por la firma **IGLESIA CATOLICA UNVERSIDAD CATOLICA DE SALTA C.U.I.T. Nº 30-51859132-7** correspondiente a la actividad **"INSTITUTO DE ENSEÑANZA TERCIARIA Y UNIVERSITARIA - PROFESORADO DE EDUCACION FISICA CON PILETA DE NATACION – ESCUELA DE SERVICIO SOCIAL – CANCHA DE BASQUET (UNA) – ADMINISTRACION GENERAL – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES – CANCHA DE FUTBOL 11 (2) – VETERINARIA HOSPITAL ESCUELA"**, desarrollada en un local sito en **CAMPO CASTAÑARES CATASTRO 69.857**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **IGLESIA CATOLICA UNVERSIDAD CATOLICA DE SALTA C.U.I.T. Nº 30-51859132-7**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 29 OCT 2026

RESOLUCION Nº 0837
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL

REFERENCIA: LEGAJO Nº 2372.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- RENOVAR a favor de la firma **IGLESIA CATOLICA UNVERSIDAD CATOLICA DE SALTA C.U.I.T. Nº 30-51859132-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON INDUSTRIAL SLA- 69053** correspondiente a la actividad **"INSTITUTO DE ENSEÑANZA TERCIARIA Y UNIVERSITARIA - PROFESORADO DE EDUCACION FISICA CON PILETA DE NATACION – ESCUELA DE SERVICIO SOCIAL – CANCHA DE BASQUET (UNA) – ADMINISTRACION GENERAL – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES – CANCHA DE FUTBOL 11 (2) – VETERINARIA HOSPITAL ESCUELA",** desarrollada en **CAMPO CASTAÑARES catastro 69.857**, de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 2º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- El solicitante se compromete a cumplir con las siguientes acciones:

1. Deberá finalizar el trámite de renovación en la Inscripción en el Registro de Generadores de Residuos Peligrosos de la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia, iniciado mediante Nota adjunta a expediente 90227- 216907-2018 de fecha 12/08/2026.

2. Deberá gestionar a través de un Profesional competente la confección de los Planos Sanitarios del Local Comercial, y tramitar su aprobación ante la empresa prestataria Aguas del Norte COSAYSA. Deberá adjuntar indefectiblemente los mismos en la próxima renovación del CAAM junto a la Memoria Técnica, e informar el estado del correspondiente trámite de aprobación; en función a lo establecido por el capítulo 9 de la Resolución N° 1055/13 del ENRESP.

3. En función a la confección de los planos sanitarios y memoria técnica, deberá definir los puntos de muestreo de efluentes necesarios para el control en cada sector del campus, sobre todo aquellos donde funcionan los laboratorios y escuela veterinaria.

4. Con la finalidad de registrar el cumplimiento de las medidas propuestas en el Plan de Gestión Ambiental y Programa de Monitoreo, deberá continuar completando el/los Libro de Actas foliado, en función a lo establecido por el Decreto N° 416/2024 reglamentario del art. 26° de la Ordenanza 12745. El Responsable Ambiental designado por la Firma, Ing. Plácido Quispe, deberá registrar el cumplimiento las siguientes acciones referentes al cumplimiento del Plan de Gestión ambiental:

- **Registro de las tareas involucradas en el ingreso, tenencia, explotación con fines educativos, egresos y/o defunciones de los animales de corral, acorde al Procedimiento adjunto en función a los lineamientos establecidos por SENASA y Normativa Provincial y Nacional relacionada con la gestión de residuos patógenos.**
- **Registro de mantenimiento del Parque solar. Limpieza mensual y cualquier otro tipo de mantenimiento externo. Gestión de residuos.**
- **Registro de mantenimiento de piletas de natación. Gestión de efluentes y residuos. Registro de mantenimiento del sector compostaje.**
- **Monitoreo semestral de nivel de ruido en función al plan de monitoreo ambiental; y análisis de cumplimiento de la Normativa de Higiene y Seguridad Laboral, asi como la de ruidos molestos (Ordenanza N° 5941).**
- **Registros de mantenimiento del sistema sanitario de captación de efluentes y lixiviados. Gestión de residuos (sólidos, barros).**
- **Informe anual de Laboratorios de efluentes previo a la descarga a la red cloacal, en función al Plan de muestreo solicitado en el ítem 3) y análisis de sus resultados en cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza N° 10438.**

- **Registro de Gestión Integral de residuos. Cantidad generada por tipo (reciclables, húmedos, RAEE, peligrosos, otros) y registro de entrega a los operadores. Constancia del operador. Auditorias del estado de los depósitos internos.**
- **Registros de Capacitaciones brindadas al Personal donde se incluyan los procedimientos de la empresa ante contingencias, derrames de sustancias/residuos peligrosos, gestión de residuos, gestión de restos cadavéricos, gestión de efluentes, ahorro de recursos, entre otros.**
- **Registros de control de novedades y Mantenimiento de equipos, vehículos Infraestructura. Remitos o facturas del proveedor.**
- **Registro de desinfecciones realizadas en función al "Programa de Control de Vectores".**
- **Registro de contingencias - Incidentes.**

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **IGLESIA CATOLICA UNVERSIDAD CATOLICA DE SALTA C.U.I.T. Nº 30-51859132-7**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 29 OCT 2026

RESOLUCION Nº 0838
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: EXPTE. Nº 63240-SG-2022
LEGAJO 9972.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- HACER LUGAR al Recurso de Aclaratoria interpuesto por la firma **OESTE EMBOTELLADORA S.A. C.U.I.T. N° 30-70794346-3** contra el apartado 4° Artículo 2 de la Resolución N° 0777/2026 de la Subsecretaría de Gestión Ambiental, emitida en fecha 16 de Octubre de 2026 por los motivos expuestos precedentemente y emitir el instrumento legal respectivo con la reformulación de la documentación a cumplimentar en el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal otorgado a la firma, para desarrollar el rubro "**EMBOTELLADORA DE GASEOSAS – VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS**" ubicada en avda. **TAVELLA N° 1291 catastro Nº 72.228**.-

ARTICULO 2°.- EL solicitante, en relación a los apartados 1°, 2° y 3° del Artículo 2 de la Resolución N° 0777/2026, deberá dar cumplimiento a lo requerido en el plazo oportunamente otorgado, reanudándose dicho plazo a partir día de la firma del instrumento legal, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, se procederá a la Revocatoria del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal oportunamente otorgado.-

ARTICULO 3º.- ESTABLECER que, respecto al tenor de la presentación en fecha 01/09/2026 la misma reviste el carácter de Recurso de Reconsideración, toda vez que ataca el acto administrativo, esto es: Cédula de Notificación N° 100/2026.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **OESTE EMBOTELLADORA S.A. C.U.I.T. N° 30-70794346-3,** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 30 OCT 2026

RESOLUCION Nº 0839
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 1094.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"VENTA DE AVES FAENADAS – ELABORACION DE SUBPRODUCTOS – CAMARA FRIGORIFICA 1 (UNA) – VENTA DE PESCADOS CONGELADOS – VENTA DE HAMBURGUESAS DE CARNE – VENTA DE CERDO"**, presentada por la firma **AMI-BUE S.A. C.U.I.T. N° 30-70817534-6,** desarrollada en un local sito en calle **PJE CALIXTO GAUNA N° 985 B° CRISTINA catastro N° 6.035** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **AMI-BUE S.A. C.U.I.T. N° 30-70817534-6,** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 69873** correspondiente a la actividad **"VENTA DE AVES FAENADAS – ELABORACION DE SUBPRODUCTOS – CAMARA FRIGORIFICA 1 (UNA) – VENTA DE PESCADOS CONGELADOS – VENTA DE HAMBURGUESAS DE CARNE – VENTA DE CERDO",** a desarrollarse en el local sito en calle **PJE CALIXTO GAUNA N° 985 B° CRISTINA catastro N° 6.035** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

a) Deberá respetar los días asignados por el programa Salta Separa para el retiro de los residuos secos y húmedos, siendo los días martes y jueves residuos secos y los demás días residuos húmedos.

b) Queda prohibida la permanencia de residuos en la vía pública. En caso de corroborar dicha situación se procederá a labrar las sanciones correspondientes y podrán iniciarse las actuaciones administrativas para proceder a revocar el presente Instrumento.

c) Deberá instalar en el plazo inmediato un cesto de residuos de conformidad con lo estipulado en la Ordenanza N° 15415 artículo 51.

d) Para la próxima renovación del CAAM deberá adjuntar el Plano de instalaciones sanitarias aprobado por Aguas del Norte COSAYSA, en función a lo establecido por el capítulo 9 de la Resolución N° 1055/2013 del ENRESP, o constancia del estado del trámite.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **AMI-BUE S.A. C.U.I.T. N° 30-70817534-6,** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 30 OCT 2026

RESOLUCION Nº 0840
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 33908.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"ARTICULOS DE ELECTRICIDAD – FERRETERIA – SANITARIOS Y DEPOSITO"**, presentada por la firma **ELECTRICIDAD R-D SRL C.U.I.T. N° 30-68133030-1,** desarrollada en un local sito en avda. **CHILE N° 1436 B° AEROLINEAS catastro N° 1.340 – 158.174** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **ELECTRICIDAD R-D SRL C.U.I.T. N° 30-68133030-1,** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 73404** correspondiente a la actividad **"ARTICULOS DE ELECTRICIDAD – FERRETERIA – SANITARIOS Y DEPOSITO",** a desarrollarse en el local sito en avda. **CHILE N° 1436 B° AEROLINEAS catastro N° 1.340 – 158.174** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

a) Deberá disponer de un lugar adecuado y determinado para los productos vencidos/devolución y llevar un Libro de Registro con la gestión de productos vencidos/devolución. En el mismo deberá consignar fecha, tipo de producto entregado, transportista y operador (disposición final). Deberá garantizar en todo momento las condiciones de orden y salubridad adecuadas de los depósitos de residuos y productos no aptos para la venta.

b) Deberá respetar los días asignados por el programa Salta Separa para el retiro de los residuos secos y húmedos, siendo los días martes y jueves residuos secos y los demás días residuos húmedos.

c) Queda prohibida la permanencia de residuos en la vía pública. En caso de corroborar dicha situación se procederá a labrar las sanciones correspondientes y podrán iniciarse las actuaciones administrativas para proceder a revocar el presente Instrumento.

d) Deberá instalar en el plazo inmediato un cesto de residuos de conformidad con lo estipulado en la Ordenanza N° 15415 artículo 51.

e) Para la próxima renovación del CAAM deberá adjuntar el Plano de instalaciones sanitarias aprobado por Aguas del Norte COSAYSA, en función a lo establecido por el capítulo 9 de la Resolución N° 1055/2013 del ENRESP, o constancia del estado del trámite.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **ELECTRICIDAD R-D SRL C.U.I.T. N° 30-68133030-1,** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 30 OCT 2026

RESOLUCION Nº 0841
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 3404.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"HOTEL (1 ESTRELLA) CON SERVICIO DE DESAYUNO"**, presentada por la Sra. **JUDITH COHEN D.N.I. N° 22.253.822,** desarrollada en un local sito en calle **TUCUMÁN N° 28 B° AREA CENTRO catastro Nº 66.978** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la Sra. **JUDITH COHEN D.N.I. N° 22.253.822,** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80519** correspondiente a la actividad **"HOTEL (1 ESTRELLA) CON SERVICIO DE DESAYUNO"** a desarrollarse en el local sito en calle **TUCUMÁN N° 28 B° AREA CENTRO catastro Nº 66.978** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:
a) Deberá respetar los días asignados por el programa Salta Separa para el retiro de los residuos secos y húmedos, siendo los días martes y jueves residuos secos y los demás días residuos húmedos.
b) Queda prohibida la permanencia de residuos en la vía pública. En caso de corroborar dicha situación se procederá a labrar las sanciones correspondientes y podrán iniciarse las actuaciones administrativas para proceder a revocar el presente Instrumento.
c) Deberá llevar un libro en el cual se registrará el mantenimiento y control realizado a los equipos/artefactos eléctricos y/o a gas. El mencionado registro podrá ser solicitado por el Inspector durante operativos de control y será requerido para la próxima renovación del CAAM.
En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la Sra. **JUDITH COHEN D.N.I. N° 22.253.822** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 03 NOV 2026

RESOLUCION Nº 0842
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 68231.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"DESPENSA – VENTA DE ALIMENTO CONGELADO ENVASADO EN ORIGEN – CAMARA FRIGORIFICOS (2) – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – DEPOSITO AUXILIAR"**, presentada por la Sra. **DANIELA CECILIA GALLARDO D.N.I. N° 27.871.432,** desarrollada en un local sito en calle **RUTA 51 ESQUINA CERRO RINCON LOCAL 7 B° VALLE HERMOSO SAN LUIS catastro Nº 24.872** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la Sra. **DANIELA CECILIA GALLARDO D.N.I. N° 27.871.432,** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80368** correspondiente a la actividad **"DESPENSA – VENTA DE ALIMENTO CONGELADO ENVASADO EN ORIGEN – CAMARA FRIGORIFICOS (2) – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – DEPOSITO AUXILIAR"** a desarrollarse en el local sito en calle **RUTA 51 ESQUINA CERRO RINCON LOCAL 7 B° VALLE HERMOSO SAN LUIS catastro Nº 24.872** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

a) Cumplimiento del Plan de Gestión de Residuos presentado con la correspondiente segregación descripto en el mismo. Atento al nota de fecha 21/10/2026 relacionada con los residuos secos, deberá llevar un Libro de Registro diario/semanal en el cual se registrará la entrega de las distintas corrientes al Operador correspondiente, consignando fecha, tipo de producto y/o residuo entregado. El mencionado registro podrá ser solicitado por el Inspector Ambiental durante operativos de control y será requerido para la próxima renovación del CAAM. Deberá garantizar en todo momento las condiciones de orden y salubridad adecuadas de los depósitos de residuos y productos no aptos para la venta.

b) Deberá respetar los días asignados por el programa Salta Separa para el retiro de los residuos secos y húmedos, siendo los días martes y jueves residuos secos y los demás días residuos húmedos.

c) Queda prohibida la permanencia de residuos en la vía pública. En caso de corroborar dicha situación se procederá a labrar las sanciones correspondientes y podrán iniciarse las actuaciones administrativas para proceder a revocar el presente Instrumento.

d) Deberá instalar en el plazo inmediato un cesto de residuos de conformidad con lo estipulado en la Ordenanza N° 15415 que en su artículo 51.

e) Para la próxima renovación del CAAM deberá adjuntar el Plano de Instalaciones sanitarias aprobado por Aguas del Norte COSAYSA, o el estado del trámite.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la Sra. **DANIELA CECILIA GALLARDO D.N.I. N° 27.871.432,** la presente Resolución.

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 03 NOV 2026

RESOLUCION Nº 0843
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 77840.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"ALMACEN POR MENOR – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – VENTA DE ESPECIAS – CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – CAMARA DE FRIO AUXILIAR (1) UNO",** desarrollada por la firma **MOLINO CERRILLOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71126903-3** en un local sito en calle **MITRE N° 268 B° AREA CENTRO catastro Nº 5.698,** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-_

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **MOLINO CERRILLOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71126903-3**, correspondiente a la actividad **"ALMACEN POR MENOR – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – VENTA DE ESPECIAS – CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – CAMARA DE FRIO AUXILIAR (1) UNO"** desarrollada en un local sito calle **MITRE N° 268 B° AREA CENTRO catastro Nº 5.698,** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la firma **MOLINO CERRILLOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71126903-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 81420** correspondiente a la actividad **"ALMACEN POR MENOR – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – VENTA DE ESPECIAS – CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – CAMARA DE FRIO AUXILIAR (1) UNO"** desarrollada, en un local sito en calle **MITRE N° 268 B° AREA CENTRO catastro Nº 5.698,** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones**:**

a) Deberá respetar los días asignados por el programa Salta Separa para el retiro de los residuos secos y húmedos, siendo los dias martes y jueves residuos secos y los demás días residuos húmedos. Además, deberá respetar los horarios determinados por la empresa prestataria del servicio de recolección de residuos, para el retiro de los residuos.

b) Deberá respetar los horarios de recolección de residuos, queda prohibida la permanencia de residuos en la vía pública. En caso de corroborar dicha situación se procederá a labrar las sanciones correspondientes y podrán iniciarse las actuaciones administrativas para proceder a revocar el presente Instrumento
c) Para ña próxima renovación del CAAM deberá adjuntar el Plano de Instalaciones Sanitarias aprobado por Aguas del Norte COSAYSA, en función a lo establecido por la Resolución N° 1055/201 del ENRESP, o constancia del estado del trámite.
En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR a la firma **MOLINO CERRILLOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71126903-3** la presente Resolución.-

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 03 NOV 2026

RESOLUCION Nº 0844
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 8617.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- RECTIFICAR parcialmente la Resolución Nº 0145/2026 de la Subsecretaría de Gestión Ambiental, dejando establecido que el nombre del titular del legajo corresponde a la firma **CAMINO DEL INCA S.A. C.U.I.T. N° 30-70967976-3** desarrolla el rubro **“DEPOSITO DE FIAMBRES CON CAMARA – FIAMBRERIA – LACTEOS – ALMACEN – EMBUTIDOS”** en el local comercial ubicado en avda. **CHILE N° 1461 B° ARENALES catastro Nº 87.515**.-

ARTICULO 2º.- ESTABLECER que la vigencia del CAAM no se extiende más allá del vencimiento del plazo de dos (2) años establecido en la Resolución Nº 0145/2026 de la Subsecretaría de Gestión Ambiental, caducando automáticamente al vencimiento de dicho plazo (24/02/2028). Por lo que la titular deberá solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental Social y detallados en el Artículo 4° de la Resolución N° 0145/2026 para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **CAMINO DEL INCA S.A. C.U.I.T. N° 30-70967976-3** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 03 NOV 2026

RESOLUCION Nº 0845
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 41408.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- RECTIFICAR parcialmente la Resolución Nº 0344/2025 de la Subsecretaría de Gestión Ambiental, reformulando los compromisos ambientales establecidos en el Artículo 5, mediante la cual se ha otorgado el CAAM a la firma **BYBSA S.A. C.U.I.T. N° 30- 70819638-6**, para desarrollar la actividad **"OFICINA ADMINISTRATIVA DE RECEPCION DE PEDIDO DE ALQUILER DE BAÑOS QUIMICOS – RESGUARDO DE BAÑOS QUIMICOS A CIELO ABIERTO – LAVADERO DE BAÑOS QUIMICOS"** en el local comercial ubicado en calle **RUTA N° 68 KM 181 B° SANTA ANITA catastro N° 41.476**.-

ARTICULO 2º.- ESTABLECER que la vigencia del CAAM no se extiende más allá del vencimiento del plazo de dos (2) años establecido en la Resolución Nº 0344/2025 de la Subsecretaría de Gestión Ambiental, caducando automáticamente al vencimiento de dicho plazo (09/05/2027). Por lo que la titular deberá solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- REFORMULAR la redacción de los compromisos ambientales establecidos en el artículo 5° de la Resolución Nº 0344/2025 de la siguiente manera:

a) Deberá contar en todo momento con el permiso actualizado de Aguas del Norte COSAYSA para realizar el vuelco de los efluentes del vaciado de los baños químicos en la Planta Depuradora Sur.

b) La Firma deberá realizar mínimamente un monitoreo anual de laboratorio de efluentes de la planta de tratamiento de efluentes del lavadero, a los fines de constatar el cumplimiento de los parámetros de vuelco establecidos por la Ordenanza 10438, y el correcto funcionamiento de la planta. La toma de muestra debe ser planificada de manera tal que represente el funcionamiento de la planta en días de mayor demanda.

c) Deberá garantizar en todo momento la correcta gestión de los residuos sólidos urbanos generados por la actividad desarrollada, asegurando las condiciones internas de higiene y salubridad; y evitando daños a la via pública a través de la correcta disposición en vereda en bolsas y contenedores adecuados en función a lo establecido por la Ordenanza N° 15415 y en los horarios de recolección establecidos para la zona

d) La firma deberá designar un profesional Responsable para llevar Registro de control y mantenimiento (mensual) de la Planta de Tratamiento de efluentes y presentar copia de las últimas operaciones para la próxima renovación del CAAM.

e) Estos registros, los cuales podrán ser solicitados en inspecciones de control municipal, deben contener en todo momento la información actualizada referente a:

- **Controles y mantenimiento mensual realizados en el sistema de tratamiento de efluentes. Gestión de barros (resguardo y disposición final)**
- **Resultados del Monitoreo de calidad de efluentes (mínimo anual). Descripción del proceso de toma de muestra haciendo especial referencia al movimiento de la actividad esa semana. Análisis del Informe de Laboratorio en función a lo establecido por la Ordenanza N° 10.438.**
- **Registro de gestión de efluentes de los baños. Constancias transporte y disposición final en la Planta Depuradora Sur.**
- **Registro de incidentes - contingencias.**

ARTICULO 4°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental Social y detallados en el Artículo 3° de esta Resolución para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **BYBSA S.A. C.U.I.T. N° 30- 70819638-6** la presente Resolución

ARTICULO 6º.- SE hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 03 NOV 2026

RESOLUCION Nº 0846
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
<u>REFERENCIA: LEGAJO Nº 4659</u>.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA DE PERFORACIONES – TALLER DE MANTENIMIENTO DE MAQUINARIAS – LAVADERO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PROPIOS"**, presentada por la firma **DRILLING SERVICES S.A. C.U.I.T. N° 30-69066089-6,** desarrollada en un local sito en calle **ALFREDO PALACIOS N° 2557 catastro N° 103.344** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **DRILLING SERVICES S.A. C.U.I.T. N° 30-69066089-6,** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 62243** correspondiente a la actividad **" OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA DE PERFORACIONES – TALLER DE MANTENIMIENTO DE MAQUINARIAS – LAVADERO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PROPIOS",** a desarrollarse en el local sito en calle **ALFREDO PALACIOS N° 2557 catastro N° 103.344** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

a) La emisión del presente Instrumento es EXCLUSIVAMENTE para las actividades desarrolladas en el interior del predio del local comercial.

b) Para la próxima renovación del CAAM deberá adjuntar el Plano de Instalaciones Sanitarias aprobado por Aguas del Norte COSAYSA, en función a lo establecido por la Resolución N° 1055/2013 del ENRESP, o constancia del estado del tramite iniciado

c) La Firma deberá realizar mínimamente un monitoreo anual de laboratorio de efluentes de la planta de tratamiento del sector lavadero, a los fines de constatar el cumplimiento de los parámetros de vuelco establecidos por la Ordenanza 10438, y el correcto funcionamiento de la planta. La toma de muestra debe ser planificada de manera tal que represente el funcionamiento de la planta en días de mayor demanda.

d) Deberá garantizar en todo momento la correcta gestión de los residuos sólidos urbanos generados por la actividad desarrollada, asegurando las condiciones internas de higiene y salubridad; y evitando daños a la vía pública a través de la correcta disposición en vereda en bolsas y contenedores adecuados en función a lo establecido por la Ordenanza N° 15415 y en los horarios de recolección establecidos para la zona.

e) Deberá contar en todo momento con la recolección diferenciada de los Residuos especiales (secos inertes, chatarra) y peligrosos (Y08, YO9, Y31, Y34 e Y48, en función a la Inscripción en el Registro Provincial) a través del servicio de un operador habilitado, garantizando en todo momento las condiciones adecuadas de los correspondientes depósitos internos. Queda terminantemente PROHIBIDA su disposición en vereda o vía pública como residuos comunes.

f) La firma deberá designar un profesional Responsable para llevar Registro de la correcta gestión de residuos y efluentes, del cual deberá presentar copia de las últimas operaciones para la próxima renovación del CAAM.

g) Estos registros, los cuales podrán ser solicitados en inspecciones de control municipal, deben contener en todo momento la información actualizada referente a:

- **Controles y tareas de mantenimiento realizados en el sistema de tratamiento de efluentes. Gestión de barros (resguardo y disposición final)**
- **Resultados del Monitoreo de calidad de efluentes (mínimo anual). Descripción del proceso de toma de muestra haciendo especial referencia al movimiento de la actividad esa semana. Análisis del Informe de Laboratorio en función a lo establecido por la Ordenanza N° 10.438.**
- **Registro de gestión de gestión Integral de residuos. Constancias de transporte y disposición final emitidos por Operadores debidamente Habilitados.**
- **Registro de mantenimiento externo de vehículos y maquinarias. Adjuntar facturas de servicio.**
- **Registro de incidentes contingencias.**

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **DRILLING SERVICES S.A. C.U.I.T. N° 30-69066089-6,** la presente Resolución

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 03 NOV 2026

RESOLUCION Nº 0847
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
<u>REFERENCIA: LEGAJO Nº 328.-</u>

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"COLEGIO PRIVADO DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y SECUNDARIA",** desarrollada por la firma **GRUPO SAN MARCOS S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71740157-9** en un local sito en calle **CASEROS N° 128 B° AREA CENTRO catastro Nº 137.861 – 43.293,** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **GRUPO SAN MARCOS S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71740157-9**, correspondiente a la actividad **"COLEGIO PRIVADO DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y SECUNDARIA"** desarrollada en un local sito calle **CASEROS N° 128 B° AREA**

CENTRO catastro Nº 137.861 – 43.293, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la firma **GRUPO SAN MARCOS S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71740157-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 81419** correspondiente a la actividad **“COLEGIO PRIVADO DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y SECUNDARIA”** desarrollada, en un local sito en calle **CASEROS N° 128 B° AREA CENTRO catastro Nº 137.861 – 43.293**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones**:**
a) Deberá respetar los días asignados por el programa Salta Separa para el retiro de los residuos secos y húmedos, siendo los dias martes y jueves residuos secos y los demás días residuos húmedos. Además, deberá respetar los horarios determinados por la empresa prestataria del servicio de recolección de residuos, para el retiro de los residuos.
b) Deberá respetar los horarios de recolección de residuos, queda prohibida la permanencia de residuos en la vía pública. En caso de corroborar dicha situación se procederá a labrar las sanciones correspondientes y podrán iniciarse las actuaciones administrativas para proceder a revocar el presente Instrumento
En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR a la firma **GRUPO SAN MARCOS S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71740157-9** la presente Resolución.-

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 03 NOV 2026

RESOLUCION Nº 0848
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
<u>REFERENCIA: LEGAJO Nº 11709</u>.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"TALLER DE MECANICO EN GENERAL (REVISION TECNICA VEHICULAR)”**, presentada por la firma **TECNOBUS S.A. C.U.I.T. N° 30-71009792-1,** desarrollada en un local sito en avda. **MONSEÑOR TAVELLA ESQUINA EXCOMBATIENTES DE MALVINAS PASEO LIBERTAD catastro N° 187.740** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **TECNOBUS S.A. C.U.I.T. N° 30-71009792-1,** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON**

AMBIENTAL SLA- 75335 correspondiente a la actividad **"TALLER DE MECANICO EN GENERAL (REVISION TECNICA VEHICULAR)",** a desarrollarse en el local sito en avda. **MONSEÑOR TAVELLA ESQUINA EXCOMBATIENTES DE MALVINAS PASEO LIBERTAD catastro N° 187.740** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:
a) Deberá garantizar en todo momento la correcta gestión de los residuos sólidos urbanos generados por la actividad desarrollada, asegurando las condiciones internas de higiene y salubridad; y evitando daños a la vía pública a través de la correcta disposición en vereda en contenedores adecuados al volumen dispuesto, en función a lo establecido por la Ordenanza N° 15415 y en los horarios de recolección establecidos para la zona.
b) Deberá llevar un libro de registro con el mantenimiento de las maquinarias afectadas a la actividad comercial.
En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **TECNOBUS S.A. C.U.I.T. N° 30-71009792-1,** la presente Resolución

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 03 NOV 2026

RESOLUCION Nº 0849
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 28162.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"HOTEL CATEGORÍA BOUTIQUE – VENTA DE VINOS REGIONALES – ARTICULOS REGIONALES COMESTIBLES Y NO COMESTIBLES – MARROQUINERIA – PILETA"**, presentada por la firma **HOTEL DEL VINO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71150453-9,** desarrollada en un local sito en calle **AMEGHINO N° 555 B° AREA CENTRO catastro N° 2.917** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **HOTEL DEL VINO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71150453-9,** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 68694** correspondiente a la actividad **"HOTEL CATEGORÍA BOUTIQUE – VENTA DE VINOS REGIONALES – ARTICULOS REGIONALES COMESTIBLES Y NO COMESTIBLES – MARROQUINERIA – PILETA",** a desarrollarse en el local sito en calle **AMEGHINO N° 555 B° AREA CENTRO catastro N° 2.917** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

a) Deberá respetar los días asignados por el programa Salta Separa para el retiro de los residuos secos y húmedos, siendo los días martes y jueves residuos secos y los demás días residuos húmedos.

b) Queda prohibida la permanencia de residuos en la vía pública. En caso de corroborar dicha situación se procederá a labrar las sanciones correspondientes y podrán iniciarse las actuaciones administrativas para proceder a revocar el presente Instrumento.

c) Deberá llevar un libro en el cual se registrará el mantenimiento y control realizado a los equipos/artefactos eléctricos y/o a gas y el mantenimiento de la pileta. El mencionado registro podrá ser solicitado por el Inspector durante operativos de control y será requerido para la próxima renovación del CAAM.

d) Para la próxima renovación del CAAM deberá adjuntar el Plano de instalaciones sanitarias aprobado por Aguas del Norte COSAYSA, en función a lo establecido por el capítulo 9 de la Resolución N° 1055/2013 del ENRESP, o constancia del estado del trámite.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **HOTEL DEL VINO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71150453-9,** la presente Resolución

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 03 NOV 2026

RESOLUCION Nº 0850
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 43782.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"VENTA DE ELECTRODOMESTICOS – ARTICULOS DE COMPUTACION – VENTA DE ARTICULOS DE HOGAR – VENTA DE CELULARES Y ACCESORIOS – VENTA DE MOTOCICLETAS – SERVICIO FINANCIERO – DEPOSITO AUXILIAR"**, presentada por la firma **BAZAR AVENIDA S.A. C.U.I.T. N° 30-53284754-7,** desarrollada en un local sito en calle **ALBERDI N° 233 B° AREA CENTRO catastro N° 1.903 – 87.228** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **BAZAR AVENIDA S.A. C.U.I.T. N° 30-53284754-7,** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80155** correspondiente a la actividad **"VENTA DE ELECTRODOMESTICOS – ARTICULOS DE COMPUTACION – VENTA DE ARTICULOS DE HOGAR – VENTA DE CELULARES Y ACCESORIOS – VENTA DE MOTOCICLETAS – SERVICIO FINANCIERO – DEPOSITO**

AUXILIAR", a desarrollarse en el local sito en calle **ALBERDI N° 233 B° AREA CENTRO catastro N° 1.903 – 87.228** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

a) Cumplimiento del Plan de Gestión de Residuos presentado con la correspondiente segregación descripto en el mismo. En relación a los residuos secos cartón, telgopor y productos no aptos para la venta, deberá llevar un Libro de Registro diario en el cual se registrará la entrega de las distintas corrientes al Operador correspondiente, consignando fecha, tipo de producto y/o residuo entregado y datos del recolector. El mencionado registro podrá ser solicitado por el Inspector Ambiental durante operativos de control y será requerido para la próxima renovación del CAAM.

b) Deberá respetar los días asignados por el programa Salta Separa para el retiro de los residuos secos y húmedos, siendo los días martes y jueves residuos secos y los demás días residuos húmedos.

c) Deberá respetar los horarios de recolección de residuos, queda prohibida la permanencia de residuos en la vía pública. En caso de corroborar dicha situación se procederá a labrar las sanciones correspondientes y podrán iniciarse las actuaciones administrativas para proceder a revocar el presente Instrumento.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **BAZAR AVENIDA S.A. C.U.I.T. N° 30-53284754-7,** la presente Resolución.

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 03 NOV 2026

RESOLUCION Nº 0851
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 77415.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"BAR SIN ESPECTÁCULO",** desarrollada por el Sr. **EDUARDO MARCELO CASTRO D.N.I. N° 23.353.140** en un local sito en calle **MENDOZA N° 660 B° AREA CENTRO catastro Nº 3.309,** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **EDUARDO MARCELO CASTRO D.N.I. N° 23.353.140**, correspondiente a la actividad **"BAR SIN ESPECTÁCULO"** desarrollada en un local sito calle **MENDOZA N° 660 B° AREA CENTRO catastro Nº 3.309,** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor del Sr. **EDUARDO MARCELO CASTRO D.N.I. N° 23.353.140** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 81421** correspondiente a la actividad **"BAR SIN ESPECTÁCULO"** desarrollada, en un local sito en calle **MENDOZA N° 660 B° AREA CENTRO catastro Nº 3.309**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones**:**

a) Atento al rubro desarrollado "BAR SIN ESPECTACULO" la música en el espacio donde se desarrolla la actividad es de carácter funcional, no se podrá colocar parlantes en lugares a cielo abierto, o cerca de la puerta de ingreso. No podrán realizar ninguna actividad o evento que implique la utilización de sonido amplificado o al aire libre.

b) Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79. El responsable de la actividad deberá asegurar los medios y capacitaciones necesarios para el cumplimiento de este item.

c) Deberá respetar los días asignados por el programa Salta Separa para el retiro de los residuos secos y húmedos, siendo los días martes y jueves residuos secos y los demás días residuos húmedos. Además, deberá respetar los horarios determinados por la empresa prestataria del servicio de recolección de residuos, para el retiro de los residuos.

d) Queda prohibida la permanencia de residuos en la vía pública. En caso de corroborar dicha situación se procederá a labrar las sanciones correspondientes y podrán iniciarse las actuaciones administrativas para proceder a revocar el presente Instrumento.

e) Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar Plano de Instalaciones Sanitarias de conformidad con lo previsto por Resolución N° 1055/2013 del ENRESP Reglamentación de Instalaciones Sanitarias cap. 8.

f) Deberá instalar en el plazo inmediato un cesto de residuos de conformidad con lo estipulado en la Ordenanza N° 15415 artículo 51.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR al Sr. **EDUARDO MARCELO CASTRO D.N.I. N° 23.353.140** la presente Resolución.-

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 03 NOV 2026

RESOLUCION Nº 0852
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 6156.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"GALERIA COMERCIAL – OFICINA ADMINISTRATIVA Y LOCALES"**, presentada por la firma **CONDOMINIO ELIO JOSE ROBIOLIO BOSE Y OTROS C.U.I.T. N° 30-70770750-6,** desarrollada en un local sito en calle **CASEROS N° 640 B° AREA CENTRO catastro N° 93** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **CONDOMINIO ELIO JOSE ROBIOLIO BOSE Y OTROS C.U.I.T. N° 30-70770750-6,** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 64331** correspondiente a la actividad **"GALERIA COMERCIAL – OFICINA ADMINISTRATIVA Y LOCALES",** a desarrollarse en el local sito en calle **CASEROS N° 640 B° AREA CENTRO catastro N° 93** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **CONDOMINIO ELIO JOSE ROBIOLIO BOSE Y OTROS C.U.I.T. N° 30-70770750-6,** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 03 NOV 2026

RESOLUCION Nº 0853
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 78351.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"CONSULTORIOS DE FISIOTERAPIA Y REHABILITACIÓN 3 (TRES) – VENTA DE ROPA NUEVA",** desarrollada por la Sra. **MARIA FERNANDA CIRER D.N.I. N° 36.802.694** en un local sito en calle **DEL MILAGRO N° 367 B° AREA CENTRO catastro Nº 4.018,** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **MARIA FERNANDA CIRER D.N.I. N° 36.802.694**, correspondiente a la actividad **"CONSULTORIOS DE FISIOTERAPIA Y REHABILITACIÓN 3 (TRES) – VENTA DE ROPA NUEVA"** desarrollada en un local sito en calle **DEL MILAGRO N° 367 B° AREA CENTRO catastro Nº 4.018,** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la Sra. **MARIA FERNANDA CIRER D.N.I. N° 36.802.694** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 81422** correspondiente a la actividad **"CONSULTORIOS DE FISIOTERAPIA Y**

REHABILITACIÓN 3 (TRES) – VENTA DE ROPA NUEVA” desarrollada, en un local sito en calle **DEL MILAGRO N° 367 B° AREA CENTRO catastro Nº 4.018**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

a) Deberá respetar los días asignados por el programa Salta Separa para el retiro de los residuos secos y húmedos, siendo los dias martes y jueves residuos secos y los demás días residuos húmedos. Además, deberá respetar los horarios determinados por la empresa prestataria del servicio de recolección de residuos, para el retiro de los residuos.

b) Queda prohibida la permanencia de residuos en la vía pública. En caso de corroborar dicha situación se procederá a labrar las sanciones correspondientes y podrán iniciarse las actuaciones administrativas para proceder a revocar el presente Instrumento.

c) Deberá instalar en el plazo inmediato un cesto de residuos de conformidad con lo estipulado en la Ordenanza N° 15415 artículo 51.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA FERNANDA CIRER D.N.I. N° 36.802.694** la presente Resolución.-

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dr. JORGE AGUSTIN FARFÀN
Subsecretario de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

Ciudad de Salta, 26 de octubre de 2026.-

RESOLUCIÓN Nª 001061/2026.-

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

REFERENCIAS: EXPEDIENTE Nº 75160-SG-2026.-

VISTO que a foja 01 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, solicita la contratación: **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ESTACIONES DEL VÍA CRUCIS, DESDE LA I HASTA XIII, UBICACIÓN ESCALINATAS DEL CERRO SAN BERNARDO – NOTA DE PEDIDO Nº 2290/2026”**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene la finalidad de mejorar y conservar las zonas verdes en perfecto estado fitosanitario y ornamental;

QUE a fs. 02 rola Nota de Pedido N° 2290/2026 de fecha 08/10/2026 emitida por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, por la suma de **$26.288.763,24 (Pesos Veintiséis Millones Doscientos Ochenta y Ocho Mil Setecientos Sesenta y Tres con 24/100);**

QUE a fs. 03/10 se acompaña Memoria Técnica y Especificaciones Técnicas;

QUE a fs. 11 rola presupuesto para la contratación de referencia;

QUE a fs.12 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a fs. 14 rola Comprobante de Compras Mayores N° 6231/2026, de fecha 14/10/2026, por la suma de $$26.288.763,24 (Pesos Veintiséis Millones Doscientos Ochenta y Ocho Mil Setecientos Sesenta y Tres con 24/100), refrendado por la Dirección de General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 15 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado con factura conformada mensual por cada servicio prestado;

QUE a fs. 17/18 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Unidad Operativa de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos que encuadra la presente contratación en el Art. 14º de la Ley Nº8072, y el art. 16 del Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE a fs. 19/30 rola Formulario Propuesta, Pliego de Condiciones y Anexos de la contratación de referencia;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO N°1.- APROBAR el Formulario Propuesta, Pliego de Condiciones y Anexos de la Contratación por Adjudicación Simple Nº 991/2026, correspondiente a la contratación: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ESTACIONES DEL VÍA CRUCIS, DESDE LA I HASTA XIII, UBICACIÓN ESCALINATAS DEL CERRO SAN BERNARDO – NOTA DE PEDIDO Nº 2290/2026"**.

ARTÍCULO Nº2.- ESTABLECER como miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a:

1.- Arq. Érica Llanos Díaz
2.- Cra. Silvana Barahona
3- Dr. Matías Vallejo

ARTÍCULO N°3.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la contratación mencionada en el Art. 1º.

ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

CR. LUIS D´OTTAVIO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

Ciudad de Salta, 02 de noviembre de 2026.-

RESOLUCIÓN Nª 001071/2026.-
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENCIAS: EXPEDIENTE Nº 78108-SG-2026.-

VISTO que a foja 01 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, solicita la contratación: **"SERVICIO DE EJECUCIÓN Y COLOCACIÓN DE BANCOS DE HORMIGÓN EN PLAZAS DEL ÉJIDO MUNICIPAL – NOTA DE PEDIDO Nº 2321/2026"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene la finalidad de consolidar el mobiliario urbano de los espacios públicos, garantizando su durabilidad, accesibilidad y bajo costo de mantenimiento;

QUE a fs. 02-03 rola Nota de Pedido N° 2321/2026 de fecha 14/10/2026 emitida por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, por la suma de **$7.400.000,00 (Pesos Siete Millones Cuatrocientos Mil con 00/100);**

QUE a fs. 04/06 se acompaña Memoria Técnica;

QUE a fs.07 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a fs. 08 rola Comprobante de Compras Mayores N° 6376/2026, de fecha 27/10/2026, por la suma de $7.400.000,00 (Pesos Siete Millones Cuatrocientos Mil con 00/100), refrendado por la Dirección de General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 09 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 50% de anticipo financiero, saldo 100% de contado con certificación y factura conformada;

QUE a fs. 10/11 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Unidad Operativa de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos que encuadra la presente contratación en el Art. 14º de la Ley Nº8072, y el art. 16 del Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE a fs. 12/20 rola Formulario Propuesta, Pliego de Condiciones y Anexos de la contratación de referencia;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO N°1.- APROBAR el Formulario Propuesta, Pliego de Condiciones y Anexos de la Contratación por Adjudicación Simple Nº 1000/2026, correspondiente a la contratación: **"SERVICIO DE EJECUCIÓN Y COLOCACIÓN DE BANCOS DE HORMIGÓN EN PLAZAS DEL ÉJIDO MUNICIPAL – NOTA DE PEDIDO Nº 2321/2026"**.

ARTÍCULO Nº2.- ESTABLECER como miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a:

1.- Arq. María Eugenia Cappelen
2.- Cra. Silvana Barahona
3- Dr. Matías Vallejo

ARTÍCULO N°3.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la contratación mencionada en el Art. 1º.

ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

CR. LUIS D´OTTAVIO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 08 OCT 2026.-

RESOLUCIÓN Nº_304_.-
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 68085-SV-2026.-

VISTO que a fs. 01 la Subsecretaría de Modernización y Gestión Operativa, área dependiente de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, solicita se autorice 1.270 Horas Extras, para el personal perteneciente a la Dirección de Semaforización y Señalización Vial para los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre/26, adjuntado a fs. 02/03 cronograma de trabajo y nómina de personal, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 05 obra Dictamen Nº 2358/26 de la Dirección de Legales de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial (sugiriendo otorgar la autorización de lo requerido);

QUE a fs. 10 el Área de Auditoría de Personal efectúa la valorización correspondiente, por un cupo de 1.270 (Mil Doscientos Setenta) Horas Extras y Extraordinarias para los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre/26, por el importe de $ 11.749.869,12, informando que se observa excedente de horas solicitadas, dejando a criterio de la superioridad la liquidación de las mismas;

QUE a fs. 14, la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fs. 16/18 la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite Dictamen Legal Nº 1097/26 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44º Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

QUE, en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45º del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/12, **Cálculo de la hora extra** días hábiles Hora Extra = HCM + 50% HCM, Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64º cuarto párrafo (cupo máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto Nº 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal Nº 1.173/12 modificado por el Decreto Nº 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal Nº 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación General de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se

gire la misma a la Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE no obstante a lo antes mencionado, todas las áreas del Municipio se encuentran con personal en estado jubilatorio, bajas, traslados, carpetas médicas, por lo cual la gestión se encuentra entre la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta eficaz y acorde;

QUE la liquidación y el pago de cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 1.270 Horas Extras y Extraordinarias, para los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre/26 conforme valorización de Auditoría de Personal, destinadas al personal dependiente de la Subsecretaría de Modernización y Gestión Operativa, por la suma total de **$ 11.749.869,12** (Pesos Once Millones Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Sesenta y Nueve con 12/100).-

ARTÍCULO 2º.-EL cumplimiento de las Horas Extras y Extraordinarias, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC.-

ARTICULO 3º.-TOMAR razón la Subsecretaría de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto, Subsecretaría de Modernización y Gestión Operativa y la Coordinación General de Recursos Humanos.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr. FACUNDO FURIO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 08 OCT 2026.-

RESOLUCIÓN Nº _305_.-
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 69967-SC-2026.-

VISTO que a fs. 01 la Subsecretaría de Espacios Públicos, área dependiente de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, solicita la cantidad de 2.352 Horas Extensivas Extraordinarias para el mes de Octubre/26, destinadas al cuerpo de inspectores y choferes de dicha área, adjuntando a fs. 02/12 cronograma de trabajo y nómina del personal, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 14/15 obra Dictamen Nº 0044/26 de la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana (sugiriendo otorgar la autorización de lo requerido);

QUE a fs. 22 el Área de Auditoría de Personal efectúa la valorización correspondiente, por un cupo de 2.352 Horas Extras para el mes de Octubre/26, por la suma total de $ 27.024.277,25;

QUE a fs. 26, la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen N° 1098 a fs. 28/30, manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44º Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45º del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra** días hábiles Hora Extra = HCM + 50% HCM, Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64º cuarto párrafo (cupo máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto Nº 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal Nº 1.173/12 modificado por el Decreto Nº 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;
QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Articulo 11 del Decreto Reglamentario Municipal Nº 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación General de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a la Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE no obstante a lo antes mencionado, todas las áreas del municipio se encuentran con personal en estado jubilatorio, bajas, traslados, carpetas médicas, por lo cual la gestión se encuentra entre la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta eficaz y acorde;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 2.352 Horas Extras, para el mes de Octubre/26 conforme valorización de Auditoría de Personal, destinadas al personal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, área dependiente de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana en la suma total de **$ 27.024.277,25** (Pesos Veintisiete Millones Veinticuatro Mil Doscientos Setenta y Siete con 25/100).-

ARTÍCULO 2º.-EL cumplimiento de las Horas Extras, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC.

ARTICULO 3º.-TOMAR razón la Subsecretaría de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto, la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Coordinación General de Recursos Humanos.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr. FACUNDO FURIO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 08 OCT 2026.-

RESOLUCIÓN Nº_306_.-
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 73458-SA-2026.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/03, la Secretaria de Desarrollo Social, solicita una Partida Especial, para la adquisición de cincuenta (50) ataúdes y cincuenta (50) servicios de traslado, a efectos de garantizar la continuidad de las prestaciones que brinda la Dirección de Servicios Fúnebres;

QUE se adjuntan presupuestos de las Firmas PIEVE SEPELIOS y GRUPO RIGO;

QUE a fs. 06/08 obra Dictamen de Asesoría Legal de la Secretaría de Desarrollo Social (sugiriendo otorgar la autorización de lo requerido);

QUE a fs. 19, la Dirección de Rendición de Cuentas informa que la cuentadante Sra. Daiana Mariel Ovalle cumple con lo dispuesto en Resolución T.C.M. Nº 5.128 Art. 2º y en el Decreto Nº 479/16, artículo 40°;

QUE a fs. 21/23, la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones emite Dictamen Nº 1091/26 y considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto Nº 479/16 y en las Resoluciones S. H. N°s 262/16, 256/25;

QUE el Decreto Nº 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal Nº 5.845/18, dispone en su Artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1° que: "…todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto Nº 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, trascurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido. Como lo justifica a fs. 01/03, que se fundamenta en una situación extraordinaria y sobreviniente que ha comprometido la disponibilidad de los elementos indispensables para la prestación del servicio. Es importante señalar que con fecha 31 de Agosto de 2026, esa Secretaria inicio en tiempo y forma el Expte. N° 64435-SA-2026 correspondiente a la adquisición de ataúdes y servicios de traslado, mediante el procedimiento ordinario establecido por el régimen de contrataciones vigente. Al momento de iniciar dichas actuaciones se contaba con un stock de cuarenta y cinco (45) ataúdes, cantidad que, conforme al comportamiento habitual de la demanda, se estimaba suficiente para sostener las prestaciones durante el plazo previsto para la tramitación administrativa de la compra. No obstante durante el mes de Septiembre se produjo un incremento significativo e imprevisto en la demanda del servicio. Mientras que habitualmente esta Dirección registra un promedio aproximado de un (1) fallecimiento diario durante dicho periodo se presentaron jornadas con dos (2) y hasta tres (3) requerimientos, alcanzando un total de treinta y siete (37) ataúdes utilizados exclusivamente en el mes de Septiembre. La necesidad de recurrir a esta herramienta administrativa surge exclusivamente como consecuencia de una contingencia excepcional que alteró las previsiones iniciales y cuya atención no puede supeditarse a los plazos que aún demanda la contratación en trámite. Cabe destacar que la Dirección de Servicios Fúnebres brinda asistencia a personas y familias en situación de vulnerabilidad socioeconómicas que carecen de recursos para afrontar los gastos de sepelio. Por la naturaleza de esta prestación, su atención reviste carácter inmediato e impostergable, siendo indispensable garantizar la disponibilidad permanente de ataúdes y servicios de traslado, a fin de brindar un respuesta digna y oportuna a los vecinos que atraviesan estas circunstancias, y a fs. 07/08 mediante Dictamen Jurídico. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos; los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. Es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines de dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar repuesta a los ciudadanos, concluyendo que habiéndose cumplimentado con los requisitos legales establecidos en la normativa vigente, corresponde hacer lugar al pedido de partida especial solicitada;

QUE a fs. 24 la Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario Nº 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza Nº 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de $ 28.250.000,00 (Pesos Veintiocho Millones Doscientos Cincuenta Mil con 00/100) bajo la responsabilidad del Sra. **DAIANA MARIEL OVALLE, D.N.I. Nº 33.495.560**, Secretaria de Desarrollo Social, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el Art. 15º del Decreto Nº 479/16 y las Resoluciones S. H. N°s 262/16, 256/25 de ésta Secretaría.-

ARTICULO 2º.-DARpor Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por Subsecretaría de Finanzas y Secretaria de Desarrollo Social.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR de la presente a la Sra. Daiana Mariel Ovalle, Secretaria de Desarrollo Social. -

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. FACUNDO FURIO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 08 OCT 2026.-

RESOLUCIÓN N.º _307_.-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: Expediente N.º 033.910-SG-2026.

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el pago de la indemniza-ción por fallecimiento de la exagente FERNANDA MARILÚ MIRANDA, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de estas actuaciones el Sr. Juan Alberto Talocchino Platia, en representación de su hijo menor Giovanni Talocchino, solicita la indemnización por el fallecimiento de quien fuera su esposa, la Sra. Fernanda Marilú Miranda, cuyo deceso ocurrió el 20/03/2026 y prestara funciones en este Municipio.

QUE de fs. 02 a 10 y 18 se agrega la documentación requerida por la normativa legal vigente: Acta de Defunción, Fotocopia del DNI del presentante, Constancia de Libre Deuda del Instituto Provincial de la Salud -Salta, Declaración Jurada según lo dispone el Artículo 3 del Decreto N° 182/02 y Constancia expedida por la Oficina de Distribución y Registro de Juicios Universales.

QUE a fs.19 se incorpora el original del Acta de Nacimiento de Giovanni Talochino, hijo de Juan Alberto Talocchino Platia y de Fernanda Marilú Miranda.

QUE de fs. 20 a 24 se adjuntan las fotocopias simples del detalle del Beneficio de ANSeS y la Notificación de Acuerdo de Beneficio, en la que se hace saber que por resolución de Acuerdo Colectivo N.º 1365/26 se le otorga al menor Giovanni Talocchino el beneficio de Pensión Directa R.T.I.

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en el artículo 22 -Indemnizaciones expresa: *“…El personal gozará de indemnizaciones por las siguientes causales:…c) Fallecimiento”* y el artículo 23 que refiere al Monto de Indemnizaciones dice: *“El monto de las indemnizaciones se calculará sobre el total de las remuneraciones y asignaciones de carácter regular y permanente que sufren descuentos jubilatorios y el mismo deberá calcularse de la siguiente manera: 3. Para el caso previsto en el inciso “c” del artículo anterior se aplicará lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley de Contrato de Trabajo, A los efectos indicados, en el mismo, tendrán derecho a ésta indemnización a quien el ANSES resuelva como beneficiario en el expediente de convivencia previsional que a tal efecto se origine en dicho organismo…”.*

QUE asimismo, la Ley de Contrato de Trabajo (LCT) en su artículo 248 establece: *"En caso de muerte del trabajador, las personas enumeradas en el artículo 38 del Decreto -Ley N° 18.037/69 tendrán derecho, mediante la sola acreditación del vínculo en el orden y prelación allí establecidos, a percibir una indemnización igual a la prevista en el artículo 247 de esta Ley…"*.

QUE el artículo 247 de la LCT señala: *"En los casos de despido fuese dispuesto por causa de fuerza mayor o por falta o disminución de trabajo no imputable al empleador fehacientemente justificada, el trabajador tendrá derecho a percibir una indemnización equivalente a la mitad de la prevista en el Artículo 245 de esta Ley"*.

QUE de igual modo, el citado artículo 245 de la citada Ley dice: *"En los casos de despido dispuesto por el empleador sin justa causa, habiendo o no mediado preaviso, éste deberá abonar al trabajador una indemnización equivalente a un (1) mes de sueldo por cada año de servicio o fracción mayor de tres (3) meses tomando como base la mejor remuneración mensual, normal y habitual devengada durante el último año…"*.

QUE a fs. 26/27 de la Dirección General de Asesoría Laboral de la Coordinación General de Recursos Humanos, emite el Dictamen N.° 736 /26 expresando que teniendo en cuenta los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Juan Alberto Talocchino Platia, conforme lo establece el inciso c) del Artículo 22 del Convenio Colectivo de Trabajo de esta Municipalidad.

QUE a fs.29 la Dirección General de Supervisión de Haberes, dependiente de la Coordinación General de Recursos Humanos, detalla el cálculo de la indemnización por fallecimiento de la exagente Fernanda Marilú Miranda.

QUE a fs. 31 toma intervención la Coordinación General de Auditoria y consigna el detalle del cálculo de la actualización del monto liquidado por fallecimiento, señalando que la tasa aplicada es la indicada en el artículo 15 del CCT, en este caso Tasa Activa del Banco de la Nación Argentina.

QUE a fs. 35 la Dirección General de Presupuesto toma intervención a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por el Sr. JUAN ALBERTO TALOCCHINO PLATIA, DNI N.º 32.804.751, en carácter de representante legal de su hijo menor de edad **Giovanni Talocchino**, y autoriza la liquidación y pago de la Indemnización por fallecimiento de la exagente Sra. FERNANDA MARILÚ MIRANDA, DNI N.° 34.443.248, por un monto de *pesos seis millones trescientos cuarenta y tres mil seiscientos setenta con 78/100* ($6.343.670,78), conforme a lo previsto por el inciso "c" del artículo 22 del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Dr. FACUNDO FURIO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 09 OCT 2026.-

RESOLUCION Nº _309_.-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPTE. Nº 67975-SG-2026.-

VISTO que a fs. 01 la Dirección General de Presupuesto, área dependiente de la Subsecretaria de Coordinación de Gestión Publica y Presupuesto, solicita se otorgue el alta del Adicional Horario Extensivo al agente Araya Carlos Matías. Asimismo, se requiere la baja de los agentes Méndez Lauro Daniel y Pantoja Mariela Viviana;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 06 el Área de Auditoría de Personal de la Coordinación General de Recursos Humanos, procede a adjuntar la planilla indicando la nómina de agentes determinando bajas y alta para que se emita la Resolución pertinente, informando que no produce erogación, ya que se encuentra dentro del cupo otorgado por Resolución N° 030/26 y su modificatoria 166/26;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-EXCLUIR a partir del 01/10/2026 de la Resolución Nº 072/26, del Adicional de Horario Extensivo a los agentes que se detallan a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. Nº	EXCLUIR DE LA RESOLUCION Nº
Subsecretaría de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto		
MENDEZ LAURO DANIEL	**39.895.557**	**072/26**
PANTOJA MARIELA VIVIANA	**28.441.146**	**072/26**

ARTICULO 2º.-OTORGAR a partir del 01/10/2026, el Adicional Horario Extensivo al agente Araya Carlos Matías D.N.I. N°38.033.327, la categoría Art. 44 Inc. b) 1, del Convenio Colectivo de Trabajo.-

ARTICULO 3º-TOMAR conocimiento la Subsecretaria de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto y la Coordinación General de Recursos Humanos.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr. FACUNDO FURIO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 09 OCT 2026.-

RESOLUCION N° _310_.-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 071474-SC-2026.-

VISTO que a fs. 01 la Subsecretaria Paseo de Compras, área dependiente de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, solicita la cantidad de 42 Horas Extensivas Extraordinarias destinadas a la Inspectora Gonza, Natalia del Vallle, para los días 10, 11, 12 y 17 de Octubre de 2026, adjuntando a fs. 02 y 03 cronograma del personal afectado y los horarios para el cumplimiento de las mismas, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 05 y 06 obras Dictamen N° 046/26 de la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaria de Espacios Públicos y Protección Ciudadana (sugiriendo otorgar la autorización de lo requerido);

QUE a fs. 10 el área de Auditoría de Personal efectúa la valorización correspondiente, por un cupo de 42 (Cuarenta y Dos) Horas Extras, para los días 10, 11, 12 y 17 de Octubre de 2026, por la suma total de $ 478.202,57;

QUE a fs. 14, la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaria emite Dictamen Nº 1123/26 a fs. 16/18 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44º Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45º del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra** días hábiles Hora Extra = HCM + 50% HCM, Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral. Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64º cuarto párrafo (cupo máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto Nº 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal Nº 1.173/12 modificado por el Decreto Nº 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal Nº 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE en el marco de lo dispuesto en el Art. 45 del C.C.T. y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal, **no observa impedimento legal** para dar curso a lo requerido en referencia a los agentes y dictar el instrumento legal correspondiente;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art, 64°C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE la liquidación y pago del cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal, valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 42 Horas Extras, para los días 10, 11, 12 y 17 de Octubre de 2026, destinadas a la Inspectora Gonza, Natalia del Valle de la Subsecretaria Paseo de Compras, área dependiente de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, conforme valorización de Auditoría de Personal en la suma total de **$ 478.202,57** (Pesos Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Doscientos dos con 57/100).-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extras, deben reflejarse en la ficha individual de la agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC.-

ARTICULO 3º.-TOMAR razón la Subsecretaria de Gestión Pública y Presupuesto, Subsecretaria Paseo de Compras y la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr. FACUNDO FURIO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 09 OCT 2026.-

RESOLUCION N°_311_.-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 071847-SG-2026.-

VISTO que a fs. 01 la Dirección General de Alumbrado Público área dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, solicita la cantidad de 654 Horas Extraordinarias destinadas al personal de esa dependencia para el mes de Octubre del año 2026, adjuntando a fs. 02, 06 y 07 cronograma de la nómina del personal afectado y los horarios para el cumplimiento de las mismas, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 04 y 05 obra Dictamen Nº 182/26 de la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos (considerando que no existe obstáculo legal para hacer lugar a la solicitud de autorización de 654 horas);

QUE a fs. 12 el área de Auditoría de Personal efectúa la valorización correspondiente, por un cupo de 654 (Seiscientas Cincuenta y Cuatro) Horas Extras para el mes de Octubre del año en curso, por la suma total de $

6.963.095,55, observando excedente de horas solicitadas, dejando a criterio de la superioridad el otorgamiento de las mismas;

QUE a fs. 15, la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaria emite Dictamen Nº 1117/26 a fs. 16/18 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44º Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45º del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra** días hábiles Hora Extra = HCM + 50% HCM, Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral. Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64º cuarto párrafo (cupo máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto Nº 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal Nº 1.173/12 modificado por el Decreto Nº 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;
QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal Nº 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario

extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art, 64°C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE no obstante a lo antes mencionado, todas las áreas del municipio se encuentran con personal en estado jubilatorio, bajas, traslados, carpetas médicas, por lo cual la gestión se encuentra entre la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta eficaz y acorde;

QUE la liquidación y pago del cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal, valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 654 Horas Extras para el mes de Octubre del año 2026, destinadas al personal de la Dirección General de Alumbrado Público área dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, conforme valorización de Auditoría de Personal en la suma total de **$ 6.963.095,55** (Pesos Seis Millones Novecientos Sesenta y Tres Mil Noventa y Cinco con 55/100).-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extras, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC.-

ARTICULO 3º.-TOMAR razón la Subsecretaria de Gestión Pública y Presupuesto, la Dirección General de Alumbrado Público y la Coordinación General de Recursos Humanos.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr. FACUNDO FURIO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 09 OCT 2026.-

RESOLUCIÓN Nº_312_.-
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 70236-SG-2026.-

VISTO que a fs. 01 la Dirección General de Arbolado Urbano, área dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, solicita la asignación de 2.340 Horas para el personal dependiente del área antes mencionada, para los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre/26, adjuntado a fs. 02/15 y 19/32 cronograma de trabajo y nómina de personal, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 17/18 obra Dictamen Nº 181/26 de la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos (sugiriendo otorgar la autorización de lo requerido);

QUE a fs. 37 el Área de Auditoría de Personal efectúa la valorización correspondiente, por un cupo de 2.340 (Dos Mil Trecientas Cuarenta) Horas Extras para los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre/26, por el importe de $ 21.487.033,95, informando que se observa excedente de horas solicitadas, dejando a criterio de la superioridad la liquidación de las mismas;

QUE a fs. 40, la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fs. 41/43 la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite Dictamen Legal Nº 1116/26 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44º Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

QUE, en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45º del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/12, **Cálculo de la hora extra** días hábiles Hora Extra = HCM + 50% HCM, Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64º cuarto párrafo (cupo máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto Nº 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal Nº 1.173/12 modificado por el Decreto Nº 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal Nº 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación General de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a la Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo

suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE no obstante a lo antes mencionado, todas las áreas del Municipio se encuentran con personal en estado jubilatorio, bajas, traslados, carpetas médicas, por lo cual la gestión se encuentra entre la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta eficaz y acorde;

QUE la liquidación y el pago de cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 2.340 Horas Extras, para los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre/26 conforme valorización de Auditoría de Personal, destinadas al personal dependiente de la Dirección General de Arbolado Urbano, área dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, por la suma total de **$ 21.487.033,95** (Pesos Veintiún Millones Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Treinta y Tres con 95/100).-

ARTÍCULO 2º.-EL cumplimiento de las Horas Extras, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC.-

ARTICULO 3º.-TOMAR razón la Subsecretaría de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto, la Dirección General de Arbolado Urbano, área dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y la Coordinación General de Recursos Humanos.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr. FACUNDO FURIO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 13 OCT 2026.-

RESOLUCIÓN N.º_313_.-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: Expedientes Ns.º 048.169-SG-2026 y 065.618-SG-2026 y Nota SIGA N.º 8940/2026.

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el pago de la indemniza-ción por fallecimiento del exagente LUIS ÁNGEL RODRÍGUEZ y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de estas actuaciones la Sra. Griselda Elina Bautista solicita la indemnización por el fallecimiento de quien fuera su esposo, el Sr. Luis Ángel Rodríguez, cuyo deceso ocurrió el 24/12/2025 y prestara funciones en este Municipio.

QUE de fs. 02 a 07 se agrega la documentación requerida por la normativa legal vigente: Acta de Defunción, Fotocopia del DNI del presentante, Certificado de Residencia y Convivencia, Constancia del Instituto Provincial de la Salud -Salta, Declaración Jurada según lo dispone el Artículo 3 del Decreto N° 182/02 y Constancia expedida por la Oficina de Distribución y Registro de Juicios Universales.

QUE de fs. 08 a 14 se adjunta fotocopia simple de la Resolución de ANSeS que otorga el Beneficio de Pensión por Fallecimiento a la Sra. Griselda Elina Bautista.

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en el artículo 22 -Indemnizaciones expresa: *"…El personal gozará de indemnizaciones por las siguientes causales:…c) Fallecimiento"* y el artículo 23 que refiere al Monto de Indemnizaciones dice: *"El monto de las indemnizaciones se calculará sobre el total de las remuneraciones y asignaciones de carácter regular y permanente que sufren descuentos jubilatorios y el mismo deberá calcularse de la siguiente manera: 3. Para el caso previsto en el inciso "c" del artículo anterior se aplicará lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley de Contrato de Trabajo, A los efectos indicados, en el mismo, tendrán derecho a ésta indemnización a quien el ANSES resuelva como beneficiario en el expediente de convivencia previsional que a tal efecto se origine en dicho organismo…"*.

QUE asimismo, la Ley de Contrato de Trabajo (LCT) en su artículo 248 establece: *"En caso de muerte del trabajador, las personas enumeradas en el artículo 38 del Decreto -Ley N° 18.037/69 tendrán derecho, mediante la sola acreditación del vínculo en el orden y prelación allí establecidos, a percibir una indemnización igual a la prevista en el artículo 247 de esta Ley…"*.

QUE el artículo 247 de la LCT señala: *"En los casos de despido fuese dispuesto por causa de fuerza mayor o por falta o disminución de trabajo no imputable al empleador fehacientemente justificada, el trabajador tendrá derecho a percibir una indemnización equivalente a la mitad de la prevista en el Artículo 245 de esta Ley"*.

QUE de igual modo, el citado artículo 245 de la citada Ley dice: *"En los casos de despido dispuesto por el empleador sin justa causa, habiendo o no mediado preaviso, éste deberá abonar al trabajador una indemnización equivalente a un (1) mes de sueldo por cada año de servicio o fracción mayor de tres (3) meses tomando como base la mejor remuneración mensual, normal y habitual devengada durante el último año…"*.

QUE a fs. 33/34 la Dirección General de Asesoría Laboral de la Coordinación General de Recursos Humanos, emite el Dictamen N.° 729/26 expresando que teniendo en cuenta los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde hacer lugar a lo solicitado por la Sra. Griselda Elina Bautista, conforme lo establece el inciso c) del Artículo 22 del Convenio Colectivo de Trabajo de esta Municipalidad.

QUE a fs. 43 la Dirección General de Supervisión de Haberes, dependiente de la Coordinación General de Recursos Humanos, detalla el cálculo de la indemnización por fallecimiento del exagente Luis Ángel Rodríguez.

QUE a fs. 45 toma intervención la Coordinación General de Auditoria y consigna el detalle del cálculo de la actualización del monto liquidado por fallecimiento, señalando que la tasa aplicada es la indicada en el artículo 15 del CCT, en este caso Tasa Activa del Banco de la Nación Argentina.

QUE a fs. 49 la Dirección General de Presupuesto toma intervención a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por la **Sra. GRISELDA ELINA BAUTISTA**, DNI N.° 23.652.461, en cuanto a la liquidación y pago de la Indemnización por fallecimiento del exagente Sr. LUIS ÁNGEL RODRÍGUEZ, DNI N.° 20.919.695, por un monto de *pesos trece millones cuatrocientos treinta y nueve mil trescientos cuarenta y nueve con 16/100* ($13.439.349,16), conforme a lo previsto por el inciso "c" del artículo 22 del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. FACUNDO FURIO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 14 OCT 2026.-

RESOLUCION N°_314_.-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 70341-SG-2026.-

VISTO que a fs. 01/02 la Dirección General de Cementerios área dependiente de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, solicita la cantidad de 1794 Horas Extraordinarias para los agentes que cubrirán las necesidades operativas de los Cementerios de la Santa Cruz y San Antonio de Padua los días 18 de Octubre/2026, 01 y 02 de Noviembre/2026, adjuntando a fs. 03/10 cronograma de trabajo y nómina de personal, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 13/15 se rectifica dicha solicitud indicando que el cupo requerido es de 1542 hs. Extraordinarias para dichas dependencias, adjuntando cronograma y nómina de personal;

QUE a fs. 16/17 obras Dictamen N° 180/26 de la Asesoría Legal de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos (considerando otorgar la autorización de lo requerido);

QUE a fs. 28 el área de Auditoría de Personal efectúa la valorización correspondiente, por un cupo de 1542 Horas Extras, destinadas al personal perteneciente a la Dirección General de Cementerios, área dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, para los días 18 de Octubre/26, 01 y 02 de Noviembre/26 en un total de $ 17.798.790,64;

QUE a fs. 31, la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaria emite dictamen N° 1122/26 a fs. 32/34 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44º Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45º del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/12, **Cálculo de la hora extra** días hábiles Hora Extra = HCM + 50% HCM, Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral. Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64º cuarto párrafo (cupo máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto Nº 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal Nº 1.173/12 modificado por el Decreto Nº 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal Nº 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE en el marco de lo dispuesto en el Art. 45 del C.C.T. y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal, **no observa impedimento legal** para dar curso a lo requerido en referencia a los agentes y dictar el instrumento legal correspondiente;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art, 64°C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE la liquidación y pago del cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal, valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 1542 Horas Extras, para los agentes pertenecientes a la Dirección General de Cementerios área dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, para los días 18 de Octubre/26, 01 y 02 de Noviembre/26, conforme valorización de Auditoría de Personal, en la suma total de **$ 17.798.790,64** (Pesos Diecisiete Millones Setecientos Noventa y Ocho Mil Setecientos Noventa con 64/100).-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extras, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC.-

ARTICULO 3º.-TOMAR razón la Subsecretaria de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto, Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos y la Coordinación General de Recursos Humanos.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr. FACUNDO FURIO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta
-

SALTA, 14 OCT 2026.-

RESOLUCION Nº _315_.-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 70422-SG-2026.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/02 el Subsecretario de Obras de Producción, solicita Fondo Rotatorio General Resto para realizar la compra de hierros y afines destinados para la construcción del puente sobre el Canal Oeste, en Avda. Bélgica;

QUE a fs. 03/05 se adjuntan presupuestos de las firmas TUBOS JUJUY de Jimena Elisa Dagum, LITYUX SERVICIOS de LUIS MARIO CALVIMONTE;

QUE a fs. 07/09 obra Dictamen N° 446/26 de la Dirección General de Asesoría Legal de Obras Públicas;

QUE a fs. 11/12 el Subsecretario de Producción informa que la firma Corralón el Amigo resulta la propuesta más económica, conveniente y se encuentra dentro del plazo de entrega requerido, para lo cual adjunta el presupuesto respectivo;

QUE a fs. 14 toma intervención la Coordinación General de Hacienda indicando que en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 0479/16 y Resolución N° 262/16, se canalizará el Fondo Rotatorio General Resto como Partida Especial;

QUE a fs. 15 la Dirección Rendición de Cuentas informa que el cuentadante Sr. NICOLAS ALBERTO MIELÑIK cumple con lo dispuesto en Resolución T.C.M. Nº 5.128 Art. 2º y en el Decreto Nº 479/16, artículo 40º;

QUE a fs. 17 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE a fs. 19/21 la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría, luego de efectuar el análisis de las actuaciones, emite Dictamen N° 1115/26 y considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto Nº 479/16 y en la Resolución S.H. N° 262/16;

QUE el Decreto Nº 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal Nº 5.845/18, dispone en su artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución SH N° 262/16, establece en su art. 1° que: "…todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto Nº 479/16, artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, trascurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE asimismo entiende, que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se

cursa el pedido; que se fundamenta la necesidad ya que el canal Oeste constituye una de las principales vías de desague pluvial de la zona. El retraso en el inicio de la obra, ante la proximidad de los meses críticos del último trimestre del año – caracterizados por fuertes tormentas, inestabilidad meteorológica y lluvias torrenciales extraordinarias, expone a los más de seis barrios colindantes (como Villa San José, Villa Los Sauces, Primavera, Alta Tensión y Unidad) a desbordes e inundaciones severas. La falta de una infraestructura adecuada y la contención de margen del canal genera un

escenario crítico de anegamiento de viviendas. Esto pone en peligro directo de muerte por ahogamiento, electrocución por redes públicas expuestas al agua, y el colapso de pozos ciegos, lo que desencadenaría una crisis epidemiológica con riesgo sanitario de vida para niños y adultos mayores. Actualmente la desconexión física entre las calles Ayacucho y Cornelio Saavedra, sumada a la falta de continuidad de la Avda. Bélgica, aísla de manera crítica a ambas márgenes del canal durante eventos climáticos adversos. En situaciones de anegamiento generalizado las rutas alternativas colapsan o se vuelven intransitables. La nueva estructura de hormigón garantiza una vía de evacuación permanente y un corredor seguro e indestructible para los servicios de emergencias médicas los 365 días del año. La redistribución del tránsito local no es únicamente una mejora urbanística, sino una medida urgente de mitigación de siniestros viales. Que las condiciones actuales, los vehículos y el tránsito pesado se ven forzados a realizar recorridos innecesarios e improvisar cruces precarios que carecen de condiciones de seguridad vial elementales. Durante las tormentas del último trimestre, la visibilidad nula y el flujo de agua transforman el canal y sus inmediaciones en trampas mortales tanto como para conductores como para peatones, quienes arriesgan su vida al intentar cruzar los márgenes del canal oeste a pie de forma desprotegida, y a fs. 07/09 mediante Dictamen Jurídico. Las situaciones de extrema urgencia no fueron posibles de previsión, por lo que resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho, es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar repuesta a los ciudadanos;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario Nº 104.169 estableció que, en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza Nº 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de $ 42.591.859,07 (PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 07/100) bajo la responsabilidad del **SR. NICOLAS ALBERTO MIELÑIK, D.N.I. Nº 34.616.622**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15º del Decreto Nº 479/16 y Resolución Nº 262/16 de ésta Secretaría.-

ARTICULO 2º.-DAR por la Subsecretaría de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la Subsecretaría de Finanzas y Subsecretaría de Obras de Producción.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR de la presente al Sr. **NICOLAS ALBERTO MIELÑIK**, Subsecretario de Obras de Producción.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Dr. FACUNDO FURIO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

Salta, 24 de Julio de 2.026.-

RESOLUCIÓN Nº 640/2026
SECRETARÍA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
EXPTE. N° 39749-SG-2026
CONTRATACIÓN ABREVIADA Nº 235/2026

VISTO

QUE a fs. 36 obra Resolución N° 591/2026 de fecha 30 de Junio de 2026, emitida por la Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios y mediante la cual se aprueba la memoria técnica para el llamado a contratación del **"Servicio de reparación y puesta a punto de seis (06) paradores de colectivos en Zona E4 y C.S.E.". Ubicación: 1) Avda. Enio Pontussi y Fortin Angastaco 2) Avda. Enio Pontussi y Roberto Nestor Estevez. 3) Avda. Enio Pontussi e Ibañez A. 4) Avda. Enio Pontussi e Ibañez B. 5) Juan Carlos Davalos y Lavalle. 6) Mariano Boedo y Pje. San Martin Hospital San Bernardo"** solicitado por la Subsecretaría de Integración Socio Urbana, y;

CONSIDERANDO:

QUE se ha advertido la existencia de un error material de tipeo en la numeración, correspondiendo la misma a la Resolución N° 581/2026 dado que el N° 591/2026 pertenece a otro acto administrativo referido a la Contratación por adjudicación simple N° 112/2026, "Adquisición de Productos de Limpieza";

QUE dicha situación puede generar confusión en la identificación de los actos administrativos, por lo que corresponde en consecuencia proceder a la rectificación de la numeración de la Resolución vinculada al Servicio de reparación y puesta a punto de seis (06) paradores de colectivos, manteniéndose inalterable el resto de su contenido;

QUE la rectificación de errores materiales no altera la sustancia del acto administrativo, conforme la normativa vigente;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7º, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO
EL RESPONSABLE DE
LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: RECTIFICAR el error material de tipeo en la numeración de la Resolución Nº 591/2026 de fecha 30 de Junio de 2026, correspondiente al "**Servicio de reparación y puesta a punto de seis (06) paradores de colectivos en Zona E4 y C.S.E.". Ubicación: 1) Avda. Enio Pontussi y Fortin Angastaco 2) Avda. Enio Pontussi y Roberto Nestor Estevez. 3) Avda. Enio Pontussi e Ibañez A. 4) Avda. Enio Pontussi e Ibañez B. 5) Juan Carlos Davalos y Lavalle. 6) Mariano Boedo y Pje. San Martin Hospital San Bernardo"**, únicamente a lo que respecta la numeración, la que deberá leerse por **Resolución N° 581/2026**.

ARTICULO 2°: DEJAR ESTABLECIDO que el resto del contenido de la resolución mencionada se mantiene vigente e inalterable.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LA BOMBA DE SAN ANTONIO LTDA. de su contenido.

ARTICULO 4°: NOTIFICAR a las oficinas vinculantes que hayan tomado intervención del expediente de referencia y a la dependencia solicitante de lo resuelto por esta Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios.

ARTICULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

Salta, 03 de Septiembre de 2.026.

RESOLUCIÓN N° 796/2026
SECRETARIA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS.
REFERENCIA: EXPEDIENTES Nº 42883-SG-2026, 44491-SG-2026 Y 44524-SG-2026
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 208/2026 – 1º (primer) llamado

VISTO

Las Notas de Pedido N° 1274/2026, 1304/2026 y 1308/2026, solicitadas por la Coordinación del Ente de Turismo, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la **"Adquisición e Impresión de Botellas, Cinta Porta Credencial y Sombrillas"**, solicitado por la dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 09, 22 y 35 la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, y la Dirección General de Presupuesto realizan la revisión de datos de las Notas de Pedido N° 1274/2026, 1304/2026 y 1308/2026, confeccionando los Comprobantes de Compras Mayores Nº 4444, 4519 y 4514, correspondientes al ejercicio 2026, por las sumas de **$3.950.000,00 (Pesos Tres Millones Novecientos Cincuenta Mil con 00/100), $2.000.000,00 (Pesos Dos Millones con 00/100), y $577.000,00 (Pesos Quinientos Setenta y Siete Mil con 00/100),** respectivamente;

QUE a fs. 11, 24 y 37 la Subsecretaria de Finanzas autoriza las siguientes modalidades de pago: 100% de Contado c/ factura conformada y entrega de bienes;

QUE a fs. 39 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios, solicita la confección y/o unificación del comprobante de compras mayores de los expedientes de referencia, todo de acuerdo a lo Ordenado en el Decreto Nº 87/21 en su Art. 27º, por tratarse de insumos de un mismo rubro y así evitar mayores desgastes administrativos que se verían plasmados en procedimientos paralelos; siendo estos unificados a fs. 42 mediante el comprobante de compras mayores Nº 4444 del ejercicio 2026, por el monto total de **$6.527.000,00 (Pesos Seis Millones Quinientos Veintisiete Mil con 00/100);**

QUE a fs. 44 la Subsecretaria de Finanzas ratifica la modalidad de pago: 100% de Contado c/ factura conformada y entrega de bienes;

QUE a fs. 45 y 46 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre *cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias…"*** *salvo mejor criterio de la superioridad**;***

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 17/07/26 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **IMPRENTA MOLINA de MARIO A. MOLINA,** como único oferente, con su respectiva cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 62;

QUE a fs. 96 a 98 rola Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual concluye que, en base al análisis formal, técnico y económico efectuado, recomienda **DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLE** la presentación efectuada por la firma **IMPRENTA MOLINA de MARIO A. MOLINA** por haber dado cumplimiento a los requisitos formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. **DESESTIMAR** la oferta del ítem 2 de la firma **IMPRENTA MOLINA de MARIO A. MOLINA** por resultar su precio excesivo respecto del presupuesto oficial, y en consecuencia, declarar fracasado el proceso de contratación del mismo. **PREADJUDICAR** a la firma **IMPRENTA MOLINA de MARIO A. MOLINA., CUIT: 20-20399966-7,** la contratación de los ítems 1 y 3 por la suma total de **$5.150.000,00 (Pesos Cinco Millones Ciento Cincuenta Mil con 00/100),** por resultar la oferta única oferta admisible, económicamente conveniente y ajustarse a las especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones;

QUE a fs. 100 la Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios solicita autorización de Mayor Monto por la suma de ***$ 623.000,00 (Pesos Seiscientos Veintitrés Mil*** **con 00*/100)*** ascendiendo el valor de la Contratación a la suma total de **$5.150.000,00 (Pesos Cinco Millones Ciento Cincuenta Mil con 00/100)**, monto que equivale a un incremento del 13,76% en relación al presupuesto oficial inicial con respecto a los ítems Nº 01 y 03, el cual es autorizado en fs. 63, por la Dirección General de Presupuesto;

QUE a fs. 107 a 109, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con las normativas vigentes;

QUE a fs. 111 y 112, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como así también del informe emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Unidad estima conveniente Adjudicar los ítems Nº 01 y 03 a la oferta presentada por la empresa **IMPRENTA MOLINA de MARIO A. MOLINA.,** por ser la oferta más económica, ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido. Asimismo, se procede a declarar **FRACASADO** el ítem Nº 02, por inconveniencia de precios. Autorizando a realizar un nuevo llamado para el mismo, bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que en el marco del Decreto 771/25 – Articulo 7°, la Dirección General de contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contratación

POR ELLO;
EL RESPONSABLE DE LA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para **"Adquisición e Impresión de Botellas, Cinta Porta Credencial y Sombrillas"**, solicitado mediante las Notas de Pedido N° 1274/2026, 1304/2026 y 1308/2026, por la Coordinación del Ente de Turismo, con un presupuesto oficial para los tres (03) ítems de **$6.527.000,00 (Pesos Seis Millones Quinientos Veintisiete Mil con 00/100).**

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente admisible la oferta presentada por la firma **IMPRENTA MOLINA de MARIO A. MOLINA.** por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR todos los ítems 01 y 03 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **IMPRENTA MOLINA de MARIO A. MOLINA., CUIT: 20-20399966-7, N° de Proveedor Municipal 3.538 (fs. 73),** por un monto total de **$5.150.000,00 (Pesos Cinco Millones Ciento Cincuenta Mil con 00/100),** monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado con la condición de pago: 100% de Contado c/ factura conformada y entrega de bienes; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia como así también por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los fundamentos expresados en los considerandos expuestos en la presente resolución, por criterio de adjudicación ser de menor precio y ajustarse a lo solicitado.

ARTÍCULO 4º: NOTIFICAR a la firma **IMPRENTA MOLINA de MARIO A. MOLINA.** que deberán constituir Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Total Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: DECLARAR FRACASADO el ítem Nº 02, por inconveniencia de oferta y **CONVOCAR** un 2º (segundo) llamado para el mismo, bajo las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 8°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

Salta, 04 de Septiembre de 2.026.-

RESOLUCIÓN Nº 800/2026
SECRETARÍA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 48006-SG-2026.-
CONTRATACIÓN ABREVIADA Nº 329/2026

VISTO

La Nota de Pedido Nº 1401/2026, solicitado por la Subsecretaria de Gestión de Obras Publicas dependiente de la Secretaría de Obras Publicas, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado pedido corresponde a la "**Contratación de la Consultora ByB Engineering"** representada por su Gerente Comercial el Ingeniero Bloser Francisco Nicolas para desarrollar el Proyecto Preliminar del Nodo Visión (Av. Asunción) y el Nuevo Egreso de la Ciudad de Salta, incluyendo además la proyección de un paso a nivel crítico para vincular los barrios Portezuelo Norte y Portezuelo Sur, la consultora deberá suministrar en formato digital la memoria descriptiva, planimetría general, planialtimetría, perfiles transversales y tipo, proyecto preliminar de señalamiento (Manual DNV), plano tipo de propuesta de puente, cómputo métrico y presupuesto preliminar, con un plazo de ejecución de 150 (ciento cincuenta) días corridos, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01 y 37 la dependencia solicitante expresa que la necesidad técnica de esta contratación se fundamenta en la alta complejidad geométrica, topografía de ladera y saturación vehicular del sitio actual, lo cual exige conocimientos especializados en diseño vial, micro-simulación, gestión de interferencias de servicios públicos y planificación de seguridad para la variante de egreso. Para el desarrollo del proyecto vial de referencia, la complejidad geométrica y operativa del sitio exige un nivel de especialización que trasciende la consultoría vial convencional, ya que el nodo actual presenta una alta saturación vehicular, una compleja topografía de ladera y la necesidad de integrar una nueva variante de egreso que segregue los flujos de tránsito de manera segura, requiriendo una visión estratégica en seguridad vial, micro-simulación y gestión de interferencias de servicios públicos que garantice la factibilidad del proyecto a largo plazo. La elección de ByB Engineering responde a la integración de un equipo multidisciplinario con antecedentes específicos en obras de envergadura nacional y regional, aclarando que la firma opera formalmente bajo la modalidad de un consorcio de cooperación o agrupación de profesionales constituida mediante una alianza estratégica y asociativa de hecho, encabezada por su referente y apoderado técnico principal, el Ing. Francisco Carlos Bloser; por lo tanto ByB Engineering engloba a un equipo de especialistas de altísima calificación técnica y probada experiencia en el rubro vial, lo cual garantiza una respuesta interdisciplinaria, integral y eficiente, cumpliendo con creces los requisitos necesarios para llevar adelante con éxito una obra estratégica para la conectividad de la Ciudad de Salta y reduciendo drásticamente los riesgos de improvisación en una obra de infraestructura tan crítica;

QUE a fs. 05 al 13, 18, 25 al 36 y 38 al 44 obran Oferta económica con descripción del servicio, Constancia de Inscripción en Arca del Ing. Bloser Francisco Nicolas, Constitución del Domicilio Fiscal Electrónico, Constancia de CBU del Banco Macro, Constancia de CUIL/CUIT del Ing. Bloser Francisco Nicolas, Curriculum de los integrantes de la Consultora, Contrato de Mandato a favor del del Ing. Bloser Francisco Nicolas;

QUE a fs. 20, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 1401/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 4835, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **$ 56.200.000,00 (Pesos Cincuenta y Seis Millones Doscientos Mil con 00/100);**

QUE a fs. 22, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/certificación y c/factura conformada;

QUE a fs. 45, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual expresa que, ***"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: …inc. e) (…) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."*** Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: ***… inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";***

QUE a fs. 48 y 49, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

QUE a fs. 50 y 51 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación Abreviada Nº 329/2026 puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente de la Oferta Económica adjunta en fs. 05 al 08 y 18, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la **Consultora ByB Engineering**, por ajustarse a lo solicitado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que en el marco del Decreto 771/25 – Articulo 7°, la Dirección General de contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contratación

POR ELLO
LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Contratación de la Consultora ByB Engineering"** representada por su Gerente Comercial el Ingeniero Bloser Francisco Nicolas para desarrollar el Proyecto Preliminar del Nodo Visión (Av. Asunción) y el Nuevo Egreso de la Ciudad de Salta, incluyendo además la proyección de un paso a nivel crítico para vincular los barrios Portezuelo Norte y Portezuelo Sur, la consultora deberá suministrar en formato digital la memoria descriptiva, planimetría general, planialtimetría, perfiles transversales y tipo, proyecto preliminar de señalamiento (Manual DNV), plano tipo de propuesta de puente, cómputo métrico y presupuesto preliminar, con un plazo de ejecución de 150 (ciento cincuenta) días corridos, solicitado por la Subsecretaria de Gestión de Obras Publicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en Nota de Pedido Nº 1401/2026, con un presupuesto oficial total y autorizado de **$ 56.200.000,00 (Pesos Cincuenta y Seis Millones Doscientos Mil con 00/100).**

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) al **INGENIERO BLOSER FRANCISCO NICOLAS** en representación de la **Consultora ByB Engineering - CUIT N° 20-40068102-4** por el monto total de **$ 56.200.000,00 (Pesos Cincuenta y Seis Millones Doscientos Mil con 00/100),** con la condición de pago: 100% contado

c/certificación y c/factura conformada, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

Salta, 04 de Septiembre de 2026-

RESOLUCIÓN Nº 804/2026
SECRETARIA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 57634-SG-2026
CONTRATACIÓN ABREVIADA Nº 348/2026

VISTO

La Nota de Pedido Nº 1860/2026, solicitado por Coordinación General de la Agencia de Cultura, dependiente de la Secretaria de Turismo, Deporte y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado pedido corresponde a la **"Contratación de las artistas MARÍA SOLEDAD SÁNCHEZ GOLDAR Y MARÍA SOLEDAD DAHBAR MARTIN", para el dictado del Taller Integral de Formación en Artes Visual**, denominado "FAV", que se realizará entre los meses de septiembre a diciembre del 2026 en la Ex Palúdica, destinado a artistas visuales radicados en Salta, sin límite de edad, con o sin formación formal. Dia y Horario: Una vez a la semana, los días sábados, con 3 hs. de duración, de 10 a 13hs. (3 horas semanales). Duración: 4 meses Inicio: el 5 de Septiembre de 2026, Muestra final: 5 de Diciembre de 2026. Total: 14 encuentros teórico prácticos. Sábados de 10 a 13 hs. o móvil a día hábil si fuera feriado, las artistas dictarán el taller en forma conjunta, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01, 57 y 58 Obra pedido e Informe Técnico de la dependencia solicitante mediante la cual se requiere la contratación **de las artistas María Soledad Sánchez Goldar y María Soledad Dahbar Martin, para el dictado del Taller Integral de Formación en Artes Visual**. El programa "FAV" es una propuesta de formación integral orientado específicamente a las prácticas artísticas contemporáneas, que genera un espacio formativo para artistas que articula la producción, reflexión e investigación artística, atendiendo a las transformaciones actuales del campo artístico y a las particularidades del contexto local y regional. Cabe destacar que, un programa como el de este tipo, busca acercar capacitaciones de calidad a los artistas salteños, a las que a veces resulta dificultoso acceder en el medio local, democratizando de esta manera la formación artística. El mismo, resulta de relevancia toda vez que se propone como un ámbito de formación que acompañe en el acceso a espacios físicos para la creación (talleres), procesos de profundización conceptual, desarrollo de obra y construcción de trayectorias artísticas sostenidas. Sánchez Goldar María Soledad tiene una vasta experiencia y cuenta con formación certificada en Licenciada en teatro, orientación técnica. Diplomado Universitario en Aplicación de Recursos Tecnológicos para Educación Virtual, Diplomado de metodología de la investigación, Diplomatura en docencia superior y universitaria con orientación en ciencias sociales y humanidades, Diplomado en Antropología del Arte dictado por la Dra. Patricia Trovar, en el Laboratorio transdisciplinario de investigación y reinvención. Actualmente cursa el Doctorado en Artes de la Universidad Nacional de Córdoba. Ha recibido importantes premios de obras como se adjunta en el curriculum. También realizo varias exposiciones/intervenciones. Soledad Dahbar es artista visual y gestora cultural. Cursa la Maestría en Estéticas Contemporáneas Latinoamericanas en la Universidad Nacional de Avellaneda (en etapa de tesis). Desde 2015 dirige La Arte, galería, y ahora residencia artística, dedicada a la producción, circulación y reflexión crítica en artes visuales.

Ha recibido importantes premios de obras como es el curricular. También realizo varias. exposiciones/intervenciones. Por la vasta trayectoria en el ámbito y el nivel que se aportará al programa, considero oportuna la contratación de Sánchez Goldar María Soledad y Soledad Dahbar para llevar adelante este proyecto que propone al artista darle un ámbito de formación que los acompañe en el acceso a espacios físicos para la creación (talleres), procesos de profundización conceptual, desarrollo de obra y construcción de trayectorias artísticas sostenidas;

QUE de fs. 05 a 56, 59 a 68 y 76 a 78 , obran Presupuesto, Cronograma de dictado de Taller y fundamentación, Curriculum Vitae, copias de DNI, Constancias de Inscripción en ARCA y Constancias de CBU del banco MACRO, de las artistas **María Soledad Sánchez Goldar y María Soledad Dahbar Martin**;

QUE a fs. 83, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 1860/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 5368 correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **$ 4.500.000,00 (Pesos Cuatro Millones Quinientos Mil con 00/100);**

QUE a fs. 85, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada a cada profesional por c/servicio prestado;

QUE a fs. 86, la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual expresa que, ***"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: …inc. e) (…) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."*** Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: ***… inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";***

QUE a fs. 90 y 91, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con las normativas vigentes;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 05 a 11, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a las Sras. **MARÍA SOLEDAD SÁNCHEZ GOLDAR Y MARÍA SOLEDAD DAHBAR MARTIN**, por ajustarse a lo solicitado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
EL RESONSABLE DE LA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **Contratación de las artistas María Soledad Sánchez Goldar y María Soledad Dahbar Martin, para el dictado del Taller Integral de Formación en Artes Visual**, denominado "FAV", que se realizará entre los meses de septiembre a diciembre del 2026 en la Ex Palúdica, destinado a artistas visuales radicados en Salta, sin límite de edad, con o sin formación formal. Dia y Horario: Una vez a la semana, los días sábados, con 3 hs. de duración, de 10 a 13hs. (3 horas semanales). Duración: 4 meses Inicio: el 5 de Septiembre de 2026, Muestra final: 5 de Diciembre de 2026. Total: 14 encuentros teórico prácticos. Sábados de 10 a 13 hs. o móvil a día hábil si fuera feriado, las artistas dictarán el taller en forma conjunta**,** solicitado por la Coordinación General de la Agencia de Cultura, dependiente de la Secretaria de Turismo, Deporte y Cultura en Nota de Pedido Nº 1860/2026, con un presupuesto oficial total y autorizado de **$ 4.500.000,00 (Pesos Cuatro Millones Quinientos Mil con 00/100).**

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc. e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) a la Sra. **MARÍA SOLEDAD DAHBAR MARTIN - CUIT: 23-25069724-4,** por el monto total de **$ 2.550.000,00 (Pesos Dos Millones Quinientos Cincuenta Mil con 00/100) y ADJUDICAR** la contratación citada en el art.1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc. e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) a la Sra. **MARÍA SOLEDAD SÁNCHEZ GOLDAR**, **CUIT: 27-25864197-9,** por el

monto de **$ 1.950.000,00 (Pesos Un Millón Novecientos Cincuenta Mil con 00/100)**, con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada a cada profesional por c/servicio prestado, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

TOTAL, ADJUDICADO: $ 4.500.000,00 (Pesos Cuatro Millones Quinientos Mil con 00/100).

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: REMITIR, a la Coordinación General de Auditoría Interna para el debido control posterior del procedimiento administrativo llevado a cabo.

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

Salta, 09 de Septiembre de 2.026.-

RESOLUCIÓN Nº 817/2026
SECRETARIA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 61761-SG-2026
CONTRATACIÓN ABREVIADA Nº 332/2026

VISTO

La Nota de Pedido Nº 2033/2026, solicitado por la Coordinación General de la Agencia de Cultura, dependiente de la Secretaria de Turismo, Deportes y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el citado pedido se requiere la “**Contratación de la LIC. GARCÍA VILLALBA ANA LÍA para el dictado de clases de Circo Social”** con el motivo de brindar un espacio de juego, movimiento y expresión a través de técnicas circenses (malabares, equilibrio, acrobacia y dinámicas grupales) para promover la creatividad, la confianza, el trabajo en equipo, la participación y el desarrollo corporal y social en un ambiente lúdico y respetuoso, tendrá lugar en el CIC Asunción, con fecha de inicio el 18 de septiembre de 2026, desarrollándose los días viernes de 16:00 a 20:00 hs (con un total de 68 horas distribuidas entre septiembre y diciembre de 2026), conforme a cronograma adjunto a fs. 04, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01 y 05 Obra pedido e Informe Técnico de la dependencia solicitante mediante la cual se requiere la contratación de la **LIC. GARCÍA VILLALBA ANA LÍA,** para el dictado de clases de Circo Social, y expresan que desde la Agencia de Cultura se dictarán diferentes cursos en los Centros Integradores Comunitarios de la ciudad de Salta y espacios culturales, donde hay una gran demanda para la realización de cursos destinados adolescentes, jóvenes y adultos. Consideramos que el dictado de clases de Circo Social constituye una propuesta cultural y educativa que promueve la inclusión social, la participación comunitaria y el desarrollo integral de niños, jóvenes y familia. En este sentido la Lic. es acróbata aérea y clown, formadora de Circo -social, Recreativo y Profesional, reconocida por su labor en proyectos artísticos comunitarios y educativos. Se desempeña como artista circense y formadora en circo social, trabajando tanto en ámbitos recreativos como profesional. Cuenta con una extensa formación complementaria y una gran experiencia profesional, artística y laboral. Por todo lo expuesto anteriormente es que consideran oportuno la contratación de la **LIC. GARCÍA VILLALBA ANA LÍA** para el dictado de Clases de Circo Social en el CIC de barrio Asunción, durante los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del 2026;

QUE de fs. 03, 04 y 06 a 15 obran Presupuesto, Cronograma de dictado del Taller, Curriculum Vitae, Constancia de Inscripción en ARCA, Copia de DNI, Constancia de CBU y Constancia de Inscripción de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta;

QUE a fs. 18, la Dirección de General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 2033/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 5604, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **$ 1.020.000,00 (Pesos Un Millón Veinte Mil con 00/100);**
QUE a fs. 20, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada mensual o parcial;

QUE a fs. 24, la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual expresa que, ***"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: …inc. e) (…) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."*** Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: ***… inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";***

QUE a fs. 27 y 28, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

QUE a fs. 29 y 30 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación Abreviada Nº 332/2026 puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjunto a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la **LIC. GARCÍA VILLALBA ANA LÍA,** por ajustarse a lo solicitado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
EL RESPONSABLE DE LA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Contratación de** l**a LIC. GARCÍA VILLALBA ANA LÍA para el dictado de clases de Circo Social"** con el motivo de brindar un espacio de juego, movimiento y expresión a través de técnicas circenses (malabares, equilibrio, acrobacia y dinámicas grupales) para promover la creatividad, la confianza, el trabajo en equipo, la participación y el desarrollo corporal y social en un ambiente lúdico y respetuoso, tendrá lugar en el CIC Asunción, con fecha de inicio el 18 de septiembre de 2026, desarrollándose los días viernes de 16:00 a 20:00 hs (con un total de 68 horas distribuidas entre septiembre y diciembre de 2026), conforme a cronograma adjunto a fs. 04, solicitado por la Coordinación General de la Agencia de Cultura, dependiente de la Secretaria de Turismo, Deportes y Cultura en Nota de Pedido Nº 2033/2026, con un presupuesto oficial total y autorizado de **$ 1.020.000,00 (Pesos Un Millón Veinte Mil con 00/100).**

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc. e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) a la **LIC. GARCÍA VILLALBA ANA LÍA, CUIT: 27-34244595-6,** por el monto total de **$ 1.020.000,00 (Pesos Un Millón Veinte Mil con 00/100)**, con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada mensual o parcial, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

Salta, 10 de Septiembre de 2.026.-

RESOLUCIÓN Nº 821/2026
SECRETARÍA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 36622-SG-2026
CONTRATACIÓN POR ADJ. SIMPLE Nº 187/2026 – 3º (Tercer) Llamado.
CONTRATACION DIRECTA N° 40/2026

VISTO

La Nota de Pedido N° 1119/2026, solicitado por la COORDINACIÓN GENERAL DE LA AGENCIA DE CULTURA dependiente de la Secretaria de Turismo, Deportes y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la **“Adquisición de Repuestos Varios, para Instrumentos Musicales”** pertenecientes a la Banda de Música Municipal, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 33 obra Resolución Nº 598/2026 emitida por esta la Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios de la cual surge declarar **DESIERTA** el 2° (Segundo) Llamado a la contratación de referencia por falta de oferentes, resolviendo convocar un 3° (Tercer) Llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 3° (Tercer) Llamado para el día 16/07/2026 a horas 10:15, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **COLYLUTHIER S.A.S.,** según consta en Acta de Apertura de fs. 43;

QUE habiéndose vencido los plazos otorgados en acta de apertura de sobres para completar documentación exigida en pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación, sin haberse dado cumplimiento a la misma, es que corresponde se desestime la propuesta presentada por la firma **COLYLUTHIER S.A.S.**;

QUE a fs. 56, en vista al resultado de la presente contratación y teniendo en cuenta el tiempo transcurrido, esta Unidad procede a consultar a la dependencia solicitante, si persiste la necesidad de contar con los elementos solicitados en Nota de Pedido N° 1119/2026, teniendo en cuenta que de la apertura de sobre de fecha 16/07/26 resultó fracasada por no completar la documentación solicitada en el acta de apertura, sugiriendo a fines de no fracasar la contratación, un presupuesto nuevo, indicando a su vez manteniendo de la validez de su oferta al día de la fecha, a fin de continuar con el trámite correspondiente a los términos de Art. 14 párrafo segundo de la Ley 8072/17;

QUE a fs. 59 la dependencia solicitante anexa un presupuesto actualizado de la firma **MUSICA STORE de ALVARO GUIDO CASTRO**, por lo que se procede al re encuadre de la presente a instancia del área requirente, bajo la modalidad de Contratación Directa, en los términos del art. 14, 2° Párrafo de la ley 8072;

QUE las circunstancias apuntadas justifican la aplicación de la mencionada normativa. Cuando el procedimiento mencionado precedentemente no hubiese logrado su finalidad, la contratación podrá efectuarse de manera directa siempre que el precio ofertado no exceda el cinco por ciento (5%) del precio testigo que informa la Unidad Central de Contrataciones”;

QUE el párrafo antes mencionado no se encuentra Reglamentado en el Decreto 087/21, no obstante, por cuanto se entiende que habiéndose llevado a cabo el proceso de contratación, garantizado los principios de la contratación pública y no logrando la finalidad de la misma; y transcurrido el tiempo, se debería solicitar nueva oferta y proceder

a la Contratación Directa (Art. 14 – Segundo Párrafo Ley 8072), logrando así la satisfacción del interés público de manera inmediata; situación que fuera admitida en contrataciones anteriores en idénticas circunstancias;

QUE a fs. 64 a 66, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 67 y 68, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la Contratación Directa N° 40/2026 puesta a consideración;

QUE en vista de los presentes actuados, está Unidad estima que atento a la imperiosa necesidad de contar con lo solicitado y ya que, los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. De tal modo iniciar un nuevo proceso de contratación o iniciar el pedido por otra vía generaría una demora administrativa innecesaria e injustificada y por ende graves daños al interés público, con riesgo incluso de abonar un costo más oneroso atento al proceso inflacionario que atraviesa el país, de público y notorio conocimiento; por lo que resulta conveniente Adjudicar mediante Contratación Directa los ítems Nº 01 al 08, a la oferta del presupuesto adjunto en fs. 59 de la firma **MUSICA STORE de ALVARO GUIDO CASTRO**, por ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad y urgencia de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/2025 – Art. 7º la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contratación;

POR ELLO
EL RESPONSABLE DE
LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO Y DEJAR SIN EFECTO el 3º (tercer) llamado a la Contratación por Adjudicación Simple Nº 187/2026, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **COLYLUTHIER S.A.S.** por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: ENCUADRAR la presente como Contratación Directa Nº 40/2026, bajo los términos del Art. 14 – Segundo Párrafo de la ley 8072.

ARTÍCULO 4°: APROBAR la Contratación Directa para la **"Adquisición de Repuestos Varios, para Instrumentos Musicales"** pertenecientes a la Banda de Música Municipal, solicitado por la Coordinación General de la Agencia de Cultura, mediante Nota de Pedido N° 1119/2026, con un presupuesto oficial autorizado de **$ 1.999.000,00 (Pesos Un Millón Novecientos Noventa y Nueve Mil con 00/100).**

ARTÍCULO 5°: DECLARAR admisible el presupuesto presentado por la firma **MUSICA STORE de ALVARO GUIDO CASTRO**, para los ítems Nº 01 al 08.

ARTICULO 6°: ADJUDICAR los ítems Nº 01 al 08 en el marco de la Contratación Directa Nº 40/2026, al presupuesto presentado en la contratación citada en el art. 5°, a la firma **MUSICA STORE de ALVARO GUIDO CASTRO - CUIT: 20-21634415-5** por el importe total de **$ 1.964.502,00 (PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DOS CON 00/100)**, monto que se encuentra en un 1,73% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago 100% contado c/factura conformada y entrega de bienes; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 7°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 8°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 9°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR. –**

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

Salta, 11 de Septiembre de 2.026.

RESOLUCIÓN Nº: 823/2026
SECRETARÍA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 22800-SA-2026
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 112/2026 – 2º (segundo) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 862//2026 solicitado por la Secretaria de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la **"Adquisición de Productos de Limpieza"**, para ser distribuidos a través del área de Asistencia Critica, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 120 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 862/2026, actualizando el Comprobante de Compras Mayores Nº 3537 correspondiente al ejercicio 2026, autorizando nuevo presupuesto por la suma de **$ 25.158.549,04 (Pesos Veinticinco Millones Ciento Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Nueve con 04/100)**;

QUE a fs. 122 la Subsecretaria de Finanzas ratifica y autoriza la modalidad de pago: 50% Contado c/factura conformada y entrega de bienes y 50% a 30 días;

QUE a fs. 128 y 129 obra Resolución Interna N° 591/2026 emitida por esta Unidad Operativa, de la cual surge: **DESESTIMAR** las ofertas presentadas respecto de los Ítems 4, 5 y 6, por las firmas AG MAX SRL Y OMEGA SOLUCIONES de FRANCISCO PEREZ SIROMBRA, por no resultar conveniente al Estado Municipal, la contratación aislada de los ítems cotizados, atento a que ello no satisface la necesidad pública integral que dio original al procedimiento, **DECLARAR DESIERTO** el procedimiento de la contratación respecto de los ítems 1, 2, 3 y 7, por no haberse recibido ofertas admisibles y en consecuencia **DECLARAR FRACASADO** el procedimiento del primer llamado el 1° (Primer) Llamado de la contratación de referencia, resolviendo **CONVOCAR** a un 2° (Segundo) Llamado, actualizando las bases y condiciones;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 2º (Segundo) llamado para el día 31/07/2026 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **OMEGA SOLUCIONES de FRANCISCO PEREZ SIROMBRA, PRODUCTOS QUIMICOS SALTA S.R.L. y DISTRIBUIDORA LUMA S.R.L.** según consta en Acta de Apertura de fs. 146;

QUE a fs. 306 a 308 rola Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en donde concluye que, en virtud del análisis formal, técnico y económico realizado, recomienda: **APROBAR** el proceso selectivo del segundo llamado llevado a cabo para la presente contratación; **DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLES** las ofertas presentadas por las firmas **PRODUCTOS QUIMICOS SALTA S.R.L.- CUIT N° 30-70749494-4** y **DISTRIBUIDORA LUMA S.R.L CUIT 30-71502610-0,** por haber dado cumplimiento a la presentación de la documentación formal establecida en el Pliego de Bases y Condiciones; **DECLARAR FORMALEMNTE INADMISIBLE** la presentación realizada por **OMEGA SOLUCIONES de FRANCISCO PEREZ SIROMBRA-CUIT N° 20-40628105-2**, por no haber dado cumplimiento a la presentación de la

documentación formal establecida en el Pliego de Bases y Condiciones; **PREADJUDICAR** al oferente **PRODUCTOS QUIMICOS SALTA S.R.L**., la contratación de los ítems 1 y 3 por la suma total de **$10.011.340,00 (Pesos diez Millones Once Mil Trescientos Cuarenta con 00/100)**, por resultar las ofertas de menor precio técnicamente compatibles con las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones y **PREADJUDICAR** al oferente **DISTRIBUIDORA LUMA S.R.L** la contratación de los ítems 2, 4, 5, 6 y 7 por la suma total de **$12.556.900,00 (Pesos Doce Millones Quinientos Cincuenta y Seis Mil Novecientos con 00/100)**, por resultar las ofertas de menor precio técnicamente compatibles con las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones;

QUE a fs. 314 a 316 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde el punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por esta Unidad Operativa;

QUE a fs. 317 a 319 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría Interna, la cual dictamina como **no objetable** la Contratación por Adjudicación Simple N° 112/26, puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas como así también, el informe emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Unidad Operativa de Contrataciones, estima conveniente **DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLES** las ofertas presentadas por las firmas **PRODUCTOS QUIMICOS SALTA S.R.L. y DISTRIBUIDORA LUMA S.R.L.**; **DECLARAR FORMALEMNTE INADMISIBLE** la presentación realizada por **OMEGA SOLUCIONES de FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**; **ADJUDICAR** al oferente **PRODUCTOS QUIMICOS SALTA S.R.L.,** la contratación de los ítems 1 y 3 y **ADJUDICAR** al oferente **DISTRIBUIDORA LUMA S.R.L** la contratación de los ítems 2, 4, 5, 6 y 7, por resultar las ofertas de menor precio técnicamente compatibles con las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del Instrumento Legal pertinente, teniendo en cuenta que en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7°, la Dirección General de contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones.

POR ELLO;

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA
DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Adquisición de Productos de Limpieza"**, solicitado mediante Nota de Pedido Nº 862/2026, por la Secretaria de Desarrollo Social, con un Presupuesto Oficial Ampliado y Autorizado de **$ 25.158.549,04 (Pesos Veinticinco Millones Ciento Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Nueve con 04/100).**

ARTÍCULO 2°: DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLE las ofertas presentadas por las firmas **PRODUCTOS QUIMICOS SALTA S.R.L.- CUIT N° 30-70749494-4** y **DISTRIBUIDORA LUMA S.R.L CUIT 30-71502610-0,** por haber dado cumplimiento a los requisitos formales exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR FORMALEMNTE INADMISIBLE la presentación realizada por **OMEGA SOLUCIONES de FRANCISCO PEREZ SIROMBRA-CUIT N° 20-40628105-2**, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR los Ítems 1 y 3 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **PRODUCTOS QUIMICOS SALTA S.R.L-CUIT N° 30-70749494-4,** Proveedor Municipal 2817 (fs.209), por el importe total de **$ 10.011.340,00 (Pesos Diez Millones Once Mil Trescientos Cuarenta con 00/100) ;** monto que se encuentra en un 4,49% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado para dichos ítems, con la condición de pago: 50% Contado c/factura conformada y entrega de bienes y 50% a 30 días; y **ADJUDICAR** los ítems 2, 4, 5, 6 y 7, de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **DISTRIBUIDORA LUMA S.R.L CUIT 30-71502610-0,** Proveedor Municipal Nº 3.710 (fs. 320), por un monto total de **$12.556.900,00 (Pesos Doce Millones Quinientos Cincuenta y Seis Mil Novecientos con 00/100),** monto que se encuentra en un 14,44% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado para dichos ítems; con la condición de pago: 50% Contado c/factura conformada y entrega de bienes y 50% a 30 días; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia, como así también por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme

a los fundamentos expresados en los considerandos expuestos en la presente resolución, por criterio de adjudicación ser de menor precio y ajustarse a lo solicitado.

MONTO TOTAL ADJUDICADO: $ 22.568.240,00 (Pesos Veintidós Millones Quinientos Sesenta y Ocho Mil Doscientos Cuarenta con 00/100).

ARTÍCULO 5º: NOTIFICAR a las firmas **PRODUCTOS QUIMICOS SALTA S.R.L** y **DISTRIBUIDORA LUMA S.R.L,** que deberán presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**, respectivamente para cada caso.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR las Órdenes de Compra correspondientes.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 8°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

Salta, 11 de Septiembre de 2.026.-

RESOLUCIÓN Nº 825/2026
SECRETARIA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 63182-SG-2026
CONTRATACIÓN ABREVIADA Nº 341/2026

VISTO

La Nota de Pedido Nº 2064/2026, solicitado por la Coordinación General de la Agencia de Cultura, dependiente de la Secretaria de Turismo, Deportes y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el citado pedido se requiere la **"Contratación del Profesor FERREYRA CÉSAR JAVIER, para dictar el taller de clases de Tango, Milonga y Vals",** que se llevaran a cabo durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2026, en el Natatorio Juan Domingo Perón, con inicio el día 11 de Septiembre, son 2 (dos) horas semanales, los días viernes, con un total de 30 (treinta) horas distribuidas: Mes de septiembre 6 hs, octubre 10 hs, noviembre 8 y mes de diciembre 6 hs. todo conforme a cronograma adjunto a fs. 04, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01 y 05 Obra pedido e Informe Técnico de la dependencia solicitante mediante la cual se requiere la contratación del **Profesor FERREYRA CÉSAR JAVIER,** y en el cual expresan que desde la Agencia de Cultura se dictarán diferentes cursos en los Centros Integradores Comunitarios de la Ciudad de Salta, Centro Vecinales entre otros, donde hay una gran demanda para la realización de cursos destinados adolescentes y adultos. En este sentido, consideramos que el taller de Tango Milonga y Vals promueve la preservación y difusión del patrimonio cultural argentino, fortaleciendo identidad y las tradiciones populares. Es una actividad que fomenta la participación comunitaria, la expresión artística y el encuentro social, generando espacios de recreación saludable. El Profesor tiene una amplia experiencia como Profesor Superior de Danzas, desempeñándose en academias, estudios privados y municipios. Su trayectoria en la enseñanza de folclore y tango, sumada a su capacidad pedagógica y compromiso con la formación cultural, lo convierten en una persona idónea para promover actividades artísticas y recreativas en beneficio de la comunidad. participó en festivales, milongas y eventos culturales relacionado con el tango. Los talleres se desarrollarán durante los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del 2026 y para llevar adelante este proyecto, consideran que el **Profesor FERREYRA CÉSAR JAVIER**, cuenta con la experiencia y la formación específica para el dictado del taller;

QUE de fs. 03, 04 y 06 a 10 obran Presupuesto, Cronograma del dictado del Taller, Curriculum Vitae, Copia de DNI, Constancia de Inscripción en ARCA y Constancia de CBU del Banco Macro S.A del Profesor FERREYRA CÉSAR JAVIER;

QUE a fs. 13, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 2064/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 5688, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **$ 450.000,00 (Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil con 00/100);**

QUE a fs. 15, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada mensual o parcial;

QUE a fs. 17, la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual expresa que, ***"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: …inc. e) (…) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."*** Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: ***… inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";***

QUE a fs. 20 y 21, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjunto a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al Profesor **FERREYRA CÉSAR JAVIER,** para el dictado del taller de acuerdo al cronograma de fs. 04 y por ajustarse a lo solicitado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
EL RESPONSABLE DE LA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Contratación del Profesor FERREYRA CÉSAR JAVIER, para dictar el taller de clases de Tango, Milonga y Vals",** que se llevaran a cabo durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2026, en el Natatorio Juan Domingo Perón, con inicio el día 11 de Septiembre, son 2 (dos) horas semanales, los días viernes, con un total de 30 (treinta) horas distribuidas: Mes de septiembre 6 hs, octubre 10 hs, noviembre 8 y mes de diciembre 6 hs. todo conforme a cronograma adjunto a fs. 04, solicitado por la Coordinación General de la Agencia de Cultura, dependiente de la Secretaria de Turismo, Deportes y Cultura en Nota de Pedido Nº 2064/2026, con un presupuesto oficial total y autorizado de **$ 450.000,00 (Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil con 00/100).**

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc. e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) a**l Sr. FERREYRA CÉSAR JAVIER, CUIT: 20-26409236-2,** por el monto total de **$ 450.000,00 (Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil con 00/100)**, con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada mensual o parcial, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: REMITIR, a la Coordinación General de Auditoría Interna para el debido control posterior del procedimiento administrativo llevado a cabo.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 22 de Septiembre de 2026.-

RESOLUCIÓN Nº 848/2026
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE BIENES Y SERVICIOS
REFERENCIA: EXPTES. N° 062064-SA-2026.-

VISTO, la solicitud efectuada por la Sra. Daiana Ovalle, Secretaria de Desarrollo Social, respecto a la prórroga del Contrato de Locación del Inmueble ubicado en Av. Rodríguez Durañona N° 125 de esta ciudad de Salta, identificado con la Matrícula Catastral Nº 131.401, donde actualmente funciona los galpones de depósito de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

QUE, la Secretaría de Desarrollo Social, en su carácter de área requirente, solicitó la prorroga del contrato de alquiler por el término de Doce (12) meses para su utilización como depósito de bienes y alimentos de asistencia;

QUE, dicha solicitud obedece a razones de oportunidad, mérito y conveniencia, habida cuenta que logró acordar la prórroga del contrato vigente respecto del inmueble sito en Av. Rodríguez Durañona N.º 125 de esta ciudad, identificado con Matrícula Catastral N.º 131.401, lo que torna innecesaria la prosecución del procedimiento en curso;

QUE, el contrato de locación de inmueble ubicado en ubicado en Av. Rodríguez Durañona N° 125 de esta ciudad de Salta, identificado con la Matrícula Catastral Nº 131.401 fue aprobado originalmente por Resolución N° 0117/21 de la entonces Oficina Central de Contrataciones y prorrogado sucesivamente siendo la última a través de la Resolución 264/25 de la entonces Subsecretaria de Contrataciones;

QUE, la mencionada Resolución estableció en su CLÁUSULA PRIMERA - *TÉRMINO DEL CONTRATO: "El término del contrato de locación será prorrogado por un plazo total de 12 (doce) meses a partir del día 23 de septiembre del año 2025….Asimismo, las partes acuerdan que el presente contrato podrá ser prorrogado por otro periodo de igual duración, entendiéndose ejercido ese derecho por la simple continuidad de la ocupación, quedando pendiente la negociación del precio, que será formalizada mediante la suscripción de una adenda al presente contrato.;"*

QUE, la CLÁUSULA SEGUNDA establece el "VALOR DE LOCACIÓN: de $4.800.000 (Pesos Cuatro millones ochocientos mil con 00/100) mensuales IVA incluido, Dicho importe tendrá una actualización trimestral conforme índices ICL (Índice de Contratos de Locación);

QUE, mediante las presentes actuaciones la Secretaria de Desarrollo Social solicita la prórroga del Contrato de Locación correspondiente al inmueble ubicado en Av. Rodríguez Durañona N° 125 del Parque Industrial de esta ciudad, Matrícula Catastral N° 131.401, de propiedad del Sr. Roberto Juan Francisco Berzero, D.N.I. N° 10.581.932, cuyo vencimiento opera el día 22 de septiembre de 2026, requiriéndose su extensión por el término de un (1) año, desde el 23 de septiembre de 2026 hasta el 22 de septiembre de 2027, manteniéndose las mismas condiciones contractuales oportunamente convenidas y estableciéndose un nuevo canon locativo de PESOS $6.327.460,47 (Pesos Seis Millones Trescientos Veintisiete Mil Cuatrocientos Sesenta con 47/100), conforme la actualización Índice de Contratos de Locación (ICL);

QUE, la continuidad de la locación resulta conveniente y necesaria para el interés público, toda vez que el inmueble constituye el depósito central y nodo logístico utilizado para el acopio, resguardo y distribución estratégica de elementos técnicos destinados a personas con discapacidad, módulos alimentarios de emergencia y alimentos varios,

insumos de higiene y sanitización, materiales e insumos de construcción, elementos destinados a la atención de contingencias climáticas y emergencias habitacionales, entre otros bienes e insumos necesarios para la implementación de intervenciones directas en los sectores de mayor vulnerabilidad social de la ciudad;

QUE, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite dictamen en el cual, luego de efectuar análisis de las actuaciones, considera que resulta conveniente prorrogar el Contrato de Locación del Inmueble solicitada por la Sra. Daiana Ovalle -Secretaria de Desarrollo Social-, teniendo en cuenta la proximidad al vencimiento del contrato de locación y sobre todo, en virtud de la oportunidad, mérito, conveniencia y economía, el mayor costo que significaría para la comuna el alquiler y el traslado a un nuevo inmueble para dicha dependencia;

QUE, ha intervenido la Secretaria de Hacienda realizando la correspondiente imputación presupuestaria;

QUE, a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE
BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA A HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1.-APROBAR la **ADDENDA DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE**, celebrado entre la responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios, Esc. Rosana Tamer y el Sr. Roberto Juan Francisco Berzero, DNI 10.581.932, el que como ANEXO forma parte integrante del presente instrumento legal, por los motivos expresados en el considerando. -

ARTÍCULO 2º. -DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTÍCULO 3º. -NOTIFICAR por la Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios, al Sr. Roberto Juan Francisco Berzero, del contenido del presente instrumento legal. -

ARTÍCULO 4°. -TOMAR conocimiento la Secretaría de Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social. -

ARTÍCULO 5°. -COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Esc. ROSANA TAMER
Dir. Gral. de Contrat. de Bienes y Serv.
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

Salta, 24 de setiembre de 2.026.

RESOLUCIÓN N° 857/2026
SECRETARIA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS.
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 44389-JG-2026
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 257/2026 – 1º (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1282/2026, solicitados por la Coordinación General de Escuela de Emprendedores;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la **"Adquisición de máquinas de costura"** con destino a las nuevas fábricas municipales en diferentes puntos de la Ciudad, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto, realizó la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 1282/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 4542 correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **$ 22.926.000,00 (Pesos Veintidós Millones Novecientos Veintiséis Mil con 00/100);**

QUE a fs. 10 la Subsecretaria de Finanzas autoriza las modalidades de pago: 100% Contado c/factura conformada y entrega de bienes;

QUE a fs. 16 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre *cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias…"*** *salvo mejor criterio de la superioridad;*

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 28/08/26 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **OMEGA SOLUCIONES de FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 33;

QUE a fs. 57 a 59 rola Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas que en virtud del análisis efectuado, recomiendan **1) DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLE** la presentación efectuada por la firma **OMEGA SOLUCIONES de FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, por haber dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones; **2) PREADJUDICAR** la contratación de los ítems Nº 01 al 06 al oferente **OMEGA SOLUCIONES de FRANCISCO PEREZ SIROMBRA - C.U.I.T. N° 20-40628105-2**, por la suma total de **$ 23.118.312,00 (Pesos Veintitrés Millones Ciento Dieciocho Mil Trescientos Doce con 00/100)**, por tratarse de la única oferta formalmente, técnicamente apta y económicamente razonable para la satisfacción de la necesidad municipal;

QUE a fs. 63 y 64, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa;

QUE a fs. 65 y 66, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina que no objetable la contratación de adjudicación simple Nº 257/26 puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, está Unidad estima conveniente Adjudicar la totalidad de los ítems a la firma **OMEGA SOLUCIONES de FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** por ser único oferente, ajustarse a las especificaciones técnicas admisibles y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7°, la Dirección General de contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO;

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA
DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Adquisición de máquinas de costura"** con destino a las nuevas fábricas municipales en diferentes puntos de la Ciudad, solicitado por la Coordinación General de Escuela de Emprendedores, mediante Nota de Pedido N° 1282/2026, con un Presupuesto Oficial Autorizado de **$22.926.000,00 (Pesos Veintidós Millones Novecientos Veintiséis Mil con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente admisible la oferta presentada por la firma **OMEGA SOLUCIONES de FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** por dar cumplimiento con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 3º: ADJUDICAR la totalidad de los ítems a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **OMEGA SOLUCIONES de FRANCISCO PEREZ SIROMBRA - CUIT Nº 20-40628105-2**, por el importe total de **$ 23.118.312,00 (Pesos Veintitrés Millones Ciento Dieciocho Mil Trescientos Doce con 00/100)** monto que se encuentra en un 0,84% por encima del Presupuesto Oficial Autorizado, con la condición de pago: 100% Contado c/factura Conformada y entrega de bienes y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia, por ser único oferente y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución**.**

ARTÍCULO 4º: NOTIFICAR a la firma **OMEGA SOLUCIONES de FRANCISCO PEREZ SIROMBRA,** la cual deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Total Adjudicado.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal **y ARCHIVAR.**

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

Salta, 24 de Setiembre de 2026 -

RESOLUCIÓN Nº 858/2026
SECRETARIA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 64431-SG-2026
CONTRATACIÓN ABREVIADA Nº 357/2026

VISTO

La Nota de Pedido Nº 2012/2026, solicitado por la Coordinación del Ente de Turismo, dependiente de la Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado pedido corresponde a la **"Contratación de la Sra. MARÍA ELENA PERDIGÓN WEBER"**, para el dictado de cursos vinculados a la actividad Hotelera y Gastronómica, en el marco de ciclos de Capacitaciones en la Ciudad, que se llevarán a cabo los días 01, 02, 14 y 15 de Octubre del corriente año en CICS de Barrios Bicentenario y Solidaridad; solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01, y 07 a 09 obra informe técnico del Comité de Evaluación Técnica por el que se expresa que la **SRA. MARÍA ELENA PERDIGÓN WEBER** cuenta con formación específica y de trayectoria vinculada al Sector Hotelero - Gastronómico de Gestión de Procesos de Recursos Humanos asociados al Sector Turístico, resultando su perfil pertinente para acompañar los objetivos de fortalecimiento de capacidades laborales vinculadas al sector promoviendo conocimientos generales del destino y la prestación de servicios turísticos, considerándose técnicamente adecuada y conveniente la contratación de la profesional de referencia. Asimismo, teniendo en cuenta la "trayectoria expuesta" surge la competencia específica en la materia, resultando la misma afín a los servicios requeridos;

QUE de fs. 04 a 06 y 10 a 16 presupuesto, curriculum vitae, constancia de ARCA y fotocopia del D.N.I. de la **SRA. MARÍA ELENA PERDIGÓN WEBER**;

QUE a fs. 19, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 2012/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 5793, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **$1.200.000,00 (Pesos Un Millón Doscientos Mil con 00/100);**

QUE a fs. 21, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada mensual o parcial;

QUE a fs. 23, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual expresa que, ***"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: …inc. e) (…) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."*** Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: ***… inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";***

QUE a fs. 26 y 27, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con las normativas vigentes;

QUE a fs. 28, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjunto a fs. 04, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la **SRA. MARÍA ELENA PERDIGÓN WEBER**, por ajustarse a lo solicitado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7º, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA
DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Contratación de la SRA. MARÍA ELENA PERDIGÓN WEBER"**, para el dictado de cursos vinculados a la actividad hotelera y gastronómica, en el marco de ciclos de capacitaciones en la ciudad, que se llevarán a cabo los días 01, 02, 14 y 15 de Octubre del corriente año en CICS de Barrios Bicentenario y Solidaridad, solicitado por la Coordinación del Ente de Turismo, dependiente de la Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura, en Nota de Pedido Nº 2012/2026, con un presupuesto oficial autorizado de **$1.200.000,00 (Pesos Un Millón Doscientos Mil con 00/100).**

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc. e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) a la **SRA. MARÍA ELENA PERDIGÓN WEBER, CUIT: 27-30420463-5,** por el monto total de **$1.200.000,00 (Pesos Un Millón Doscientos Mil con 00/100)** con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada mensual o parcial, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

Salta, 28 de Septiembre de 2026. –

RESOLUCIÓN N° 862/2026
SECRETARÍA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 47373-SG-2026
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 244/2026 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido Nº 1376/2026, solicitado por la Subsecretaria de Obras de Producción dependiente de la Secretaría de Obras Publicas, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado pedido corresponde a la **"Adquisición de 100 (cien) rollos de malla naranja de precaución"**, destinado a la señalización y cercado de las distintas obras que se realizan por administración, solicitado por la dependencia mencionada ut supra;

QUE a fs. 07, la Dirección de Evaluación y Formulación Presupuestaria, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 1376/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 4711, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **$2.153.525,00 (Pesos Dos Millones Ciento Cincuenta y Tres Mil Quinientos Veinticinco con 00/100);**

QUE a fs. 09, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% de contado c/factura conformada y entrega de bienes;

QUE a fs. 11 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre *cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias…"*** *salvo mejor criterio de la superioridad;*

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 13/08/26 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **PUNA DISTRIBUCIONES DE MARCELO G. MENTESANA,** en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 21;

QUE a fs. 41, conforme surge del análisis técnico-económico la comisión remite correo con fecha 21 de Agosto de 2026 a la firma **PUNA DISTRIBUCIONES de MARCELO G. MENTESANA,** mediante el cual solicita una mejora de oferta, en los términos facultados por el Art. 44 del Decreto Municipal N° 87/21, por superar el Presupuesto Oficial en un 19,08%;

QUE en respuesta a dicho requerimiento el oferente manifiesta que los precios propuestos responden a su estructura actual de costos y le resulta imposible efectuar una reducción, ratificando íntegramente su oferta original;

QUE a fs. 42 y 43 rola Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Evaluadora, en el cual informan que, en base al análisis formal, técnico y económico, recomiendan **DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLE** la oferta presentada por **PUNA DISTRIBUCIONES DE MARCELO G. MENTESANA - CUIT Nº 20-17791892-0**, por haber dado cumplimiento a los requisitos formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones; **PREADJUDICAR** la contratación del Ítem 1 a favor de **PUNA DISTRIBUCIONES DE MARCELO G. MENTESANA - CUIT Nº 20-17791892-0**, por la suma total de **$ 2.564.344,00 (pesos dos millones quinientos sesenta y cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro con 00/100)**, por constituir la única oferta formal y técnicamente admisible y resultar económicamente razonable en las circunstancias del procedimiento;

QUE a fs. 46 la Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios solicita autorización de Mayor Monto por la suma de ***$ 410.819,00 (Pesos quinientos veintitrés mil doscientos con 00/100)*** ascendiendo el valor de la Contratación a la suma total de **$2.564.344,00 (Pesos Dos Millones Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro con 00/100)**, monto que equivale a un incremento del 19,08% en relación al presupuesto oficial inicial, el cual es autorizado en fs. 47, por la Dirección General de Presupuesto;

QUE a fs. 52 y 53, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa;

QUE a fs. 54 y 55, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la Contratación Adjudicación Simple N° 244/26 puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como así también del Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Evaluadora, ésta Unidad Operativa estima conveniente adjudicar el único ítem a la oferta presentada por la firma **PUNA DISTRIBUCIONES DE MARCELO G. MENTESANA,** por ser único oferente, ajustarse a lo solicitado y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7º, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO
LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Adquisición de 100 (cien) rollos de malla naranja de precaución"**, destinado a señalización y cercado de las distintas obras que se realizan por administración, solicitado por la Subsecretaria de Obras de Producción dependiente de la Secretaria de Obras Publicas en Nota de Pedido Nº 1376/2026, con un presupuesto oficial ampliado y autorizado de **$2.564.344,00 (Pesos Dos Millones Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro con 00/100).**

ARTÍCULO 2°: DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **PUNA DISTRIBUCIONES DE MARCELO G. MENTESANA.**

ARTÍCULO 3º: ADJUDICAR el único ítem a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **PUNA DISTRIBUCIONES DE MARCELO G. MENTESANA – C.U.I.T. Nº 20-17791892-0,** Proveedor N° 2.937 de fs. 45, por el importe total de **$2.564.344,00 (Pesos Dos Millones Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro con 00/100),** monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Ampliado y Autorizado, con la condición de pago: 100% de contado c/factura conformada y entrega de bienes; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia como así también por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los fundamentos expresados en los considerandos expuestos en la presente resolución, por ser único oferente y ajustarse a lo solicitado.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **PUNA DISTRIBUCIONES DE MARCELO G. MENTESANA** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones

Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta
-

Salta, 28 de Setiembre de 2026 -

RESOLUCIÓN Nº 863/2026
SECRETARIA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 64414-SG-2026
CONTRATACIÓN ABREVIADA Nº 358/2026

VISTO

La Nota de Pedido Nº 2095/2026, solicitado por la Coordinación del Ente de Turismo, dependiente de la Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado pedido corresponde a la **"Contratación de la Sra. VERÓNICA BEATRIZ VELARDO",** para el dictado de cursos vinculados a la Actividad Hotelera y Gastronómica, en el marco de Ciclos de Capacitaciones en la Ciudad, que se llevarán a cabo los días 05, 06, 28 y 30 de Octubre del corriente año en CICS de Barrios Limache y Asunción; solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01, 02, y 09 a 11 obra informe técnico del Comité de Evaluación Técnica por el que se expresa que la **Sra. VERÓNICA BEATRIZ VELARDO** cuenta con formación específica y de trayectoria vinculada al sector hotelero – gastronómico de gestión de procesos de recursos humanos asociados al sector turístico, resultando su perfil pertinente para acompañar los objetivos de fortalecimiento de capacidades laborales vinculadas al sector promoviendo conocimientos generales del destino y la prestación de servicios turísticos, considerándose técnicamente adecuada y conveniente la contratación de la profesional de referencia. Asimismo, teniendo en cuenta la "trayectoria expuesta" surge la competencia específica en la materia, resultando la misma afín a los servicios requeridos;

QUE de fs. 04 a 08 y 12 a 24 presupuesto, curriculum vitae y constancia de ARCA, Constancia de CUIL/CUTI y fotocopia del D.N.I. de la **SRA. VERÓNICA BEATRIZ VELARDO**;

QUE a fs. 27, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 2095/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 5796, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **$1.200.000,00 (Pesos Un Millón Doscientos Mil con 00/100);**

QUE a fs. 29, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada mensual o parcial;

QUE a fs. 31, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual expresa que, ***"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: …inc. e) (…) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."*** Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: ***… inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";***

QUE a fs. 34 y 35, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con las normativas vigentes;

QUE a fs. 36, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjunto a fs. 04 y 05, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la **SRA. VERÓNICA BEATRIZ VELARDO**, por ajustarse a lo solicitado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7º, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA
DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Contratación de la Sra. VERÓNICA BEATRIZ VELARDO**", para el dictado de cursos vinculados a la actividad hotelera y gastronómica, en el marco de ciclos de capacitaciones en la ciudad, que se llevarán a cabo los días 05, 06, 28 y 30 de Octubre del corriente año en CICS de Barrios Limache y Asunción, solicitado por la Coordinación del Ente de Turismo, dependiente de la Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura, en Nota de Pedido Nº 2095/2026, con un presupuesto oficial autorizado de **$1.200.000,00 (Pesos Un Millón Doscientos Mil con 00/100).**

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc. e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) a la **SRA. VERÓNICA BEATRIZ VELARDO, CUIT: 27-17192501-6,** por el monto total de **$1.200.000,00 (Pesos Un Millón Doscientos Mil con 00/100)** con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada mensual o parcial, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

Salta, 28 de Septiembre de 2.026.

RESOLUCIÓN N° 864/2026
SECRETARIA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS.
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 53320-JG-2026
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 237/2026 – 1º (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 1676/2026 de, solicitada por la Coordinación General Agencia Salta Deportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la **"Adquisición de Productos Químicos"**, con destino a las piletas de los Centros de Desarrollo Deportivos, solicitado por la dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto, realizó la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 1676/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 4964 correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **$60.001.468,38 (Pesos Sesenta Millones Un Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho con 38/100);**

QUE a fs. 10 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/factura Conformada y Entrega de Insumos;

QUE a fs. 14 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre *cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias…"*** *salvo mejor criterio de la superioridad**;***

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 12/08/26 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **OMEGA SOLUCIONES de FRANCISCO PEREZ SIROMBRA,** en carácter de único oferente, con su respectiva cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 29;

QUE a fs. 51 y 52 rola Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, recomiendan **DESESTIMAR** la propuesta presentada por la firma **OMEGA SOLUCIONES de FRANCISCO PÉREZ SIROMBRA**, por cuanto, en su actual conformación, no permite asegurar la provisión integral, completa y coordinada de la totalidad de los insumos necesarios para satisfacer adecuadamente la finalidad de la contratación. Es importante resaltar que los productos comprendidos en la contratación forman parte de un esquema coordinado de mantenimiento, tratamiento y control de las piletas de los Centros de Desarrollo Deportivo. En razón de ello, el organismo requirente necesita contar con la provisión completa, conjunta y oportuna de la totalidad de los insumos, en cantidades y presentaciones claramente determinadas, a fin de garantizar: a) la continuidad de las tareas de tratamiento y mantenimiento del agua; b) la disponibilidad simultánea de los distintos productos necesarios; c) la correcta aplicación de las concentraciones y pautas de dosificación; d) la adecuada identificación y trazabilidad de los productos utilizados; e) la coordinación de las entregas y su control por parte del personal responsable; y f) la utilización segura y eficiente de los productos químicos destinados a los natatorios municipales. Si bien el Pliego faculta a la Municipalidad a adjudicar todos o parte de los elementos requeridos, dicha atribución debe ejercerse atendiendo a las circunstancias concretas de la contratación y a la efectiva satisfacción del interés público comprometido. En el presente caso, una adjudicación parcial no permitiría cumplir íntegramente la finalidad que motivó el procedimiento y obligaría a tramitar inmediatamente una nueva contratación por los productos restantes. Ello generaría demoras en la disponibilidad de los insumos, dispersión en la coordinación de las entregas y mayores cargas administrativas, sin asegurar que los distintos productos se encuentren disponibles en forma conjunta y en las cantidades necesarias para la continuidad del tratamiento; y, en consecuencia, **DECLARAR FRACASADO** el 1º (Primer) llamado de la Contratación por Adjudicación Simple N° 237/2026;

QUE a fs. 56 y 57, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con las normativas vigentes;

QUE en vista al informe Técnico emitido, esta Unidad estima conveniente **DESESTIMAR** la oferta presentada por la firma **OMEGA SOLUCIONES de FRANCISCO PEREZ SIROMBRA.,** por no satisfacer las necesidades del área contratante, en consecuencia, **DECLARAR FRACASADO** la presente contratación por los argumentos antes mencionados, debiéndose convocar un 2º (segundo) llamado modificando las condiciones del pliego en cuanto a las necesidad de cotizar todos los renglones que integran el formulario de cotización;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7°, la Dirección General de contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones.

POR ELLO
EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA
DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el 1º (Primer) Llamado de la presente contratación por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **OMEGA SOLUCIONES de FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR a la firma oferente lo resuelto por esta Unidad Operativa.

ARTÍCULO 4°: CONVOCAR un 2º (Segundo) Llamado modificando el Pliego de Condiciones, en cuanto a la necesidad de cotizar todos los renglones que integran el formulario de cotización.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

Salta, 30 de Septiembre de 2.026.-

RESOLUCIÓN Nº 870/2026
SECRETARÍA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 65376-SG-2026.-
CONTRATACIÓN ABREVIADA Nº 355/2026

VISTO

La Nota de Pedido Nº 2080/2026, solicitado por la Coordinación General de la Agencia de Cultura dependiente de la Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado pedido corresponde a la **"Contratación del PAYASO PAPELITO (Flores Juan Sebastián)"** para realizar 5 (cinco) presentaciones en el marco de las actividades culturales en los CICs de nuestra Ciudad organizados por la Agencia de Cultura, las cuales se llevarán a cabo el 02/10/2026 a las 15:00 hs en el CIC de barrio Solidaridad, el 04/10/2026 a las 16:00 hs en el CIC de Barrio Limache, el 07/10/2026 a las 18:00 hs en el CIC de barrio Union, el 08/10/2026 a las 18:00 hs en el CIC de barrio Constitución y el 13/10/2026 a las 17:00 hs en el CIC de Barrio Palermo, con una duración de 45 (cuarenta y cinco) minutos aproximadamente por cada presentación, todo de acuerdo a reprogramación de cronograma a fs. 13 y 21, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 04 la dependencia solicitante expresa que desde la Agencia de Cultura se asiste culturalmente a diferentes entidades, tratando de esta manera de mitigar las carencias de los niños y brindarle un acercamiento e inserción a la cultura, con festivales y espectáculos de esparcimiento y alegría. En esta oportunidad se brindarán espectáculos para niños en los diferentes CICs. de nuestra Ciudad con la presentación del Payaso Papelito, quien posee conocimiento de expresión corporal, teatro, oratoria, ha realizado talleres de clown y juegos recreativos, y tiene una gran experiencia en trabajar con niños. Por lo antes mencionado y por ya haber trabajado en la Agencia haciendo presentaciones en las diferentes actividades culturales, consideran oportuno la contratación del **PAYASO PAPELITO (Flores Juan Sebastián)** para la realización de los eventos dirigidos a los niños;

QUE a fs. 03, 05 y 06 obran Presupuesto, Curriculum y Constancia de Inscripción en ARCA;

QUE a fs. 09, la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 2080/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 5804, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **$ 950.000,00 (Pesos Novecientos Cincuenta Mil con 00/100);**

QUE a fs. 11, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada;

QUE a fs. 15, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual expresa que, ***"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: …inc. e) (…) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."*** Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: ***… inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";***

QUE a fs. 19 y 19, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

QUE a fs. 20, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la Contratación Abreviada Nº 355/2026 puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al **PAYASO PAPELITO (Flores Juan Sebastián)** para las presentaciones requeridas, por ajustarse a lo solicitado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que en el marco del Decreto 771/25 – Articulo 7°, la Dirección General de contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contratación

POR ELLO
LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Contratación del PAYASO PAPELITO (Flores Juan Sebastián)"** para realizar 5 (cinco) presentaciones en el marco de las actividades culturales en los CICs de nuestra Ciudad organizados por la Agencia de Cultura, las cuales se llevarán a cabo el 02/10/2026 a las 15:00 hs en el CIC de barrio Solidaridad, el 04/10/2026 a las 16:00 hs en el CIC de Barrio Limache, el 07/10/2026 a las 18:00 hs en el CIC de barrio Union, el 08/10/2026 a las 18:00 hs en el CIC de barrio Constitución y el 13/10/2026 a las 17:00 hs en el CIC de Barrio Palermo, con una duración de 45 (cuarenta y cinco) minutos aproximadamente por cada presentación, todo de acuerdo a reprogramación de cronograma a fs. 13 y 21, solicitado por la Coordinación General de la Agencia de Cultura dependiente de la Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura en Nota de Pedido Nº 2080/2026, con un presupuesto oficial total y autorizado de **$ 950.000,00 (Pesos Novecientos Cincuenta Mil con 00/100).**

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) al Sr. **Flores Juan Sebastián** alias **PAYASO PAPELITO - CUIT N° 20-28902737-9** por el monto total de **$ 950.000,00 (Pesos Novecientos Cincuenta Mil con 00/100),** con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

Salta, 01 de Octubre de 2.026.

RESOLUCIÓN N° 871/2026
SECRETARIA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS.
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 38094-SG-2026
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 243/2026 – 1º (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 1174/2026, solicitada por la Subsecretaria de Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la **"Adquisición de Muebles de Oficina (escritorios, sillas, bibliotecas y armarios)"**, con destino a la Dirección de Alumbrado Público, solicitado por la dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 21 la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, realizó la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 1174/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 4713 correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **$ 3.959.280,00 (Pesos Tres Millones Novecientos Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Ochenta con 00/100);**

QUE a fs. 23 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/factura Conformada y Entrega de Bienes;

QUE a fs. 26 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre *cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias…"*** *salvo mejor criterio de la superioridad**;***

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 14/08/26 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON, EL FENOMENO S.R.L., RICARDO J. JUAREZ S.R.L. y JULIO RODRIGO GARCIA BESTREGUI,** con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 37;

QUE, habiéndose vencido el plazo otorgado en Acta de Apertura, las firmas **RICARDO J. JUAREZ S.R.L. y JULIO RODRIGO GARCIA BESTREGUI,** no dieron cumplimiento con los requisitos exigidos en Pliego de Condiciones que rige en la presente contratación, por lo que se proceden a **DESESTIMAR** las mismas;

QUE a fs. 103 y 104 rola Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, recomiendan: 1) **DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLES** las ofertas presentadas por **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON - CUIT Nº 20-13346044-7 y EL FENÓMENO S.R.L. - CUIT Nº 33-71482612-9**, por haber dado cumplimiento a los requisitos formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. 2) **DECLARAR FORMALMENTE INADMISIBLES** las ofertas presentadas por **RICARDO J. JUÁREZ S.R.L. - CUIT Nº 33-70925021-9 y JULIO RODRIGO GARCÍA BESTREGUI - CUIT 20-2973781-2**, por no haber dado cumplimiento a los requisitos formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. 3) **DESESTIMAR** las ofertas presentadas por las firmas **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON y EL FENÓMENO S.R.L.** respecto de los ítems 1, 3 y 4, por cuanto los valores cotizados resultan excesivos en relación con el Presupuesto Oficial y no se encuentra acreditada su razonabilidad económica con los antecedentes obrantes en las actuaciones. 4) **DESESTIMAR** la oferta presentada por **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON** respecto del ítem 2, por cuanto, aun cuando la diferencia respecto del Presupuesto Oficial no resulta significativa, su contratación aislada no permite satisfacer adecuadamente la necesidad integral de equipamiento que dio origen al procedimiento, resultando conveniente su inclusión en un nuevo llamado conjuntamente con los restantes bienes requeridos. 5) **DECLARAR FRACASADO** el procedimiento de

contratación respecto de los ítems 1, 2, 3 y 4, y recomendar la realización de un segundo llamado, por las diferencias sustanciales que existen respecto el Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 107 rola informe de la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría, donde manifiestan que, habiendo evaluado los respectivos informes técnicos elaborados por las áreas de competencia y en relación a las ofertas presentadas por las firmas **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON y EL FENOMENO S.R.L.,** respecto de los renglones 01, 03 y 04, recomiendan desestimar las mismas por los valores excesivos de las cotizaciones en relación al Presupuesto Oficial. Asimismo, respecto del renglón 02, Desestimar la oferta presentada por **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON**, por la razón de que la contratación aislada del mismo, no permite satisfacer adecuadamente la necesidad integral.

QUE, en vista al resultado de la presente, esta Unidad estima conveniente **DESESTIMAR** las ofertas presentadas por las firmas **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON y EL FENOMENO S.R.L.,** por inconveniencia de precio y las firmas **RICARDO J. JUAREZ S.R.L. y JULIO RODRIGO GARCIA BESTREGUI,** por no dar cumplimiento a los requisitos formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, en consecuencia **DECLARAR FRACASADO** la presente contratación por los argumentos antes mencionados, debiéndose convocar un 2° (segundo) llamado bajo las mismas bases y condiciones que el primero;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7°, la Dirección General de contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones.

POR ELLO
EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA
DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el 1º (Primer) Llamado de la presente contratación por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR las ofertas presentadas por las firmas **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON, EL FENOMENO S.R.L., RICARDO J. JUAREZ S.R.L. y JULIO RODRIGO GARCIA BESTREGUI,** por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR a las firmas oferentes lo resuelto por esta Unidad Operativa.

ARTÍCULO 4°: CONVOCAR un 2º (Segundo) Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

Salta, 01 de Octubre de 2.026.

RESOLUCIÓN N° 872/2026
SECRETARIA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS.
REFERENCIA: EXPEDIENTES Nº 10666-SG-2026 y 15511-SG-2026
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 84/2026 – 2º (segundo) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 255/2026, solicitada por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la **"Adquisición de Indumentaria"**, solicitado por la dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 206/207 obra Resolución Revocatoria Nº 649/2026 emitida por esta Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios de la cual surge **DECLARAR FRACASADO** el 1° (Primer) Llamado del ítem Nº 03, por incumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas, autorizándose a convocar un 2° (Segundo) Llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 2º (Segundo) llamado para el día 19/08/26 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **MOLINA MARIO ALEJANDRO y RUPONT S.A.S.,** con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 235;

QUE a fs. 283 y 284, rola Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual concluye que, en virtud del análisis realizado, recomienda: **1) DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLE** la presentación realizada por la firma **RUPONT S.A.S.,** por dar cumplimiento a los requisitos formales exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones**. 2) DECLARAR FORMALMENTE INADMISIBLE** la presentación realizada por **MOLINA MARIO ALEJANDRO** por no haber cumplimentado los requisitos formales exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones; **3) PREADJUDICAR** el ítem 03 al oferente **RUPONT S.A.S., – C.U.I.T. 30-71720073-6**, por la suma total de **$ 550.550,00 (Pesos Quinientos Cincuenta Mil Quinientos Cincuenta con 00/100),** por resultar la única oferta formalmente admisible, encontrarse técnicamente aceptada como oferta alternativa y resultar económicamente conveniente para el interés municipal;

QUE a fs. 289 a 291, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa;

QUE a fs. 292 y 293, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la Contratación Simple N° 84/26 puesta a consideración;

QUE, realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Unidad estima conveniente Adjudicar el ítem Nº 03 a la firma **RUPONT S.A.S.,** por ser la única oferta más económica, ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7°, la Dirección General de contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contratación;

POR ELLO
EL RESPONSABLE DE LA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para **"Adquisición de Indumentaria"**, solicitado mediante Nota de Pedido Nº 255/2026, por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, con un Saldo del Presupuesto Oficial Total Autorizado de **$844.870,00 (Pesos Ochocientos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Setenta con 00/100).**

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente admisible la oferta presentada por la firma **RUPONT S.A.S.,** por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR formalmente inadmisible la oferta presentada por la firma **MOLINA MARIO ALEJANDRO** por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR el ítem Nº 03 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **RUPONT S.A.S., – C.U.I.T. 30-71720073-6,** N° de Proveedor Municipal 3.260 (fs. 286)**,** por un monto total de **$ 550.550,00 (Pesos Quinientos Cincuenta Mil Quinientos Cincuenta con 00/100),** monto que se encuentra en un

34,84% por debajo del Saldo del Presupuesto Oficial Autorizado; con la condición de pago: 100% Contado c/factura conformada y entrega de bienes, y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia por menor precio y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución**.**

ARTÍCULO 5º: NOTIFICAR a la firma **RUPONT S.A.S.,** la cual deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Total Adjudicado.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 8°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

Salta, 01 de Octubre de 2.026.

RESOLUCIÓN N° 873/2026
SECRETARIA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS.
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 43879-SG-2026
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 245/2026 – 1º (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1210/2026, solicitada por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la **“Adquisición de Indumentaria de trabajo”,** con destino al personal de la Dirección General de Cementerios, solicitado por la dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 66 la Dirección de General de Presupuesto, realizó la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 1210/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 4581 correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **$ 109.015.865,00 (Pesos Ciento Nueve Millones Quince Mil Ochocientos Sesenta y Cinco con 00/100);**

QUE a fs. 68 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 50% de Contado y 50% a 30 (treinta) días c/factura conformada y entrega de bienes;

QUE a fs. 77 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre** ***cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias…”*** *salvo mejor criterio de la superioridad;*

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 18/08/26 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **COLBACK S.R.L., PUNA DISTRIBUCIONES de MARCELO G. MENTESANA, GLOBALWEAR S.A.S., RUPONT S.A.S. e IMPRENTA MOLINA de MARIO A. MOLINA,** con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 99;

QUE de fs. 364 a 373 rola Informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual concluye que, en virtud del análisis realizado, recomienda: **1) APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la presente contratación; **2) DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLES** las ofertas presentadas por las firmas **COLBACK S.R.L., PUNA DISTRIBUCIONES de MARCELO G. MENTESANA, GLOBALWEAR S.A.S., RUPONT S.A.S e IMPRENTA MOLINA de MARIO A. MOLINA,** por dar cumplimento con los requisitos formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, consideradas las subsanaciones incorporadas a las actuaciones; **3) DESESTIMAR** las propuestas presentadas por el oferente **PUNA DISTRIBUCIONES de MARCELO G. MENTESANA,** para los ítems N° 02, 04, 06, 08 y 11 por no cumplir con los requisitos establecidos de calidad, seguridad y resistencia técnica requeridos para las tareas operativas del personal; **4) DESESTIMAR** las propuestas presentadas por el oferente **GLOBALWEAR S.A.S.,** para los ítems N° 04, 11, 15 y 16 debido a que las muestras presentadas incumplen los requisitos de calidad constructiva, confort y ergonomía exigidos. Que la desaprobación se fundamenta en que el calzado ofertado (Ítems 4 y 16) carece del soporte estructural y las terminaciones robustas necesarias para garantizar la seguridad y la salud ocupacional del personal en jornadas prolongadas. Asimismo, las prendas textiles evaluadas (Ítems 11 y 15) evidencian fallas de confección y materiales inadecuados que disminuyen su capacidad de aislamiento térmico y resistencia al desgaste; **5) DESESTIMAR** las propuestas presentadas por el oferente **RUPONT S.A.S.,** para los ítems N° 04, 09, 12, 13 y 14 por no ajustarse a las exigencias operativas, estéticas y de protección requeridas. Se justifica el rechazo de las ofertas más económicas de los renglones **9, 12, 13 y 14, (debido a que** las muestras determinaron de manera concluyente la falta de calidad constructiva, uniones defectuosas que anulan la estanqueidad en el Ítem 9, fallas de caída y confección en los Ítems 12 y 13, y baja densidad textil en el Ítem 14, impediría el uso normal y seguro de los bienes), dado que el examen técnico demostró **deficiencias de calidad y confección** que invalidan su uso normal y seguro. **6) DESESTIMAR** la propuesta presentada por el oferente **IMPRENTA MOLINA de MARIO A. MOLINA,** para el ítem N° 11, ya que la muestra examinada no reunió las condiciones de calidad y acabado indispensables para asegurar su durabilidad. **7) PREADJUDICAR** la contratación de los ítems 01, 02, 05, 06, 11 y 15 a la firma **RUPONT S.A.S. – C.U.I.T. 30-71720073-6** por un monto total de **$19.522.816,00 (Pesos Diecinueve Millones Quinientos Veintidós Mil Ochocientos Dieciséis con 00/100),** por resultar las ofertas económicamente más convenientes que satisfacen adecuadamente las necesidades del área solicitante; **8) PREADJUDICAR** la contratación de los ítems 03, 09 y 10 a la firma **PUNA DISTRIBUCIONES de MARCELO G. MENTESANA – C.U.I.T. 20-17791892-0** por un monto total de **$2.970.314,08 (Pesos Dos Millones Novecientos Setenta Mil Trescientos Catorce con 08/100),** por resultar las ofertas admisibles de menor precio que cumplen satisfactoriamente con las condiciones requeridas; **9) PREADJUDICAR** la contratación de los ítems 07, 08, 12, 13 y 14 a la firma **GLOBALWEAR S.A.S. – C.U.I.T. 30-71685474-0** por el monto total de **$13.964.775,00 (Pesos Trece Millones Novecientos Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Setenta y Cinco con 00/100),** por resultar las ofertas admisibles de menor precio que cumplen satisfactoriamente con las condiciones requeridas; **10) PREADJUDICAR** la contratación de los ítems 04, 16 y 17 a la firma **COLBACK S.R.L. – C.U.I.T. 30-71770889-6** por el monto total de **$32.836.684,00 (Pesos Treinta y Dos Millones Ochocientos Treinta y Seis Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro con 00/100),** por resultar las ofertas admisibles de menor precio que cumplen satisfactoriamente con las condiciones requeridas;

QUE a fs. 379 a 381, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa;

QUE a fs. 382 y 383, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la Contratación Simple N° 245/26 puesta a consideración;

QUE, realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Unidad estima conveniente Adjudicar los ítems N° 01, 02, 05, 06, 11 y 15 a la firma **RUPONT S.A.S. – C.U.I.T. 30-71720073-6** por la suma total de **$19.522.816,00 (Pesos Diecinueve Millones Quinientos Veintidós Mil Ochocientos Dieciséis con 00/100);** Adjudicar los ítems N° 03, 09 y 10 a la firma **PUNA DISTRIBUCIONES de MARCELO G. MENTESANA – C.U.I.T. 20-17791892-0** por la suma total de **$2.970.314,08 (Pesos Dos Millones Novecientos Setenta Mil Trescientos Catorce con 08/100),** Adjudicar los ítems N° 07, 08, 12, 13 y 14 a la firma **GLOBALWEAR S.A.S. – C.U.I.T. 30-71685474-0** por la suma total de **$13.964.775,00 (Pesos Trece Millones Novecientos Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Setenta y Cinco con 00/100)** y Adjudicar los ítems N° 04, 16 y 17 a la firma **COLBACK S.R.L.– C.U.I.T. 30-71770889-6** por la suma total de **$32.836.684,00 (Pesos Treinta y Dos Millones Ochocientos Treinta y Seis Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro con 00/100),** en todos los casos por ser las ofertas técnicamente admisibles y económicamente convenientes, menor precio, ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7°, la Dirección General de contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO
EL RESPONSABLE DE LA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Adquisición de Indumentaria de trabajo"**, con destino al personal de la Dirección General de Cementerios, solicitado mediante Nota de Pedido N° 1210/2026, por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, con un presupuesto oficial de **$ 109.015.865,00 (Pesos Ciento Nueve Millones Quince Mil Ochocientos Sesenta y Cinco con 00/100).**

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente admisibles las ofertas presentadas por las firmas **COLBACK S.R.L., PUNA DISTRIBUCIONES de MARCELO G. MENTESANA, GLOBALWAER S.A.S., RUPONT S.A.S e IMPRENTA MOLINA de MARIO A. MOLINA**, por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones.

ARTÍCULO 3°: DESESTIMAR las ofertas de los ítems Nº 02, 04, 06, 08 y 11 presentada por la firma **PUNA DISTRIBUCIONES de MARCELO G. MENTESANA,** por lo mencionado en el considerando**.**

ARTÍCULO 4°: DESESTIMAR las ofertas de los ítems Nº 04, 11, 15 y 16 presentada por la firma **GLOBALWEAR S.A.S.,** por lo mencionado en el considerando**.**

ARTÍCULO 5°: DESESTIMAR las ofertas de los ítems Nº 04, 09, 12, 13 y 14 presentada por la firma **RUPONT S.A.S.,** por lo mencionado en el considerando**.**

ARTÍCULO 6°: DESESTIMAR la oferta del ítem Nº 11 presentada por la firma **IMPRENTA MOLINA de MARIO A. MOLINA,** por lo mencionado en el considerando**.**

ARTÍCULO 7º: ADJUDICAR los ítems N° 01, 02, 05, 06, 11 y 15 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **RUPONT S.A.S. – C.U.I.T. 30-71720073-6** por el monto total de **$19.522.816,00 (Pesos Diecinueve Millones Quinientos Veintidós Mil Ochocientos Dieciséis con 00/100)**, monto que se encuentra en un 65,72% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado; **ADJUDICAR** los ítems N° 03, 09 y 10 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **PUNA DISTRIBUCIONES de MARCELO G. MENTESANA – C.U.I.T. 20-17791892-0** por el monto total de **$2.970.314,08 (Pesos Dos Millones Novecientos Setenta Mil Trescientos Catorce con 08/100),** monto que se encuentra en un 76,48% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado; **ADJUDICAR** los ítems N° 07, 08, 12, 13 y 14 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **GLOBALWEAR S.A.S. – C.U.I.T. 30-71685474-0** por el monto total de **$13.964.775,00 (Pesos Trece Millones Novecientos Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Setenta y Cinco con 00/100)** monto que se encuentra en un 42,41% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y **ADJUDICAR** los ítems 04, 16 y 17 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **COLBACK S.R.L.– C.U.I.T. 30-71770889-6** por la suma total de **$32.836.684,00 (Pesos Treinta y Dos Millones Ochocientos Treinta y Seis Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro con 00/100),** monto que se encuentra en un 0,6% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en todos los casos con la condición de pago: 50% de contado y 50% a 30 (treinta) días c/factura conformada y entrega de bienes, y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia por su oferta técnicamente superadora desde el punto de vista técnico menor precio y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución**. MONTO TOTAL ADJUDICADO: $ 69.294.589,08 (Pesos Sesenta y Nueve Millones Doscientos Noventa y Cuatro Mil Quinientos Ochenta y Nueve con 08/100) monto que se encuentra en un 36,44% por debajo del presupuesto oficial autorizado.**

ARTÍCULO 8º: NOTIFICAR a las firmas **RUPONT S.A.S, PUNA DISTRIBUCIONES de MARCELO G. MENTESANA, GLOBALWEAR S.A.S., y COLBACK S.R.L.,** las cuales deberán presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Total Adjudicado, respectivamente.

ARTÍCULO 9°: CONFECCIONAR las Ordenes de Compras correspondientes.

ARTÍCULO 10°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 11°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

Salta, 01 de Octubre de 2.026.

RESOLUCIÓN N° 874/26
SECRETARÍA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 16134-SC-2026 Y 10670-SG-2026
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 65/2026 – 2° LLAMADO

VISTO

Las Notas de Pedidos Nº 43/2026 y 302/2026, solicitadas por la Secretaria de Espacios Públicos y Protección Ciudadana y Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la **“Adquisición de Maquinarias, Herramientas e Insumos”** solicitado por las Dependencias citadas ut supra;

QUE a fs. 171 a 174 obra Resolución Nº 567/2026 emitida por esta Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios, en la cual se Declara **FRACASADO** el 1º (primer) llamado para los ítems Nº 01, 02, 03, 05, 09, 10, 11, 12, 14, 15, 17, 18, 20, 21, 23, 24, 25, 28, 29, 31, 32, 33, 34 y 35 por inconveniencia de precio y por no cumplir con las características técnicas solicitadas y **DECLARAR DESIERTO** por falta de oferentes los ítems N° 16, 37 y 38, debiéndose convocar un 2º (segundo) llamado con las bases y condiciones para dichos ítems;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 2º (Segundo) llamado para el día 23/07/26 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM, J.J. GAY Y CIA S.R.L.** y **DAVID MAQUINARIAS de RICARDO DAVID,** con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 199;

QUE a fs. 305 a 310 rola Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Evaluadora, en el cual informan que, en virtud del análisis formal, técnico y económico: **1). APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para el 2° Llamado **- CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N.º 65/2026 2º (Segundo) Llamado**; **2). DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLES** las ofertas presentadas por **TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM, J.J. GAY Y CIA S.R.L.** y **DAVID MAQUINARIAS de RICARDO DAVID** por haber dado cumplimiento a los requisitos formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y subsanando en término las observaciones formuladas en el acto de apertura, sin perjuicio de la obligación de acompañar el certificado definitivo de proveedores cuando corresponda. **3). DESESTIMAR** la oferta presentada por la firma **J.J. GAY Y CIA S.R.L.** respecto de los ítems **Nº 01**, si bien es la oferta de menor precio, no acredita todos los parámetros necesarios para demostrar su equivalencia integral con el equipo requerido en pliego, item **Nº 02,** si bien es la oferta de menor precio, el producto ofrecido presenta diferencias respecto del modelo requerido en cuanto al peso, la longitud de espada y el calibre de la cadena, sin acreditarse de manera suficiente la equivalencia integral de sus prestaciones, ítem **Nº 12,** la firma ofrece un producto incompatible con el equipo requerido, y además evidencia diferencias técnicas objetivas respecto de las especificaciones establecidas en el pliego, no tratándose de una diferencia meramente formal, sino de una falta de correspondencia técnica sustancial que compromete la aptitud funcional del producto, su correcto montaje y las condiciones de seguridad durante su utilización, ítem **Nº 14 y 15,** la firma ofrece los menores precio, no obstante el área solicitante informa que, en experiencias anteriores de utilización intensiva de guías y

cadenas OREGON, se verifico una menor estabilidad de funcionamiento, evidenciada en una perdida más rápida de filo, mayor elongación de la cadena por desgaste de remaches y eslabones, apertura o desgaste anticipado de los rieles de la espada y necesidad de efectuar tensados, afilados y ajustes con mayor frecuencia. Estos comportamientos reducen las horas efectivas de servicio, incrementan el juego lateral de la cadena y elevan la temperatura y fricción del conjunto de corte, con incidencia directa en el desgaste de la espada, el piñón de arrastre y el embrague, item **Nº 17,** la firma ofrece cadena marca OREGON que si bien los parámetros nominales coinciden parcialmente con los requeridos, la documentación técnica acompañada no individualiza el código completo del lazo de cadena ofrecido ni indica su cantidad de eslabones motrices, ítem **Nº 23,** la firma presenta la oferta de menor precio y propone una tijera marca BIASSONI, identificada únicamente como "tijera de poda BIASSONI 24 cm", la documentación acompañada no individualiza con precisión el modelo ofrecido ni informa su capacidad máxima de corte, material y tratamiento de hojas, sistema de articulación, resistencia de los mangos, disponibilidad de repuestos o restantes características necesarias para acreditar su equivalencia con la referencia técnica establecida en el pliego, ítem **Nº 32,** la firma presenta la oferta de menor precio, no obstante, las características del producto no resultan suficientes para acreditar la equivalencia técnica integral exigida por el pliego, en particular, la ficha presentada no informa la potencia efectiva del motor, relación peso-potencia, régimen de trabajo, valores de vibración, sistema de amortiguación, características del embrague y de la caja reductora, gestión de la alimentación y del encendido, ni identifica técnicamente los cabezales y herramientas de corte compatibles. **4). PREADJUDICAR** la contratación de los ítems Nº 01, 02, 03, 05, 09, 10, 11, 12, 14 al 18, 23, 24, 31 al 35, 37 y 38 a la firma **DAVID MAQUINARIAS de RICARDO DAVID – CUIT Nº 20-10005431-1** por la suma total de **$ 15.200.491,15 (Pesos Quince Millones Doscientos Mil Cuatrocientos Noventa y Uno con 15/100),** por resultar sus propuestas técnicamente adecuadas y económicamente convenientes; **5). PREADJUDICAR** la contratación de los ítems Nº 20, 21, 25, 28 y 29 a la firma **J.J. GAY Y CIA S.R.L. – CUIT Nº 30-67312580-4** por la suma total de **$1.021.326,85 (Pesos Un Millón Veintiún Mil Trescientos Veintiséis con 85/100),** por resultar sus propuestas de menor precio y técnicamente compatibles con las especificaciones del pliego;

QUE a fs. 312 la Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios solicita autorización de Mayor Monto por la suma de ***$ 588.887,74 (Pesos Quinientos Ochenta y Ocho Mil Ochocientos Ochenta y Siete con 74/100)*** ascendiendo el valor de la Contratación a la suma total de **$17.690.380,60 (Pesos Diecisiete Millones Seiscientos Noventa Mil Trescientos Ochenta con 60/100)**, monto que equivale a un incremento del 3,44% en relación al saldo del presupuesto oficial, el cual es autorizado en fs. 313 a 315, por la Dirección General de Presupuesto;

QUE a fs. 325 a 327, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa;

QUE a fs. 328 y 329, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la Contratación Simple N° 65/26 puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del Informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadoras de Ofertas, ésta Unidad Operativa estima conveniente adjudicar los ítems Nº 01, 02, 03, 05, 09, 10, 11, 12, 14 al 18, 23, 24, 31 al 35, 37 y 38 a la oferta presentada por la firma **DAVID MAQUINARIAS de RICARDO DAVID,** por resultar sus propuestas técnicamente adecuadas y económicamente convenientes, y los ítems Nº 20, 21, 25, 28 y 29 a la oferta presentada por la firma **J.J. GAY Y CIA S.R.L.** por resultar sus propuestas de menor precio y técnicamente compatibles con las especificaciones del pliego;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7º, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO;
EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA
DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Adquisición de Maquinarias, Herramientas e Insumos"**, solicitado mediante Notas de Pedidos Nº 43/2026 y 302/2026 por la Secretaria de Espacios Públicos y Protección Ciudadana y Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, con un Saldo del

Presupuesto Oficial Ampliado y Autorizado de **$ 17.690.380,60 (Pesos Diecisiete Millones Seiscientos Noventa Mil Trescientos Ochenta con 60/100).**

ARTÍCULO 2°: DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas **TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM, J.J. GAY Y CIA S.R.L.** y **DAVID MAQUINARIAS de RICARDO DAVID,** por dar cumplimiento con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 3º: DESESTIMAR las ofertas presentadas para los items Nº 01, 02, 12, 14, 15, 17, 23 y 32 por la firma **J.J. GAY Y CIA S.R.L.,** por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 4º: ADJUDICAR la oferta presentada para los ítems Nº 01, 02, 03, 05, 09, 10, 11, 12, 14 al 18, 23, 24, 31 al 35, 37 y 38 en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **DAVID MAQUINARIAS de RICARDO DAVID – CUIT Nº 20-10005431-1,** por el importe total de **$ 15.200.491,15 (Pesos Quince Millones Doscientos Mil Cuatrocientos Noventa y Uno con 15/100),** monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado; y **ADJUDICAR** la oferta presentada para los ítems Nº 20, 21, 25, 28 y 29 en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **J.J. GAY Y CIA S.R.L. – CUIT Nº 30-67312580-4,** por el importe total de **$1.021.326,85 (Pesos Un Millón Veintiún Mil Trescientos Veintiséis con 85/100),** monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado; ambos con la condición de pago: 100% Contado c/factura conformada y entrega de bienes y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia como así también por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los fundamentos expresados en los considerandos expuestos en la presente resolución, por criterio de adjudicación, menor precio y ajustarse a lo solicitado.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a las firmas **DAVID MAQUINARIAS de RICARDO DAVID y J.J. GAY Y CIA S.R.L.,** que deberán presentar Garantías de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado respectivamente**.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR las Ordenes de Compras correspondientes.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

Salta, 01 de Octubre de 2026. –

RESOLUCIÓN N° 876/2026
SECRETARÍA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 42424-SG-2026
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 240/2026 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 1261/2026, solicitado por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado pedido corresponde al **"Adquisición de Muebles de Oficina (sillas rodantes y armario)"**, solicitado por la dependencia mencionada ut supra;

QUE a fs. 08, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 1261/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 4563, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **$1.608.818,00 (Pesos Un Millón Seiscientos Ocho Mil Ochocientos Dieciocho con 00/100);**

QUE a fs. 10, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% de contado c/factura conformada y entrega de bienes;

QUE a fs. 12 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre *cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias…"*** *salvo mejor criterio de la superioridad;*

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 12/08/2026 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON,** en carácter de único oferente, con su respectiva propuesta según consta en Acta de Apertura de fs. 22;

QUE a fs. 41 y 42 rola Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Evaluadora, en el cual informan que, en base al análisis formal, técnico y económico, recomiendan: **1) DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLE** la presentación efectuada por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON,** por dar cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones; **2) PREADJUDICAR** a **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON – CUIT 20-13346044-7,** la contratación de los ítems N° 01 y 02 (oferta alternativa) por el monto total de **$1.749.800,00 (Pesos Un Millón Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos con 00/100)**, por tratarse de la única oferta formalmente admisible y resultar técnicamente apta y económicamente razonable;

QUE a fs. 44 la Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios solicita autorización de Mayor Monto para el ítem N° 01; por la suma de ***$ 143.880,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Ochenta con 00/100)*** ascendiendo el valor de la Contratación a la suma total de **$ 1.749.800,00 (Pesos Un Millón Setecientos Cuarenta y Nueve Ochocientos con 00/100)**, monto que equivale a un incremento del 8,76% en relación al presupuesto oficial inicial el cual es autorizado en fs. 45, por la Dirección General de Presupuesto;

QUE a fs. 50 a 51, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa;

QUE a fs. 52 y 53, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la Contratación Simple N° 240/26 puesta a consideración;

QUE, realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Unidad Operativa estima conveniente adjudicar los ítems N° 01 y 02 (oferta alternativa) a la oferta presentada por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON,** por ser única oferta admisible, ajustarse a lo solicitado, considerarse razonable la diferencia global, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7º, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO
El RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA
DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para **"Adquisición de Muebles de Oficina (sillas rodantes y armario)"**, solicitado por la Subsecretaría de Gestión Ambiental, en Nota de Pedido Nº 1261/2026, con un Presupuesto Oficial Ampliado y Autorizado de **$ 1.749.800,00 (Pesos Un Millón Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos con 00/100).**

ARTÍCULO 2°: DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON,** por dar cumplimiento con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR los ítems N° 01 y 02 (oferta alternativa) de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON – CUIT 20-13346044-7, N° de Proveedor Municipal 3.217 (fs. 28),** por el importe total de **$1.749.800,00 (Pesos Un Millón Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos con 00/100),** monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Ampliado y Autorizado, con la condición de pago: 100% de contado c/factura conformada y entrega de bienes; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia, como así también por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los fundamentos expresados en los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4º: NOTIFICAR a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON,** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

Salta, 02 de Octubre de 2.026.

RESOLUCIÓN N° 878/2026
SECRETARIA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS.
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 47070-SG-2026
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 250/2026 – 1º (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1441/2026, solicitada por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la **"Adquisición de Guantes de Vaqueta y Nitrilo",** con destino a la Dirección de Residuos Especiales, solicitado por la dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 08 la Dirección de General de Presupuesto, realizó la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 1441/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 4827 correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **$ 2.102.312,50 (Pesos Dos Millones Ciento Dos Mil Trescientos Doce con 50/100);**

QUE a fs. 10 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% de Contado c/factura conformada y entrega de bienes;

QUE a fs. 12 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la**

reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre ***cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias…"*** *salvo mejor criterio de la superioridad****;***

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 21/08/26 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **PUNA DISTRIBUCIONES de MARCELO G. MENTESANA, TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM** y **MAFEL PRODUCCIONES S.R.L.,** con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 23;

QUE de fs. 80 y 81 rola Informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual concluye que, en virtud del análisis realizado, recomienda: **1) APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la presente contratación; **2) DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLES** las ofertas presentadas por las firmas **PUNA DISTRIBUCIONES de MARCELO G. MENTESANA** y **TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM,** por dar cumplimento con los requisitos formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, consideradas las subsanaciones incorporadas a las actuaciones; **3) DECLARAR FORMALMENTE INADMISIBLE** la oferta presentada por la firma **MAFEL PRODUCCIONES S.R.L.** por no haber dado cumplimiento a la presentación de los requisitos exigidos por el pliego de bases y condiciones; **4) DESESTIMAR** la oferta presentada por **TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM** para el ítem Nº 02 debido a que el análisis realizado de las muestras se constató que los guantes presentados no se corresponden con el tipo de guante de nitrilo requerido para el ítem Nº 02, dicha discrepancia advertida respecto de las características del producto constituye un apartamiento de la condiciones técnicas requeridas para satisfacer la necesidad del área solicitante y por tanto, impide considerar técnicamente admisible la propuesta ara dicho ítem; **5) PREADJUDICAR** la contratación de los ítems 01 y 02 a la firma **PUNA DISTRIBUCIONES de MARCELO G. MENTESANA – C.U.I.T. 20-17791892-0** por un monto total de **$1.924.262,50 (Pesos Un Millón Novecientos Veinticuatro Mil Doscientos Sesenta y Dos con 50/100),** por resultar la oferta de menor precio que acredita el cumplimiento de las características técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones;

QUE a fs. 87 y 88, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa;

QUE a fs. 89 y 90, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la Contratación Simple N° 250/26 puesta a consideración;

QUE, realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Unidad estima conveniente Adjudicar los ítems N° 01 y 02 a la firma **PUNA DISTRIBUCIONES de MARCELO G. MENTESANA – C.U.I.T. 20-17791892-0** por la suma total de **$1.924.262,50 (Pesos Un Millón Novecientos Veinticuatro Mil Doscientos Sesenta y Dos con 50/100);** por ser la oferta técnicamente admisible y económicamente conveniente, menor precio que acredita el cumplimiento de las características técnicas, ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del Instrumento Legal pertinente, teniendo en cuenta que en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7°, la Dirección General de contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO
EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA
DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Adquisición de Guantes de Vaqueta y Nitrilo",** con destino a la Dirección de Residuos Especiales, solicitado mediante Nota de Pedido N° 1441/2026, por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, con un presupuesto oficial de **$ 2.102.312,50 (Pesos Dos Millones Ciento Dos Mil Trescientos Doce con 50/100).**

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente admisibles las ofertas presentadas por las firmas **PUNA DISTRIBUCIONES de MARCELO G. MENTESANA** y **TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM**, por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR formalmente inadmisible la oferta presentada por la firma **MAFEL PRODUCCIONES S.R.L.**, por no haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones.

ARTÍCULO 4°: DESESTIMAR la oferta del ítem Nº 02 presentada por la firma **TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM,** por lo mencionado en el considerando**.**

ARTÍCULO 5º: ADJUDICAR todos los ítems (N° 01 y 02) a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **PUNA DISTRIBUCIONES de MARCELO G. MENTESANA – C.U.I.T. 20-17791892-0** por el monto total de **$1.924.262,50 (Pesos Un Millón Novecientos Veinticuatro Mil Doscientos Sesenta y Dos con 50/100)**, monto que se encuentra en un 8,47% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada y entrega de bienes, y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia por su oferta técnicamente superadora desde el punto de vista técnico menor precio y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución**.**

ARTÍCULO 6º: NOTIFICAR a la firma **PUNA DISTRIBUCIONES de MARCELO G. MENTESANA,** la cual deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Total Adjudicado.

ARTÍCULO 7°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 8°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 9°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

Salta, 02 de Octubre de 2.026

RESOLUCIÓN N° 880/2026
SECRETARIA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS.
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 47760-SG-2026
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 259/2026 – 1º (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1415/2026, solicitada por la Subsecretaria de Ingresos Públicos, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la **“Adquisición de Indumentaria de Trabajo”,** con destino al personal del cuerpo de Inspectores y Administrativos pertenecientes a la Dirección de Fiscalización, solicitado por la dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 15 la Dirección de General de Presupuesto, realizó la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 1415/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 4903 correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **$4.526.400,00 (Pesos Cuatro Millones Quinientos Veintiséis Mil Cuatrocientos con 00/100);**

QUE a fs. 17 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado con factura conformada y entrega de bienes;

QUE a fs. 26 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre *cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias…"*** *salvo mejor criterio de la superioridad**;***

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 31/08/26 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **COLBACK S.R.L. e IMPRENTA MOLINA DE MARIO A. MOLINA,** con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 37;

QUE de fs.74 y 75 rola Informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual concluye que, en virtud del análisis formal, técnico y económico efectuado, recomienda **DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLE** la oferta presentada por **COLBACK S.R.L.**, por haber cumplido con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. **DECLARAR FORMALMENTE INADMISIBLE** la oferta presentada por **IMPRENTA MOLINA DE MARIO A. MOLINA**, por no haber acreditado la presentación de la documentación formal exigida en el pliego de bases y condiciones. **PREADJUDICAR** la contratación de los ítems 1 y 2 a favor de **COLBACK S.R.L. CUIT N° 30-71770889-6**, por la suma total de **$4.299.850,00 (Pesos Cuatro Millones Doscientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100)**, por resultar la única oferta admisible, técnicamente apta y económicamente conveniente para el interés municipal;

QUE a fs. 79 y 80, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con las normativas vigentes;

QUE a fs. 81 y 82, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Unidad estima conveniente Adjudicar todos los ítems a la firma **COLBACK S.R.L. – C.U.I.T. 30-71770889-6,** por ser la oferta técnicamente admisible y económicamente conveniente, ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7°, la Dirección General de contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO
EL RESPONSABLE DE LA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Adquisición de Indumentaria de Trabajo",** con destino al personal del cuerpo de Inspectores y Administrativos pertenecientes a la Dirección de Fiscalización, solicitado mediante Nota de Pedido N° 1415/2026, por la Subsecretaria de Ingresos Públicos, con un presupuesto oficial de **$4.526.400,00 (Pesos Cuatro Millones Quinientos Veintiséis Mil Cuatrocientos con 00/100).**

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente admisibles las ofertas presentadas por las firmas **COLBACK S.R.L.** por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR formalmente inadmisible la oferta presentada por la firma **IMPRENTA MOLINA DE MARIO A. MOLINA** por lo mencionado en el considerando**.**

ARTÍCULO 4º: ADJUDICAR todos los ítems a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **COLBACK S.R.L. – CUIT N° 30-71770889-6, N° de Proveedor Municipal 3308 (fs. 44),** por un monto total de **$4.299.850,00 (Pesos Cuatro Millones Doscientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100),** monto que se encuentra en un 5,01% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado; con la condición de pago: 100% contado con factura conformada y entrega de bienes, y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia por su oferta técnicamente superadora desde el punto de vista técnico y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución**.**

ARTÍCULO 5º: NOTIFICAR a la firma **COLBACK S.R.L.,** la deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Total Adjudicado.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 8°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

Salta, 05 de Octubre de 2.026.

RESOLUCIÓN N° 883/2026
SECRETARIA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS.
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 21298-JG-2026
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 115/2026 – 2º (segundo) llamado
CONTRATACION DIRECTA Nº 45/2026

VISTO

La Nota de Pedido N° 503/2026 de, solicitada por la Coordinación General de Escuela de Emprendedores dependiente de la Secretaria de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la **"Adquisición de tres (03) mesas de pino"** con destino al Taller de Tapicería que se dicta en la Fabrica Municipal de Bº San Benito, solicitado por la dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 25 obra Resolución Nº 357/2026 emitida por esta Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios de la cual surge **DECLARAR DESIERTO** el 1° (Primer) Llamado, por falta de oferentes, autorizándose a convocar un 2° (Segundo) Llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 2º (Segundo) llamado para el día 12/05/26 a horas 10:30 y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **TUBO JUUJUY de JIMENA ELISA DAGUM**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 36;

QUE a fs. 53 y 54 rola Informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual concluye que, en virtud del análisis realizado, recomienda: 1) **DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLE** la presentación efectuada por la firma **TUBO JUUJUY de JIMENA ELISA DAGUM**, por haber dado cumplimiento con los requisitos formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones**. 2) Desestimar** la oferta presentada por la firma

TUBO JUUJUY de JIMENA ELISA DAGUM por precio excesivo y **declarar fracasado** el proceso de contratación de dicho ítem;

QUE a fs. 143, esta Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios, solicita a fines de no fracasar la contratación, que la dependencia solicitante ratifique el presupuesto adjunto a fs 08;

QUE en vista al resultado de la presente contratación y teniendo en cuenta la necesidad de contar con el servicio solicitado, y a fin de continuar con el trámite correspondiente a los términos de Art. 14 párrafo segundo de la Ley 8072/17, la dependencia solicitante anexa a fs. 58, nuevo presupuesto actualizado de la firma **EL ALFIL S.R.L**, por lo que se procede al encuadre de la presente, bajo la modalidad de Contratación Directa, en los términos del art. 14, 2° Párrafo de la ley 8072;

QUE las circunstancias apuntadas justifican la aplicación de la mencionada normativa. Cuando el procedimiento mencionado precedentemente no hubiese logrado su finalidad, la contratación podrá efectuarse de manera directa siempre que el precio ofertado no exceda el cinco por ciento (5%) del precio testigo que informa la Unidad Central de Contrataciones";

QUE el párrafo antes mencionado no se encuentra Reglamentado en el Decreto 087/21, no obstante, por cuanto se entiende que habiéndose llevado a cabo el proceso de contratación, garantizado los principios de la contratación pública y no logrando la finalidad de la misma; y transcurrido el tiempo, se debería solicitar nueva oferta y proceder a la Contratación Directa (Art. 14 – Segundo Párrafo Ley 8072), logrando así la satisfacción del interés público de manera inmediata; situación que fuera admitida en contrataciones anteriores en idénticas circunstancias;

QUE a fs. 61 y 62, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa;

QUE a fs. 63 y 64, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la Contratación Directa Nº 45/2026 puesta a consideración;

QUE en vista de los presentes actuados, está Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios procede a declarar **FRACASADO** el 2° (Segundo) llamado a la presente contratación. Asimismo, atento a la imperiosa necesidad de contar con lo solicitado y ya que, los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. De tal modo iniciar un nuevo proceso de contratación o iniciar el pedido por otra vía generaría una demora administrativa innecesaria e injustificada y por ende graves daños al interés público, con riesgo incluso de abonar un costo más oneroso atento al proceso inflacionario que atraviesa el país, de público y notorio conocimiento; por lo que resulta conveniente Adjudicar el ítem Nº 01 mediante Contratación Directa a la oferta del presupuesto adjunto en fs. 58 de la firma **EL ALFIL S.R.L,** por un monto total de **$538.200,00 (Pesos Quinientos Treinta y Ocho Mil Doscientos con 00/100)** por ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/2025 – Art. 7º la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO;
EL RESPONSABLE DE LA
UNIDA OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el 2º (Segundo) llamado a Contratación por Adjudicación Simple Nº 115/2026 por los motivos citados en los considerandos y **DEJAR SIN EFECTO** la misma. -

ARTÍCULO 2°: ENCUADRAR la presente como Contratación Directa N° 45/2026 a los términos del Art. 14 – Segundo Párrafo de la ley 8072.

ARTÍCULO 3°: APROBAR la Contratación Directa para la **“Adquisición de tres (03) mesas de pino”** con destino al Taller de Tapicería que se dicta en la Fabrica Municipal de Bº San Benito, solicitados por la Coordinación General de Escuela de Emprendedores, en Nota de Pedido N° 503/26, con un Presupuesto Oficial Autorizado de **$ 566.400,00 (Pesos Quinientos Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos con 00/100)**.

ARTÍCULO 4°: DECLARAR admisible el presupuesto presentado a fs. 58 por la firma **EL ALFIL S.R.L.**

ARTICULO 5°: ADJUDICAR en el marco de la Contratación Directa N° 45/2026, el presupuesto presentado en la contratación citada en el art. 3°, por la firma **EL ALFIL S.R.L, CUIT: 30-71061905-7** por el importe total de **$ 538.200,00 (Pesos Quinientos Treinta y Ocho Mil Doscientos con 00/100)** monto que se encuentra en un 4,98% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 100% Contado c/factura Conformada y entrega de bienes; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

Salta, 05 de Octubre de 2.026.

RESOLUCIÓN N° 884/2026
SECRETARÍA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 31803-JG-2026
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 222/2026 – 1º (Primer) llamado
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 46/26

VISTO

La Nota de Pedido N° 1034/2026, solicitada por la Coordinación General Escuela de Emprendedores, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la **“Adquisición de elementos varios de peluquería, manicura y pedicura”**, con destino al taller de peluquería y taller de manicura y pedicura de la Escuela de Emprendedores, solicitado por la dependencia mencionada ut supra;

QUE a fs. 33 la Dirección General de Presupuesto, realizó la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 1034/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 4099 correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **$ 8.745.847,81 (Pesos Ocho Millones Setecientos Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Cuarenta y Siete con 81/100);**

QUE a fs. 15 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada y entrega de bienes;

QUE a fs. 34 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la**

reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre ***cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias…"*** *salvo mejor criterio de la superioridad****;***

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 03/08/26 a horas 12:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **RAFEELI SRL,** con su respectiva cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 53;

QUE, habiéndose vencido los plazos otorgados en acta de apertura de sobres de propuestas, para cumplimentar con los requisitos exigidos en pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación, se procede a desestimar la oferta presentada por la firma **RAFEELI SRL**;

QUE a fs. 76 rola Informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual concluye que, en base al análisis formal, técnico y económico realizado, recomienda: **1) DECLARAR FORMALMENTE INADMISIBLE** la oferta presentada por **RAFEELI SRL** por no haber cumplido con los requisitos formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, **2) DECLARAR FRACASADO** EL procedimiento de contratación respecto de los ítems 1 a 12, por no existir ofertas formalmente admisibles susceptibles de evaluación y adjudicación **3) DECLARAR DESIERTO** el procedimiento respecto del item 13, por no haberse recibido cotización;

QUE a fs. 78 la dependencia solicitante adjunta nota requiriendo evaluar dicha contratacion para poder adjudicar por Contratación Directa, adjuntando dos presupuestos para los ítems solicitado de fs. 79/83, a fin de continuar con el trámite correspondiente a los términos de Art. 14 párrafo segundo de la Ley 8072/17;

QUE esta Unidad Operativa procede al re encuadre de la presente a instancia del área requirente, bajo la modalidad de Contratación Directa, en los términos del art. 14, 2° Párrafo de la ley 8072;

QUE las circunstancias apuntadas justifican la aplicación de la mencionada normativa. Cuando el procedimiento mencionado precedentemente no hubiese logrado su finalidad, la contratación podrá efectuarse de manera directa siempre que el precio ofertado no exceda el cinco por ciento (5%) del precio testigo que informa la Unidad Central de Contrataciones";

QUE el párrafo antes mencionado no se encuentra Reglamentado en el Decreto 087/21, no obstante, por cuanto se entiende que habiéndose llevado a cabo el proceso de contratación, garantizado los principios de la contratación pública y no logrando la finalidad de la misma; y transcurrido el tiempo, se debería solicitar nueva oferta y proceder a la Contratación Directa (Art. 14 – Segundo Párrafo Ley 8072), logrando así la satisfacción del interés público de manera inmediata; situación que fuera admitida en contrataciones anteriores en idénticas circunstancias;

QUE a fs. 89 y 90, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de esta Secretaría;

QUE a fs. 91 y 92, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la Contratación Directa N° 46/26 puesta a consideración;

QUE, en vista de los presentes actuados, está Unidad Operativa procede a desestimar la oferta de la firma **RAFEELI SRL** presentada en el 1º (primer) llamado a Contratación por Adjudicación Simple Nº 222/2026 por no cumplir con los requisitos establecidos en pliego de condiciones y en consecuencia Declarar **FRACASADO** el 1° (primer) llamado a la presente contratación. Asimismo, atento a la imperiosa necesidad de contar con lo solicitado y ya que, los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. De tal modo, iniciar un nuevo proceso de contratación o iniciar el pedido por otra vía generaría una demora administrativa innecesaria e injustificada y por ende graves daños al interés público, con riesgo incluso de abonar un costo más oneroso atento al proceso inflacionario que atraviesa el país, de público y notorio conocimiento; por lo que resulta conveniente Adjudicar mediante Contratación Directa los ítems 1 al 12 a la oferta del presupuesto adjunto en fs. 80/83 de la firma **FUNDACION REDFEL RED FORMACION EDUCATIVA Y LABORAL,** por un monto total de **$ 7.830.000,00 (Pesos Siete Millones Ochocientos Treinta Mil con 00/100)** por ajustarse a lo solicitado, el ítem N° 13 a la firma **IPS SANITARIOS de**

ATACO HECTOR BENITO, por un monto total de $ 755.927,39 (Pesos Setecientos Cincuenta y Cino Mil Novecientos Veintisiete con 39/100) por ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/2025 – Art. 7º la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contratación;

POR ELLO
EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA
DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **RAFEELI SRL,** por lo motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR FRACASADO Y DEJAR SIN EFECTO el 1º (primer) Llamado a CAS Nº 222/2026 para los ítems del 1 al 12 por los motivos citados en los considerandos; y **DECLARAR DESIERTO Y DEJAR SIN EFECTO** el ítem N° 13**,** requerido oportunamente bajo Nota Pedido Nº 1533/2026, la que consta con un Presupuesto Oficial Autorizado de **$ 8.745.847,81 (Pesos Ocho Millones Setecientos Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Cuarenta y Siete con 81/100).**

ARTÍCULO 3°: ENCUADRAR la presente como Contratación Directa N° 46/2026 a los términos del Art. 14 – Segundo Párrafo de la ley 8072, para todos los ítems de la presente contratación.

ARTÍCULO 4°: APROBAR la Contratación Directa para la **"Adquisición de elementos varios de peluquería, manicura y pedicura"**, con destino al taller de peluquería y taller de manicura y pedicura de la Escuela de Emprendedores**,** solicitado mediante Nota de Pedido Nº 1034/2026 por la Coordinación General Escuela de Emprendedores, con un presupuesto oficial autorizado de **$ 8.745.847,81 (Pesos Ocho Millones Setecientos Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Cuarenta y Siete con 81/100)**.

ARTÍCULO 5°: DECLARAR admisible los presupuestos presentados de fs. 79/83 por las firmas **FUNDACION REDFEL RED FORMACION EDUCATIVA Y LABORAL y IPS SANITARIOS de ATACO HECTOR BENITO**

ARTICULO 6°: ADJUDICAR los ítems N° 1 al 12 en el marco de la Contratación Directa N° 46/2026, el presupuesto presentado en la contratación citada en el art. 3°, a la firma **FUNDACION REDFEL RED FORMACION EDUCATIVA Y LABORAL, CUIT:** ***33-70959363-9*** por el importe total de **$ 7.830.000,00 (Pesos Siete Millones Ochocientos Treinta Mil con 00/100),** monto que se encuentra en un 2,4% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: 100% Contado c/Factura Conformada y Entrega de Bienes; el ítem N° 13 a la firma **IPS SANITARIOS de ATACO HECTOR BENITO**, **CUIT N° 20-16451090-6** por el importe total de **$ 755.927,39 (Pesos Setecientos Cincuenta y Cinco Mil Novecientos Veintisiete con 39/100)**, monto que se encuentra en 4.56% por encima del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: 100% Contado c/Factura Conformada y Entrega de Bienes. Por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuesto en la presente resolución. **MONTO TOTAL A ADJUDICAR POR TODOS LOS ITEMS $ 8.585.927,39 (Pesos Ocho Millones Quinientos Ochenta y Cinco Mil Novecientos Veintisiete con 39/100)**

ARTÍCULO 7°: CONFECCIONAR las Órdenes de Compras correspondientes.

ARTÍCULO 8°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 9°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

Salta, 07 de Octubre de 2.026.

RESOLUCIÓN N° 887/2026
SECRETARIA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS.
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 43431-JG-2026
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 213/2026 – 1º (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1279/2026, solicitado por la Coordinación General Escuela de Emprendedores;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la **"Adquisición de mobiliario"**, con destino a las nuevas guarderías, solicitado por la dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto, realizó la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 1279/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 4528 correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **$ 7.227.000,00 (Pesos Siete Millones Doscientos Veintisiete Mil con 00/100);**

QUE a fs. 09 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada y entrega de bienes;

QUE a fs. 11 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre** ***cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias…"*** *salvo mejor criterio de la superioridad;*

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 17/07/26 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **EL ALFIL SRL, CARLOS ALEJANDRO BLANCO y EL FENOMENO SRL,** con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 26;

QUE, habiéndose vencido los plazos otorgados en acta de apertura de sobres de propuestas, para cumplimentar con los requisitos exigidos en pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación, se procede a desestimar las ofertas presentadas por las firmas **CARLOS ALEJANDRO BLANCO y EL FENOMENO SRL**;

QUE a fs. 101/104 rola Informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual concluye que, en base al análisis formal, técnico y económico realizado, recomienda: **1) DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLE** la presentación efectuada por **EL ALFIL SRL - CUIT Nº 30-71061905-7**, por haber cumplido con los requisitos formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, **2) DECLARAR FORMALMENTE INADMISIBLE** las presentaciones realizadas por **CARLOS ALEJANDRO BLANCO y EL FENOMENO SRL** por no haber cumplido con los requisitos formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, **3) PREADJUDICAR** a la firma **EL ALFIL SRL - CUIT Nº 30-71061905-7**, la contratación de todos los ítems por la suma total de **$ 3.641.800,00 (Pesos Tres Millones Seiscientos Cuarenta y Un Mil Ochocientos con 00/100)**, por resultar única oferta admisible, técnicamente adecuada y económicamente conveniente para el interés municipal;

QUE a fs. 108 y 109, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de esta Secretaría;

QUE a fs. 110 y 111, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina que no existen objeciones de orden jurídico que oponer al procedimiento administrativo impuesto a la presente contratación que nos fuera puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Unidad estima conveniente Adjudicar todos los ítems de la contratación de referencia a la oferta presentada por la firma **EL ALFIL SRL,** por ser la única oferta admisible, técnicamente adecuada y económicamente conveniente en termino global, cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7°, la Dirección General de contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO
EL RESPONSABLE DE LA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **“Adquisición de mobiliario”**, con destino a las nuevas guarderías, solicitado por la Coordinación General Escuela de Emprendedores, mediante Nota de Pedido Nº 1279/2026, con un presupuesto oficial de **$7.227.000,00 (Pesos Siete Millones Doscientos Veintisiete Mil con 00/100).**

ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR las ofertas presentadas por las firmas **CARLOS ALEJANDRO BLANCO y EL FENOMENO SRL** por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR formalmente admisible la oferta presentada por la firma **EL ALFIL SRL,** por dar cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones.

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR todos los ítems de la contratación de referencia a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma firma **EL ALFIL SRL - CUIT Nº 30-71061905-7,** por un monto total de **$ 3.641.800,00 (Pesos Tres Millones Seiscientos Cuarenta y Un Mil Ochocientos con 00/100),** monto que se encuentra en un 49,61% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado; con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada y entrega de bienes, y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia por ser única oferta admisible y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución**.**

ARTÍCULO 5º: NOTIFICAR a la firma **EL ALFIL SRL,** la cual deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Total Adjudicado.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTICULO 7º: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

Salta, 7 de Octubre de 2026. –

RESOLUCIÓN Nº 888/2026
SECRETARÍA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 47417-SG-2026
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 246/2026 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido Nº 1380/2026, solicitado por la Subsecretaria de Obras de Producción, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado pedido corresponde a la "**Adquisición de Herramientas varias (cuchara de albañil, tijera corta perno, maquina hormigonera, etc...)"** destinados a la Dirección de Obras Menores, solicitado por la dependencia mencionada ut supra;

QUE a fs. 09, la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 1380/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 4717, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **$ 2.941.000,00 (Pesos Dos Millones Novecientos Cuarenta y Un Mil con 00/100);**

QUE a fs. 11, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/factura conformada y entrega de bienes;

QUE a fs. 13 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre *cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias…"*** *salvo mejor criterio de la superioridad;*

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 14/08/26 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON, J. J. GAY Y CIA. S.R.L., TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM** y **NATALIA VANESA HOLMQUIST** con sus respectivas propuestas, según consta en Acta de Apertura de fs. 23;

QUE a fs. 82 a 84 rola Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Evaluadora, en el cual informan que, en virtud del análisis formal, técnico y económico efectuado, concluyen y recomiendan: **1°) APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 246/2026 1° LLAMADO, correspondiente al Expediente N° 47417-SG-2026, convocada para la "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS VARIAS (CUCHARA DE ALBAÑIL, TIJERA CORTA PERNO, MÁQUINA HORMIGONERA, ETC.), DESTINADOS A LA DIRECCIÓN DE OBRAS MENORES, SOLICITADO POR LA SUBSECRETARÍA DE OBRAS DE PRODUCCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA", conforme Nota de Pedido N° 1380/2026. **2º) DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLES** las ofertas presentadas por **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON, J.J. GAY Y CIA. S.R.L., TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM Y NATALIA VANESA HOLMQUIST,** por haber dado cumplimiento a los requisitos formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, conforme las constancias obrantes en las actuaciones. **3º) PREADJUDICAR** a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON - CUIT 20-13346044-7** la contratación de los ítems Nº 1, 2, 3, 4, 5 y 8, por un monto total de $ 422.150,00 (Pesos Cuatrocientos Veintidós Mil Ciento Cincuenta con 00/100), por resultar sus propuestas técnicamente admisibles y económicamente convenientes conforme al análisis efectuado. **4º) PREADJUDICAR** a la firma **J.J. GAY Y CIA. S.R.L. - CUIT 30-67312580-4,** la contratación de los ítems Nº 6, 7 y 9, por un monto total de $ 1.260.758,25 (pesos un millón doscientos sesenta mil setecientos cincuenta y ocho con 25/100), por resultar sus propuestas técnicamente admisibles y económicamente convenientes conforme al análisis efectuado;

QUE a fs. 88 y 89, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 90, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la Contratación por Adjudicación Simple Nº 246/2026 puesta a consideración;

QUE, realizado el análisis de la oferta presentada, como así también del Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Técnica Evaluadora, esta Unidad Operativa estima conveniente adjudicar los ítems Nº 1, 2, 3, 4, 5 y 8 a la oferta presentada por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON** y adjudicar los ítems Nº 6, 7 y 9 a la oferta presentada por la firma **J.J. GAY Y CIA. S.R.L.**, ambas por ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7º, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO
EL RESPONSABLE DE
LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Adquisición de Herramientas varias (cuchara de albañil, tijera corta perno, maquina hormigonera, etc...)"** destinados a la Dirección de Obras Menores, solicitado por la Subsecretaria de Obras de Producción, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas, en Nota de Pedido Nº 1380/2026, con un presupuesto oficial total y autorizado de **$ 2.941.000,00 (Pesos Dos Millones Novecientos Cuarenta y Un Mil con 00/100).**

ARTÍCULO 2°: DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON, J. J. GAY Y CIA. S.R.L., TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM** y **NATALIA VANESA HOLMQUIST.**

ARTÍCULO 3º: ADJUDICAR los ítems Nº 1, 2, 3, 4, 5 y 8 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON, C.U.I.T. Nº 20-13346044-7**, N° de Proveedor Municipal 3.217 (fs. 80), por el importe total de **$ 422.150,00 (Pesos Cuatrocientos Veintidós Mil Ciento Cincuenta con 00/100)**; y **ADJUDICAR** los ítems Nº 6, 7 y 9 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **J.J. GAY Y CIA. S.R.L.**, **C.U.I.T. Nº 30-67312580-4**, N° de Proveedor Municipal 3.001 (fs. 37), por el importe total de **$ 1.260.758,25 (Pesos Un millón Doscientos Sesenta Mil Setecientos Cincuenta y Ocho con 25/100),** ambas con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada y entrega de bienes y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia como así también por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los fundamentos expresados en los considerandos expuestos en la presente resolución, por criterio de adjudicación ser de menor precio y ajustarse a lo solicitado.

MONTO TOTAL ADJUDICADO: $ 1.682.908,25 (Pesos Un Millón Seiscientos Ochenta y Dos Mil Novecientos Ocho con 25/100), monto que se encuentra en un 42.78% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado,

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a las firmas **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON** y **J.J. GAY Y CIA. S.R.L.**, que deberán presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**, respectivamente.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR las Órdenes de Compra correspondientes.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

Salta, 07 de Octubre de 2.026.

RESOLUCIÓN N° 889/2026
SECRETARIA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS.
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 56854-SG-2026
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 272/2026 – 1º (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1967/2026 de, solicitada por la la Subsecretaria de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaria Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la **"Adquisición de Banderas de Flameo de Argentina y Salta"**, con destino a reemplazar aquellas banderas que estén estropeadas en los mástiles de Plaza 9 de Julio, Plaza Güemes y Plaza Eva Peron, solicitado por la dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 06 la Dirección General de Presupuesto, realizó la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 1967/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 5324 correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **$ 2.393.355,00 (Pesos Dos Millones Trescientos Noventa y Tres Mil Trescientos Cincuenta y Cinco con 00/100);**

QUE a fs. 08 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% de Contado c/factura conformada y entrega de bienes;

QUE a fs. 10 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre** ***cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias…"*** *salvo mejor criterio de la superioridad* ***;***

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 16/09/26 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **HERSAPEL S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 20;

QUE a fs. 33 y 34 rola Informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual concluye que, en base al análisis formal, técnico y económico esta Comisión recomienda **1º) APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por Adjudicación Simple N°272/26 con destino a la **"ADQUISICION DE BANDERAS DE FLAMEO DE ARGENTINA Y SALTA SOLICITADO POR LA SUBSECRETARIA DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA",** conforme Nota de Pedido N° 1967/26. **2º) DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLE** la presentación efectuada por la firma **"HERSAPEL S.R.L"** por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones. **3º) PREADJUDICAR** a la firma **"HERSAPEL S.R.L", C.U.I.T N° 30-63371747-4,** el ítem 1 y 2 por el monto total de $2.227.410,00 (pesos dos millones doscientos veintisiete mil cuatrocientos diez con 00/100) IVA incluido por resultar única oferta admisible, conveniente para los intereses del municipio y ajustado a las características técnicas solicitadas en el pliego de bases y condiciones;

QUE a fs. 38 y 39, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 40, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la Contratación por Adjudicación Simple Nº 272/2026 puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios, estima conveniente Adjudicar el único ítems a la firma **HERSAPEL S.R.L.,** por ser la única oferta, encontrarse dentro del presupuesto total autorizado, ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, resultar técnicamente más sólida y conveniente para el interés público, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7°, la Dirección General de contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contratación

POR ELLO
EL RESPONSABLE DE LA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Adquisición de Banderas de Flameo de Argentina y Salta"**, con destino a reemplazar aquellas banderas que estén estropeadas en los mástiles de Plaza 9 de Julio, Plaza Güemes y Plaza Eva Peron, solicitado mediante Nota de Pedido Nº 1967/2026, por la Subsecretaria de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaria Legal y Técnica, con un presupuesto oficial de **$ 2.393.355,00 (Pesos Dos Millones Trescientos Noventa y Tres Mil Trescientos Cincuenta y Cinco con 00/100).**

ARTÍCULO 2°: DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **HERSAPEL S.R.L.**, por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **HERSAPEL S.R.L - C.U.I.T N° 30-63371747-4**, Proveedor Municipal Nº 2.349 (fs. 25), por un monto total de **$ 2.227.410,00 (Pesos Dos Millones Doscientos Veintisiete Mil Cuatrocientos Diez con 00/100),** monto que se encuentra en un 6,93% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado; con la condición de pago: 100% de Contado c/factura conformada y entrega de bienes, y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia por su oferta técnicamente superadora desde el punto de vista técnico y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución**.**

ARTÍCULO 4º: NOTIFICAR a la firma **HERSAPEL S.R.L**., la cual deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Total Adjudicado.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

Salta, 07 de Octubre de 2.026.

RESOLUCIÓN N° 894/2026

SECRETARÍA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 52023-SG-2026
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 251/2026 – 2º (segundo) llamado
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 49/26

VISTO

La Nota de Pedido N° 1533/2026, solicitada por la Subsecretaria de Bienestar Animal y Zoonosis, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la **"Adquisición de Tela Ecológica Color Verde"**, con destino a la preparación de campos quirúrgicos, solicitado por la dependencia mencionada ut supra;

QUE a fs. 21 obra Resolución Nº 746/2026 emitida por la Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios, de la cual surge que resulto DESIERTO el 1° (Primer) Llamado por falta de oferentes, autorizándose a convocar un 2° (Segundo) Llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 2º (Segundo) llamado para el día 04/09/26 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **DOÑA HILARIA S.A.S.,** en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 32;

QUE en vista al resultado de la presente contratación y teniendo en cuenta el tiempo transcurrido, esta Unidad Operativa procede a fs. 45 a consultar a la dependencia solicitante, si persiste la necesidad de contar con los elementos solicitados en Nota de Pedido N° 1533/2026, teniendo en cuenta que de la apertura de sobre de fecha 04/09/26 resultó fracasada por no haber cumplimentado el único oferente, con los requisitos establecidos en pliego de condiciones, sugiriendo a fines de no fracasar la contratación, que el proveedor de fs. 07**,** ratifique el presupuesto adjunto, indicando a su vez el mantenimiento de la validez de su oferta al día de la fecha, a fin de continuar con el trámite correspondiente a los términos de Art. 14 párrafo segundo de la Ley 8072/17;

QUE a fs. 47, la dependencia solicitante adjunta presupuesto actualizado de la firma **JOSE JACOBO AHUERMA Y JOSE GUSTAVO AHUERMA S.R.L.,** por lo que se procede al re encuadre de la presente a instancia del área requirente, bajo la modalidad de Contratación Directa, en los términos del art. 14, 2° Párrafo de la ley 8072;

QUE las circunstancias apuntadas justifican la aplicación de la mencionada normativa. Cuando el procedimiento mencionado precedentemente no hubiese logrado su finalidad, la contratación podrá efectuarse de manera directa siempre que el precio ofertado no exceda el cinco por ciento (5%) del precio testigo que informa la Unidad Central de Contrataciones";

QUE el párrafo antes mencionado no se encuentra Reglamentado en el Decreto 087/21, no obstante, por cuanto se entiende que habiéndose llevado a cabo el proceso de contratación, garantizado los principios de la contratación pública y no logrando la finalidad de la misma; y transcurrido el tiempo, se debería solicitar nueva oferta y proceder a la Contratación Directa (Art. 14 – Segundo Párrafo Ley 8072), logrando así la satisfacción del interés público de manera inmediata; situación que fuera admitida en contrataciones anteriores en idénticas circunstancias;

QUE a fs. 56 y 57, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de esta Secretaría;

QUE a fs. 58 y 59, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la Contratación Directa N° 251/26 puesta a consideración;

QUE, en vista de los presentes actuados, está Unidad Operativa procede a desestimar la oferta de la firma **DOÑA HILARIA S.A.S.** presentada en el 2º (segundo) llamado a Contratación por Adjudicación Simple Nº 251/2026 por no cumplir con los requisitos establecidos en pliego de condiciones y en consecuencia Declarar **FRACASADO** el 2° (segundo) llamado a la presente contratación. Asimismo, atento a la imperiosa necesidad de contar con lo solicitado

y ya que, los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. De tal modo, iniciar un nuevo proceso de contratación o iniciar el pedido por otra vía generaría una demora administrativa innecesaria e injustificada y por ende graves daños al interés público, con riesgo incluso de abonar un costo más oneroso atento al proceso inflacionario que atraviesa el país, de público y notorio conocimiento; por lo que resulta conveniente Adjudicar mediante Contratación Directa el único item a la oferta del presupuesto adjunto en fs. 47 de la firma **JOSE JACOBO AHUERMA Y JOSE GUSTAVO AHUERMA S.R.L.,** por un monto total de **$2.324.960,00 (Pesos Dos Millones Trescientos Veinticuatro Mil Novecientos Sesenta con 00/100)** por ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/2025 – Art. 7º la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contratación;

POR ELLO,

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA
DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **DOÑA HILARIA S.A.S.,** por lo motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR FRACASADO Y DEJAR SIN EFECTO el 2º (segundo) Llamado a CAS Nº 251/2026 para el único ítem por los motivos citados en los considerandos; requerido oportunamente bajo Nota Pedido Nº 1533/2026, la que consta con un Presupuesto Oficial Autorizado de **$ 2.214.256,00 (Pesos Dos Millones Doscientos Catorce Mil Doscientos Cincuenta y Seis con 00/100).**

ARTÍCULO 3°: ENCUADRAR la presente como Contratación Directa N° 49/2026 a los términos del Art. 14 – Segundo Párrafo de la ley 8072, para todos los ítems de la presente contratación.

ARTÍCULO 4°: APROBAR la Contratación Directa para la **"Adquisición de Tela Ecológica Color Verde"**, con destino a la preparación de campos quirúrgicos**,** solicitado mediante Nota de Pedido Nº 1533/2026 por la Subsecretaria de Bienestar Animal y Zoonosis, con un presupuesto oficial autorizado de **$ 2.214.256,00 (Pesos Dos Millones Doscientos Catorce Mil Doscientos Cincuenta y Seis con 00/100)**.

ARTÍCULO 5°: DECLARAR admisible el presupuesto presentado a fs. 47 por la firma **JOSE JACOBO AHUERMA Y JOSE GUSTAVO AHUERMA S.R.L.**

ARTICULO 6°: ADJUDICAR en el marco de la Contratación Directa N° 49/2026, el presupuesto presentado en la contratación citada en el art. 3°, a la firma **JOSE JACOBO AHUERMA Y JOSE GUSTAVO AHUERMA S.R.L., CUIT: 30-71143465-4** por el importe total de **$2.324.960,00 (Pesos Dos Millones Trescientos Veinticuatro Mil Novecientos Sesenta con 00/100),** monto que supera en un 5,00% por el Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: 100% Contado c/Factura Conformada y Entrega de Bienes; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 7°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 8°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 9°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 14 de Octubre de 2026.-

RESOLUCION Nº 905/2026
SECRETARIA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE BIENES Y SERVICIOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 61376-SG-2026.-
CONTRATACION ABREVIADA Nº 378/26.-

VISTO la solicitud efectuada a fs. 01 por la Directora Gral. de Seguimiento de Gestión, en el marco del Decreto N° 0070/24 y Nº 407/26, inciso 3 y 4. En relación a la Contratación para el **"Servicio Puesta en valor, accesibilidad y entorno urbano – Hospital Señor del Milagro – veredas de la Ciudad de Salta". Cuyo monto asciende a la suma de $ 89.113.163,00 (Pesos Ochenta y Nueve Millones Ciento Trece Mil Ciento Sesenta y Tres con 00/100);**

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 obra Nota de Pedido Nº 02008/2026

QUE a fs. 03 a 11 Se adjunta memoria técnica y descripción del servicio;

QUE a fs. 14/16, 20/22 y 23/25 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a 26/27, obra Informe Técnico de la Directora Gral. de Seguimiento de Gestión donde informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO REDES LTDA.** número de certificado 028 teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso y organización, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 17;

QUE a fs. 31/32 obra dictamen legal del Dr. Juan Pelecq Palas, Asesor Legal la Secretaria de Obras Publicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072 no existiendo impedimento legal para la emisión del acto administrativo;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita referido a; **"Servicio Puesta en valor, accesibilidad y entorno urbano – Hospital Señor del Milagro – veredas de la Ciudad de Salta"** se encuentra incluido en el Dcto. Nº 070/24 y Nº 407/26; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24) según consta a fs. 35;

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley Nº 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro

la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 35 y 37 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, con comprobante de Compras Mayores Nº 6169 para el ejercicio 2026;

QUE a fs. 38 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA
DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RES U E L V E:

ARTICULO 1°. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de **"Servicio Puesta en valor, accesibilidad y entorno urbano – Hospital Señor del Milagro - veredas de la Ciudad de Salta". Cuyo monto asciende a la suma de $ 89.113.163,00 (Pesos Ochenta y Nueve Millones Ciento Trece Mil Ciento Sesenta y Tres con 00/100**) **IVA incluido,** de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal. -

ARTICULO 2°. -APROBAR el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia. -

ARTICULO 3°. -DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas "**COOPERATIVA DE TRABAJO REDES LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO SAN ANTONIO CONSTRUCCIONES LTDA. y COOPERATIVA DE TRABAJO SOL DEL OESTE LTDA."** en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTICULO 4°. -ADJUDICAR, a la firma **"COOPERATIVA DE TRABAJO REDES LTDA." CUIT N° 30-71459144-0** la presente contratación de **"Servicio Puesta en valor, accesibilidad y entorno urbano – Hospital Señor del Milagro – veredas de la Ciudad de Salta". Cuyo monto asciende a la suma de $ 89.113.163,00 (Pesos Ochenta y Nueve Millones Ciento Trece Mil Ciento Sesenta y Tres con 00/100**). **IVA incluido. P**lazo de obra: 60 (SESENTA) días corridos. **Forma de Pago**: 50% anticipo financiero sobre total del servicio. **SALDO** 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección**. -**

ARTICULO 5º.- DETERMINAR, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero. -

ARTÍCULO 6°. -NOTIFICAR a la Firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO REDES LTDA". –**

ARTÍCULO 7°. -CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente. –

ARTÍCULO 8°. -COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. –

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 22 de Octubre de 2026.-

RESOLUCION Nº 924 /2026
SECRETARIA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE BIENES Y SERVICIOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 75148-SG-2026.-
CONTRATACION ABREVIADA Nº 395/26.-

VISTO la solicitud efectuada a fs. 01 por la Subsecretaria de Integración Socio Urbana, en el marco del Decreto N° 0070/24 en relación a la Contratación para el "**Servicio de puesta a punto en plazoleta Barrio Libertad – Etapa II". Ubicación: Carlos Xamena – Zona E4 de la Ciudad de Salta. Cuyo monto asciende a la suma de $ 8.006.348,07 (Pesos Ocho Millones Seis Mil Trescientos Cuarenta y Ocho con 07/100);**

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 obra Nota de Pedido Nº 02287/2026

QUE a fs. 03 a 14 Se adjunta memoria técnica y descripción del servicio;

QUE a fs. 17/18, 24/25 y 26/27 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 28/29 la Subsecretaria de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO GRAL. BELGRANO LTDA.** número de certificado 039; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso y organización, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 23;

QUE a fs. 31/32 obra dictamen legal del Dr. Juan Pablo Palas de la Secretaria de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072 no existiendo impedimento legal para la emisión del acto administrativo;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita referido a; "**Servicio de puesta a punto en plazoleta Barrio Libertad – Etapa II".** se encuentra incluido en el Proyecto General N° 2/26; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24) según consta a fs. 35;

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley Nº 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al

orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 34 y 37 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, con comprobante de Compras Mayores Nº 6269 para el ejercicio 2026;

QUE a fs. 38 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA
DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio de puesta a punto en plazoleta Barrio Libertad – Etapa II". Ubicación: Carlos Xamena – Zona E4 de la Ciudad de Salta. Cuyo monto asciende a la suma de $ 8.006.348,07 (Pesos Ocho Millones Seis Mil Trescientos Cuarenta y Ocho con 07/100**). **IVA incluido,** de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°. -APROBAR el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia.

ARTICULO 3°. -DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas "**COOPERATIVA DE TRABAJO GRAL. BELGRANO LTDA., COOPERATIVA DE TRABAJO EL ARENAL LTDA. y COOPERATIVA DE TRABAJO LOS CUATRO SOLES LTDA."** en razón de lo expuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 4°. -ADJUDICAR, a la firma **"COOPERATIVA DE TRABAJO GRAL. BELGRANO LTDA" CUIT N° 30-70944010-8** la presente contratación de "**Servicio de puesta a punto en plazoleta Barrio Libertad – Etapa II". Ubicación: Carlos Xamena – Zona E4 de la Ciudad de Salta. Cuyo monto asciende a la suma de $ 8.006.348,07 (Pesos Ocho Millones Seis Mil Trescientos Cuarenta y Ocho con 07/100**). **IVA incluido.** Plazo de obra: 30 (TREINTA) días corridos. **Forma de Pago**: 50% anticipo financiero sobre total del servicio. **SALDO** 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección**.**

ARTICULO 5º.- DETERMINAR, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero.

ARTÍCULO 6°. -NOTIFICAR a la Firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO GRAL. BELGRANO LTDA**

ARTÍCULO 7°. -CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente.

ARTÍCULO 8°. -COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. Daniel Benito
Coordinador Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 22 de Octubre de 2026.-

RESOLUCION Nº 927/2026
SECRETARIA DE HACIENDA

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE BIENES Y SERVICIOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 69560-SG-2026.-
CONTRATACION ABREVIADA Nº 372/26.-

VISTO la solicitud efectuada a fs. 01 por la Subsecretaria de Integración Socio Urbana, en el marco del Decreto N° 0070/24 en relación a la Contratación para el **"Servicio de demarcación vial horizontal de cordones, sendas peatonales y pintado de reductores de velocidad". Ubicación: 1) Cordones en Avda. Juan Domingo Peron desde Juan XXIII a Intendente Paz, Guerra Gaucha desde Peron a Juan XXIII. 2) Sendas Peatonales en Avda. Juan Domingo Peron y Guerra Gaucha. 3) Pintado de Reductores de Velocidad en Avda. Juan Domingo Peron Nº 2305, Avda. Juan Domingo Peron Nº 881 y Avda. Juan Domingo Peron Nº 752. Cuyo monto asciende a la suma de $ 2.737.702,73 (Pesos Dos Millones Setecientos Treinta y Siete Mil Setecientos Dos con 73/100);**

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 obra Nota de Pedido Nº 02175/2026

QUE a fs. 03 a 09 Se adjunta memoria técnica y descripción del servicio;

QUE a fs. 10, 14 y 15 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 16 la Subsecretaria de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO 26 DE MARZO LTDA.** número de certificado 094; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso y organización, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 11;

QUE a fs. 18/19 obra dictamen legal de la Dra. Carolina Cardozo Subsecretaria de Servicios Jurídicos de la Secretaria de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072 no existiendo impedimento legal para la emisión del acto administrativo;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita referido a; **"Servicio de demarcación vial horizontal de cordones, sendas peatonales y pintado de reductores de velocidad"** se encuentra incluido en el Proyecto General N° 2/26; con la Previsión Presupuestaria correspondiente (art. 4 Decreto N° 0070/24) según consta a fs. 22;

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley Nº 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante

que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 21 y 24 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, con comprobante de Compras Mayores Nº 6097 para el ejercicio 2026;

QUE a fs. 25 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA
DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de **"Servicio de demarcación vial horizontal de cordones, sendas peatonales y pintado de reductores de velocidad". Ubicación: 1) Cordones en Avda. Juan Domingo Peron desde Juan XXIII a Intendente Paz, Guerra Gaucha desde Peron a Juan XXIII. 2) Sendas Peatonales en Avda. Juan Domingo Peron y Guerra Gaucha. 3) Pintado de Reductores de Velocidad en Avda. Juan Domingo Peron Nº 2305, Avda. Juan Domingo Peron Nº 881 y Avda. Juan Domingo Peron Nº 752. Cuyo monto asciende a la suma de $ 2.737.702,73 (Pesos Dos Millones Setecientos Treinta y Siete Mil Setecientos Dos con 73/100**). **IVA incluido,** de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal. –

ARTICULO 2°. -APROBAR el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia. –

ARTICULO 3°. -DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas, **COOPERATIVA DE TRABAJO 26 DE MARZO LTDA., COOPERATIVA DE TRABAJO 7 DE MARZO LTDA. y COOPERATIVA DE TRABAJO GRAL. JOSE DE SAN MARTIN LTDA."** en razón de lo expuesto en la presente Resolución. –

ARTICULO 4°. -ADJUDICAR, a la firma **"COOPERATIVA DE TRABAJO 26 DE MARZO LTDA." CUIT N° 30-71843193-6** la presente contratación de **"Servicio de demarcación vial horizontal de cordones, sendas peatonales y pintado de reductores de velocidad". Ubicación: 1) Cordones en Avda. Juan Domingo Peron desde Juan XXIII a Intendente Paz, Guerra Gaucha desde Peron a Juan XXIII. 2) Sendas Peatonales en Avda. Juan Domingo Peron y Guerra Gaucha. 3) Pintado de Reductores de Velocidad en Avda. Juan Domingo Peron Nº 2305, Avda. Juan Domingo Peron Nº 881 y Avda. Juan Domingo Peron Nº 752. Cuyo monto asciende a la suma de $ 2.737.702,73 (Pesos Dos Millones Setecientos Treinta y Siete Mil Setecientos Dos con 73/100**). **IVA incluido.** Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. **Forma de Pago**: 50% anticipo financiero sobre total del servicio. **SALDO** 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección**. -_**

ARTICULO 5º.- DETERMINAR, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero.

ARTÍCULO 6°. -NOTIFICAR a la Firma **"COOPERATIVA DE TRABAJO 26 DE MARZO LTDA.".**

ARTÍCULO 7°. -CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente.

ARTÍCULO 8°. -COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. Daniel Benito
Coordinador Contrataciones

SALTA, 22 de Octubre de 2026.-

RESOLUCION Nº 929/2026
SECRETARIA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE BIENES Y SERVICIOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 69551-SG-2026.-
CONTRATACION ABREVIADA Nº 376/26.-

VISTO la solicitud efectuada a fs. 01 por la Subsecretaria de Integración Socio Urbana, en el marco del Decreto N° 0070/24 en relación a la Contratación para el **"Servicio de demarcación vial horizontal". Ubicación: Autódromo Martin Miguel de Guemes – Pintura de sector de boxes. Cuyo monto asciende a la suma de $ 5.788.729,96 (Pesos Cinco Millones Setecientos Ochenta y Ocho Mil Setecientos Veintinueve con 96/100);**

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 obra Nota de Pedido Nº 02170/2026

QUE a fs. 03 a 07 Se adjunta memoria técnica y descripción del servicio;

QUE a fs. 08, 12 y 13 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 14 la Subsecretaria de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO SERVICIOS GRAL. DEL NORTE LTDA.** número de certificado 079; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso y organización, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 09;

QUE a fs. 16/17 obra dictamen legal del Dr. Juan Pablo Palas de la Secretaria de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072 no existiendo impedimento legal para la emisión del acto administrativo;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita referido a; **"Servicio de demarcación vial horizontal"** se encuentra incluido en el Proyecto General N° 2/26; con la Previsión Presupuestaria correspondiente (art. 4 Decreto N° 0070/24) según consta a fs. 20;

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley Nº 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas

sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 19 y 22 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, con comprobante de Compras Mayores Nº 6165 para el ejercicio 2026;

QUE a fs. 23 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA
DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de **"Servicio de demarcación vial horizontal". Ubicación: Autódromo Martin Miguel de Guemes – Pintura de sector de boxes. Cuyo monto asciende a la suma de $ 5.788.729,96 (Pesos Cinco Millones Setecientos Ochenta y Ocho Mil Setecientos Veintinueve con 96/100**) **IVA incluido,** de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°. -APROBAR el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia.

ARTICULO 3°. -DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas, **COOPERATIVA DE TRABAJO SERVICIOS GRAL. DEL NORTE LTDA., COOPERATIVA DE TRABAJO 4 SOLES LTDA. y COOPERATIVA DE TRABAJO UNION HACIA EL FUTURO LTDA."** en razón de lo expuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 4°. -ADJUDICAR, a la firma **"COOPERATIVA DE TRABAJO SERVICIOS GRAL. DEL NORTE LTDA." CUIT N° 30-71837801-6** la presente contratación de **"Servicio de demarcación vial horizontal". Ubicación: Autódromo Martin Miguel de Guemes – Pintura de sector de boxes. Cuyo monto asciende a la suma de $ 5.788.729,96 (Pesos Cinco Millones Setecientos Ochenta y Ocho Mil Setecientos Veintinueve con 96/100**) **IVA incluido.** Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. **Forma de Pago**: 50% anticipo financiero sobre total del servicio. **SALDO** 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección**.**

ARTICULO 5º.- DETERMINAR, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero.

ARTÍCULO 6°. -NOTIFICAR a la Firma **"COOPERATIVA DE TRABAJO SERVICIOS GRAL. DEL NORTE LTDA.".**

ARTÍCULO 7°. -CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente.

ARTÍCULO 8°. -COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. Daniel Benito
Coordinador Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

SALTA, 23 de Octubre de 2026.-

RESOLUCION Nº 932 /2026
SECRETARIA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE BIENES Y SERVICIOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 73106-SG-2026.-
CONTRATACION ABREVIADA Nº 402 /26.-

VISTO la solicitud efectuada a fs. 01 por la Directora Gral. de Seguimiento de Gestión, en el marco del Decreto N° 0274/24, incisos 3 y 4. Decreto Nº 407/26. En relación a la Contratación para el “**Servicio de ejecución de cruce peatonal, dársenas para estacionamiento y veredas peatonales en Barrio Libertador” Ubicación: calle Ing. Maury y Pje. G. Matorras – calle Ing. Maury y Pje. Los Granaderos – calle Ing. Maury y Pje. 17 de Agosto de la Ciudad de Salta. Cuyo monto asciende a la suma de $ 60.037.586,45 (Pesos Sesenta Millones Treinta y Siete Mil Quinientos Ochenta y Seis con 45/100)**;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 obra Nota de Pedido Nº 02259/2026

QUE a fs. 03 a 36 Se adjunta memoria técnica y descripción del servicio;

QUE a fs. 39/40 y 44/45 se adjuntan dos (2) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 49 y 50, obra Informe Técnico de la Directora Gral. de Seguimiento de Gestión donde informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO SALTA OESTE 4 LTDA.** número de certificado 3305 teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso y organización, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 42/43;

QUE a fs. 53/54 obra dictamen legal del Dr. Juan Pablo Pelecq Palas de la Secretaria de Obras Publicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072 no existiendo impedimento legal para la emisión del acto administrativo;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita referido a; “**Servicio de ejecución de cruce peatonal, dársenas para estacionamiento y veredas peatonales en Barrio Libertador.”** se encuentra incluido en el Dcto. Nº 274/24 y Nº 407/26; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24) según consta a fs. 57;

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. “Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de
bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el
Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley Nº 8.072; las
empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro

la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 56 y 59 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, con comprobante de Compras Mayores Nº 6283 para el ejercicio 2026;

QUE a fs. 60 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA
DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RES U E L V E:

ARTICULO 1°. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio de ejecución de cruce peatonal, dársenas para estacionamiento y veredas peatonales en Barrio Libertador" Ubicación: calle Ing. Maury y Pje. G. Matorras – calle Ing. Maury y Pje. Los Granaderos – calle Ing. Maury y Pje. 17 de Agosto de la Ciudad de Salta. Cuyo monto asciende a la suma de $ 60.037.586,45 (Pesos Sesenta Millones Treinta y Siete Mil Quinientos Ochenta y Seis con 45/100**). **IVA incluido,** de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal. -

ARTICULO 2°. -APROBAR el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia. -

ARTICULO 3°. -DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas "**COOPERATIVA DE TRABAJO SALTA OESTE 4 LTDA y COOPERATIVA DE TRABAJO LIMPISUR LTDA."** en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -_

ARTICULO 4°. -ADJUDICAR, a la firma **"COOPERATIVA DE TRABAJO SALTA OESTE 4 LTDA" CUIT N° 30-70914257-3** la presente contratación de "**Servicio de ejecución de cruce peatonal, dársenas para estacionamiento y veredas peatonales en Barrio Libertador" Ubicación: calle Ing. Maury y Pje. G. Matorras – calle Ing. Maury y Pje. Los Granaderos – calle Ing. Maury y Pje. 17 de Agosto de la Ciudad de Salta. Cuyo monto asciende a la suma de $ 60.037.586,45 (Pesos Sesenta Millones Treinta y Siete Mil Quinientos Ochenta y Seis con 45/100**). **IVA incluido. P**lazo de obra: 90 (NOVENTA) días corridos. **Forma de Pago**: 50% anticipo financiero sobre total del servicio. **SALDO** 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección**.-**

ARTICULO 5º.- DETERMINAR, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero. -

ARTÍCULO 6°. -NOTIFICAR a la Firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO SALTA OESTE 4 LTDA".**

ARTÍCULO 7°. -CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente. -

ARTÍCULO 8°. -COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones

Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 23 de Octubre de 2026.-

RESOLUCION Nº 933 /2026
SECRETARIA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE BIENES Y SERVICIOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 65425-SG-2026.-
CONTRATACION ABREVIADA Nº 400 /26.-

VISTO la solicitud efectuada a fs. 01 por la Directora Gral. de Seguimiento de Gestión, en el marco del Decreto N° 0274/24, incisos 3 y 4. Decreto Nº 407/26. En relación a la Contratación para el "**Servicio de recuperación esquina Zuviria y Anzoátegui y Pje. Padre Miguel Martin" Ubicación: Pje. Padre Miguel Martin entre calle Mitre y Zuviria de la Ciudad de Salta. Cuyo monto asciende a la suma de $ 98.199.037,63 (Pesos Noventa y Ocho Millones Ciento Noventa y Nueve Mil Treinta y Siete con 63/100);**

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 obra Nota de Pedido Nº 02086/2026

QUE a fs. 03 a 33 Se adjunta memoria técnica y descripción del servicio;

QUE a fs. 37, 40 y 41 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 43 y 44, obra Informe Técnico de la Directora Gral. de Seguimiento de Gestión donde informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO V y V CONSTRUCCIONES LTDA.** número de certificado 3704 teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso y organización, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 38;

QUE a fs. 49/50 obra dictamen legal del Dr. Juan Pablo Pelecq Palas de la Secretaria de Obras Publicas **-** en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072 no existiendo impedimento legal para la emisión del acto administrativo;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita referido a; "**Servicio de recuperación esquina Zuviria y Anzoátegui y Pje. Padre Miguel Martin".** se encuentra incluido en el Dcto. Nº 274/24 y Nº 407/26; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24) según consta a fs. 54;

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de
bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el
Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley Nº 8.072; las

empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 53 y 56 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, con comprobante de Compras Mayores Nº 6303 para el ejercicio 2026;

QUE a fs. 57 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA
DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RES U E L V E:

ARTICULO 1°. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio de recuperación esquina Zuviria y Anzoátegui y Pje. Padre Miguel Martin" Ubicación: Pje. Padre Miguel Martin entre calle Mitre y Zuviria de la Ciudad de Salta. Cuyo monto asciende a la suma de $ 98.199.037,63 (Pesos Noventa y Ocho Millones Ciento Noventa y Nueve Mil Treinta y Siete con 63/100**). **IVA incluido,** de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal. -

ARTICULO 2°. -APROBAR el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia. -

ARTICULO 3°. -DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas "**COOPERATIVA DE TRABAJO V y V CONSTRUCCIONES LTDA., COOPERATIVA DE TRABAJO 12 DE ENERO LTDA., y COOPERATIVA DE TRABAJO 26 DE MARZO LTDA."** en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

ARTICULO 4°. -ADJUDICAR, a la firma **"COOPERATIVA DE TRABAJO V y V CONTRUCCIONES LTDA" CUIT N° 30-71448934-4** la presente contratación de "**Servicio de recuperación esquina Zuviria y Anzoátegui y Pje. Padre Miguel Martin" Ubicación: Pje. Padre Miguel Martin entre calle Mitre y Zuviria de la Ciudad de Salta. Cuyo monto asciende a la suma de $ 98.199.037,63 (Pesos Noventa y Ocho Millones Ciento Noventa y Nueve Mil Treinta y Siete con 63/100**). **IVA incluido. P**lazo de obra: 60 (SESENTA) días corridos. **Forma de Pago**: 50% anticipo financiero sobre total del servicio. **SALDO** 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección**. –**

ARTICULO 5º.- DETERMINAR, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero. -

ARTÍCULO 6°. -NOTIFICAR a la Firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO V y V CONSTRUCCIONES LTDA".-**

ARTÍCULO 7°. -CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente. -

ARTÍCULO 8°. -COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Cr. Daniel Benito

Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 26 de Octubre de 2026.-

RESOLUCION Nº 936 /2026
SECRETARIA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE BIENES Y SERVICIOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 69930-SG-2026.-
CONTRATACION ABREVIADA Nº 383 /26.-

VISTO la solicitud efectuada a fs. 01 por la Directora Gral. de Seguimiento de Gestión, en el marco del Decreto N° 0274/24, incisos 3 y 4. Decreto Nº 407/26. En relación a la Contratación para el "**Servicio de fabricación e instalación de 30 cestos de basuras comunitarios con contrapiso" Ubicación: Zona Este y Zona Macrocentro la Ciudad de Salta. Cuyo monto asciende a la suma de $ 29.984.400,00 (Pesos Veintinueve Millones Novecientos Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos con 00/100**);

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 obra Nota de Pedido Nº 02185/2026

QUE a fs. 03 a 12 Se adjunta memoria técnica y descripción del servicio;

QUE a fs. 16/17, 21/22, 36, 39, 41/42, 44, 51, 55, 59 y 60 se adjuntan diez (10) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 61 y 62, obra Informe Técnico de la Directora Gral. de Seguimiento de Gestión donde informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO COMPAÑERO NESTOR LTDA.** número de certificado 3.303, teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso y organización, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 24;

QUE a fs. 71/72 obra dictamen legal del Dr. Juan Pablo Pelecq Palas de la Secretaria de Obras Publicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072 no existiendo impedimento legal para la emisión del acto administrativo;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita referido a; "**Servicio de fabricación e instalación de 30 cestos de basuras comunitarios con contrapiso."** se encuentra incluido en el Dcto. Nº 274/24 y Nº 407/26; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24) según consta a fs. 75;

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de
bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el

Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley Nº 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 74 y 77 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, con comprobante de Compras Mayores Nº 6210 para el ejercicio 2026;

QUE a fs. 78 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA
DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RES U E L V E:

ARTICULO 1°. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio de fabricación e instalación de 30 cestos de basuras comunitarios con contrapiso" Ubicación: Zona Este y Zona Macrocentro la Ciudad de Salta. Cuyo monto asciende a la suma de $ 29.984.400,00 (Pesos Veintinueve Millones Novecientos Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos con 00/100**). **IVA incluido,** de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°. -APROBAR el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia.

ARTICULO 3°. -DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas "**COOPERATIVA DE TRABAJO SERVICIOS GRAL. DEL NORTE LTDA., COOP. DE TRABAJO COMPAÑERO NESTOR LTDA., COOP. DE TRABAJO CIMIENTO FIRME LTDA., COOP. DE TRABAJO CONSTRUCCIONES LA MORA LTDA., COOP. DE TRABAJO RENACER LTDA., COOP. DE TRABAJO MANOS COMPARTIDAS LTDA., COOP. DE TRABAJO LA BOMBA DE SAN ANTONIO LTDA., COOP. DE TRABAJO 12 DE ENERO LTDA., COOP. DE TRABAJO UN SOL PARA TODOS LTDA. y COOPERATIVA DE TRABAJO 5 DE SEPTIEMBRE LTDA."** en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

ARTICULO 4°. -ADJUDICAR, a la firma **"COOPERATIVA DE TRABAJO COMPAÑERO NESTOR LTDA" CUIT N° 30-71411942-3** la presente contratación de "**Servicio de fabricación e instalación de 30 cestos de basuras comunitarios con contrapiso" Ubicación: Zona Este y Zona Macrocentro la Ciudad de Salta. Cuyo monto asciende a la suma de $ 29.984.400,00 (Pesos Veintinueve Millones Novecientos Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos con 00/100**). **IVA incluido. P**lazo de obra: 30 (TREINTA) días corridos. **Forma de Pago**: 50% anticipo financiero sobre total del servicio. **SALDO** 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección**.**

ARTICULO 5º.- DETERMINAR, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero.

ARTÍCULO 6°. -NOTIFICAR a la Firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO COMPAÑERO NESTOR LTDA".**

ARTÍCULO 7°. -CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente.

ARTÍCULO 8°. -COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. Daniel Benito
Coordinador Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 26 de Octubre de 2026.-

RESOLUCION Nº 937 /2026
SECRETARIA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE BIENES Y SERVICIOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 65413-SG-2026.-
CONTRATACION ABREVIADA Nº 390 /26.-

VISTO la solicitud efectuada a fs. 01 por la Directora Gral. de Seguimiento de Gestión, en el marco del Decreto N° 0274/24, incisos 3 y 4. Decreto Nº 407/26. En relación a la Contratación para el "**Servicio de recuperación integral del espacio verde y entorno urbano en zonas de vías del ferrocarril – segunda etapa" Ubicación: Avda. Entre Rios y paso de via- Avda. Sarmiento y paso de vía – calle Arenales y paso de vía de la Ciudad de Salta. Cuyo monto asciende a la suma de $ 19.432.963,32 (Pesos Diecinueve Millones Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Novecientos Sesenta y Tres con 32/100**);

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 obra Nota de Pedido Nº 02040/2026

QUE a fs. 03 a 26 Se adjunta memoria técnica y descripción del servicio;

QUE a fs. 30, 36 y 37 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 38/39, obra Informe Técnico de la Directora Gral. de Seguimiento de Gestión donde informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO V y V CONSTRUCCIONES LTDA.** número de certificado 132 teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso y organización, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 32 y 33;

QUE a fs. 41/42 obra dictamen legal del Dr. Juan Pablo Pelecq Palas de la Secretaria de Obras Publicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072 no existiendo impedimento legal para la emisión del acto administrativo;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita referido a; "**Servicio de recuperación integral del espacio verde y entorno urbano en zonas de vías del ferrocarril – segunda etapa".** se encuentra incluido en el Dcto. Nº 274/24 y Nº 407/26; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24) según consta a fs. 45;

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de
bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el
Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley Nº 8.072; las
empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 44 y 47 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, con comprobante de Compras Mayores Nº 6258 para el ejercicio 2026;

QUE a fs. 48 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA
DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RES U E L V E:

ARTICULO 1°. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio de recuperación integral del espacio verde y entorno urbano en zonas de vías del ferrocarril – segunda etapa" Ubicación: Avda. Entre Rios y paso de via- Avda. Sarmiento y paso de vía – calle Arenales y paso de vía de la Ciudad de Salta. Cuyo monto asciende a la suma de $ 19.432.963,32 (Pesos Diecinueve Millones Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Novecientos Sesenta y Tres con 32/100**). **IVA incluido,** de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°. -APROBAR el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia.

ARTICULO 3°. -DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas "**COOPERATIVA DE TRABAJO V y V CONSTRUCCIONES LTDA., COOPERATIVA DE TRABAJO 12 DE ENERO LTDA., y COOPERATIVA DE TRABAJO GRAL. JOSE DE SAN MARTIN LTDA."** en razón de lo expuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 4°. -ADJUDICAR, a la firma **"COOPERATIVA DE TRABAJO V y V CONTRUCCIONES LTDA" CUIT N° 30-71448934-4** la presente contratación de "**Servicio de recuperación integral del espacio verde y entorno urbano en zonas de vías del ferrocarril – segunda etapa" Ubicación: Avda. Entre Rios y paso de via- Avda. Sarmiento y paso de vía – calle Arenales y paso de vía de la Ciudad de Salta. Cuyo monto asciende a la suma de $ 19.432.963,32 (Pesos Diecinueve Millones Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Novecientos Sesenta y Tres con 32/100**). **IVA incluido. P**lazo de obra: 30 (TREINTA) días corridos. **Forma de Pago**: 50% anticipo financiero sobre total del servicio. **SALDO** 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección**.**

ARTICULO 5º.- DETERMINAR, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero.

ARTÍCULO 6°. -NOTIFICAR a la Firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO V y V CONSTRUCCIONES LTDA".-**

ARTÍCULO 7°. -CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente.

ARTÍCULO 8°. -COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar
.

Cr. Daniel Benito
Coordinador Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 26 de Octubre de 2026.-

RESOLUCION Nº 938/2026
SECRETARIA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE BIENES Y SERVICIOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 76025-SG-2026.-
CONTRATACION ABREVIADA Nº 401/26.-

VISTO la solicitud efectuada a fs. 01 por la Subsecretaria de Integración Socio Urbana, en el marco del Decreto N° 0070/24 en relación a la Contratación para el "**Servicio de refuncionalización de fuente y espacios verdes en el Parque San Martin (Plaza Francia)". Ubicación: Avda. San Martin entre calles Buenos Aires y Cordoba (Plaza Francia) de la Ciudad de Salta. Cuyo monto asciende a la suma de $ 22.345.542,20 (Pesos Veintidós Millones Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Cuarenta y Dos con 20/100)**;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 obra Nota de Pedido Nº 02284/2026

QUE a fs. 03 a 23 Se adjunta memoria técnica y descripción del servicio;

QUE a fs. 26/27, 30/31 y 32 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 33 la Subsecretaria de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **FUNDACION MANOS ETEREAS** número de certificado 105; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso y organización, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 29;

QUE a fs. 36/37 obra dictamen legal del Dr Juan Pablo Pelecq Palas de la Secretaria de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072 no existiendo impedimento legal para la emisión del acto administrativo;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita referido a; "**Servicio de refuncionalización de fuente y espacios verdes en el Parque San Martin (Plaza Francia)"** se encuentra incluido en el Proyecto General N° 2/26; con la Previsión Presupuestaria correspondiente (art. 4 Decreto N° 0070/24) según consta a fs. 40;

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley Nº 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 39 y 42 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, con comprobante de Compras Mayores Nº 6300 para el ejercicio 2026;

QUE a fs. 43 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA
DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio de refuncionalización de fuente y espacios verdes en el Parque San Martin (Plaza Francia)". Ubicación: Avda. San Martin entre calles Buenos Aires y Cordoba (Plaza Francia) de la Ciudad de Salta. Cuyo monto asciende a la suma de $ 22.345.542,20 (Pesos Veintidós Millones Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Cuarenta y Dos con 20/100**). **IVA incluido,** de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°. -APROBAR el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia.

ARTICULO 3°. -DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas **"FUNDACION MANOS ETEREAS"**, **COOPERATIVA DE TRABAJO SOL CONSTRUCCIONES LTDA., y COOPERATIVA DE TRABAJO SANTA ANA LTDA."** en razón de lo expuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 4°. -ADJUDICAR, a la firma **"FUNDACION MANOS ETEREAS" CUIT N° 30-71875023-3** la presente contratación de "**Servicio de refuncionalización de fuente y espacios verdes en el Parque San Martin (Plaza Francia)". Ubicación: Avda. San Martin entre calles Buenos Aires y Cordoba (Plaza Francia) de la Ciudad de Salta. Cuyo monto asciende a la suma de $ 22.345.542,20 (Pesos Veintidós Millones Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Cuarenta y Dos con 20/100**). **IVA incluido.** Plazo de obra: 45 (CUARENTA Y CINCO) días corridos. **Forma de Pago**: 50% anticipo financiero sobre total del servicio. **SALDO** 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección**.**

ARTICULO 5º.- DETERMINAR, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero.

ARTÍCULO 6°. -NOTIFICAR a la Firma **"FUNDACION MANOS ETEREAS".**

ARTÍCULO 7°. -CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente.

ARTÍCULO 8°. -COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. Daniel Benito
Coordinador Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 26 de Octubre de 2026.-

RESOLUCION Nº 940/2026
SECRETARIA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE BIENES Y SERVICIOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 76038-SG-2026.-
CONTRATACION ABREVIADA Nº 407/26.-

VISTO la solicitud efectuada a fs. 01 por la Subsecretaria de Integración Socio Urbana, en el marco del Decreto N° 0070/24 en relación a la Contratación para el **"Servicio de demarcación vial horizontal, pintura de cordones en cuadra libre de estacionamiento". Ubicación: Calle Pueyrredón, San Juan, de la Ciudad de Salta. Cuyo monto asciende a la suma de $ 3.831.772,39 (Pesos Tres Millones Ochocientos Treinta y Un Mil Setecientos Setenta y Dos con 39/100**);

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 obra Nota de Pedido Nº 02306/2026

QUE a fs. 03 a 08 Se adjunta memoria técnica y descripción del servicio;

QUE a fs. 10, 11 y 12 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 16 la Subsecretaria de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO UN FUTURO PARA LOS JOVENES LTDA.** número de certificado 069; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso y organización, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 13;

QUE a fs. 18/19 obra dictamen legal del Dr. Juan Pablo Pelecq Palas de la Secretaria de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072 no existiendo impedimento legal para la emisión del acto administrativo;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita referido a; **"Servicio de demarcación vial horizontal, pintura de cordones en cuadra libre de estacionamiento."** se encuentra incluido en el Proyecto General N° 2/26; con la Previsión Presupuestaria correspondiente (art. 4 Decreto N° 0070/24) según consta a fs. 22;

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley Nº 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 21 y 24 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, con comprobante de Compras Mayores Nº 6332 para el ejercicio 2026;

QUE a fs. 25 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA
DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de **"Servicio de demarcación vial horizontal, pintura de cordones en cuadra libre de estacionamiento". Ubicación: Calle Pueyrredón, San Juan, de la Ciudad de Salta. Cuyo monto asciende a la suma de $ 3.831.772,39 (Pesos Tres Millones Ochocientos Treinta y Un Mil Setecientos Setenta y Dos con 39/100**) **IVA incluido,** de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°. -APROBAR el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia. -

ARTICULO 3°. -DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas, **COOPERATIVA DE TRABAJO SOL CONSTRUCCIONES LTDA., COOPERATIVA DE TRABAJO UN FUTURO PARA LOS JOVENES LTDA. y FUNDACION MANOS ETEREAS."** en razón de lo expuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 4°. -ADJUDICAR, a la firma **"COOPERATIVA DE TRABAJO UN FUTURO PARA LOS JOVENES LTDA." CUIT N° 30-71779861-5** la presente contratación de **"Servicio de demarcación vial horizontal, pintura de cordones en cuadra libre de estacionamiento". Ubicación: Calle Pueyrredón, San Juan, de la Ciudad de Salta. Cuyo monto asciende a la suma de $ 3.831.772,39 (Pesos Tres Millones Ochocientos Treinta y Un Mil Setecientos Setenta y Dos con 39/100**) **IVA incluido.** Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. **Forma de Pago**: 50% anticipo financiero sobre total del servicio. **SALDO** 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección**.**

ARTICULO 5º.- DETERMINAR, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero.

ARTÍCULO 6°. -NOTIFICAR a la Firma **“COOPERATIVA DE TRABAJO UN FUTURO PARA LOS JOVENES LTDA.”.**

ARTÍCULO 7°. -CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente.

ARTÍCULO 8°. -COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. Daniel Benito
Coordinador Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 26 de Octubre de 2026.-

RESOLUCION Nº 941/2026
SECRETARIA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE BIENES Y SERVICIOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 76028-SG-2026.-
CONTRATACION ABREVIADA Nº 406/26.-

VISTO la solicitud efectuada a fs. 01 por la Subsecretaria de Integración Socio Urbana, en el marco del Decreto N° 0070/24 en relación a la Contratación para el **“Servicio de demarcación vial pintado de rampas y cordones”. Ubicación: CORDONES: Avda. Sarmiento entre Arenales y Ohiggins – RAMPAS: Adolfo Guemes entre Ohiggins y 12 de Octubre; 12 de Octubre y Rontonda Parque 20 de Febrero; 12 de Octubre y 25 de Mayo; 25 de Mayo y Ohiggins; Ohiggins y 25 de Mayo; Avda. Sarmiento y Ameghino, de la Ciudad de Salta. Cuyo monto asciende a la suma de $ 3.683.509,54 (Pesos Tres Millones Seiscientos Ochenta y Tres Mil Quinientos Nueve con 54/100**);

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 obra Nota de Pedido Nº 02303/2026

QUE a fs. 03 a 08 Se adjunta memoria técnica y descripción del servicio;

QUE a fs. 10, 11 y 12 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 17 la Subsecretaria de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO UN FUTURO PARA LOS JOVENES LTDA.** número de certificado 069; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso y organización, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 15;

QUE a fs. 19/20 obra dictamen legal del Dr. Juan Pablo Pelecq Palas de la Secretaria de Obras Públicas **-** en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072 no existiendo impedimento legal para la emisión del acto administrativo;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita referido a; **"Servicio de demarcación vial pintado de rampas y cordones."** se encuentra incluido en el Proyecto General N° 2/26; con la Previsión Presupuestaria correspondiente (art. 4 Decreto N° 0070/24) según consta a fs. 23;

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley Nº 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 22 y 25 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, con comprobante de Compras Mayores Nº 6333 para el ejercicio 2026;

QUE a fs. 26 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA
DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de **"Servicio de demarcación vial pintado de rampas y cordones". Ubicación: CORDONES: Avda. Sarmiento entre Arenales y Ohiggins – RAMPAS: Adolfo Guemes entre Ohiggins y 12 de Octubre; 12 de Octubre y Rontonda Parque 20 de Febrero; 12 de Octubre y 25 de Mayo; 25 de Mayo y Ohiggins; Ohiggins y 25 de Mayo; Avda. Sarmiento y Ameghino, de la Ciudad de Salta. Cuyo monto asciende a la suma de $ 3.683.509,54 (Pesos Tres Millones Seiscientos Ochenta y Tres Mil Quinientos Nueve con 54/100**). **IVA incluido,** de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°. -APROBAR el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia.

ARTICULO 3°. -DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas, **COOPERATIVA DE TRABAJO SOL CONSTRUCCIONES LTDA., COOPERATIVA DE TRABAJO UN FUTURO PARA LOS JOVENES LTDA. y FUNDACION MANOS ETEREAS."** en razón de lo expuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 4°. -ADJUDICAR, a la firma **"COOPERATIVA DE TRABAJO UN FUTURO PARA LOS JOVENES LTDA." CUIT N° 30-71779861-5** la presente contratación de **"Servicio de demarcación vial pintado de rampas y cordones". Ubicación: CORDONES: Avda. Sarmiento entre Arenales y Ohiggins – RAMPAS: Adolfo Guemes entre Ohiggins y 12 de Octubre; 12 de Octubre y Rontonda Parque 20 de Febrero; 12 de Octubre y 25 de Mayo; 25 de Mayo y Ohiggins; Ohiggins y 25 de Mayo; Avda. Sarmiento y Ameghino, de la Ciudad de Salta. Cuyo monto asciende a la suma de $ 3.683.509,53 (Pesos Tres Millones Seiscientos Ochenta y Tres Mil Quinientos Nueve con 53/100**), según presupuesto de fs. 12. **IVA incluido.** Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. **Forma de Pago**: 50% anticipo financiero sobre total del servicio. **SALDO** 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección**.**

ARTICULO 5º.- DETERMINAR, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero. -

ARTÍCULO 6°. -NOTIFICAR a la Firma **"COOPERATIVA DE TRABAJO UN FUTURO PARA LOS JOVENES LTDA.".**

ARTÍCULO 7°. -CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente. -

ARTÍCULO 8°. -COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Cr. Daniel Benito
Coordinador Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 26 de Octubre de 2026.-

RESOLUCION Nº 942 /2026
SECRETARIA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE BIENES Y SERVICIOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 70360-SG-2026
AMPLIACION 20,76% DE LA ORDEN DE COMPRA Nº 728/26

VISTO el expediente de referencia a través del cual la Coordinadora de Gestión del Area Centro y del Patrimonio Arquitectónico y Cultural, solicita "Ampliación del 20,76% de la Orden de Compra Nº 728/26, referente al **"Servicio de mantenimiento de caminerías - Parque 20 de Febrero",** correspondiente a la Contratación Abreviada Nº 350/26, con un presupuesto imputado y autorizado por la suma total de $ 58.681.000,00 (Pesos Cincuenta y Ocho Millones Seiscientos Ochenta y Un Mil con 00/100). y;

CONSIDERANDO:

QUE, la Secretaria de Obras Publica, mediante Nota de Pedido Nº 2210/26, solicita la ampliación del 20,76% del monto adjudicada a la **COOPERATIVA DE TRABAJO UN FUTURO PARA LOS JOVENES LTDA. CUIT Nº 30-71779861-5,** mediante Orden de Compra Nº 728/26, tramitada a través de la Contratación Abreviada Nº 350/26, fundamentando a fs. 01, **que la ampliación solicitada corresponde exclusivamente la provisión y traslado de caños de PVC destinados al saneamiento del sector del canal, necesidad que fue detectada luego de realizar un relevamiento y verificar la necesidad de incorporar dichos elementos a fin de garantizar la adecuada conducción del agua, dar continuidad al sistema de drenaje existente y completar la reparación del canal pluvial;**

QUE, de fs. 08 a 10 rola Dictamen Legal de la Subsecretaria de Servicios Jurídicos por parte de la Dra. Carolina Cradozo, donde expresa como conclusión a su análisis, que no existen observaciones legales que formular, resultando jurídicamente viable aprobar la **Ampliación de la Orden de Compra Nº 728/26,** a favor de la **Cooperativa de Trabajo Un Futuro Para Los Jóvenes LTDA,** por la suma de $ 12.182.878.95 (Pesos Doce Millones Ciento Ochenta y Dos Mil Ochocientos Setenta y Ocho con 95/100) que representa el 20,76% del contrato original;

QUE, la Ley de Contrataciones Nº 8072, dispone en su Art. 47: "El organismo contratante podrá por motivos de interés público aumentar o disminuir el total preadjudicado o adjudicado: Hasta un treinta por ciento (30%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones siempre que en forma total o acumulativa tales modificaciones no superen el porcentaje previsto";

QUE, el art. 67 del Decreto Nº 87/21 establece: "La Oficina Central de Contrataciones podrá, a petición del área requirente y por razones de interés público debidamente justificadas, mediante dictamen jurídico de la asesoría correspondiente al área solicitante, aumentar o disminuir las prestaciones objeto del contrato a cargo del

cocontratante, siempre que, en forma total o acumulativa, tales modificaciones no superen en más o en menos el treinta por ciento (30%) del total de las mismas. Tales aumentos o disminuciones de las prestaciones darán lugar a incrementos de los pagos o detracciones de las cantidades pactadas, con arreglo al régimen gral. del contrato preservándose la relación costo-beneficio de este. Toda modificación en las prestaciones objeto de los contratos deberán ser autorizados por la Oficina Central de Contrataciones o quien tenga la competencia por delegación, bajo su exclusiva responsabilidad, debiendo en todos los casos de aumento de prestaciones, procederse al reajuste de las garantías de adjudicación y comunicarse al titular de la entidad contratante.;

QUE, si bien la Ley Nº 8.072 y su Decreto Reglamentario Nº 87/21 establecen como regla general que las modificaciones de las prestaciones no pueden superar el 30% del monto original del contrato, en el presente caso el adicional propiciado asciende al 20,76% encontrándose justificada su procedencia excepcional en razones concretas de interés público, necesidad e indispensabilidad de las tareas, su vinculación directa con el objeto contractual y la conveniencia de garantizar la adecuada y completa terminación de la obra, conforme surge de los informes técnicos y del dictamen jurídico obrantes en las actuaciones.;

QUE, en función del análisis normativo, la ampliación de las prestaciones de la contratación en un 20.76% es legalmente viable y esta justificada en términos de interés público.;

QUE la Dirección Gral. de Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda comparte Dictamen Nº 450/26, de la Dirección Gral. de Asesoría Legal de Obras Publicas y considera que atento a que se configuran los supuestos prescriptos por la normativa, no existe impedimento legal para proceder a la ampliación solicitada y el dictado del acto administrativo correspondiente.;

QUE, a fs 13 y 16 han intervenido las Subsecretarias de Coordinacion de Gestión Pública y Presupuesto y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs. 14 comprobantes de Compras Mayores Nº 6073/26, por la suma de $ 12.182.878.95 (Pesos Doce Millones Ciento Ochenta y Dos Mil Ochocientos Setenta y Ocho con 95/100) , por cuanto el municipio cuenta con partida presupuestaria y autorización financiera para el ejercicio 2026.;

QUE, han tomado intervención las diversas áreas competentes, acreditando la documentación técnica y económica que la sustenta.;

QUE, a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.;

POR ELLO:

EL RESPONSABLE DE LA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.-AUTORIZAR la ampliación del 20,76% DE LA ORDEN DE COMPRA 728/26, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN POR CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 350/26 a favor de la firma COOPERATIVA DE TRABAJO UN FUTURO PARA LOS JOVENES LTDA.-

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICAR a la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO UN FUTURO PARA LOS JOVENES LTDA, CUIT Nº 30-71779861-5,** por el importe de $ 12.182.878,95 (Pesos Doce Millones Ciento Ochenta y Dos Mil Ochocientos Setenta y Ocho con 95/100) en las condiciones de pago: 50% de anticipo financiero sobre el total del servicio. Saldo 100% contado c/certificación contra entrega de factura confirmada. -

ARTÍCULO 3°. -NOTIFICAR a la Firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO UN FUTURO PARA LOS JOVENES LTDA**",

ARTÍCULO 4°.-CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente. -

ARTÍCULO 5º.-DETERMINAR, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio, contratado informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero. -

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.

Cr. Daniel Benito
Coordinador Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 22 de octubre de 2026.

RESOLUCIÓN N.° 974/26
SECRETARIA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE BIENES Y SERVICIOS
REVOCATORIA

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 8993-S0-2026
Licitacion Publica N° 04/26

VISTO:

Las presentes actuaciones referidas a la Licitación Publica Nº 04/2026, cuyo objeto es la **"ADQUISICION DE EQUIPOS VIALES E INSUMOS INDUSTRIALES"**, solicitada por la Subsecretaría de Obras de Producción; y la Resolución Interna N° 713/2026 que obra a fs. 455/456, emitida por esta Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios, por medio de la cual se aprobó el procedimiento de la presente licitación y se adjudicaron los ítems respectivos a las firmas **SUMIAGRO SANTA FE S.A., GOMEZ ROCO Y CIA S.R.L. Y JJ GAY Y CIA S.R.L**, notificándose dicha decisión mediante cédulas en fecha 26 de agosto de 2026;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 470 la firma **SUMIAGRO SANTA FE S.A.**, presenta nota manifestando formalmente, que, a raíz de dicha notificación, acuden de inmediato a su proveedor habitual de tales artículos. Y lamentablemente, la firma proveedora les comunica formalmente que no cuenta con stock disponible en este momento y tampoco disponen de una fecha certera de ingreso de los mismos al país. Ante este Panorama, y tras analizar la situación con la seriedad que amerita, solicitan dar de baja su participación en el proceso y ceder la adjudicación al siguiente oferente con el propósito de no generar demoras innecesarias ni perjudicar al organismo en la disponibilidad de los bienes requeridos, garantizando así que puedan disponer de ellos en tiempo y forma para las obras correspondientes.

QUE en razón de la situación planteada, se remiten nuevamente las actuaciones a la Comisión Evaluadora de Ofertas , la que a fs. 485 a 487 se expide a través de un Acta complementaria de Evaluación de Ofertas en la cual manifiesta lo siguiente: **1) TENER PRESENTE** la nota de fecha 27 de agosto de 2026 presentada por **SUMIAGRO SANTA FE S.A.,** mediante la cual manifiesta la imposibilidad de cumplir con la provisión correspondiente a los ítems 1 y 4 adjudicados mediante Resolución No 713/2026. **2) RECOMENDAR LA PREADJUDICACIÓN** de la correspondiente al ítem 1 al oferente **J.J. GAY Y CÍA. S.R.L.- CUIT Nº 30-67312580-4**, por la suma total de $ 10.229.324,48 (PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON 48/100), por resultar la siguiente oferta en orden de prelación económica que, ante la imposibilidad de provisión manifestada por SUMIAGRO SANTA FE S.A., reúne las condiciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y resulta económicamente conveniente para los intereses municipales. 3) **DESESTIMAR** la oferta presentada por **J.J. GAY Y CÍA. S.R.L.** respecto del ítem 4, por los fundamentos técnicos expuestos en los apartados precedentes y, en consecuencia, **DECLARAR FRACASADO** el procedimiento respecto de dicho ítem, atento a no subsistir ofertas técnicamente admisibles conforme al análisis efectuado. **4) MANTENER VIGENTES** los restantes extremos, conclusiones y recomendaciones contenidos en el Acta de Evaluación de Ofertas de fecha 23 de junio de 2026 que no resulten modificados por la presente Acta Complementaria;

QUE habiéndose notificado mediante Cedula a los oferentes, el resultado al cual arribo la Comisión Evaluadora de Ofertas (fs. 489 a 498), se solicitó a los oferentes que continúan en orden de prelación económica para los renglones 01 y 04, la ampliación de Validez de sus ofertas, respondiendo vía email la firma **J.J. GAY Y CÍA. S.R.L. .** que les resulta imposible mantener el precio ofrecido debido a la actualización de costos de las maquinas cotizadas,

adjuntando una nueva cotización para su correspondiente análisis, reiterándose dicha situación respecto de la firma Gómez Rocco y Cia;

QUE a través del análisis efectuado y el Acta Complementaria realizado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Unidad Operativa, estima conveniente **REVOCAR** la Adjudicación de los Ítems Nº 01 y 04, dispuesto por el Artículo 5° de la Resolución N° 713/2026 de esta Unidad Operativa de Contrataciones a favor de la firma **SUMIAGRO SANTA FE CUIT N° 33-67775248-9** por la suma total de $ 17.523.000,00 (Pesos Diecisiete Millones Quinientos Veintitrés Mil con 00/100), y **DECLARAR FRACASADO** el 1º (primer) llamado para los ítems Nº 01 y 04, por no haber oferentes que continúen en orden de prelación que mantengan el precio de su oferta al encontrarse vencido el plazo de mantenimiento de la misma;

QUE asimismo debe tenerse presente que la referida Resolución 713/26 también declara FRACASADO el procedimiento para los ítems nº 2 y 6 por precio excesivo de las propuestas técnicamente admisibles;

QUE en consideración al **FRACASO** del primer llamado a Licitación Pública para los renglones Nº 01 – 02 – 04 y 06, corresponde se realice un segundo llamado para la adquisición de los mismos, bajo modalidad de Licitación Pública, y en los términos del artículo 15 inciso b) de la Ley 8072/17;

QUE a fs. 508 a 511 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen de Legalidad, entendiendo que, no existen objeciones legales para la prosecución del trámite tendiente a revocar la adjudicación de los ítems N° 1 y N° 4, declarar fracasado el primer llamado respecto de estos y autorizar una segunda convocatoria a Licitación Publica para los renglones N° 01, 02, 04 y 06, conforme a los fundamentos expuestos y a la normativa vigente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del Instrumento Legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto N° 771/25 (Artículo 7°), la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios detenta las atribuciones propias de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO:

EL RESPONSABLE DE
LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: REVOCAR la adjudicación de los ítems Nº 01 y 04 dispuesta por el Artículo 5° de la Resolución N° 713/2026 de la Unidad Operativa de Contrataciones de bienes y servicios, a favor de la firma **SUMIAGRO SANTA FE CUIT N° 33-67775248-9** por la suma total de $ 17.523.000,00 (Pesos Diecisiete Millones Quinientos Veintitrés Mil con 00/100, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente. __

ARTICULO 2º: DECLARAR FRACASADO el primer llamado a Licitación Pública respecto de los ítems N° 1 y 4, en virtud de la revocación de adjudicación dispuesta en articulo precedente, y de la inexistencia de oferentes que, continuando en orden de prelación económica, mantengan la validez de sus ofertas.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR la **CONVOCATORIA** a un **SEGUNDO LLAMADO** bajo la modalidad de LICITACION PUBLICA, para la adquisición de los bienes comprendidos en los renglones N.º 1, 2, 4 y 6, comprensivos tanto de aquellos cuya adjudicación se revoca por las razones expuestas en el artículo precedente como de aquellos que fueran declarados fracasados mediante la Resolución N.º 713/26 por resultar inconvenientes los precios ofertados, conforme a los antecedentes y fundamentos obrantes en las actuaciones. A tal efecto deberán utilizarse los mismos Pliegos de Bases y
CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº 974/2026

Condiciones que rigieron el primer llamado, adecuándose el presupuesto oficial al saldo presupuestario correspondiente a los ítems cuya contratación se propicia. A los efectos de publicidad, se aplicarán las disposiciones del articulo 18 del Decreto Reglamentario Municipal Nº 87/2021.

ARTICULO 3º: COMUNICAR a las firmas oferentes lo resuelto por la presente unidad **y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal**.**

ESC. ROSANA TAMER
DIR. GRAL. DE CONTRAT. DE BIENES Y SERVICIOS
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
SECRETARÍA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
EXPEDIENTE Nº 8993-SO-26
RESOLUCION Nº 974/2026
LICITACION PUBLICA Nº 04/26 – 2do. llamado

Llamase a **LICITACION PUBLICA Nº 04/26 – 2do. Llamado,** convocado para la: **"ADQUISICION DE EQUIPOS VIALES E INSUMOS INDUSTRIALES, SOLICITADOS POR LA SUBSECRETARIA DE OBRAS DE PRODUCCION DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA"**

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 37.187.374,00 (Pesos Treinta y Siete Millones Ciento Ochenta y Siete Mil Trescientos Setenta y Cuatro con 00/100).

PRECIO DEL PLIEGO: $ 74.374,74 (Pesos Setenta y Cuatro Mil Trescientos Setenta y Cuatro con 74/100)

VENTA DE PLIEGOS: A partir 12/11/26 en Tesorería Municipal, Avda. Paraguay Nº 1240, de 08:00 hs. a 13:30 hs., por depósito bancario a la Cuenta Nº 31000004000999-3 ó Transferencia Bancaria al CBU Nº 2850100-63000040009993-3 a la orden de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

FECHA DE APERTURA: 17 de Noviembre del año 2.026 – Horas: 10:00.

LUGAR DE APERTURA: Secretaría de Hacienda – Avda. Paraguay Nº 1240, 1º Piso. -

CONSULTA DE PLIEGOS: Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios – Avda. Paraguay Nº 1240, 1º Piso, a partir del día 12 de Noviembre del año en curso.

ESC. ROSANA TAMER
DIR. GRAL. DE CONTRAT. DE BIENES Y SERVICIOS
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 04 de Noviembre de 2026.

RESOLUCIÓN N.º 993 /2026
SECRETARIA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE BIENES Y SERVICIOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 63590-SG-2026.

VISTO que a fs. 01 se requiere la: **"CONTRATACION DE COBERTURA DE SEGURO ANUAL DESTINADO A LA FLOTA DEL PARQUE AUTOMOTOR, SOLICITADO POR LA COORDINACION GENERAL PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA"** y;

CONSIDERANDO:

QUE , el área requirente fundamenta el pedido, en la necesidad de resguardar el patrimonio municipal y garantizar la cobertura legal y operativa de la flota vehicular afectada a las distintas dependencias, asegurando de este modo la continuidad de los servicios públicos esenciales, la protección del personal y de terceros ante eventuales siniestros, en cumplimiento de la normativa vigente en la materia de responsabilidad civil y aseguramiento de bienes del Estado Municipal;

QUE a fs. 05, 06, 69 a 71, el Área solicitante emite Nota de Pedido N° 2084/2026;

QUE a fs. 63, rola Reserva de Crédito mediante Comprobante de Compra Mayores N° 05735/26, por un monto total de $ 249.237.958,56 (Pesos Doscientos Cuarenta y Nueve Millones Doscientos Treinta y Siete Mil Novecientos Cincuenta y Ocho con 56/100);

QUE a fs. 65, obra intervención de la Subsecretaria de Finanzas indicando la siguiente modalidad de pago: 12 (doce) cuotas mensuales sobre el monto total de la contratación c/factura conformada;

QUE a fs. 92, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios encuadra la presente en el Art. 13 de la Ley Nº 8.072/17 y Art. 15 del Decreto Reglamentario Nº 087/21, bajo la modalidad de **Licitación Pública**;

QUE obran visados los pliegos de Bases y Condiciones que regirán la presente contratación;

QUE a los fines de autorizar y convocar el llamado a la Licitación Pública de referencia, resulta necesario con carácter previo la aprobación de los pliegos de bases y condiciones que regirán la misma, como así también conformar la Comisión Técnico Evaluadora;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 - Artículo 7°, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO:

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE BIENES Y SERVICIOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-APROBAR los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares y sus Anexos, que rigen la Licitación Publica convocada para la: **“CONTRATACION DE COBERTURA DE SEGURO ANUAL DESTINADO A LA FLOTA DEL PARQUE AUTOMOTOR, SOLICITADO POR LA COORDINACION GENERAL PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA "**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 249.237.958,56 (Pesos Doscientos Cuarenta y Nueve Millones Doscientos Treinta y Siete Mil Novecientos Cincuenta y Ocho con 56/100). Fijar el valor de venta de los pliegos aprobados en un 0.2% sobre el Presupuesto Oficial, en los términos de la Ordenanza N° 16.500/2025

ARTICULO 2º.- CONVOCAR por la **Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios** el llamado a Licitación Pública para la contratación mencionada en el artículo 1º

ARTICULO 3º.- DESIGNAR como miembros de la Comisión de Pre adjudicación, al Sr. Julio Tula perteneciente a la Coordinación General de Parque Automotor Municipal, al CPN Leandro Ramiro Torres perteneciente a la Unidad de Financiamiento de Proyecto de la Jefatura de Gabinete y a la Dra. Marilina Barahona Asesora Legal de la Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de las ofertas presentadas en la convocatoria.

ARTICULO 4º.- COMUNICAR y Publicar en el Boletín Oficial Municipal

ESC. ROSANA TAMER
DIR. GRAL. DE CONTRAT. DE BIENES Y SERVICIOS
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
SECRETARÍA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
EXPEDIENTE Nº 63590-SG-26
RESOLUCION Nº 993/2026
LICITACION PUBLICA Nº 16/26

Llamase a **LICITACION PUBLICA Nº 16/26,** convocado para la: ***"CONTRATACION DE COBERTURA DE SEGURO ANUAL DESTINADO A LA FLOTA DEL PARQUE AUTOMOTOR, SOLICITADO POR LA COORDINACION GENERAL PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA".***

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 249.237.958,56 (Pesos Doscientos Cuarenta y Nueve Millones Doscientos Treinta y Siete Mil Novecientos Cincuenta y Ocho con 56/100).

PRECIO DEL PLIEGO: $ 498.475,91 (Pesos Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco con 91/100)

VENTA DE PLIEGOS: A partir 12/11/26 en Tesorería Municipal, Avda. Paraguay Nº 1240, de 08:00 hs. a 13:30 hs., por depósito bancario a la Cuenta Nº 31000004000999-3 ó Transferencia Bancaria al CBU Nº 2850100-63000040009993-3 a la orden de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

FECHA DE APERTURA: 27 de noviembre del año 2.026 – Horas: 10:00.

LUGAR DE APERTURA: Secretaría de Hacienda – Avda. Paraguay Nº 1240, 1º Piso. -

CONSULTA DE PLIEGOS: Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios – Avda. Paraguay Nº 1.240, 1º Piso, a partir del día 12 de noviembre del año en curso.

ESC. ROSANA TAMER
DIR. GRAL. DE CONTRAT. DE BIENES Y SERVICIOS
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

Version Extractada

SALTA, 04 NOV 2026

RESOLUCIÓN Nº 381 / 26
SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 82228-SG-2018.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 84818, de propiedad de la SAJAMA RUDECINDA, DNI N° 4.980.391, CUIT N° 27-04980391-0, ubicado en CORONEL VIDT N° 2157, V° PRIMAVERA, de esta ciudad, con fecha 31/07/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.-NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIA dentro de los tres (3) días de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Lic. FRANCISCO ALEJANDRO LIRA
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

-

SALTA, 04 NOV 2026

RESOLUCIÓN Nº 382 / 26
SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 82630-SG-2017.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 81154, de propiedad del Sr. TAPIA EDUARDO FEDERICO, DNI N° 31.548.302, CUIT N° 20-31548302-7, ubicado en B° SANTA ANA I, AVENIDA N° 3 CASA 910, de esta ciudad, con fecha 30/12/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIA dentro de los tres (3) días de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Lic. FRANCISCO ALEJANDRO LIRA
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

-

SALTA, 04 NOV 2026

RESOLUCIÓN Nº 383 / 26
SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 84046-SG-2018.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro FINANCIERA – CREDITO PARA EL CONSUMO – VENTA DE ARTICULOS ELECTRONICOS, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 62178, de propiedad de la Firma CREDIL S.R.L., CUIT N° 30-62221630-9, ubicado en calle GENERAL ALVARADO N° 819, de esta ciudad, con fecha 14/12/2018, por los motivos citados en los considerando

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIA dentro de los tres (3) días de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Lic. FRANCISCO ALEJANDRO LIRA
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

-

SALTA, 04 NOV 2026

RESOLUCIÓN Nº 384 / 26
SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES

REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 85949-SG-2014.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE AUTOMOTORES NUEVOS Y USADOS, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 61580, de propiedad del Sr. BERMAN MARTIN, DNI N° 14.176.743, CUIT N° 20-14176743-8, ubicado en MARTIN CORNEJO N° 202, B° SAN MARTIN, de esta ciudad, con fecha 15/12/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIA dentro de los tres (3) días de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Lic. FRANCISCO ALEJANDRO LIRA
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

-

SALTA, 04 NOV 2026

RESOLUCIÓN Nº 385 / 26
SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 9391-SG-2025.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro FERRETERIA, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 73177, de propiedad del CAMACHO JORGE DANIEL ANTONIO, DNI N° 14.304.419, CUIT N° 20-14304419-0, ubicado en DR. AFOLFO GUEMES N° 379, de esta ciudad, con fecha 31/01/2025, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIA dentro de los tres (3) días de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Lic. FRANCISCO ALEJANDRO LIRA
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

-

SALTA, 04 NOV 2026

RESOLUCIÓN Nº 386 / 26
SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 1509-SG-2018.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE EQUIPAMIENTO MEDICO, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 86687, de propiedad del Sr. SERAPIO GUSTAVO ERNESTO, DNI N° 20.615.871, CUIT N° 23-20615871-9, ubicado en ZUVIRIA N° 255, LOCAL 6, EDIFICIO CERVERA IV, de esta ciudad, con fecha 20/12/2016, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIA dentro de los tres (3) días de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Lic. FRANCISCO ALEJANDRO LIRA
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

-

SALTA, 04 NOV 2026

RESOLUCIÓN Nº 387 / 26
ECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 1768-SG-2019.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE PAN – DESPENSA, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 92312, de propiedad del Sr. ABBOUD TAMER, DNI N° 19.055.970, CUIT N° 20-19055970-0, ubicado en AVENIDA SAN MARTIN N° 1370, B° CALIXTO GAUNA, de esta ciudad, con fecha 30/11/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIA dentro de los tres (3) días de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Lic. FRANCISCO ALEJANDRO LIRA
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

-

SALTA, 04 NOV 2026

RESOLUCIÓN Nº 388 / 26
SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 1789-SG-2019.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro RESTAURANTE – CONFITERIA – PARRILLADA SIN ESPECTACULO, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 88596, de propiedad del Sr. BURGOS ERNESTO, DNI N° 7.673.490, CUIT N° 23-07673490-9, ubicado en JUJUY N° 1076, de esta ciudad, con fecha 31/10/2015, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIA dentro de los tres (3) días de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Lic. FRANCISCO ALEJANDRO LIRA
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

-

SALTA, 04 NOV 2026

RESOLUCIÓN Nº 389 / 26
SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 1871-SG-2019.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro BAR – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 86454, de propiedad del Sr. VIDES HERMENEGILDO RICARDO, DNI N° 20.210.390, CUIT N° 20-20210390-2, ubicado en LOS EUCALIPTUS N° 60, B° TRES CERRITOS, de esta ciudad, con fecha 02/02/2016, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIA dentro de los tres (3) días de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Lic. FRANCISCO ALEJANDRO LIRA
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

-

SALTA, 04 NOV 2026

RESOLUCIÓN Nº 390 / 26
SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 2014-SG-2025.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 49985, de propiedad de la Sra ALVARADO NORA ISABEL, DNI N° 18.258.963, CUIT N° 27-18258963-8, ubicado en ITUZAINGO N° 246, LOCAL 79 (EX 106), CENTRO COMERCIAL DEL NORTE, de esta ciudad, con fecha 09/01/2025, por los motivos citados en los considerando

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIA dentro de los tres (3) días de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Lic. FRANCISCO ALEJANDRO LIRA
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

-

SALTA, 05 NOV 2026

RESOLUCIÓN Nº 391 / 26
SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 83206-SG-2015.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE PAN Y DEMAS PRODUCTOS DE PANADERIA – PANADERIAS, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 81494, de propiedad del Sr. LESCANO OMAR ARIEL, DNI N° 22.685.137, CUIT N° 20-22685137-3, ubicado en AVENIDA INDEPENDENCIA N° 727, B° HERNANDO DE LERMA, de esta ciudad, con fecha 16/10/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIA dentro de los tres (3) días de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Lic. FRANCISCO ALEJANDRO LIRA
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

-

SALTA, 05 NOV 2026

RESOLUCIÓN Nº 392 / 26
SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 2018-SG-2025.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 87388, de propiedad de la Sra ALVARADO

NORA ISABEL, DNI N° 18.258.963, CUIT N° 27-18258963-8, ubicado en ITUZAINGO N° 246, LOCAL 55, CENTRO COMERCIAL DEL NORTE, de esta ciudad, con fecha 09/01/2025, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIA dentro de los tres (3) días de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Lic. FRANCISCO ALEJANDRO LIRA
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

-

SALTA, 05 NOV 2026

RESOLUCIÓN Nº 393 / 26
SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 2673-SG-2019.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACENAMIENTO – DISTRIBUCION Y VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 72679, de propiedad de la Firma PEPSICO ARGENTINA S.R.L., CUIT N° 30-53764771-6, ubicado en calle AVENIDA MONSEÑOR TAVELLA, B° WELINDO TOLEDO FRENTE ESTADIO MARTEARENA, de esta ciudad, con fecha 27/11/2018, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIA dentro de los tres (3) días de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Lic. FRANCISCO ALEJANDRO LIRA
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

-

SALTA, 05 NOV 2026

RESOLUCIÓN Nº 394 / 26
SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 2965-SG-2019.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 79720, de propiedad de la Sra CASTILLO GRACIELA MARTINA, DNI N° 16.734.359, CUIT N° 27-16734359-2, ubicado en B° SOLIDARIDAD, ETAPA 4, MANZANA 410, CASA 4, de esta ciudad, con fecha 31/07/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIA dentro de los tres (3) días de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Lic. FRANCISCO ALEJANDRO LIRA
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

-

SALTA, 05 NOV 2026

RESOLUCIÓN Nº 395 / 26
SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 3573-SG-2023.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 77613, de propiedad de la Sra CHACON ESTRADA SANTUSA, DNI N° 92.947.741, CUIT N° 27-92947741-9, ubicado en AVENIDA PARAGUAY N° 2851, PUESTO 16, SECTOR A, CO.FRUT.HO.S., de esta ciudad, con fecha 30/09/2022, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIA dentro de los tres (3) días de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Lic. FRANCISCO ALEJANDRO LIRA
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

-

SALTA, 05 NOV 2026

RESOLUCIÓN Nº 396 / 26
SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 4702-SG-2018.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro PANADERIA (SOLO VENTA) – FIAMBRERIA – ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 89285, de propiedad del Sr. ZAMAR LEON SERGIO NAPOLEON, DNI N° 17.354.524, CUIT N° 20-17354524-0, ubicado en GENERAL BALCARCE N° 662, de esta ciudad, con fecha 31/12/2017, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIA dentro de los tres (3) días de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Lic. FRANCISCO ALEJANDRO LIRA
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

-

SALTA, 05 NOV 2026

RESOLUCIÓN Nº 397 / 26
SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 6090-SG-2020.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS – DESPENSA – VENTA DE PANCHOS – TODO PARA LLEVAR, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 89141, de propiedad de la Sra CORDOBA MARIELA ANGELA, DNI N° 21.634.905, CUIT N° 27-21634905-4, ubicado en SAN LUIS N° 519, de esta ciudad, con fecha 31/05/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIA dentro de los tres (3) días de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Lic. FRANCISCO ALEJANDRO LIRA
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

-

SALTA, 05 NOV 2026

RESOLUCIÓN Nº 398 / 26
SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 8214-SG-2019.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 87279, de propiedad de la Sra CORNEJO ALVAREZ MARIANA, DNI N° 29.337.921, CUIT N° 27-29337921-7, ubicado en AVENIDA DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 829, de esta ciudad, con fecha 31/03/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIA dentro de los tres (3) días de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Lic. FRANCISCO ALEJANDRO LIRA
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

-

SALTA, 05 NOV 2026

RESOLUCIÓN Nº 399 / 26
SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 83051-SG-2015.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA – JUGUETERIA – BAZAR – FOTOCOPIADORA, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 33451, de propiedad del Sr. LUNA CELSO, DNI N° 7.248.401, CUIT N° 20-07248401-1, ubicado en OLAVARRIA N° 695, B° 25 DE MAYO, de esta ciudad, con fecha 31/12/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIA dentro de los tres (3) días de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Lic. FRANCISCO ALEJANDRO LIRA
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

-

SALTA, 05 NOV 2026

RESOLUCIÓN Nº 400 / 26
SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 37877-SG-2023.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro HOTEL CATEGORIA 2 ESTRELLAS – RESTAURANTE – CONFITERIA SIN ESPECTACULO, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 90652, de propiedad de la Firma GABA S.R.L., CUIT N° 30-71471844-0, ubicado en calle JUJUY N° 305, de esta ciudad, con fecha 30/04/2023, por los motivos citados en los considerando

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIA dentro de los tres (3) días de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Lic. FRANCISCO ALEJANDRO LIRA
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

-

Version Extractada

SALTA, 31 AGO 2026

RESOLUCIÓN N.º ___595_____
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expedientes Ns.° 060.595-SG-2026, 060.598-SG-2026, 060.600-SG-2026, 061.200-SH-2026, 061.233-SG-2026, 061.647-SG-2026, 061.679-SG-2026, 061.765-SG-2026, 061.788-SG-2026 y 061.941-SG-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por los agentes, dependientes de la Municipalidad de Salta, que se mencionan en el ANEXO que forma parte de la presente, otorgándoles en concepto de "Ayuda Económica Especial" el importe que para cada uno se consigna, el cual se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de seis (6) cuotas iguales y consecutivas

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas depen-dencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 31 AGO 2026

RESOLUCIÓN N.º _____596________
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expedientes Ns.° 060.688-SG-2026, 060.444-SG-2026, 061.449-SG-2026, 061.450-SG-2026, 061.461-SG-2026, 061.463-SG-2026, 061.594-SG-2026, 061.550-SG-2026, 061.635-SG-2026 y 061.727-SG-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por los agentes, dependientes de la Municipalidad de Salta, que se mencionan en el ANEXO que forma parte de la presente, otorgándoles en concepto de "Ayuda Económica Especial" el importe que para cada uno se consigna, el cual se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de seis (6) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas depen-dencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
-

SALTA, 31 AGO 2026

RESOLUCIÓN N.º ____597_________
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expedientes Ns.° 060.399-SG-2026, 060.552-SG-2026, 061.760-SG-2026, 059.223-SG-2026, 060.310-SG-2026, 060.421-SG-202 y 060.725-SG-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por los agentes, dependientes de la Municipalidad de Salta, que se mencionan en el ANEXO que forma parte de la presente, otorgándoles en concepto de "Ayuda Económica Especial" el importe que para cada uno se consigna, el cual se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de seis (6) cuotas iguales y consecutivas

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas depen-dencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
-

SALTA, 08 SEP 2026

RESOLUCIÓN N.º ____605________
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N.º 087.769-SO-2025.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. INCLUIR, por el período comprendido desde el **01/01/2026 hasta el 31/12/26**, al personal dependiente de la ***Secretaría de Obras Públicas*** que se consigna en el **ANEXO I** que forma parte del presente en el ***Adicional Medios de Movilidad Propia***, conforme a lo establecido en Artículo 47 del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2º. INCLUIR en el *Adicional Medios de Movilidad Propia* al personal dependiente de la ***Secretaría de Obras Públicas*** que se menciona seguidamente, por el período comprendido desde el **01/01/2026 hasta la fecha que para cada caso se consigna**:

APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO N.º	HASTA FECHA
MORENO Luis Alberto	10.166.931	31/05/2026
PONCE DE LEÓN Néstor	13.346.125	28/02/2026
VIÑABAL Jesús Nicolás	30.636.721	04/03/2026

ARTÍCULO 3°. NO HACER LUGAR a la inclusión en el *Adicional Medio de Movilidad Propia* de los agentes de la Secretaría de Obras Públicas que se consignan en el **ANEXO II**, que forma parte del presente, en razón de no cumplimentar con los requisitos dispuestos en la normativa legal vigente

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón la Secretaría de Obras Públicas y la Coordinación General de Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 09 SEP 2026

RESOLUCIÓN N.º ____606_____
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expedientes Ns.° 062.233-SG-2026, 059.254-SG-2026, 059.367-SG-2026, 059.382-SH-2026, 060.849-SG-2026, 061.830-SG-202, 061.913-SG-2026, 061.993-SG-2026, 062.655-SG-2026 y 062.659-SG-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por los agentes, dependientes de la Municipalidad de Salta, que se mencionan en el ANEXO que forma parte de la presente, otorgándoles en concepto de "Ayuda Económica Especial" el importe que para cada uno se consigna, el cual se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de seis (6) cuotas iguales y consecutivas

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas depen-dencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 09 SEP 2026

RESOLUCIÓN N.º ___607__________
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expedientes Ns.° 060.250-SG-2026, 060.380-SG-2026, 060.427-SG-2026, 060.511-SG-2026, 060.762-SG-2026, 061.028-SC-202, 061.678-SG-2026, 062.379-SG-2026, 062.385-SG-2026 y 062.919-SH-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por los agentes, dependientes de la Municipalidad de Salta, que se mencionan en el ANEXO que forma parte de la presente, otorgándoles en concepto de "Ayuda Económica Especial" el importe que para cada uno se consigna, el cual se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de seis (6) cuotas iguales y consecutivas

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas depen-dencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 09 SEP 2026

RESOLUCIÓN N.º ____608_________
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expedientes Ns.° 033.774-SG-2026, 061.814-SG-2026, 062.014-SG-2026, 062.154-SG-2026, 062.256-SG-2026, 062.298-SV-2026, 062.325-SG-2026, 062.384-SG-2026, 062.651-SG-2026 y 062.658-SG-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por los agentes, dependientes de la Municipalidad de Salta, que se mencionan en el ANEXO que forma parte de la presente, otorgándoles en concepto de "Ayuda Económica Especial" el importe que para cada uno se consigna, el cual se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de seis (6) cuotas iguales y consecutivas

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas depen-dencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _____________________

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 09 SEP 2026

RESOLUCIÓN N.º ___609__________
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expedientes Ns.° 061.920-SG-2026, 061.935-SG-2026, 061.938-SG-2026, 061.960-SG-2026, 061.963-SG-2026, 061.973-SG-2026, 062.078-SG-2026, 062.089-SG-2026, 062.097-SG-2026 y 062.282-SH-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por los agentes, dependientes de la Municipalidad de Salta, que se mencionan en el ANEXO que forma parte de la presente, otorgándoles en concepto de "Ayuda Económica Especial" el importe que para cada uno se consigna, el cual se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de seis (6) cuotas iguales y consecutivas

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas depen-dencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 16 SEP 2026

RESOLUCIÓN N.º ___615_________
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expedientes Ns.° 062.122-SG-2026, 062.182-SG-2026, 062.183-SG-2026, 062.236-SG-2026, 062.669-SG-2026, 062.997-SG-2026, 063.012-SG-2026, 063.372-SG-2026, 063.573-SH-2026 y 063.292-SG-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por los agentes, dependientes de la Municipalidad de Salta, que se mencionan en el ANEXO que forma parte de la presente, otorgándoles en concepto de "Ayuda Económica Especial" el importe que para cada uno se consigna, el cual se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de seis (6) cuotas iguales y consecutivas

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas depen-dencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 16 SEP 2026

RESOLUCIÓN N.º ____616_________
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expedientes Ns.° 062.562-SG-2026, 062.862-SG-2026, 062.868-SG-2026, 063.008-SG-2026, 063.140-SG-2026, 063.289-SG-2026, 063.351-SG-2026, 063.509-SG-2026, 063.551-SG-2026 y 063.644-SG-2026,

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por los agentes, dependientes de la Municipalidad de Salta, que se mencionan en el ANEXO que forma parte de la presente, otorgándoles en concepto de "Ayuda Económica Especial" el importe que para cada uno se consigna, el cual se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de seis (6) cuotas iguales y consecutivas

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas depen-dencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 16 SEP 2026

RESOLUCIÓN N.º ____617_________
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expedientes Ns.° 061.261-SG-2026, 062.735-SV-2026, 062.933-SG-2026, 062.956-SG-2026, 063.115-SG-2026, 063.148-SG-2026, 063.553-SG-2026, 063.554-SG-2026, 063.581-SG-2026 y 063.639-SA-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por los agentes, dependientes de la Municipalidad de Salta, que se mencionan en el ANEXO que forma parte de la presente, otorgándoles en concepto de "Ayuda Económica Especial" el importe que para cada uno se consigna, el cual se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de seis (6) cuotas iguales y consecutivas

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas depen-dencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 16 SEP 2026

RESOLUCIÓN N.º ____619________
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expedientes Ns.° 061.427-SG-2026, 063.092-SG-2026, 063.178-SG-2026, 063.598-SG-2026, 063.623-SG-2026, 062.825-SG-2026, 063.315-SG-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por los agentes, dependientes de la Municipalidad de Salta, que se mencionan en el ANEXO que forma parte de la presente, otorgándoles en concepto de "Ayuda Económica Especial" el importe que para cada uno se consigna, el cual se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de seis (6) cuotas iguales y consecutivas

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas depen-dencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 22 SEP 2026

RESOLUCIÓN N.º ___625______
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expedientes Ns.° 060.352-SG-2026, 060.430-SG-2026, 061.812-SG-2026, 061.921-SG-2026, 063.327-SG-2026, 064.006-SG-2026, 065.061-SG-2026, 065.139-SG-2026, 065.550-SH-2026, 065.570-SH-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por los agentes, dependientes de la Municipalidad de Salta, que se mencionan en el ANEXO que forma parte de la presente, otorgándoles en concepto de "Ayuda Económica Especial" el importe que para cada uno se consigna, el cual se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de seis (6) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas depen-dencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 22 SEP 2026

RESOLUCIÓN N.º __626_______
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expedientes Ns.° 050.142-SG-2026, 055.169-SG-2026, 055.311-SG-2026, 061.889-SG-2026, 063.329-SG-2026, 063.434-SG-2026, 063.664-SG-2026, 064.241-SG-2026, 064.702-SV-2026, 065.060-SG-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por los agentes, dependientes de la Municipalidad de Salta, que se mencionan en el ANEXO que forma parte de la presente, otorgándoles en concepto de "Ayuda Económica Especial" el importe que para cada uno se consigna, el cual se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de seis (6) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas depen-dencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 22 SEP 2026

RESOLUCIÓN N.º _____627_____
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expedientes Ns.° 050.670-SG-2026, 057.636-SG-2026, 062.530-SG-2026, 063.265-SG-2026, 064.339-SG-2026, 064.488-SG-2026, 064.493-SG-2026, 064.716-SC-2026, 065.363-SA-2026, 066.533-SG-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por los agentes, dependientes de la Municipalidad de Salta, que se mencionan en el ANEXO que forma parte de la presente, otorgándoles en concepto de "Ayuda Económica Especial" el importe que para cada uno se consigna, el cual se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de seis (6) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas depen-dencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 23 SEP 2026

RESOLUCIÓN N.º _____628_____
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expedientes Ns.° 063.282-SG-2026, 063.650-SG-2026, 063.865-SG-2026, 064.076-SG-2026, 064.294-SG-2026, 064.400-SG-2026, 064.873-SG-2026, 065.115-SG-2026, 065.843-SG-2026, 065.959-SG-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por los agentes, dependientes de la Municipalidad de Salta, que se mencionan en el ANEXO que forma parte de la presente, otorgándoles en concepto de "Ayuda Económica Especial" el importe que para cada uno se consigna, el cual se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de seis (6) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas depen-dencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 23 SEP 2026

RESOLUCIÓN N.º _____629____
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expedientes Ns.° 005235-SG-2026, 059.380-SG-2026, 064.065-SG-2026, 064.276-SG-2026, 064.300-SG-2026, 064.307-SG-2026, 064.575-SG-2026, 064.640-SG-2026, 065.083-SG-2026, 065.434-SG-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por los agentes, dependientes de la Municipalidad de Salta, que se mencionan en el ANEXO que forma parte de la presente, otorgándoles en concepto de "Ayuda Económica Especial" el importe que para cada uno se consigna, el cual se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de seis (6) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas depen-dencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA

COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 24 SEP 2026

RESOLUCIÓN N.º ___630_______
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expedientes Ns.° 059.377-SG-2026, 064.291-SG-2026, 064.502-SG-2026, 065.918-SG-2026, 066.406-SH-2026, 066.491-SH-2026, 066.648-SV-2026, 066.800-SG-2026, 066.989-SG-2026, 067.035-SG-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por los agentes, dependientes de la Municipalidad de Salta, que se mencionan en el ANEXO que forma parte de la presente, otorgándoles en concepto de "Ayuda Económica Especial" el importe que para cada uno se consigna, el cual se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de seis (6) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas depen-dencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 24 SEP 2026

RESOLUCIÓN N.º ____631_____
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expedientes Ns.° 064.551-SG-2026, 064.608-SG-2026, 065.677-SG-2026, 065.695-SG-2026, 066.062-SG-2026, 066.371-SG-2026, 066.625-SG-2026, 066.997-SG-2026, 067.552-SV-2026, 066.250-SG-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por los agentes, dependientes de la Municipalidad de Salta, que se mencionan en el ANEXO que forma parte de la presente, otorgándoles en concepto de "Ayuda Económica Especial" el importe que para cada uno se consigna, el cual se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de seis (6) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas depen-dencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 24 SEP 2026

RESOLUCIÓN N.º ____632______
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expedientes Ns.° 065.558-SG-2026, 065.593-SG-2026, 065.596-SG-2026, 065.600-SG-2026, 066.262-SG-2026, 066.483-SG-2026, 066.669-SG-2026, 066.779-SG-2026, 066.932-SG-2026, 067.246-SA-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por los agentes, dependientes de la Municipalidad de Salta, que se mencionan en el ANEXO que forma parte de la presente, otorgándoles en concepto de "Ayuda Económica Especial" el importe que para cada uno se consigna, el cual se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de seis (6) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas depen-dencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 25 SEP 2026

RESOLUCIÓN N.º __633______
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expedientes Ns.° 055.823-SV-2026, 065.646-SG-2026, 066.102-SH-2026, 066.388-SH-2026, 066.392-SH-2026, 066.546-SH-2026, 066.578-SG-2026, 066.726-SG-2026, 066.866-SG-2026, 066.970-SV-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por los agentes, dependientes de la Municipalidad de Salta, que se mencionan en el ANEXO que forma parte de la presente, otorgándoles en concepto de "Ayuda Económica Especial" el importe que para cada uno se consigna, el cual se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de seis (6) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas depen-dencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 25 SEP 2026

RESOLUCIÓN N.º ____634____
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expedientes Ns.° 057.635-SG-2026, 062.984-SG-2026, 063.395-SG-2026, 063.766-SG-2026, 065.044-SG-2026, 066.496-SG-2026, 066.934-SG-2026, 067.147-SG-2026, 067.156-SG-2026, 067.634-SH-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por los agentes, dependientes de la Municipalidad de Salta, que se mencionan en el ANEXO que forma parte de la presente, otorgándoles en concepto de "Ayuda Económica Especial" el importe que para cada uno se consigna, el cual se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de seis (6) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas depen-dencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 25 SEP 2026

RESOLUCIÓN N.º ____635____
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expedientes Ns.° 058.910-SG-2026, 061.928-SG-2026, 065.521-SG-2026, 065.574-SG-2026, 066.070-SH-2026, 066.487-SG-2026, 066.499-SG-2026, 066.598-SG-2026, 066.681-SG-2026, 067.034-SG-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por los agentes, dependientes de la Municipalidad de Salta, que se mencionan en el ANEXO que forma parte de la presente, otorgándoles en concepto de "Ayuda Económica Especial" el importe que para cada uno se consigna, el cual se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de seis (6) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas depen-dencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 25 SEP 2026

RESOLUCIÓN N.º ___636_____
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expedientes Ns.° 059.907-SG-2026, 062.195-SV-2026, 062.278-SG-2026, 062.467-SG-2026, 063.853-SH-2026, 065.682-SG-2026, 066.492-SH-2026, 066.782-SG-2026, 066.906-SG-2026, 067.104-SG-2026.

POR ELLO:

EL COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por los agentes, dependientes de la Municipalidad de Salta, que se mencionan en el ANEXO que forma parte de la presente, otorgándoles en concepto de "Ayuda Económica Especial" el importe que para cada uno se consigna, el cual se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de seis (6) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas depen-dencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. GUSTAVO SERRALTA
COORDINADOR GENERAL DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"